

Sistematización de Estudios Nacionales sobre Derechos Habitacionales y DESC de las mujeres

Argentina-Bolivia-Brasil-Chile-Colombia-Ecuador-El Salvador-Guatemala-Honduras-México-Panamá-Paraguay-Perú-República Dominicana-Uruguay



Sistematización de Estudios Nacionales sobre Derechos Habitacionales y DESC de las mujeres en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay

© Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM
Jr. Estados Unidos N°1295 Dpto 702 Jesús María, Lima Perú
Telefax: (51-1) 4635898
E-mail: oficina@cladem.org
Página web: www.cladem.org

Primera edición Lima, Perú, octubre 2008
1000 ejemplares
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-08553

Coordinación regional del Proyecto: Elba Núñez, con el apoyo de Norma Enriquez
Coordinadora Regional de Cladem, Mónica de las Casas Directora Ejecutiva de la Oficina Regional y Rosario Cabana y Rosario Vega de la Oficina Regional.

Responsable de la sistematización: Elba Núñez
Consultoría para análisis socioeconómico: Verónica Serafini
Asistente para procesamiento de datos: Sara Raquel López
Lectura y comentarios: Anelise Meléndez, HIC
Corrección: Cecilia Heraud
Diseño de carátula y diagramación: Marisa Godínez

La presente publicación ha sido posible gracias al apoyo de Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD)

Los estudios nacionales que dieron origen a la publicación fueron posibles gracias al apoyo de:

Países Andinos - Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD)

Países No Andinos - Fons Català de Cooperació al Desenvolupament

CONTENIDO

Agradecimientos	9
Prólogo	11
Introducción	15
Descripción de la metodología de trabajo	18
PARTE I	
Marco conceptual y normativo de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos habitacionales de las mujeres	21
PARTE II	
Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres en la región andina	39
- Marco normativo nacional de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres	70
- Marco normativo nacional del derecho a la vivienda adecuada	73
- Políticas públicas: tendencias y límites en el cumplimiento del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada	79
- Experiencias innovadoras de organización y participación de las mujeres en la lucha por una vivienda adecuada	104
- Principales conclusiones	107
- Bibliografía y fuentes consultadas	125
Procesamiento de datos de la región andina	128
Cuadro N° 1: Derecho de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado	128
Cuadro N° 2: Derecho de las mujeres al salario y a condiciones de trabajo equitativas y justas	133
Cuadro N° 3: Derecho de las mujeres a la sindicalización y a la huelga	135
Cuadro N° 4: Derecho de las mujeres a la seguridad social	138
Cuadro N° 5: Marco legal e inclusión de las mujeres como sujetas del DHVS	142
- Cuadro N° 5.1.: Derecho de la mujer a la igualdad y a la vivienda adecuada en la región andina	148
- Cuadro N° 5.2.: Enfoque de género y derecho en las políticas públicas de la vivienda y los DESC	151

- Cuadro N° 5.3.: Políticas de la financiación de la vivienda e inclusión de las mujeres como sujetas de derecho	154
- Cuadro N° 5.4.: Definición de la vivienda, medidas para evitar la degradación del medio ambiente y asegurar el acceso al agua	156
- Cuadro N° 5.5.: Medidas y políticas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a una vivienda adecuada a las mujeres y las cabezas de familia y a otros grupos desfavorecidos	159
- Cuadro N° 5.6.: Subsidios estatales y medidas de protección del DHV	162
- Cuadro N° 5.7.: Obstáculos y retrocesos para el acceso al DHV de las mujeres indígenas	164
Cuadro N° 6: Derecho de la mujer a la salud física y mental	166
Cuadro N° 7: Políticas de protección a la maternidad	174
Cuadro N° 8: Violencia contra las mujeres	181
Cuadro N° 9: Derecho de las mujeres a la educación	184
Cuadro N° 10: Derecho de las mujeres a la cultura	191
Cuadro N° 11: Derecho de las mujeres a la alimentación	193
Cuadro N° 12: Buenas prácticas para proteger los DESC y el DHV de las mujeres	197
Cuadro N° 13: Obstáculos, retrocesos y avances en el logro y ejercicio de los DESC y el DHV de las mujeres	198
Cuadro N° 14: Recomendaciones sobre el DHV y el DESC de las mujeres	206

PARTE III

Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay	217
- Marco normativo nacional de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres	252
- Marco normativo nacional del derecho a la vivienda adecuada	259
- Políticas públicas: tendencias y límites en el cumplimiento de los DESC y el derecho de las mujeres a la vivienda adecuada	262
- Experiencias innovadoras de organización y participación de las mujeres en la lucha por una vivienda adecuada	273
- Principales conclusiones	275
Bibliografía y fuentes consultadas	289

Procesamiento de datos: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay	292
Cuadro N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	292
Cuadro N° 2: Derechos de las mujeres a la seguridad social y derecho a la sindicalización y a la huelga	306
Cuadro N° 3: Derechos de las mujeres a la vivienda adecuada	323
Cuadro N° 3.1.a.: Componentes del derecho a la vivienda adecuada	333
Cuadro N° 3.1.b.: Componentes del derecho a la vivienda adecuada	346
Cuadro N° 4: Derechos de las mujeres a un nivel de vida adecuado	354

ANEXO

Diagnóstico DESC de las mujeres con énfasis en el derecho a la vivienda adecuada en la región	
- Guía de recolección de datos	361

Agradecimientos

A la Coalición Hábitat Internacional América Latina (HIC_LAC), la Red Mujer y Hábitat, al Observatori, Centro de Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE) y todas las organizaciones que aportaron al diagnóstico, en los Talleres Nacionales, en el Taller Regional y Seminario Internacional.

A las responsables de los diagnósticos en la región andina:

Cladem Bolivia: María Elizabeth Cabero C., Diagnóstico de los DESC de las mujeres y el DHV C.

Cladem Colombia: Diagnóstico de los DESC de las mujeres en Colombia. María Eugenia Ramírez. Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y el acceso a la propiedad de la tierra, desde una perspectiva de género en Colombia. Eneida María Achacón y María Eugenia Ramírez ILSA.

Cladem Ecuador: Derechos económicos, sociales y culturales con perspectiva de género, Zaida Betancourt Aragón, Sandra Álvarez, Rory Carrión, Leonor Fernández, Dara Cisneros, Susy Garbay, Azucena Soledispa, Pamela Quishpe, Gardenia Chávez, Gina Benavides. Diagnóstico de la situación del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada desde una perspectiva de género de Ecuador. Gina Benavides Llerena, Silvana Pinto, Gardenia Chávez y Azucena Soledispa.

Cladem Perú: Diagnóstico “Situación del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada desde una perspectiva de género”. Betsey Valdivia López y Karim Flores Mego. Diagnóstico de los DESC de las mujeres en Perú. María Ysabel Cedano García, con el apoyo de Talía Chávez, asistente de la coordinación.

A las responsables de los diagnósticos en los 11 países:

Cladem Argentina: Gloria Schuster, Edurne Cárdenas y Marité Yanos.

Cladem Brasil: Valéria Pandjarian

Cladem Chile: Sandra Seguel

Cladem El Salvador: Isabel Serrano, Noemy Anaya y María Auxiliadora Rivas

Cladem Guatemala: Elizabeth Quiroa.

Cladem Honduras: Coordinado por el Centro de Derechos de Mujeres, organización miembro de CLADEM Honduras y en él participaron las siguientes personas: Gilda Rivera, Claudia Herrmannsdorfer, Hogla Teruel, Regina Fonseca, Rita Romero, Florencia Quezada, Yadira Minero. Apoyo de Amalia Alarcón, Rosibel Borjas, Eda Alicia Meza, María Esther Ayala y Marla Cruz.

Cladem México: María Guadalupe Ramos Ponce y Ángela García Reyes

Cladem Panamá: Nidia Martínez

Cladem Paraguay: Dina Cabañas.

Cladem República Dominicana: Coordinación General: Lourdes Contreras, Enlace Nacional de CLADEM RD. Centro de Estudios de Género, INTEC. Investigadoras responsables por ejes temáticos: Alina Ramírez Martínez, Desirée Del Rosario, Dálida Acosta, por el Centro de Estudios de Género, INTEC. Claryssa Valdez y Edna Nadal por la Colectiva Mujer y Salud. Gladys Piñeyro. Iluminada González. María Elena Reyes Meléndez. Susy Pola y Zobeyda Cepeda, por Núcleo de Apoyo a la Mujer. Corrección: María Elena Reyes

Cladem Uruguay: Rosa Chiachio y Moriana Hernández.

Prólogo

La vivienda como espacio e imaginario socialmente construido de seguridad, de protección y de intimidad, constituye un anhelo constante para la mayoría de las personas, especialmente para aquellas que enfrentan condiciones materiales de vida deficitarias. Durante siglos, “el techo” representó algo más que protección frente a las condiciones climáticas y las posibles agresiones externas; ha sido pensado como el ámbito por excelencia para el descanso, lugar del desarrollo de las familias y espacio sustraído a lo público, donde el ser y el quehacer pueden permitirse tomar formas propias.

Por centurias fue el espacio al que prioritariamente se relegó a las mujeres y donde ha transcurrido la mayor parte de sus vidas. Para unas, la vivienda constituyó un lugar de confinamiento, y para otras, el escenario por excelencia de realización personal y familiar. Para muchas significó seguridad, y para otras, zona de riesgo y violencia. La vivienda materializa varias dimensiones: lugar destinado para la reproducción biológica y social y a la vez ámbito del trabajo cotidiano. Es por esto que para las mujeres la vivienda tiene connotaciones económicas, sociales, afectivas y simbólicas.

Las mujeres han hecho de la vivienda un instrumento de construcción y transformación del espacio donde concretan el anhelo de comodidad y protección. La han sentido suya sin que realmente les pertenezca, la han cuidado y adecuado convirtiéndola en una sus posesiones más preciadas. Es quizás su trabajo el que ha aportado a la vivienda, al “hogar”, toda su carga simbólica positiva.

Actualmente, sobre la relación existente entre las mujeres y la vivienda, podemos afirmar que comienza a acrecentarse un aspecto novedoso: las mujeres han dejado de verse a sí mismas como simples habitantes o como destinatarias de proyectos de vivienda, y han decidido asumirse como sujetas de derecho convirtiéndose en protagonistas principales de las mayores movilizaciones en torno a su exigibilidad. Así, en las circunstancias más disímiles y en los lugares más periféricos, las mujeres se han organizado para reclamar colectivamente una vivienda en condiciones adecuadas. En este sentido, reclamar un espacio apropiado en términos de derechos humanos, implica traspasar la noción de techo, para mirarlo en función de bienestar, de satisfacción de necesidades.

Encuadrada en el marco de los Derechos económicos, sociales y culturales, la vivienda es un buen termómetro para reflejar el acceso a las oportunidades y, en el caso de millones de mujeres en América Latina y El Caribe, hacer visible la situación de desposeimiento en que ellas se encuentran. Respecto de la propiedad y/o posesión de vivienda, en casi todos los países de la región los registros públicos parecen querer ocultar la realidad de la situación; por ello, aunque las estadísticas no logren demostrar su profunda inequidad, sabemos que no existe un país en el mundo donde varones y mujeres estén en igualdad de condiciones con respecto al goce de este derecho, bien sea por adquisición o por asignación.

Buscando explicar y visibilizar la realidad que viven las mujeres en lo que respecta a la vivienda, sus condiciones de habitabilidad y su adecuación con respecto a los bienes y servicios que las diferentes sociedades ofrecen, CLADEM, con financiamiento de la ACCD, Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y Fons de Catalá, desarrolló un plan de acción conjunto con el Observatori DESC y HIC-AL.

La meta que nos propusimos fue adelantar una investigación sobre la situación de los derechos de las mujeres a la vivienda adecuada, en el marco del Proyecto "Mujer y Vivienda: construyendo dignidad".

El contextualizar el problema de la vivienda, dentro del marco de los derechos económicos, sociales y culturales referidos al ejercicio de la ciudadanía, nos permitió mostrar –en forma tangible– que la igualdad entre varones y mujeres sigue siendo más declarativa que real en todos nuestros países. Cuando una desigualdad se expresa sistemáticamente en contra de un grupo, de una colectividad, de un género o de una etnia, es evidente que nos enfrentamos a un fenómeno de discriminación. En el caso de la vivienda esa discriminación en contra de las mujeres es ostensible.

Para poner en evidencia el incumplimiento de los Estados frente a sus obligaciones internacionales, se adelantó el diagnóstico sobre los DESC en 15 países de la región y se profundizó en el análisis situacional sobre la vivienda en cuatro países andinos donde el CLADEM tiene presencia. De esta manera esperamos dotar a las mujeres de más herramientas que faciliten sus luchas en la exigencia de sus derechos.

Conscientes de que este grupo de derechos exige la construcción de políticas públicas que hagan confluir los diversos recursos necesarios para su realización, además de la consulta de fuentes secundarias, se adelantó un proceso de interlocución con organizaciones de mujeres que poseen una

valiosa experiencia en la lucha por la vivienda adecuada, con funcionarias/os estatales relacionadas/os con el tema y con organizaciones de la sociedad civil con amplia trayectoria en el tema. El concurso solidario de todas y todos ellos se plasma en este trabajo que, además de hacer visibles las carencias, nos habla de los esfuerzos de miles de mujeres para materializar el sueño de una vivienda, como algo más que un techo o un espacio resguardado. Nos muestra el conocimiento de la realidad y la apropiación de conceptos y visiones desarrollados por ellas respecto al entorno cada vez más complejo en el que se desenvuelven sus relaciones personales, familiares y comunitarias. En este sentido, también el trabajo refleja las dimensiones que dichas relaciones adquieren en referencia a los nuevos roles asumidos social y políticamente por las mujeres, al tiempo que mantienen los tradicionales que las anclan en buena medida al hogar. De allí que su concepción del hábitat, muestra una mirada reflexiva e integral de todos aquellos factores que deben converger para satisfacer sus propias necesidades referidas a la vivienda dentro de un entorno espacial y social determinado.

El proceso colectivo fue más allá del diálogo interpersonal o interinstitucional: posibilitó la realización de talleres nacionales y un seminario regional realizado en la ciudad de Quito que facilitó el encuentro de CLADEM y HIC-AL con representantes de diversos movimientos y organizaciones de mujeres que han librado luchas ancestrales por la vivienda, la tierra y el territorio.

Finalmente podemos afirmar que este trabajo destaca la capacidad organizativa y de movilización social de las mujeres y evidencia el potencial humano que ellas representan en el proceso de construcción de políticas públicas de vivienda que ningún gobierno democrático debería desestimar por todo el conocimiento colectivamente acumulado. Este conocimiento junto con el establecimiento de criterios técnicos deberían ser dos puntales básicos para la generación de programas y proyectos relativos a la garantía del derecho humano a una vivienda adecuada.

Norma Enríquez Riascos
Coordinadora Regional de CLADEM

Introducción

La vivienda no es sólo techo y pared, sino “*el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte*”. Abordar el derecho de las mujeres a la vivienda adecuada, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos¹, reconocido de manera implícita o explícita en diversos instrumentos de derechos humanos a nivel internacional y regional, nos plantea la necesidad de analizar los vínculos con los otros derechos económicos.

Los instrumentos de derechos humanos al ser ratificados por los Estados, los compromete a armonizar la legislación, las políticas y las prácticas nacionales con sus obligaciones jurídicas internacionales. Los obliga igualmente a promover, respetar, asegurar los derechos y libertades consagrados en estos instrumentos, así como también a informar periódicamente a los mecanismos de derechos humanos acerca de las medidas adoptadas para garantizar efectividad de estos derechos y los progresos realizados en este sentido.

Las violaciones del derecho a la vivienda están íntimamente ligadas a violaciones de otros derechos como el derecho al empleo y al trabajo, la salud, la educación, la seguridad, el medio ambiente, al agua, que se constituyen en facilitadores u obstaculizadores para el efectivo goce del derecho a la vivienda.

A la luz de la Observación N° 4 del Comité DESC y de la definición del Relator Especial, el derecho a la vivienda adecuada es “*el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad*”². La Estrategia Mundial de la Vivienda define a la vivienda adecuada como el derecho a “disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”.

¹ La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena del año 1993 emitió una Declaración y un Plan de Acción que declara la indivisibilidad, interconexión e interdependencia de los derechos humanos.

² (E/CN.4/2001/51, párr. 8)

La globalización constituye el marco económico y cultural en que se han experimentado acelerados cambios tecnológicos; se han implementado políticas de ajuste estructural que han impactado en especial en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y en el derecho a la vivienda digna. Desde la perspectiva de género podemos identificar que las históricas relaciones desiguales de poder en la sociedad patriarcal, se ha expresado en la reproducción de numerosos obstáculos particulares que impiden que las mujeres accedan a los recursos económicos en igualdad de condiciones que los hombres, se beneficien del desarrollo, accedan a la vivienda y a la tierra y gocen del derecho de la propiedad y/o heredar bienes, etc.

El derecho a la vivienda adecuada, necesariamente debe ser considerado en interrelación, indivisibilidad e interdependencia con los derechos económicos sociales y culturales. En el contexto de la globalización neoliberal, la cuarta o la quinta parte de la población mundial vive en la pobreza absoluta. Según la Comisión de Derechos Humanos de los 6.000 millones de habitantes del mundo, 2.800 millones viven con menos de 2 dólares diarios y 1.200 millones con menos de 1 dólar. Las mujeres constituyen el 70% del total de personas que viven en la pobreza absoluta; la creciente profundización de la pobreza y la desigualdad social, impacta particularmente en las mujeres y esto se evidencia, por ejemplo, en la feminización de la pobreza ya que ellas se ven obligadas a vivir sin poder atender sus necesidades básicas, como la alimentación, el vestido y la vivienda³.

Las mujeres realizan el trabajo mundial socialmente necesario; más de las dos terceras partes, sin embargo, son poseedoras apenas del 1% de los bienes raíces, de la riqueza mundial, de las tierras y la vivienda. Esto nos muestra la profunda desigualdad, la discriminación y la negación de oportunidades para las mujeres.

La presente *“Sistematización de la Situación de los derechos habitacionales y la vivienda de las mujeres en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina y Caribe”*, recoge diagnósticos nacionales realizados por equipos de investigación, investigadoras integrantes de los CLADEMS nacionales de quince países con el objetivo de

³ Cfr. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. 57º período de sesiones. E/CN.4/2001/51, 25 de enero de 2001. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe del Relator Especial, Miloon Kothari, sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, presentado de conformidad con la resolución 2000/9 de la Comisión.

contribuir en la profundización del diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda desde una perspectiva de género.

El trabajo fue desarrollado en el marco del Proyecto Mujer y Vivienda: construyendo dignidad apoyado por la Generalitat de Catalunya en la Región Andina y la Fons Catalá en once países de América Latina y El Caribe. Esta iniciativa tuvo como contraparte al Observatori DESC de Barcelona⁴ y la Coalición Internacional del Hábitat - HIC.

En una primera parte se recoge la sistematización de los diagnósticos en la Región Andina: Bolivia⁵, Colombia⁶, Ecuador⁷ y Perú⁸ y luego la sistematización de los estudios nacionales en otros once países de la región de América Latina y El Caribe.

La iniciativa posibilitó hacer el seguimiento al proceso iniciado en la Consulta Latinoamericana sobre Mujer y Vivienda⁹, aproximarnos a la situación de los Derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y su derecho a la vivienda adecuada, así como diseñar estrategias de incidencia

⁴ Paralelamente también se realizó el diagnóstico que integra los DESC de las mujeres y el derecho humano a la vivienda en otros trece países con el apoyo de la Fons Catalá.

⁵ El equipo de investigación estuvo integrado por María Elizabeth Cabero C. como consultora y Carmen Tavera y René Cabero C. como investigador/a. Contó con contribuciones de Anelise Meléndez y de los participantes del Taller Nacional realizado en la ciudad de Cochabamba.

⁶ La responsable del Diagnóstico sobre DESC de las mujeres fue María Eugenia Ramírez de ILSA y colaboraron: Olga Lucía Pérez, Ester Pardo, Pasante de la Universidad Autónoma de Barcelona y mujeres y organizaciones vinculadas al proceso del Tribunal Nacional de mujeres y DESC. Octubre. 2007. Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y el acceso a la propiedad de la tierra, desde una perspectiva de género en Colombia Eneida María Achacón y María Eugenia Ramírez ILSA, Margarita Zea, Silvia Yañez y mujeres vinculadas al proceso del Tribunal Nacional de Mujeres y DESC. Octubre. 2007

⁷ El equipo de trabajo estuvo integrado por: Diagnóstico sobre Derechos económicos, sociales y culturales con perspectiva de género: Zaida Betancourt Aragón, Sandra Álvarez, Rory Carrión, Leonor Fernández, Dara Cisneros, Susy Garbay, Azucena Soledispa, Pamela Quishpe, Gardenia Chávez, Gina Benavides. Diagnóstico de la situación del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada desde una perspectiva de género de Ecuador. Gina Benavides Llerena, Silvana Pinto, Gardenia Chávez y Azucena Soledispa.

⁸ Diagnóstico “Situación del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada desde una perspectiva de género”. Betsey Valdivia López y Karim Flores Mego. Diagnóstico de los DESC de las mujeres en Perú. María Ysabel Cedano García, con el apoyo de Talía Chávez, asistente de coordinación.

⁹ Esta consulta fue organizada por la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL) en alianza con la Red Mujer y Hábitat y el Social Watch a pedido del Relator Especial para el Derecho a la Vivienda Adecuada en el año 2004.

política de exigibilidad y justiciabilidad de este derecho en los niveles local, nacional, regional como internacional.

Descripción de la metodología de trabajo

El presente diagnóstico tomó como referencia la guía del Relator, el *Manual para la elaboración de informes ante los comités de monitores desde una perspectiva de género* de CLADEM¹⁰ y las fichas de la Consulta Regional “Mujeres y el Derecho a la Vivienda adecuada elaborada por la Red Mujer y Hábitat y HIC_LAC¹¹.

El trabajo tuvo por objetivo, por un lado, caracterizar el contexto del derecho a la vivienda en la región andina y analizar las violaciones, avances y vacíos en las leyes, políticas, costumbres y prácticas que restringen a las mujeres el derecho al acceso y goce igualitario del derecho al hábitat y a la vivienda; por otro lado, contribuir al diseño de estrategias de incidencia a nivel nacional y regional para que los Estados cumplan plenamente sus obligaciones y en este marco formular recomendaciones para el efectivo goce de las mujeres de estos derechos.

El estudio aborda la caracterización del derecho de las mujeres a una vivienda adecuada, en cinco ejes de análisis. El primero analiza el *contexto socio económico, político y cultural* de la región, el segundo el *marco jurídico y normativo general del derecho a la vivienda*, el tercero se centra en las *políticas públicas* y el cuarto recoge algunas *experiencias innovadoras y de interlocución* impulsadas con las organizaciones de mujeres para exigir al Estado que dé cumplimiento del derecho a una vivienda adecuada. Por último se recogen *las recomendaciones a los Estados* para el cumplimiento efectivo del derecho de las mujeres a la vivienda digna.

Metodológicamente se combinó técnicas y fuentes de relevamiento de la información primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa. Entre las actividades claves desarrolladas se destacan:

- Revisión de los resultados de la Consulta Regional “Mujeres y el Derecho a una Vivienda adecuada” y procesamiento de investigacio-

nes, estudios y diagnósticos sobre DESC y vivienda realizados en los países donde se realizó el estudio.

- Consulta a expertos/as de organizaciones no gubernamentales y/o redes de derechos humanos que estén trabajando en la defensa de los derechos a la vivienda
- Consulta a líderes o lideresas de organizaciones sociales y/o grupos que trabajan en la defensa del derecho a la vivienda adecuada.
- Entrevistas a funcionarios/as públicos claves vinculados a la política de vivienda en el país.

El diagnóstico se desarrolló en un proceso que tuvo tres momentos claves. En el primero el levantamiento de datos en los países; en el segundo momento, la realización de un Taller de socialización de resultados y evaluación de estrategias de incidencia política a nivel nacional con la participación de diversas organizaciones de mujeres y organizaciones que trabajan en la defensa del derecho humano a la vivienda. En un tercer momento se realizó un Taller Regional y Seminario Internacional “Las mujeres y los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a la vivienda en América Latina y El Caribe”, realizado en Quito, entre el 17 y 19 de septiembre. Este último fue un espacio para intercambiar los resultados de los diagnósticos y las diversas miradas y énfasis en los países de la región andina y de latinoamérica.

El proceso llevado a cabo, en el marco de este diagnóstico, nos permitió profundizar en el análisis sobre el cumplimiento del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y al mismo tiempo ampliar las alianzas para impulsar estrategias de incidencia política tanto a nivel nacional, regional, como internacional en torno a este derecho.

¹⁰ Elaborado por Janet Tello Gilardi. Reeditado en el año 2005.

¹¹ La guía ha recibido e incorporado comentarios de HIC_LAC.



Parte I

Marco conceptual y normativo de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos habitacionales de las mujeres

La lucha por garantizar el goce de los DESC, se inscribe dentro de las demandas por ampliar la base de ciudadanía en la región¹ y particularmente en el caso de las mujeres. El reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos que garantizan la dignidad humana, es un importante avance en el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos.

-23

Entre los principales avances podemos encontrar instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Violencia (CEDAW). En el ámbito universal y con criterio de especialización, se tiene los siguientes instrumentos internacionales redactados por la OIT: la Declaración de la OIT sobre los Principios Fundamentales y los Derechos en el Trabajo; el Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración de la OIT; el Convenio 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso de la OIT; el Convenio 122 sobre la Política en el empleo de la OIT y el Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad de la OIT.

Los Estados se comprometieron igualmente a dar cumplimiento a la Declaración de Viena, a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, a

¹ VARGAS, Virginia, "Ciudadanía y globalización: hacia una nueva agenda global de los movimientos feministas", ponencia presentada en evento de UNIFEM, Lima, 2001.

“lograr la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos económicos, en especial al trabajo, para reducir la pobreza de las mujeres y asegurar una mejor calidad de vida”, así como también a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que tiene como uno de sus ejes la equidad de género y la reducción de la mortalidad materna.

A pesar de los avances en la incorporación de garantías de las mujeres en el sistema universal y regional de derechos humanos para garantizar su exigibilidad, la desigualdad, la pobreza y la exclusión social generada a nivel estructural, entre países ricos y pobres y al interior de los países de la región, son algunos de los principales obstáculos² para lograr el reconocimiento de los derechos económicos sociales y culturales como universales, interdependientes, integrales e indivisibles, e imprescriptibles.

El Pacto de derechos económicos sociales y culturales establece que “no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos”. Por lo tanto, no es suficiente que el Estado garantice el ejercicio de la libertad sin considerar, por ejemplo, el contexto de profunda desigualdad, pobreza y exclusión social y en consonancia promueva políticas públicas que apunten al desarrollo. Bien sabemos que no es posible tener una vida digna si no se tiene el derecho a la salud, si no se dispone de un lugar en el que vivir o si la vivienda carece de las condiciones de higiene y habitabilidad necesarias.

El Pacto reconoce el derecho de toda persona a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren un salario justo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna clase; además, propugna condiciones de trabajo para las mujeres no inferiores a la de los hombres, a fundar sindicatos, a realizar huelgas y a gozar de seguridad social, a protección especial a las madres durante el embarazo, parto y puerperio y la obligación de conceder licencia con remuneración o con prestaciones de seguridad social; amplia protección y asistencia, alimentación, vestido y vivienda adecuada y una mejora continua de las condiciones de existencia; a la salud física y mental; al pleno ejercicio de la educación primaria, secundaria y superior y a participar de la vida cultural y gozar los beneficios del progreso científico.

² HENRIQUEZ, Narda. “Ciudadanía y Derechos de una Nueva Era: Los Derechos Económicos y Sociales de las mujeres como desafío”. CLADEM. 2003. Lima, Perú.

Expresamente el artículo 3 del Pacto compromete a los Estados “asegurar a los hombres y las mujeres igual título de gozar de todos los DESC enunciados en el Pacto”. La recomendación N° 16 del Comité DESC aporta lineamientos muy precisos para que los Estados hagan efectiva la incorporación de esta perspectiva al momento de legislar, diseñar y ejecutar políticas públicas. Esta recomendación expresamente reconoce la persistencia de prejuicios y de patrones socio culturales que reproducen relaciones de poder dispar, en una sociedad patriarcal que justifica condiciones de subordinación, explotación y desigualdad hacia las mujeres.

La recomendación prohíbe la discriminación y dispone que se reconozcan expresamente los derechos tanto a la mujer como al hombre en igualdad, así como también establecer los medios adecuados para garantizar a la mujer la posibilidad de ejercer estos derechos³. La igualdad tiene tres aspectos conceptuales: la igualdad como valor, como principio y como norma. Como valor constitucional tiene un contenido esencial que es la igualdad en los derechos fundamentales e igualdad en el disfrute efectivo y las garantías capaces de asegurar su eficacia, contenido que hace posible plantear tres exigencias básicas: la promoción de la igualdad, la prohibición de discriminación y la tutela de las diferencias.

El Comité DESC recomienda que la igualdad formal se logra si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a hombres y mujeres de una manera neutra, sin analizar que los efectos de la aplicación de estas normas jurídicas pueden profundizar la desigualdad y hasta perpetuarla, si no se tiene en cuenta las desigualdades económicas, sociales y culturales existentes en especial las que sufren las mujeres.

A nivel del sistema interamericano, los instrumentos de derechos humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales ratificados por los Estados de la región son: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”.

A pesar de que los Estados de la región de América Latina y el Caribe

³ ONU (2005) Observación General N° 16. La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). E/C.12/2005/4.

han ratificado la mayoría de estos instrumentos de derechos humanos, existe un escaso nivel de garantía y cumplimiento como se verá más adelante en el análisis.

1.1 Marco conceptual y normativo de los derechos habitacionales de las mujeres

Una vivienda digna como dice Pisarello⁴ *“resulta fundamental para la supervivencia y para llevar una vida decente, en paz y con seguridad. Eso hace del derecho a la vivienda un derecho compuesto, cuya vulneración acarrea la de otros derechos fundamentales. Su violación hace peligrar el derecho a un empleo, que se torna difícil de asegurar y mantener, afecta el derecho a la salud, física y mental, dificulta el derecho a la educación, y menoscaba el derecho a la integridad física, a elegir residencia, a la privacidad o a la vida familiar”*⁵.

La vivienda como un derecho humano, es interdependiente, indivisible e interrelacionado. Es un derecho consagrado en numerosos instrumentos de derechos humanos ratificados por los países de América Latina y el Caribe y contemplados de manera explícita en la mayoría de las constituciones nacionales de los países de esta región.

El derecho a la vivienda adecuada, como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, se encuentra enunciado en varios instrumentos de derechos humanos ratificados por los Estados, empezando por la propia Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 25, párrafo 1 señala que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. [...]”*. El derecho a la vivienda en este contexto guarda relación con las condiciones de vida de las personas en relación a su subsistencia y al desarrollo. En términos similares lo consagra el Pacto de Derechos Civiles

⁴ PISARELLO, Gerardo. “El derecho a una vivienda adecuada: notas para su exigibilidad”.

⁵ De ahí que las expresiones derecho a la vivienda y, en un sentido más amplio, derechos habitacionales suelen usarse de manera indistinta e intercambiable.

y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁸.

El derecho a la vivienda está directamente asociado al derecho a la no discriminación tal como lo reconoció la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que contempla explícitamente que *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: [...]h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las telecomunicaciones”*⁹. En términos similares lo reconoce el apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰.

El derecho a la vivienda adecuada está inextricablemente unido a los derechos a la tierra, a la propiedad y al acceso a la financiación. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su artículo 13 requiere a los Estados Parte que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en esferas de la vida económica y social y que aseguren la igualdad de derechos de la mujer a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito

⁶ “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente su residencia”.

⁷ Artículo 11. 1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. [...]

⁸ Artículo 27. [...]3. Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestido y la vivienda. [...]

⁹ Artículo 14, párr. 2.

¹⁰ Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en goce de los derechos siguientes: [...]e) los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: [...] iii) el derecho a la vivienda.

financiero. Ya en el artículo 15 se consagra la igualdad de derechos de la mujer en lo que se refiere a la firma de contratos y la administración de bienes, así como a un trato igual en los procedimientos judiciales. Finalmente, este instrumento también contempla que los Estados Parte adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar a la mujer los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; y, que cada uno de los cónyuges tienen los mismos derechos en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso¹¹.

El Pacto de derechos económicos, sociales y culturales por su parte, contempla en primer lugar el derecho a igual título de hombres y mujeres a gozar de todos los derechos¹², a no padecer discriminación¹³, así como también la obligación de los Estados Parte de emplear medidas especiales para garantizar su cumplimiento. En materia del derecho a la vivienda contempla expresamente *"el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia"*¹⁴. La frase "para sí y su familia" no entraña ninguna limitación en cuanto a la aplicabilidad de este derecho a los individuos o a los hogares dirigidos por una mujer. El *derecho a la vivienda adecuada, debe ser considerado como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte*; este derecho está vinculado a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, "la dignidad inherente a la persona humana", de

¹¹ Ver incisos c) y h) del párr. 1 del artículo 16.

¹² Artículo 3 "Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto". La relación recíproca del párrafo 2 del artículo 2 y del artículo 3 del Pacto se explica por el hecho de que discriminar es tratar desigualmente a las personas. Que ambos conceptos son dos caras de la misma moneda queda reflejado en las constituciones y la jurisprudencia nacionales. Por ejemplo, en relación con el capítulo titulado "Igualdad de derechos", la Carta Canadiense de Derechos y Libertades proclama en el párrafo 1 del artículo 15 que todos son iguales ante la ley y con arreglo a la ley y tienen derecho a igual protección e igual beneficio de la ley sin discriminación alguna y, en particular, sin distinción por motivos de raza, origen nacional o étnico, color, religión, sexo, edad o discapacidad mental o física.

¹³ Art. 2 "Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento o cualquier otra condición social". Recomendación General N° 16 del Comité CDESC.

¹⁴ Artículo 11 párr. 1.

la que se dice derivan los derechos del Pacto, exige que el término "vivienda" se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos y todas, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos y en un sentido amplio y no restrictivo¹⁵.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abordó el derecho a una vivienda adecuada en su sexto período de sesiones en el año 1991 y adoptó la Observación General N° 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada¹⁶. La observación general refleja tanto la concepción global del derecho a una vivienda adecuada como el valor que tiene desde el punto de vista del significado de la adecuación. El Comité aconseja a los Estados Parte que no interpreten el derecho a la vivienda en un sentido estricto o restrictivo, como el "mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o [...] como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte" (párr. 7).

La citada Observación insiste en la importancia fundamental que reviste el derecho humano a una vivienda adecuada para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. La referencia "para sí y su familia"¹⁷ debe entenderse en un sentido lato; tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación¹⁸.

En la Observación General N° 7 (1991) aprobada en el 16° período de sesiones, 1997, el Comité señaló que *"todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantiza una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas. Llegó a la conclusión de que los desalojos forzosos son prima facie incompatibles con los requisitos del Pacto"*. (párr. 1) Esta Observación señala explícitamente que *"Las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos*

¹⁵ Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, párr. 5.

¹⁶ Cfr. Documento E/1992/23-E/C.12/1991/4, anexo III.

¹⁷ Véase Art. 11.1 del PIDESC.

¹⁸ Cfr. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 4. El derecho a una vivienda adecuada (artículo 11.1. del PIDESC), párr. 6.

indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros individuos y grupos vulnerables, se ven afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos. En todos estos grupos las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar. Las disposiciones contra la discriminación del párrafo 2 del artículo 2 y del artículo 3 del Pacto imponen a los gobiernos la obligación adicional de velar porque, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación".

A la luz de las Observaciones Nº 4 y Nº 7 del Comité DESC, el concepto de vivienda adecuada significa *"disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio, seguridad, iluminación y ventilación adecuados, una infraestructura básica adecuada, un medio para complementar su educación y situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos. Todo ello a un costo razonable"*. Además se ha considerado que *"tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de su edad, situación económica, afiliación de grupo o de otra índole, posición social o cualquier otro factor. El disfrute de este derecho no puede estar sujeto a ninguna forma de discriminación."* Así, el derecho a la vivienda es *"el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte"*¹⁹.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Vivienda en su primer informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos²⁰ ha propuesto una interpretación amplia del derecho a una vivienda adecuada, específicamente como *"el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño*

¹⁹ Manual para la elaboración de informes ante los comités monitores desde una perspectiva de género. CLADEM. Reedición, febrero 2005. Lima, Perú.

²⁰ Cuestionario sobre la vivienda adecuada y la mujer. Resolución 2002/49 de la Comisión de Derechos Humanos. El cuestionario sobre Mujer y Vivienda elaborado por el Relator para dar seguimiento del cumplimiento de los Estados del derecho a la vivienda adecuada, permitió recoger información clave y avanzar en el estudio sobre el tema de la mujer y la vivienda. Este instrumento, presta especial atención al principio de no discriminación e indivisibilidad de los derechos humanos. Examina el marco jurídico y normativo general, y releva los elementos conexos relativos al derecho de las mujeres a una vivienda adecuada. Véase E/CN.4/2001/51.

*a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad"*²¹.

Otros instrumentos en el sistema universal referidos a la vivienda son la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990). El primero dispone que *"En materia de vivienda y en la medida en que esté regida por leyes y reglamentos o sujeta a la fiscalización de las autoridades oficiales, los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en sus territorios el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros"*. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares contempla que *"Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con: [...]d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres"*²².

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 26 contempla que *"Los Estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación y vivienda adecuados..."*; sin embargo, ningún texto posterior de la OEA sobre derechos humanos ha reconocido explícitamente el derecho de la vivienda, incluido el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Este Protocolo, no incluye un artículo sobre el derecho a la vivienda adecuada, lo que sí ocurre para los derechos a la salud (artículo 10), a la alimentación (artículo 12), a la educación (artículo 13), y lo más cercano es el artículo 11, del derecho a un ambiente sano, que contempla: *"1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos"*.

Sobre el derecho a una vivienda adecuada, se establece, bajo el enfoque de integración, la asociación con el artículo 21 de la Convención, relativo a la propiedad privada, afirmando que *"La Comisión ha reconocido ex-*

²¹ En el segundo informe el Relator, desarrolló un marco analítico para abordar la cuestión de la discriminación relacionada con la vivienda. Véase los párrafos 37 a 47 del documento E/CN.4/2002/59.

²² Artículo 43 párr. 1.

plícitamente que el derecho a una vivienda adecuada está estrechamente relacionado con el derecho a la propiedad individual [...] los reclamos que tienen mayores probabilidades de éxito conforme al artículo 21 involucran la protección ante: (a) la destrucción arbitraria de vivienda y propiedad personal; (b) los desalojos forzosos ilegales; (c) las alzas arbitrarias de arriendo; y (d) contaminación ambiental de la propiedad residencial”²³.

1.2. El derecho a la vivienda frente al derecho internacional humanitario y los derechos de las víctimas, en especial las mujeres en situación de desplazamiento

El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra²⁴, señala que: 1. No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentos. 2. No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.

El Derecho Internacional Humanitario –como está visto– reconoce expresamente la posibilidad de ordenar desplazamientos, siempre y cuando así lo demanden *“la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas”*. Tal afirmación, sin embargo, no excluye la protección del derecho de alojamiento y a la vivienda en el contexto de los conflictos, dado que eventualmente sucedido el desplazamiento, deberán tomarse todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones de satisfactorio alojamiento.

²³ MELISH, Tara: La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Manual para la presentación de casos. Orville H. Shell, Jr. Center for International Human Rights Yale Law School (New Haven, USA). Centro de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDES). Quito, Ecuador, 2003, pág. 362.

²⁴ Instrumento del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). Aprobado por la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario aplicable en los conflictos armados, el 8 de junio de 1977. Entró en vigor para Colombia, el día 15 de febrero de 1996, en virtud de la Ley 171 de 1994.

Los Principios rectores de los desplazamientos internos²⁵, entiende por desplazados internos, *“las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”*. (párr. 2) Los Principios de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones²⁶, contemplan los derechos de éstas a una reparación, y como una de sus formas, insiste sobre la restitución, que en la medida de lo posible debería devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de las normas internacionales de derechos humanos o del derecho internacional humanitario y comprendería: (a) el restablecimiento de la libertad, (b) los derechos, (c) la situación social, (d) la vida familiar y la ciudadanía de la víctima; (e) el retorno a su lugar de residencia, (f) la reintegración en su empleo y (g) la devolución de sus propiedades. Expresamente indica que su aplicación *“se ajustará a las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas sin hacer ninguna distinción perjudicial por motivos de raza, color, género, orientación sexual, edad, idioma, religión, creencia política o religiosa, origen nacional, étnico o social, situación económica, nacimiento, situación familiar o de otra índole o impedimento físico”*.

Los principios deben ser aplicados por los Estados en todos los casos en que se vean involucradas víctimas de violaciones flagrantes a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico o social, condición jurídica o social, edad, discapacidad, posición económica, nacimiento o cualquier otro criterio similar²⁷. Establece una especial protección hacia las mujeres embarazadas, las madres con hijos pequeños y las mujeres cabeza de familia, quienes tendrán derecho a la protección y asistencia requerida por su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades²⁸.

²⁵ Presentados por el Representante especial del Secretario General para la Cuestión de los desplazados internos a la Comisión de Derechos Humanos en 1998, en su informe E/CN.4/1998/Add.2

²⁶ Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. E/CN.4/2000/6. Presentado a la comisión de Derechos humanos en el 2000.

²⁷ Principio 4.1.

²⁸ Principio 4.2.

Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual²⁹. Sin embargo, sucedido el desplazamiento, las autoridades responsables del mismo deberán asegurar, en la mayor medida posible, el alojamiento adecuado a las personas desplazadas, y que aquel se realizará en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y de que no se separará a los miembros de la misma familia (Principio 7.2).

Además, en orden de garantía del derecho a un nivel de vida adecuado, y cualesquiera sean las circunstancias del desplazamiento, las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados y a las desplazadas, como mínimo, los siguientes suministros o se asegurarán de que disfruten de libre acceso a los mismos: a) Alimentos esenciales y agua potable; b) Alojamiento y vivienda básicos; c) Vestido adecuado; y d) Servicios médicos y de saneamiento esenciales. Se reconoce que las autoridades nacionales deberán esforzarse por asegurar la plena participación de la mujer en la planificación y distribución de estos suministros básicos (Principio 18.3).

Estos principios contemplan el derecho humano de toda persona al reconocimiento de su personalidad jurídica en todas partes, y para ello exige a las autoridades competentes, el deber de expedir a los desplazados internos todos los documentos necesarios para el disfrute y ejercicio de sus derechos legítimos [...]. Las garantías, necesariamente, deben ser interpretadas a la luz de los derechos a la vivienda adecuada y reconocer los derechos de propiedad de que hayan sido despojados y despojadas tanto hombres como mujeres en contextos de los conflictos armados internos. Garantizan igualmente que nadie debe ser privado arbitrariamente de su propiedad o posesiones (Principio 21.1). Tanto la propiedad como las posesiones de los desplazados internos serán objeto de protección en toda circunstancia, en particular, contra los actos siguientes (Principio 21.2): Expropiación; Ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia; utilización como escudos de operaciones u objetos militares; Actos de represalia; y destrucciones o expropiaciones como forma de castigo colectivo.

Contempla que la propiedad y las posesiones que hayan abandonado las desplazadas y los desplazados internos, serán objeto de protección contra la destrucción y la apropiación, ocupación o uso arbitrario e ilegal (Principio 21.3). Es importante recordar, finalmente, que dichas garantías deben ser interpretadas sin distinción alguna por razones de sexo, y reconociendo las

²⁹ Principio 6.1.

especiales circunstancias de protección a mujeres embarazadas o con hijos pequeños y las mujeres cabeza de familia, conforme al Principio 4.

Otro instrumento internacional a que debe hacerse especial mención, son los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas³⁰. Estos Principios tienen por objeto prestar asistencia a todos los actores competentes, tanto nacionales como internacionales, en el tratamiento de las cuestiones jurídicas y técnicas relativas a la restitución de viviendas, tierras y patrimonio en situaciones de desplazamiento en que las personas afectadas se hayan visto privadas, de forma arbitraria o ilegal, de sus anteriores hogares, tierras, bienes o lugares de residencia habitual. Los Estados están en la obligación de velar porque todos los aspectos de los procedimientos de reclamación de restitución, incluidos los trámites de apelación, sean justos, oportunos, accesibles y gratuitos, y que en ellos se tenga en cuenta las cuestiones de género y edad. Particularmente, se consagra el derecho de las mujeres a no ser desplazadas y a un tratamiento especial y preferencial en la atención y trámite de sus reclamaciones de restitución de las tierras, viviendas y patrimonio abandonado.

1.3. Otros compromisos y recomendaciones internacionales hacia el derecho de las mujeres a la vivienda

Existen numerosas declaraciones y recomendaciones internacionales que contienen referencias específicas a cuestiones relacionadas con la mujer y la vivienda adecuada, sin tener carácter jurídicamente vinculante. He aquí algunas de las principales:

En la **Plataforma de Acción de Beijing de 1995**³¹, los gobiernos se comprometen a *eliminar todos los obstáculos que impiden el acceso de la mujer a viviendas a precios razonables y a las tierras*. Se pide también a los gobiernos que lleven a cabo reformas administrativas y legislativas para que las mujeres tengan igual acceso a

³⁰ Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas. Aprobados por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos el 28 de junio de 2005. Informe E/CN.4/Sub.2/2005/17.

³¹ A/CONF.177/20, anexo II, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

los recursos económicos y para que gocen del derecho de poseer y heredar bienes.

En la **Declaración de Estambul y el Programa de Hábitat en 1996**³², los gobiernos se comprometen a garantizar la *seguridad jurídica de la tenencia y la igualdad de acceso a la tierra para todos, incluidas las mujeres y las personas que viven en la pobreza*. Los Estados se comprometen también a emprender reformas legislativas y administrativas para garantizar a la mujer un acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, en particular el derecho a la herencia y a la propiedad de tierras y bienes, y el acceso al crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas. También se pide a los Estados que apoyen programas, políticas y proyectos comunitarios encaminados a eliminar todas las barreras que impiden el acceso de las mujeres a viviendas asequibles, a la propiedad de tierras y otros bienes, a los recursos económicos, los servicios sociales y de infraestructura y a velar por la plena participación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones. Además, se pide a los Estados que promuevan mecanismos para la protección de las mujeres que corren el riesgo de perder su lugar a la muerte de sus maridos.

En la **Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio en 2001**³³, se reafirma el objetivo de la igualdad entre los sexos en el desarrollo de los asentamientos humanos. Algunas de las nuevas medidas que se enumeran en la Declaración son: la promoción de la igualdad entre los sexos como método eficaz de combatir la pobreza; la promoción de cambios de actitudes, estructuras, políticas, leyes y otras prácticas que obstaculizan la igualdad entre los sexos; la promoción de una mayor seguridad de la tenencia para los pobres y los vulnerables y de reformas legislativas, administrativas y sociales continuas para proporcionar a las mujeres *“acceso pleno e igualitario a los recursos económicos”* y el *“derecho a la seguridad de la tenencia y a la concertación de acuerdos contractuales”*.

³² A/CONF.147.118, adoptados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Turquía 3 al 14 de junio de 1996.

³³ Resolución S-25/2 de la Asamblea General aprobada durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General convocado en el 2001 para examinar la ejecución del Programa de Hábitat.

En la **Declaración del Milenio**,³⁴ la igualdad entre los sexos figura como uno de los valores fundamentales esenciales en las relaciones internacionales. Uno de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM) guarda relación con la promoción de la igualdad entre los sexos y la habilitación de la mujer. En conjunción con las metas internacionales en lo que se refiere al mejoramiento del acceso al agua potable limpia y de la vida de los habitantes de los barrios de tugurios, los ODM constituyen un marco importante para la realización del derecho de la mujer a una vivienda adecuada. El Plan de Aplicación aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³⁵ reconoce la importancia del derecho de la mujer a la tierra, incluido el derecho a la herencia, y su participación en la adopción de decisiones, para conseguir el desarrollo sostenible de África y el logro de los ODM pertinente³⁶.

Otras declaraciones y recomendaciones internacionales, que si bien no son jurídicamente vinculantes, contienen referencias y disposiciones relativas a los derechos a la vivienda y a la tierra, así como a las condiciones adecuadas de vida. Las más importantes son:

- a) Declaración de los Derechos del Niño;
- b) Recomendación N° 115 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la vivienda de los trabajadores;
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;
- d) Declaración de los Derechos de los Impedidos;
- e) Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos;
- f) Declaración de la UNESCO sobre la raza y los prejuicios raciales;
- g) Recomendación N° 162 de la OIT, sobre los trabajadores de edad; y
- h) Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

³⁴ Resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 6.

³⁵ A/CONF.199/20, anexo, Inciso b) del párrafo 67.

³⁶ COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. 59° período de sesiones. Derechos económicos, sociales y culturales. *La mujer y la vivienda adecuada*. Estudio realizado por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación, Sr. Miloon Kothari, presentado de conformidad con la resolución 2002/49 de la Comisión. E/CN.4/2003/55 de 26 de marzo de 2003.



Parte II

Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres en la región andina

La globalización, la pobreza, la discriminación por razones de género y la falta de acceso al agua potable e infraestructura urbana son algunos de los obstáculos identificados por el Relator Especial de Vivienda Miloon Kothari para la realización del derecho a una vivienda adecuada. La falta de goce tanto de los DESC como del derecho a la vivienda, afecta principalmente a los grupos más desfavorecidos y excluidos como los/as campesinos/as e indígenas y particularmente a las mujeres.

Los diagnósticos nacionales realizados en la región andina, muestra que los países de esta región se ubican entre los de desarrollo humano medio, manteniéndose importantes distancias entre los mismos, tal como puede observarse en el cuadro que presentamos más adelante.

Perú y Ecuador se encuentran cerca y en el medio de ambos extremos, entre Colombia, que se ubica en el lugar 75 por contar con un Índice de Desarrollo Humano (IDH)¹ más alto, y Bolivia con el IDH más bajo y en correspondencia con el Índice de Pobreza Humana más alto.

¹ Índice de Desarrollo Humano (IDH): índice compuesto que mide el promedio de los avances en las tres dimensiones básicas del desarrollo humano. Las tres dimensiones son: vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digno.

Índice de Pobreza Humana (IPH): índice compuesto que mide las privaciones en las tres dimensiones básicas del IDH.

Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG): índice compuesto que mide la desigualdad promedio entre hombres y mujeres en las tres dimensiones del desarrollo humano (vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digno).

Índice de Potenciación de Género (IPG): índice compuesto que mide la desigualdad de género en tres dimensiones básicas de potenciación: participación económica y poder de decisión, participación política y poder de decisión y control sobre los recursos económicos.

Los índices relativos a la desigualdad de género –como los de Desarrollo relativo al Género (IDG) y de Potenciación de Género (IPG)– ayudan a analizar las desigualdades de género que los promedios nacionales esconden. En todos los casos, la ubicación relativa de los países con respecto al IDG coincide con el IDH, es decir, a mejores índices de IDH, mejor situación de las mujeres con respecto a los hombres. Similar situación se observa con relación al IPG, con la excepción de Colombia, donde, a pesar de contar con los niveles más altos de IDH e IDG, la participación de las mujeres en el ámbito político y laboral refleja una desigualdad mayor con respecto a los demás países.

Indicadores de Desarrollo Humano

País	IDH	Lugar en la Clasificación	IPH	IDG	IPG	Índice de Gini
Bolivia	0,695	117	13,6	0,691	0,500	60,1
Colombia	0,791	75	7,9	0,789	0,496	58,6
Ecuador	0,772	89	8,7		0,600	53,6
Perú	0,773	87	11,6	0,769	0,636	52,0

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

Globalización y políticas públicas

La globalización neoliberal como un modelo económico, político y social excluyente presenta como nota dominante la mercantilización de las políticas sociales. En este contexto, el Estado tiende a no asumir sus obligaciones de dar cumplimiento a los DESC y dejarlos librados al mercado, principalmente en lo referido a garantizar el derecho al trabajo.

En los cuatro países de la región andina han sido implementadas políticas de ajuste estructural que han impuesto cambios en el orden económico y en el mercado laboral, así como en las políticas sociales, ocasionando un severo impacto en las condiciones de trabajo y de vida de la población y, en consecuencia, en el derecho a la vivienda.

En Bolivia se promovió la implementación de las políticas de ajuste estructural y la flexibilización laboral, la libre contratación y el libre despido

que sirvió para generar la “eventualización” del trabajo asalariado, en el marco del Decreto 21060 del año 1985. La flexibilización laboral en el periodo 1985-2005, determinó, en el caso de las mujeres, su inserción en el sector informal o, en otros, formar parte de los desempleados. Las nuevas formas de trabajo se caracterizaron por la ausencia de mecanismos de protección social. Luego de la liquidación del Fondo Nacional de Vivienda Social - FONVIS (1997) se inicia una etapa donde la atención de la vivienda se basa en programas gubernamentales que no han tenido sostenibilidad ya que al cambio de un gobierno o sus autoridades, modifican los alcances, la reglamentación y la denominación, creando confusión ante una situación donde las reglas de juego para el acceso a la vivienda vía estos programas no son sostenibles. En relación a la política estatal de vivienda, ha primado la privatización de servicios, y el mecanismo de acceso principal es el financiamiento como un servicio público y no como derecho².

En Colombia la nueva ley laboral 789/02 contempla la promoción del empleo, protección frente al desempleo, reforma al régimen de las Cajas de Compensación Familiar y modificaciones al contrato de aprendizaje. Estas medidas modificaron la relación laboral, para aumentar la generación de empleos y reducir los costos laborales. La modificación de la jornada laboral impactó por un lado, en la flexibilización y, por el otro, en la ampliación de la jornada diurna. Adicionalmente se incorporó la disminución del 25% en el pago de los recargos por trabajar durante los domingos y/o festivos y se redujo el monto de las indemnizaciones por terminación unilateral del contrato de trabajo a término indefinido sin justa causa, entre otras cosas. En relación al contrato de aprendizaje, lo “deslaboralizó”, otorgándole connotaciones de contrato privado³. Las disposiciones legales citadas son signos de evidentes retrocesos con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, y la vulneración de los más elementales derechos de trabajadores y trabajadoras, generando efectos desproporcionados en los de las mujeres⁴.

En el Ecuador, las políticas de ajuste estructural han generado mayor concentración del ingreso y han agudizado la condición de pobreza de la mayoría de la población⁵. Las transformaciones generadas por la globali-

² Diagnóstico de los DESC en Bolivia, pág. 26.

³ Análisis de “La reforma laboral y las mujeres en Colombia”.

⁴ Diagnóstico de los DESC de las mujeres en Colombia, pág. 55.

⁵ Así lo mostró la evaluación de los impactos económicos y sociales de las políticas de ajuste estructural en el periodo 1982-1999.

zación han incidido en la creciente urbanización de las sociedades, en el crecimiento de las ciudades y sus cordones de marginalidad. Estos fenómenos han ubicado a millones de personas en el mundo en situación de desventaja en el acceso y goce del derecho a la vivienda y en la feminización del trabajo⁶.

Por último encontramos que en el Perú, con el segundo gobierno del Partido Aprista Peruano (APRA) y su líder, Alan García, se tomaron medidas de austeridad fiscal – reducción de sueldos de altos funcionarios públicos y de gastos operativos–, sin abordar los factores de fondo que configuran la desigualdad y la pobreza en el país, mientras los presupuestos de salud, educación, justicia y reparación fueron incrementados⁷.

Desigualdad en el ingreso

La desigualdad del ingreso, medida por el índice de Gini, también presenta una tendencia consistente con el IDH. Los países con mejores IDH presentan menores niveles de desigualdad. El cuadro siguiente muestra que, de todos modos, la desigualdad en todos los países es sumamente alta. Por ejemplo, mientras el 10% de la población más pobre recibe el 0,7% del ingreso total que se genera en la economía, el 10% más rico recibe el 46,9% del ingreso.

Distribución del Ingreso En porcentajes

País	10% más pobre	10% más rico
Bolivia	0,3	47,2
Colombia	0,7	46,9
Ecuador	0,9	41,6
Perú	1,3	40,9

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

Respecto a las diferencias de ingreso en los cuatro países, vemos que en todos los casos hay una diferencia a favor de los hombres, independiente-

⁶ Diagnóstico DESC de las mujeres Ecuador, pág. 108.

⁷ Diagnóstico del DHV en Perú, pág. 6.

mente del tipo de ocupación, como se puede observar en el cuadro siguiente. Las mayores brechas de ingreso se observan en el sector público, donde generalmente existen mecanismos institucionales (concursos de méritos y aptitudes, escalafones salariales, entre otros), que deberían contribuir al control de la discriminación.

Ingreso medio de la PEA ocupada urbana

En múltiplos de las respectivas líneas de pobreza per cápita

País	Hombres			
	Asalariado Sector público	Asalariado Sector privado	Trabajo doméstico	Trabajo cuenta propia o no remunerado
Bolivia	5,7	3,5	1,3	2,3
Colombia	7,1	3,7	2,8	2,3
Ecuador	6,5	3,5	2,0	3,1
Perú	4,6	3,4	3,6	2,0

País	Mujeres			
	Asalariado Sector público	Asalariado Sector privado	Trabajo doméstico	Trabajo cuenta propia o no remunerado
Bolivia	4,3	2,4	1,4	1,4
Colombia	6,1	3,1	1,9	1,2
Ecuador	5,1	3,1	2,0	1,6
Perú	3,3	2,4	1,9	1,1

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

En este contexto laboral, caracterizado por una demanda de trabajo femenino en ocupaciones precarias, de baja productividad y cobertura de seguridad social, sus ingresos promedios también se ubican entre los más bajos.

Ingreso medio de la PEA ocupada urbana

En múltiplos de las respectivas líneas de pobreza per cápita

País	Total	Hombres	Mujeres	Brecha
Bolivia	2,9	3,5	2,1	1,4
Colombia	3,3	3,8	2,7	1,1
Ecuador	3,6	4,2	2,9	1,3
Perú	2,7	3,4	1,9	1,5

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

Los menores ingresos se dan por una conjunción entre la segregación ocupacional y la discriminación salarial. Es decir, las mujeres ganan menos porque se ubican en ocupaciones peor pagadas que las de los hombres y porque en las mismas ocupaciones que ellos, ganan menos. Por ejemplo, en Colombia un alto porcentaje de mujeres se desempeña en la informalidad y actividades por cuenta propia, lo que implica menores ingresos y oportunidades; el empleo femenino es cada vez más precario y de baja calidad⁸. Una encuesta en este país mostró que el 73% de las mujeres encuestadas disminuyó uno o más gastos mensuales entre el 2003 y el 2004; principalmente la disminución se dio en el gasto de recreación, seguido por ahorros y cuidado personal. También afectó a las inversiones en educación, salud, vivienda y servicios públicos. La disminución del consumo en bienes y servicios básicos, afecta directamente la calidad de vida de las mujeres y sus hogares⁹.

La remuneración inferior de las mujeres respecto a la de los hombres es consecuencia de una triple disparidad: se concentran en trabajos de menor cualificación, presentan una mayor inserción en el sector informal y reciben una menor remuneración. El modelo económico vigente, por lo demás, genera mayor demanda de empleo hacia las mujeres, pero bajo condiciones precarias e inestables. Dada la fragilidad y flexibilidad con que las mujeres

⁸ Diagnóstico del Derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y el acceso a la propiedad de la tierra, desde una perspectiva de género en Colombia”, pág. 15.

⁹ Ídem, pág. 58.

se insertan en el mercado laboral, representa una dificultad y una limitación al acceso al crédito para la adquisición o mejora de vivienda. A esta limitación se suman las condiciones y requisitos que exige el sistema financiero convencional e incluso los programas de subsidio estatal que son difíciles de cumplir especialmente por las mujeres jefas de hogar.

Ingreso medio de la PEA ocupada urbana en sectores de baja productividad

En múltiplos de las respectivas líneas de pobreza per cápita

País	Hombres	Mujeres	Brecha
Bolivia	2,4	1,5	0,9
Colombia	s.d	s.d	s.d
Ecuador	3,2	2,0	1,2
Perú	2,3	1,4	0,9

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

La participación de hombres y mujeres en la actividad económica¹⁰ en estos cuatro países presenta el patrón tradicionalmente visto en América Latina. Los hombres tienen una mayor tasa de participación económica –entre 74% en el caso de Perú y 82% para Ecuador– que las mujeres –entre 54% en el caso de Perú y 58% para Bolivia. Como se puede observar en el cuadro, las brechas entre ambos sexos son muy variables. Colombia y Perú muestran las menores, mientras que Ecuador y Bolivia las mayores. En los cuatro países, las tasas de participación femenina superan el 50% para el caso de las mujeres urbanas, siendo Bolivia y Colombia los países que presentan mayores tasas.

Población Económicamente Activa Urbana

País	Hombres	Mujeres	Brecha
Bolivia	79	58	21
Colombia	78	56	18
Ecuador	82	55	27
Perú	74	54	20

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

¹⁰ Las dificultades de medición del empleo rural hacen que las estadísticas sólo estén disponibles para el área urbana.

El nivel de instrucción tiene una influencia heterogénea considerando los países analizados y el sexo. La PEA masculina de Ecuador es la más elevada y también con más años de estudio. Sin embargo, Perú es el país de menor PEA, pero con elevados años de estudio. Para el caso de las mujeres se observa que la mayor oferta de trabajo femenino se da en los países donde ellas tienen, en promedio, menor instrucción.

Años de estudio de la Población Económicamente Activa (15 años o más) urbana En promedios

País	Total	Hombres	Mujeres
Bolivia	9,0	9,7	8,3
Colombia	9,9	9,6	10,3
Ecuador	10,3	10,1	10,5
Perú	10,4	10,8	10,0

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

Una oferta de trabajo elevado, aun con pocos años de instrucción, puede estar implicando diversas hipótesis. La primera es la existencia de un mercado laboral que puede dar cabida a trabajadores y trabajadoras con escasa formación. Esto significa la existencia de un sector informal importante. Por otro lado, también puede deberse a la imposibilidad de que el ingreso percibido por los proveedores del hogar con mayor nivel de instrucción no sea suficiente y, por tal motivo, deban salir a buscar trabajo aquellos miembros con menores credenciales educativas.

Años de estudio promedio de la Población Económicamente Activa (15 años o más) urbana

País	Hombres				Mujeres			
	0-5 años	6-9 años	10-12 años	13 años y más	0-5 años	6-9 años	10-12 años	13 años y más
Bolivia	1,7	43,1	41,6	13,5	1,3	37,0	42,3	19,5
Colombia	12,0	30,1	36,1	21,8	9,8	26,5	39,3	24,4
Ecuador	3,5	37,4	42,9	16,2	4,5	33,8	41,7	20,0
Perú	3,5	26,7	49,1	20,8	4,2	25,0	46,5	24,3

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

Las brechas de ingreso por sexo son más pronunciadas a medida que aumenta el número de años de estudio. En América Latina y el Caribe, en promedio, la remuneración por hora de las mujeres con 13 o más años de educación, es alrededor de 30% más baja que la de los hombres. La CEPAL concluye que la educación para las mujeres, particularmente la de ciclo superior, no tiene el mismo retorno que para los hombres, es decir, no se traduce en igualdad de ingresos por los mismos años invertidos en educación. Se destaca el hecho de que en el grupo de las personas sin educación, las mujeres ganan, en promedio, más que los hombres.

Al analizar la demanda de trabajo (PEA ocupada), los cuatro países presentan diferencias importantes en la estructura del empleo. Se observan países con una alta proporción de asalariados/as: Bolivia es el país con menos empleo asalariado, ya que apenas el 39,5% de sus ocupados/as se encuentra en dicha situación. Le sigue Perú con el 46,1%. Colombia (57,4%) y Ecuador (56,8%) tienen mayor empleo asalariado. No obstante, la proporción de empleo asalariado de estos países está por debajo del promedio latinoamericano que se ubica en 69,3%.

El empleo asalariado se relaciona con mejores condiciones laborales, ya que generalmente los niveles de ingreso, de estabilidad y de acceso a la seguridad social son más altos. El mayor nivel de precarización del empleo está vinculado con el trabajo por cuenta propia, el trabajo doméstico y en los establecimientos pequeños. Las diferencias en la estructura del empleo son importantes cuando se analiza el área de residencia (urbana/rural) y el sexo. En las zonas urbanas, el empleo asalariado es predominante, mientras que en las áreas rurales el trabajo por cuenta propia es el que absorbe mayor empleo, mostrando de esta manera una probable menor calidad del empleo en estas zonas.

Segregación laboral por sexo

Como puede verse en el cuadro siguiente, una alta proporción de la población urbana ocupada en estos países andinos se encuentra en el sector informal con una presencia mayoritaria de mujeres en todos los casos.

Población urbana ocupada en sectores de baja productividad

País	Total	Hombres	Mujeres	Brecha
Bolivia	70,9	64,4	78,7	-14,3
Colombia	s.d	s.d	s.d	s.d
Ecuador	57,8	54,1	63,4	-9,3
Perú	64,6	58,1	72,5	-14,4

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

Al analizar el mercado laboral por sexo se observa una importante segregación ocupacional. El trabajo por cuenta propia y el no remunerado muestra una sobre representación femenina en tres países, exceptuando a Colombia donde el trabajo asalariado ocupa a una proporción relevante de las mujeres.

La inserción de las mujeres en el trabajo por cuenta propia responde tanto a condiciones de la oferta como de la demanda de trabajo. La división sexual del trabajo otorga mayores responsabilidades familiares a las mujeres, hace que ellas busquen ocupaciones en las que puedan conciliar estas responsabilidades con las de proveedora. El trabajo por cuenta propia les permite flexibilidad en el horario de entrada y salida del mercado y, por lo general, bajos niveles de capital financiero y humano. A las ventajas relativas señaladas, se contraponen las desventajas: escasa cobertura de la seguridad social y alta inestabilidad del ingreso.

El trabajo asalariado se ubica predominantemente en las áreas urbanas y en el sector privado. El empleo privado es, a su vez, sumamente heterogéneo. El empleo femenino en el sector privado es relativamente importante sobre todo en establecimientos de más de 5 personas pero con diferencias entre países. Allí se encuentran el 14,5% de las mujeres bolivianas ocupadas, el 37,2% de las colombianas, el 22,2% de las ecuatorianas y el 15,8% de las peruanas. Probablemente, estas mujeres se encuentren en mejor situación relativa que sus pares trabajadoras en establecimientos de hasta 5 personas. La experiencia muestra que el empleo en las microempresas tiene mayor probabilidad de ser precario. En Bolivia por ejemplo, el diagnóstico muestra que los empresarios prefieren contratar hombres antes que mujeres, debido principalmente al artículo 61 de la Ley General del Trabajo y disposiciones conexas, que establecen el Subsidio de Maternidad, la Estabilidad de la Embarazada, Asignaciones Familiares y Seguro de Maternidad,

reproduciendo una práctica discriminatoria para garantizar iguales oportunidades de acceso al trabajo a las mujeres.

El sector público ocupa entre el 7,5% en Colombia y el 10,7% de las mujeres en el Perú. En los casos boliviano y ecuatoriano la discriminación se hace evidente a través de la disgregación jerárquica, pues el posicionamiento en niveles altos del aparato estatal es casi una prerrogativa de los hombres¹¹. En el Ecuador la división sexual del trabajo ha excluido a las mujeres de los puestos de toma de decisiones, tanto en el sector público como en el sector privado; al analizar la PEA (Población Económicamente Activa) ocupada por grupo ocupacional, sólo el 34,9% del personal directivo/administración pública está conformado por mujeres, frente al 65,1% correspondiente a hombres¹².

El trabajo en microempresas (establecimientos que ocupan hasta 5 personas), sumado al trabajo doméstico y a los/as trabajadores/as independientes sin calificación, configura lo que la CEPAL denomina sectores de baja productividad. El trabajo doméstico femenino urbano en los cuatro países estudiados representa alrededor del 10%, mientras que esta ocupación representa entre 0,3% y 0,8% para los hombres.

La división entre la economía productiva y la economía del cuidado es a la vez causa y efecto de discriminación para las mujeres. En la mayoría de los países el trabajo doméstico reproductivo no es reconocido, remunerado ni contabilizado, a pesar de ser imprescindible para la sobrevivencia y reproducción de los hogares. La única Constitución de la región que reconoce explícitamente el carácter productivo del trabajo doméstico es la del Ecuador que prohíbe expresamente la discriminación laboral contra las mujeres en este ámbito¹³.

El desempleo afecta particularmente a las mujeres jóvenes

No toda la población económicamente activa que ofrece su fuerza de trabajo lo encuentra. Para el año 2005, la tasa de desempleo urbano la-

¹¹ Informe de DESC de Bolivia, pág. 33.

¹² CONAMU, INEC, UNIFEM, "Mujeres y Hombres del Ecuador en Cifras II. Quito, noviembre 2005. Autores: Alba Pérez, Claudio Gallardo León citado en el Informe de DESC de las mujeres en Ecuador, pág. 24.

¹³ Artículos 3, 17, 23.3, 34 y 36 de la Constitución Política de la República del Ecuador citados en el Informe de DESC de las mujeres en Ecuador, pág. 29.

tinoamericana se ubica en un nivel relativamente alto: 11,8%. Colombia presenta las tasas de desempleo más altas (13,3%), duplicando a Bolivia, país con la menor tasa (6,0%). En Bolivia, Colombia y Ecuador, las tasas de desempleo femenino superan ampliamente a las masculinas, llegando inclusive a duplicarlas (Ecuador).

Lo resaltante en los cuatro países es el desempleo juvenil (15 a 24 años), cuyas tasas –tanto para hombres como para mujeres– duplican al promedio general. En este caso, las mujeres acumulan desventajas, ya que sus oportunidades laborales se ven constreñidas tanto por razón de su sexo como de su edad. El caso más llamativo es el de Colombia, país en el que un tercio de las mujeres jóvenes se encuentra desempleada, triplicando el promedio nacional que se ubica en 13,3%.

Tasas de desempleo abierto

País	Desempleo total		Desempleo juvenil	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Bolivia	4,9	7,3	10,1	14,5
Colombia	11,0	16,0	23,7	31,6
Ecuador	5,3	11,0	12,2	22,9
Perú	7,3	6,2	18,0	12,1

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

El diagnóstico muestra que en Bolivia en 1996, la tasa de desempleo femenino era prácticamente igual que el observado para los hombres; esta brecha se fue ensanchando llegando el desempleo femenino, a partir del 2003, a superar por más de 4 puntos porcentuales al desempleo masculino. Como conclusión, se puede expresar que la desaceleración económica impactó con mayor fuerza a las mujeres¹⁴.

Igualmente en Colombia el diagnóstico revela que históricamente la desocupación ha sido mayor para las mujeres. Entre 1984 y 2003, la tasa de desempleo femenina ha sido en promedio 1,5 veces la masculina, proporción que ha observado fuertes variaciones: la más baja se presentó en

¹⁴ Informe de Diagnóstico de DESC de las mujeres en Bolivia, pág. 31.

el 2001 con 1,18 y la más alta se dio en 1994 con 1,85. La brecha entre la desocupación masculina y femenina muestra un comportamiento inverso con la tasa de desempleo global: crece cuando el desempleo se encuentra en sus niveles más bajos y decrece cuando la tasa está en niveles altos¹⁵.

Según datos del Banco Central del Ecuador¹⁶, la población femenina ocupada es el 41,3%, la desocupada el 60%, mientras que el desempleo equivale al 13,8% y el subempleo al 51,4%¹⁷. Mientras tanto, en el Perú en el 2005 el nivel de subempleo fue de 40,9, correspondiendo el 46,3 a la población de mujeres. De esta cifra el 32,5 corresponde a los niveles de subempleo por ingresos y de ella las mujeres ocupan las más altas cifras: 35,2¹⁸.

Pobreza y las mujeres

Los cuatro países estudiados presentan niveles de pobreza e indigencia más elevados que el promedio latinoamericano, inclusive duplicando la tasa promedio, como el caso de la indigencia en Bolivia. Por cualesquiera de los métodos de cálculo de pobreza de ingreso, Bolivia se ubica como el país con mayor población en condición de pobreza. Casi el 65% de su población se encuentra en esta situación y el 20,2% en condiciones de indigencia, es decir, ni siquiera pueden solventar un nivel adecuado de nutrición. Esto coincide en gran medida con la cantidad de personas que cuentan con US\$ 1 o menos al día, que se supone representa al valor de una canasta básica de alimentos.

¹⁵ Citado a Garay, 2005: 198. Informe de DESC de las mujeres en Colombia, pág. 47.

¹⁶ *El Comercio*, 08/03/07, Quito, Ecuador.

¹⁷ Informe de DESC de las mujeres en el Ecuador, pág. 31.

¹⁸ Informe de DESC de las mujeres en el Perú, pág. 28.

Población bajo el umbral de pobreza de ingreso

En porcentajes

País	US\$ 1 al día	US\$ 2 al día	Población bajo la línea de pobreza	Población bajo la línea de indigencia
América Latina			39,8	10,3
Bolivia	23,2	42,2	63,9	20,2
Colombia	7,0	17,8	46,8	18,2
Ecuador	17,7	40,8	48,3	17,1
Perú	10,5	30,6	51,1	n.d.

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007. CEPAL. Panorama Social 2006. Santiago de Chile, 2007.

Colombia es el país que menores niveles de pobreza presenta; no obstante, casi la mitad de su población se encuentra en dicha situación, en especial las poblaciones rurales, las afro colombianas y las indígenas.

Magnitud de la pobreza y la indigencia en hogares urbanos encabezados por mujeres

País	Pobreza	Indigencia	% hogares encabezados por mujeres en cada estrato de pobreza			
			Total hogares	Indigentes	Pobres no indigentes	No pobres
Bolivia	63,9	34,7	26	27	24	26
Colombia	46,8	20,2	33	38	31	32
Ecuador	43,0	16,1	23	25	25	24
Perú	44,5	16,1	25	30	20	26

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

La pobreza y su relación con las mujeres tiene diferentes expresiones en América Latina. La evidencia empírica muestra una heterogeneidad de situaciones, que en algunos casos responde al fenómeno denominado "feminización de la pobreza", mientras que en otros países esta tendencia no pudo ser observada. En Bolivia, mientras más del 60% de los hogares se encuentra en situación de pobreza, entre el 24% y el 27% de los encabezados por mujeres son pobres o indigentes. En Colombia, la situación de

las mujeres desplazadas en condición de pobreza, con el 48% de hogares encabezados por mujeres, se ha ido agravando en los últimos años y en este caso incrementado por la situación de conflicto armado que exacerba la discriminación contra la mujer expresada en sistemática violación a sus derechos por parte de todos los actores armados.

En el Ecuador, las desigualdades sociales y la pobreza continúan siendo un grave problema; las poblaciones más afectadas son las mujeres rurales cuya pobreza alcanza a un 50.6% frente al 48.1% de hombres rurales. Una de las causas de la mayor pobreza de las mujeres rurales es que ellas asumen todo el peso del trabajo socialmente necesario con un muy bajo nivel de reconocimiento remunerado¹⁹. En el Perú, de otro lado, el 44,5% está en condiciones de pobreza y el porcentaje de hogares encabezados por mujeres en esta situación se encuentra entre el 20% y el 30%. En términos relativos esto significa que una parte importante de la pobreza en este último país está ubicada en los hogares con jefatura femenina.

En general, la desigualdad de los ingresos determina en América Latina que las jefas de hogar cuenten con promedios de ingresos más bajos que los jefes de hogar. Sin embargo, algunos estudios realizados muestran patrones de consumo y estrategias de vida y organización distinta en los hogares con jefatura femenina.

En este contexto encontramos una relación estrecha entre pobreza y falta de acceso y goce del derecho a la vivienda, por la situación de marginación y discriminación, no sólo por motivos de raza, clase o género, sino por ser pobres, tal como lo señala el Relator Especial de Vivienda²⁰.

Evolución de indicadores sociales

Las últimas décadas han sido testigos de importantes avances en la región en materia social, sobre todo en el caso de Bolivia cuyas condiciones iniciales ubicaban a su población entre las de peor condición. Los avances registrados también lograron disminuir algunas diferencias entre los países; sin embargo las distancias se mantienen.

¹⁹ Diagnóstico DESC Ecuador, pág. 6.

²⁰ ONU: Realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Informe definitivo presentado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial. 3 de julio de 1992, párrafo 186.

En efecto, la esperanza de vida al nacer entre Bolivia y Ecuador presenta una diferencia de más de 10 años. Es decir, la población ecuatoriana tiene una probabilidad de vida al nacer de 10 años más que la población boliviana. Las diferencias por sexo, como en el resto de Latinoamérica, favorecen a las mujeres.

La reducción de las tasas de mortalidad de la niñez también presenta mejorías sustanciales. No obstante, todavía quedan esfuerzos por realizar en tal sentido ya que Bolivia y Perú aún están por encima del promedio latinoamericano (27,7) y muy lejos de los países con las tasas más bajas como Cuba, Chile y Argentina con tasas de 6, 8 y 15 respectivamente.

Evolución de algunos indicadores sociales

País	Quinquenios	Esperanza de vida al nacer (años de vida)			Tasa de mortalidad infantil (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más (porcentaje)		
		Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Bolivia	1980-1985	53,9	52,0	55,9	109	116	102	163	174	153	31,3	20,4	41,7
	1985-1990	57,3	55,6	59,1	90	96	84	127	134	120	21,9	13,2	30,2
	1990-1995	60,0	58,3	61,8	75	79	71	99	103	95	17,9	10,4	25,2
	1995-2000	62,0	60,1	64,0	67	70	63	85	89	81	14,6	8,1	20,8
	2000-2005	63,8	61,8	66,0	56	60	51	71	76	67	11,7	6,2	17,0
Colombia	1980-1985	66,8	63,6	70,2	43	47	38	60	65	54	16,0	15,1	16,8
	1985-1990	68,0	64,5	71,7	35	39	31	48	53	44	11,6	11,2	11,9
	1990-1995	68,7	64,5	73,0	28	31	24	38	42	34	9,9	9,7	10,0
	1995-2000	70,3	66,5	74,2	24	27	21	33	37	29	8,4	8,4	8,4
	2000-2005	71,6	68,0	75,4	21	23	17	29	32	25	7,1	7,2	6,9

País	Quinquenios	Esperanza de vida al nacer (años de vida)			Tasa de mortalidad infantil (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más (porcentaje)		
		Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Ecuador	1980-1985	64,5	62,5	66,7	69	76	61	94	102	86	18,1	14,2	22,0
	1985-1990	67,5	65,3	69,9	56	62	49	74	81	67	12,4	9,8	14,9
	1990-1995	70,0	67,6	72,6	44	50	39	57	63	51	10,2	8,2	12,3
	1995-2000	72,3	69,7	75,1	33	37	29	41	46	36	8,4	6,8	10,1
	2000-2005	74,2	71,3	77,2	25	29	21	30	35	25	7,0	5,6	8,3
Perú	1980-1985	61,6	59,5	63,8	82	88	75	117	124	109	20,6	11,7	29,4
	1985-1990	64,4	62,1	66,8	68	75	61	94	102	86	14,5	8,0	20,9
	1990-1995	66,7	64,4	69,2	48	53	42	75	83	66	12,2	6,6	17,6
	1995-2000	68,4	66,0	70,9	39	43	34	57	63	51	10,1	5,3	14,8
	2000-2005	69,9	67,5	72,5	30	34	27	40	44	37	8,4	4,4	12,3

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

El analfabetismo registra disminuciones importantes, aunque en este caso las desventajas para las mujeres persisten a pesar de que las tasas femeninas disminuyeron en mayor proporción que las masculinas. Sólo en el caso de Bolivia el analfabetismo femenino se redujo menos que el de los hombres, por lo cual no hubo avances en la igualdad de género en este indicador.

En Bolivia, a pesar de los avances de las mujeres en materia educativa como la disminución del analfabetismo, el aumento de la matrícula escolar, el incremento de la asistencia escolar femenina y el promedio de escolaridad que es similar para hombres y mujeres rurales, la reducción de las brechas de género operan en los grados inferiores y se amplían en los grados superiores²¹.

En Colombia, la tasa total de analfabetismo es mayor para las mujeres que para los hombres; sin embargo, hay diferencias por grupos de edad. De los 15 a los 45 años, la tasa femenina es ligeramente inferior, mientras que a partir de los 45 las mujeres presentan niveles de analfabetismo muy superiores a los de los hombres²². En el caso de la población desplazada, el acceso al derecho a la educación sufre muchas más restricciones, viven la violencia de la desatención y exclusión, especialmente de niñas y niños en la garantía de este derecho²³. Algunos estudios revelan que en el año 2005 un 6.5% de las encuestadas, mujeres desplazadas, no tenían ninguna educación, 4 puntos más que en la encuesta nacional²⁴.

En Ecuador se estima que en personas adultas mayores de 15 años, existen 8% de hombres y 12% de mujeres analfabetas²⁵. Un 30% de indígenas son personas analfabetas, frente a un 10% de hispanohablantes²⁶.

En el Perú las estadísticas oficiales revelan que al desagregar la tasa de analfabetismo por sexo, se evidencia que es considerablemente mayor en las mujeres. De otro lado, existe una gran brecha entre la educación en el área rural y en la urbana, lo que afecta principalmente a las mujeres. La tasa

²¹ Informe de DESC en Bolivia, pág. 72.

²² Datos de CEPAL citados en el Informe de DESC de las mujeres en Colombia, pág. 71.

²³ Profamilia, Encuesta de Salud Sexual y Reproductiva en Zonas Marginadas, Situación de las Mujeres Desplazadas. 2005 citado en el Informe de DESC en Colombia, pág. 72.

²⁴ Ídem.

²⁵ Informe de DESC de las mujeres en Ecuador, pág. 139.

²⁶ Organización Panamericana de la Salud, "Perfil del Sistema de Servicios de Salud en el Ecuador", última edición 2001, pág. 5 citado en Informe de DESC de las mujeres, pág. 140.

de analfabetismo en mujeres rurales es mayor. Asimismo, las mujeres de las zonas rurales tienen menor promedio de años educativos²⁷.

Mortalidad materna

La mortalidad materna constituye un indicador central del estado del desarrollo de un país. Los cuatro países presentan altos niveles, siendo las mujeres bolivianas las que se encuentran en peores condiciones relativas. A la alta tasa de mortalidad materna en Bolivia, se agrega la baja proporción de partos atendidos por personal especializado. Llama la atención Colombia cuya tasa de mortalidad es relativamente alta a pesar de contar con altos niveles de atención por personal de salud especializado.

Tasas de mortalidad materna y atención al parto

En porcentajes

País	Tasa	Partos atendidos por personal sanitario especializado
Bolivia	290	67
Colombia	120	96
Ecuador	110	75
Perú	240	73

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

Las muertes maternas en Bolivia están asociadas a causas evitables desde el punto de vista médico, siendo el aborto inseguro la única causal que escapa de los esfuerzos sanitarios, pues es una consecuencia de la penalización de la interrupción del embarazo en el país²⁸.

En Colombia, el 33% de las mujeres que han tenido un aborto inducido pertenecen al estrato bajo-bajo; 25%, al estrato bajo y 22%, al medio-bajo; es decir, son las mujeres en condiciones de pobreza y con bajos niveles de

²⁷ Informe alternativo de DESC de las mujeres en Perú, pág. 104.

²⁸ Diagnóstico DESC de las mujeres en Bolivia, pág. 44.

calidad de vida quienes están más expuestas a las consecuencias de las malas condiciones en las que son practicados los abortos²⁹.

En el Ecuador el aborto es la segunda causa de muerte materna en el país. En el año 2003, se registraron 30.489 egresos hospitalarios por "embarazos terminados en aborto", con una tasa de morbilidad de 47.7 por 10.000 mujeres, y corresponde al 6.1% del total de egresos hospitalarios en las mujeres. El Ministerio de Salud Pública no tiene tecnología moderna para brindar una atención de calidad de bajo costo a una mujer que recurre por aborto en curso³⁰.

En el caso del Perú según cifras oficiales, en el 2005, si bien el aborto es considerado como la tercera causa directa de muerte materna, existe un alto nivel de sub registro, como ocurre en la mayoría de los países al tratarse de un hecho ilícito y la mayoría de las muertes maternas se ocultan bajo otras categorías³¹.

Un buen estado nutricional constituye una condición necesaria para aprovechar óptimamente las ventajas del acceso a instituciones de enseñanza, para disminuir las probabilidades de caer enfermo y para vivir productiva y creativamente. La desnutrición infantil, por lo tanto, crea las condiciones para que la niñez vea obstaculizado su normal desarrollo y sus posibilidades futuras. Bolivia es el país que cuenta con un mayor porcentaje de personas desnutridas, aunque llama la atención que esto no lo ubique también entre los países con un alto porcentaje de niños y niñas con peso inferior para su edad. Ecuador, por el contrario muestra lo contrario: menor porcentaje de personas desnutridas y el mayor porcentaje de la niñez en esta situación.

²⁹ Diagnóstico DESC de las mujeres en Colombia, pág. 31.

³⁰ En el Ecuador el aborto es sancionado en todas sus formas, excepto por razones terapéuticas, o en mujer "idiota" o demente víctima de violación. En los dos casos se requiere la autorización de terceras personas. Hace dos años, desde la Comisión de la Mujer y la Familia, se intentó ampliar las causales de aborto por violación, sin embargo esta propuesta fue rechazada por congresistas conservadores. Actualmente existe una propuesta de ley para abolir el aborto terapéutico similar al caso de Nicaragua. Informe de DESC de las mujeres en Ecuador, pág. 130.

³¹ Diagnóstico de DESC en Perú, pág. 80.

Niveles de desnutrición En porcentajes

País	Personas desnutridas	Niñez con peso inferior a la media para su edad
Bolivia	23	8
Colombia	13	7
Ecuador	6	12
Perú	12	8

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

La situación de la salud es un problema importante para Bolivia según los indicadores que aquí se presentan. Esta situación, en parte, se encuentra vinculada a la falta de acceso de su población a los servicios que son considerados esenciales para el mejoramiento de la salud: atención médica especializada, agua potable, conocimientos básicos. Como se verá más adelante, este país muestra un bajo nivel de gasto social en salud. La esperanza de vida y las tasas de mortalidad materna e infantil indican el desafío de este país para aproximarse al promedio latinoamericano.

El gasto social

El gasto social es sumamente divergente en estos cuatro países, variando de US\$ 65 en Ecuador a US\$ 266 en Colombia. El esfuerzo que hace cada país también es diferente; en algunos casos como Bolivia el gasto social con respecto al PIB llega al 12,0%, más del doble del esfuerzo realizado por Ecuador. De la misma manera, la prioridad fiscal del gasto social dada por los países es heterogénea. Bolivia y Perú son los países que mayor peso le dan a este gasto dentro del total.

Indicadores de gasto social

País	Total			Educación			Salud			Vivienda		
	Por persona	% PIB	% Gasto público total	Por persona	% PIB	% Gasto público total	Por persona	% PIB	% Gasto público total	Por persona	% PIB	% Gasto público total
Bolivia	120	12,0	35,4	55	5,5	16,3	13	1,3	3,8	3	0,3	0,7
Colombia	266	13,2	33,2	82	4,1	10,3	61	3,0	7,5	27	1,3	3,4
Ecuador	65	4,9	20,9	27	2,1	8,7	10	0,8	3,3	6	0,4	1,5
Perú	160	7,7	45,0	51	2,5	14,4	36	1,7	10,2	5	0,2	1,3

Gasto por persona (en US\$ del 2000).

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

Del total del gasto social, todos los países otorgan mayor importancia a la educación frente a los demás rubros. Colombia es el país que más recursos destina por persona a vivienda y otros servicios como saneamiento. Bolivia, Ecuador y Perú destinan menos del 1% al gasto de vivienda.

En el caso boliviano, el Diagnóstico revela que no hay ningún presupuesto destinado a vivienda y el único recurso con el que se cuenta para este rubro es el 2% del aporte patronal y no hay un aporte del Estado para la vivienda³².

En Colombia, de acuerdo con los últimos informes del Departamento Nacional de Planeación, se calcula el déficit de vivienda urbana en 2.300.000 unidades y el déficit rural sobrepasa las 1.800.000 unidades, lo cual suma un total de 3.700.000 familias desposeídas de vivienda propia³³. La distribución del déficit de vivienda según la condición de pobreza de los hogares afectados muestra que el 65.9% de ellos son pobres³⁴.

En el Ecuador el presupuesto que el Estado ha asignado a vivienda ha sido muy limitado, representando apenas el 1% del total general. Sus porcentajes de crecimiento también han sido reducidos, de una a dos décimas³⁵.

En el Perú, la situación de la vivienda es grave, según el Informe del Relator Khotari; el déficit se estima actualmente en 1,2 millones de unidades, que significa la necesidad de construir 300 mil nuevas viviendas y modernizar 900 mil unidades. Persisten problemas de titulación de viviendas, de construcción de viviendas en zonas de alto riesgo, falta de agua y de saneamiento adecuados, además de una insuficiente prioridad y recursos a la situación de la vivienda rural, tanto de la sierra como de la selva³⁶. La migración del campo a la ciudad por mejores perspectivas de trabajo y de vida, el centralismo urbano y la falta de planes de desarrollo urbano a nivel nacional y también a niveles distrital y provincial, así como el desconocimiento de los programas de vivienda existentes, generan un crecimiento desordenado

³² Informe de Diagnóstico Situación del Derecho de las mujeres a la vivienda adecuada desde una perspectiva de género en Bolivia, pág. 47.

³³ Diagnóstico Mujer y Vivienda Colombia, pág. 7.

³⁴ Diagnóstico Mujer y Vivienda Colombia, pág. 11.

³⁵ Diagnóstico Mujer y Vivienda Ecuador, pág. 124.

³⁶ KOTHARI, Miloon. "Los derechos económicos, sociales y culturales. La vivienda adecuada como elemento integrador del derecho a un nivel de vida adecuado". Naciones Unidas. 11 de febrero 2004 citado en Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en Perú, pág. 11.

con carencia de infraestructura de servicios básicos y equipamiento social básico y, por consiguiente, bajo nivel de calidad de vida³⁷. Otro problema es la calidad de la construcción de las viviendas y el hacinamiento en que viven numerosos sectores.

Las condiciones de vida adecuada están intrínsecamente vinculadas a un medio ambiente sano. La OMS ha reconocido este vínculo simbiótico señalando que: "...una vivienda inadecuada y deficiente va invariablemente asociada con tasas más altas de mortalidad y morbilidad"³⁸.

El acceso a seguridad social

Los sistemas de seguridad en América Latina se estructuraron tradicionalmente alrededor del trabajo asalariado. Mientras el promedio latinoamericano de acceso a salud o pensiones de los trabajadores asalariados tiene una cobertura superior al 70%, para los no asalariados no llega al 25%. Esta situación se verifica en los tres países andinos para los que se cuenta con datos.

³⁷ Diagnóstico del derecho humano a la vivienda de Perú, págs. 12-17.

³⁸ Principios de higiene de la vivienda, OMS, Ginebra, 1989.

Población ocupada urbana con protección en salud y/o pensiones

País	Total	Asalariados				No asalariados			
		Total	Público	Establecimientos de 5 o menos trabajadores	Establecimientos de 6 o más trabajadores	Total	Patrones	Independientes y familiares no remunerados	Trabajo doméstico
América Latina									
Total	60,8	74,8	92,3	41,0	82,0	21,9	13,1	31,5	34,3
Hombres	60,4	71,8	91,5	36,4	81,2	21,4	14,2	29,8	40,6
Mujeres	61,4	79,6	93,0	50,5	83,3	22,8	11,1	34,2	34,5
Bolivia									
Total	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d
Hombres	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d
Mujeres	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d
Colombia									
Total	82,4	88,9	99,8	73,8	92,7	42,4	11,3	75,4	72,7
Hombres	80,6	86,8	99,9	70,5	91,5	40,9	13,3	72,5	67,9
Mujeres	84,6	91,8	99,8	79,1	94,4	44,5	8,2	79,1	73,0

PARTE II - Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres en la región andina

PARTE II - Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres en la región andina

País	Total	Asalariados				No asalariados			
		Total	Público	Establecimientos de 5 o menos trabajadores	Establecimientos de 6 o más trabajadores	Total	Patrones	Independientes y familiares no remunerados	Trabajo doméstico
Ecuador									
Total	32,3	47,0	93,9	12,5	51,0	7,8	5,0	10,5	24,0
Hombres	30,7	41,5	94,6	10,0	47,0	7,4	6,3	8,7	21,4
Mujeres	34,6	58,3	93,1	19,8	59,4	8,2	3,2	12,3	24,2
Perú									
Total	40,7	58,5	91,6	16,2	65,9	10,6	4,0	17,2	17,3
Hombres	40,3	56,7	91,9	10,7	66,0	8,5	4,7	12,7	32,2
Mujeres	41,3	61,5	91,2	25,7	65,7	13,4	2,9	22,8	16,4

Fuente: OIT. Panorama laboral. Santiago de Chile, 2007.

Importantes diferencias se observan entre países y al interior de los mismos. La ciudadanía colombiana es la que se encuentra más cubierta por la protección social, ya sea en salud o en pensiones, mientras que Ecuador y Perú presentan una baja cobertura, bastante inferior a la del promedio latinoamericano. En Bolivia es a partir del mandato constitucional que se consagra el derecho a la salud y la seguridad social, este último asociado en su implementación al régimen laboral³⁹. En el Ecuador, las mujeres que se dedican exclusivamente a los quehaceres domésticos no tienen acceso a las prestaciones sociales generadas por su actividad, pese a que las jornadas son superiores a las cuarenta horas reglamentadas para la realización de cualquier actividad laboral. Cabe señalar que estas mujeres contribuyen a la reproducción social. En grado significativamente inferior gozan del derecho a la seguridad social las trabajadoras de maquiladoras y trabajo doméstico⁴⁰.

Las diferencias por sexo ubican a las mujeres con mayor cobertura en general, aunque esta situación merece un estudio particular dadas las condiciones de trabajo y los mecanismos de acceso a la seguridad social. El hecho de que las mujeres tengan menores ingresos que los hombres como resultado de tener inserciones laborales de menor carga horaria, mayor propensión a interrumpir la vida laboral y sufrir de segregación ocupacional y discriminación salarial, podría influir en su nivel de aporte al sistema de seguridad social, disminuyéndolo. Por lo tanto, en algunos países se ha constatado que las jubilaciones son de menor monto para las mujeres.

Inseguridad y violencia contra las mujeres

Entre los países de la región andina con mayor índice de sensación de seguridad se encuentra Bolivia, donde un 18% de las personas percibe positivamente la evolución de la seguridad ciudadana. Por el contrario, Perú y Ecuador serían los países más inseguros, ya que sólo el 7% de las personas siente que su país se vuelve cada día más seguro.

³⁹ Informe DESC Bolivia, pág. 40.

⁴⁰ Informe DESC de las mujeres en el Ecuador, pág. 23.

Vivir aquí es cada día más seguro

En porcentajes

País	%
América Latina	9
Bolivia	18
Colombia	11
Ecuador	7
Perú	7

Fuente: Corporación Latinobarómetro. Informe Latinobarómetro, 2007.

La discriminación basada en el sexo y la violencia contra la mujer en el acceso y control de la propiedad y a una vivienda adecuada, es bastante marcada y compleja en contextos de emergencia, de reconstrucción, conflictos armados y de rehabilitación tal como lo señalara la Resolución 2002/49 de la Comisión de Derechos Humanos.

Las cifras de la violencia muestran la gravedad de este flagelo que viola los derechos humanos de la mujer. En Bolivia, según los datos de la Encuesta Nacional de Salud del año 2003, se tiene que cerca del 64% de mujeres sufre o ha sufrido en alguna etapa de su vida violencia⁴¹. Al igual que en Colombia el 39%⁴² y en el Perú el 40.9%⁴³ revela haber experimentado algún tipo de agresión por parte de su pareja. En el Ecuador, sin embargo, el 15,3% de las mujeres encuestadas manifestó haber sido víctima de violencia verbal o psicológica, el 10,3% violencia física y el 3,8% alguna forma de violencia sexual⁴⁴.

La violencia intrafamiliar va acompañada en muchos casos de la violencia patrimonial mediante la privación a la mujer de los recursos económicos para el sostenimiento de los hijos, la destrucción o apropiación de los bienes o del espacio de la mujer y/o la familia como mecanismo para mantener el control de la mujer; en ese sentido, vulnerar el derecho a la vivienda constituye un medio de coacción psicológica dentro de la dinámica de la violencia doméstica, lo cual, unido a la dependencia económica de la

⁴¹ Informe DESC Bolivia. pág. 51.

⁴² Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005 de Profamilia.

⁴³ Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES periodo 2004-2005.

⁴⁴ Encuesta Demográfica y de Salud (ENDEMAIN) 2004.

víctima respecto de su agresor, entre otros factores, inciden en la falta de denuncia y en el mantenimiento del ciclo de la violencia.

MARCO NORMATIVO NACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS MUJERES

Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú han ratificado los instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto del sistema universal como del interamericano, en relación a los derechos económicos, sociales y culturales. La globalización creciente y las políticas de ajuste estructural implementadas producen precarización de las condiciones laborales y procesos de flexibilización laboral a los que se suman la adopción de acuerdos comerciales internacionales que en muchos casos atentan contra los derechos económicos, sociales y culturales.

Estos instrumentos al ser ratificados pasan a formar parte del ordenamiento legal y obligan a los Estados a garantizar su cumplimiento. Sólo en el caso del Perú las disposiciones del Pacto de derechos económicos sociales y culturales y el derecho humano a la vivienda no forman parte de la Constitución Nacional vigente, y por lo tanto no puede ser invocado ante los tribunales peruanos⁴⁵. A continuación se citan algunos instrumentos y compromisos vinculados a los derechos económicos, sociales y culturales en la región andina:

⁴⁵ Esto fue observado por el CDESC. Ver E/C.12/1/Add.14,20 de mayo de 1997. párr. 13.

Instrumentos internacionales ratificados	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
Declaración Universal de Derechos Humanos	•	•	•	•
Pacto de Derechos Civiles y Políticos	•	•	•	•
Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales	•	•	•	•
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW	•	•	•	•
Protocolo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	•	•	•	•
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	•	•	•	•
Carta Democrática Interamericana de la Organización de Estados Americanos	•	•	•	•
Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro adelanto de las mujeres (1985)	•	•	•	•
La Conferencia Mundial de Viena (1993),	•	•	•	•
La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de Nairobi y su Plan de Acción (1994),	•	•	•	•
La Cumbre Social de Copenhague (1995),	•	•	•	•
La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995).	•	•	•	•
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo	•	•	•	•

El reconocimiento de los derechos de las mujeres son el resultado de luchas sostenidas por el movimiento de mujeres y organizaciones no gubernamentales comprometidas con estos derechos, las que mediante propuestas y movilizaciones fueron alcanzando la consecución de los derechos para las mujeres como ciudadanas. Tanto Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú los han aprobado, los han refrendado e incorporado en sus constituciones y legislaciones. Como catálogo de derechos encontramos que en la mayoría de las legislaciones están presentes:

Derechos garantizados	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
Igualdad entre hombres y mujeres	•	•	•	•
Derecho al trabajo libremente escogido o aceptado	•	•	•	•
Derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	•	•	•	•
Derecho a la sindicación y a la huelga	•	•	•	•
Derecho de la mujer a la seguridad social	•	•	•	•
Protección de la familia, maternidad, niñas y niños	•	•	•	•
Derecho a una vida libre de violencia	•	•	•	•
Derecho de la mujer a un nivel de vida adecuado	•	•	•	•
Derecho a la alimentación	•	•	•	•
Derecho a una vivienda	•	•	•	•
Derecho a la salud física y mental	•	•	•	•
Derechos sexuales y derechos reproductivos	•	•	•	•
Derecho a la Educación	•	•	•	•
Derecho a la cultura	•	•	•	•

En Bolivia el derecho al trabajo está en la Constitución pero de forma neutra, no se refiere específicamente a la mujer. Existe protección al emba-razo pero no se aplica a las mujeres que acuden a instancias judiciales. En el 2000 se modifica la ley de trabajadoras domésticas otorgándoles be- neficios como trabajadoras formales.

La mayoría de países cuentan con legislación especial en materia de trabajo doméstico.

En Colombia la Constitución ha incorporado como principio la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades para las mujeres; existe una legislación especial destinada a promover una igual- dad de género, y otra por la cual se favorece a las mujeres rurales. Existe también un acuerdo nacional por la equidad de género. Se ha avanzado en contar con datos que reconocen el aporte del trabajo doméstico, licencia pre y post natal, licencia parental; los regímenes pensionales sin embargo acaban con regímenes especiales como de las madres comunitarias. Existe una ley para la población desplazada.

MARCO NORMATIVO NACIONAL DEL DERECHO A LA VIVIENDA ADE- CUADA

Una primera premisa de partida es el reconocimiento, en todas las consti- tuciones de la región andina, de la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos a las libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, aun- que la igualdad no se refleja en las diferentes esferas de interacción entre hombres y mujeres.

Expresamente se encuentra reconocido en todas las constituciones na- cionales de los países de la región andina el derecho a la propiedad, en especial la propiedad privada, así como también el derecho a la vivienda. Tres de los cuatro países reconocen la vivienda como derecho en el marco constitucional.

Países	Constitucionalización del derecho a la vivienda
Bolivia*	<p>"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" (art. 19).</p> <p>"El Estado, en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural" (art. 20).</p>
Colombia	<p>"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"(Art.51).</p>
Ecuador	<p>"La propiedad, en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía. Deberá procurar el incremento y la redistribución del ingreso, y permitir el acceso de la población a los beneficios de la riqueza y el desarrollo..." (Art. 30).</p> <p>"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda y a la conservación del medio ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de conformidad con la ley. El Estado estimulará los programas de vivienda de interés social (Art. 32.).</p> <p>"El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad" (Art. 34).</p>
Perú	<p>Ausencia en el marco constitucional el derecho a la vivienda adecuada de manera expresa.</p>

Hay avances significativos en el reconocimiento del derecho a la vivienda en Bolivia, que en la nueva Constitución Política del Estado incluyó explícitamente el derecho humano a la vivienda entre los Derechos Fundamentalísimos. Esta conquista ha sido producto de la lucha de una alianza estratégica de organizaciones como la Red Mujer y Hábitat⁴⁶, la Red de Mujeres Líderes

* Constitución Política de Bolivia. 2007.

⁴⁶ Centro de Iniciativa Red Mujer y Hábitat: Comité Impulsor a la producción social de la vivienda social de La Paz, El Alto y Viacha. Centro de iniciativa Mujer y Hábitat de Cochabamba, Centro de Iniciativa Mujer y Hábitat en Santa Cruz, Centro de Iniciativa Mujer y Hábitat Sucre, Comunidad María Auxiliadora Cochabamba, Centro de Iniciativa Local Tarija.

Barriales de Bolivia y el Comité Impulsor la Vivienda, quienes desarrollaron acciones de incidencia política en la Constituyente para lograr su constitucionalización.

Cabe señalar que la Constitución Política de Bolivia vigente (2007) sólo reconocía el derecho a la propiedad privada, la vivienda está concebida como un accesorio y no como un derecho humano. Sin embargo, aprovechando el proceso de la Asamblea Constituyente se pudo incorporar de manera explícita el derecho a la vivienda en la propuesta de nuevo texto constitucional. Este importante avance se encuentra reflejado en los artículos 19 y 20: *"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"* así como también que *"El Estado, en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural"*. Igualmente contempla el derecho de *"Toda persona al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones"*, que recoge algunos de los componentes del derecho a la vivienda desde una perspectiva de derechos humanos.

Bolivia tiene leyes específicas que contemplan criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra a favor de la mujer, independientemente de su estado civil⁴⁷ como por ejemplo la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria de 1996 (Ley INRA). El Código Civil señala que en la sucesión legal, la herencia se defiere a descendientes, ascendientes, al cónyuge o conviviente, a los parientes colaterales y al Estado, en ese orden⁴⁸. También se garantiza trato jurídico igualitario al contemplar que a descendientes, ascendientes y parientes colaterales se defiere la herencia sin considerar el origen de las relaciones. En relación al arrendamiento entre otras cosas, establece la obligación del arrendador de garantizar el uso y goce pacífico del arrendamiento, así como también la posibilidad expresa de solicitud de disminución del canon, la resolución y resarcimiento del daño por parte del arrendatario cuando gana un juicio. En el Código de Familia, el matrimonio es considerado como una comunidad de gananciales, que cuando existiere disolución, se parten por igual las ga-

⁴⁷ Diagnóstico sobre el DHV de las mujeres en Bolivia, págs. 25 al 26.

⁴⁸ Artículo 1083.

nancias y beneficios obtenidos durante su vigencia, salvo separación judicial de bienes expresamente establecidos. Los bienes comunes de los convivientes son aquellos ganados por el trabajo personal o esfuerzo común y se dividen por igual entre ellos o sus herederos cuando la unión termina.

La Constitución Política de Colombia, por su parte, reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la prohibición de la discriminación contra la mujer, la protección especial para la mujer embarazada y cabeza de familia y la adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Ha adoptado recientemente medidas legislativas tendientes a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, así como también políticas públicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos públicos y privados. Establece el derecho a vivienda digna, reconoce que la propiedad tiene una función social, consagra la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre y establece la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación hacia ella y además se dispone la obligación del Estado de apoyar de manera especial a la mujer en estado de embarazo y a la madre cabeza de familia⁴⁹.

Algunas legislaciones específicas en Colombia regulan sobre el derecho de las mujeres a la vivienda. Una de ellas es la Ley 160/94 que impulsa un nuevo modelo de Reforma Agraria y entre sus objetivos contempla garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina⁵⁰. A pesar de lo establecido en la ley de reforma agraria que *“contempla un marco jurídico de derechos y beneficios para las mujeres, después de nueve años de iniciada su aplicación el Estado sigue ausente en la provisión de respuestas reales para la realización de tales derechos”*⁵¹. La Ley 823 de 2003, dispone en su artículo 10 que *“Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a una vivienda digna por parte de las mujeres, en especial de las mujeres cabe-*

⁴⁹ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y la tierra en Colombia, pág. 24.

⁵⁰ Ídem, pág. 67.

⁵¹ Ídem, pág. 71.

za de familia de los estratos más pobres, mujeres trabajadoras del sector informal, rural y urbano marginal, y madres comunitarias, el Gobierno diseñará programas especiales de crédito y de subsidios que les permitan acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo”. El priorizar a las mujeres jefas de familia, muestra la preferencia de las sujetas de derecho, con un fuerte enfoque familista. Igualmente la Ley 861 de 2003 establece que el único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia es definido como patrimonio familiar inembargable a favor de sus hijos menores existentes y de los que estén por nacer. Tal vez, esta última norma es de las más importantes ya que el bien inmueble se encuentra protegido ante una eventual medida cautelar y su posterior remate. La ley 546 de 1999 dicta normas en materia de vivienda, señalando los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para la financiación, crea instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, dicta medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda⁵².

La Constitución Política de la República del Ecuador, expresamente consagra el derecho a la igualdad y no discriminación ante la ley. Establece que el Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y la propiedad. La vivienda en el Ecuador es considerada como un derecho civil, que junto con la salud, alimentación, nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, recreación, vestido y otros servicios sociales, garantiza el acceso a una calidad de vida digna⁵³. También es considerado como un derecho cultural, incluido en el derecho a la propiedad, por el cual el Estado debe estimular los programas de vivienda popular⁵⁴. Reconoce los derechos colectivos sobre las tierras; estos derechos vienen siendo permanentemente vulnerados por procesos de adjudicación de tierras para explotación petrolera, minera, instalación de hidroeléctricas y otros, en los que no se garantiza el derecho a la consulta de las comunidades, ocasionando procesos de desplazamiento de la población, destrucción del hábitat y despojo de tierras ancestrales.

⁵² Informe Derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y la tierra, pág. 41.

⁵³ Artículos. 23 y 20.

⁵⁴ Artículo 32 inc. 2do.

En el ordenamiento legal del país no existe una ley expresa sobre el derecho a la vivienda. Su regulación se ha venido dando a partir de un marco normativo secundario disperso, en el cual hay muy pocas menciones al derecho de la mujer a la vivienda. Una de las leyes relacionada al derecho a la vivienda es la Ley de Desarrollo de la Vivienda de Interés Social, expedida en 1985, por la cual se establecen los mecanismos y los incentivos para que ejecuten programas de vivienda de interés social, personas naturales o jurídicas, públicas y privadas y la Ley del Inquilinato que regula las relaciones derivadas de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, a nivel urbano. Determina los derechos y obligaciones de los arrendatarios y arrendadores. Establece los procedimientos de inscripción de los contratos de arrendamiento, fija los valores máximos de arrendamiento y determina los procedimientos de reclamación y sanción⁵⁵.

La Constitución peruana vigente desde el año 1993 tuvo un marcado retroceso en comparación con la de 1973, debido a que excluyó específicamente el garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a oportunidades y responsabilidades, el derecho a una alimentación y a una vivienda adecuada, el derecho a unas condiciones dignas para las personas y sus familias y los derechos laborales en general. La Constitución Política del Perú establece el derecho a la propiedad y la herencia, garantiza la inviolabilidad de la propiedad privada, así como también la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. En la Constitución peruana no está normada, expresamente, la protección contra los desalojos, pero sí se establece en el artículo 1º que *“la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. En consecuencia, el Estado está obligado a proteger a las personas que se encuentren afectadas por carecer de un lugar donde vivir, debiendo establecer los mecanismos para prevenir los desalojos violentos que dejan en desamparo familias, niños, niñas y ancianos que en estos casos ven vulnerados sus derechos⁵⁶.

En cuanto a leyes específicas que promueven el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro en el Perú se encuentra la Ley N° 26912/91 que promueve el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro, mediante mecanismos

⁵⁵ Informe de DESC de las mujeres en el Ecuador, pág. 55.

⁵⁶ COHRE. Desalojos en América Latina: los casos de Argentina, Brasil, Colombia y Perú, pág. 81.

de financiamiento con participación del sector privado, y crea igualmente el Fondo Hipotecario de Mi Vivienda. También tiene leyes relacionadas a los asentamientos humanos N° 26264 y 28687⁵⁷, que establecen la competencia de las Municipalidades Provinciales a realizar el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos. Con esta disposición se reconoce la autonomía en el uso de las tierras *“(...)declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las comunidades campesinas, reconoce a éstas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, por lo tanto el Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las comunidades campesinas, respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, con el fin de preservar los bienes y servicios de interés comunal”*⁵⁸.

POLÍTICAS PÚBLICAS: TENDENCIAS Y LÍMITES EN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A LA VIVIENDA ADECUADA

El derecho a la tierra, territorio y vivienda son los derechos que “menos se han desarrollado en las políticas públicas de nuestros Estados”⁵⁹. Un grave obstáculo para el diseño de políticas públicas integrales para garantizar el derecho de las mujeres a la vivienda adecuada, es la falta de estadísticas desagregadas por sexo y en particular en relación a la tenencia y propiedad de la vivienda “...razón por la que no es posible establecer el ejercicio del derecho a la vivienda de las mujeres”⁶⁰.

El aumento de la pobreza y del desempleo y las prácticas culturales y tradicionales discriminatorias, nos colocan ante la necesidad de situar el

⁵⁷ Decreto Legislativo N° 803; DS 021-JUS-2002.

⁵⁸ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en Perú, pág. 3.

⁵⁹ El Informe Alternativo de DESC del Ecuador señala que “De acuerdo a la investigación Mujeres sin refugio, las mujeres solas (jefas de hogar) son altamente vulnerables física, emocional y económicamente. En materia social se evidencia una falta de servicios sociales para atención de salud física y mental, u ausencia de políticas de vivienda.” CLADEM Ecuador, pág. 33. Marzo, 2004.

⁶⁰ Informe Alternativo de DESC. Presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de ONU, en su 25va sesión, Ginebra, Abril-Mayo de 2001.

contexto en el que se produce el incumplimiento del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y que como veremos está muy asociada a condiciones de pobreza, desigualdad y exclusión social de las mujeres.

La falta de seguridad en la tenencia, la falta de acceso a servicios sociales asequibles debido a la privatización, las dificultades para el acceso a los créditos y subsidios para la vivienda; las barreras burocráticas que les impiden acceder a programas de vivienda son algunos de los obstáculos que impiden la realización del derecho a una vivienda adecuada por parte de las mujeres. Los Estados han implementado diversas medidas para garantizar el acceso y goce del derecho a la vivienda, aunque no siempre visibilizando a las mujeres como sujetas de derecho.

En Bolivia, el crédito, e incluso el subsidio para el acceso a la vivienda, están destinados para aquellas personas que se encuentran dentro del mercado laboral formal, cuentan con aportes laborales y gozan de estabilidad laboral.

En Colombia, la Constitución Nacional contempla el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad, así como también la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, garantizando idéntica remuneración por trabajo de igual valor, prohibiendo todo tipo de discriminación laboral contra la mujer y reconociendo al trabajo doméstico no remunerado como labor productiva.

La Ley de Amparo Laboral de 1997 en el Ecuador, reconoció la capacidad de las mujeres para trabajar en igualdad de condiciones que los hombres, en todas las actividades productivas; estableció la incorporación de un 20% de mujeres en el sistema de Administración de Justicia. La cuota del 50% de participación política de las mujeres establecida no se ha cumplido. Aún las mujeres no tienen acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones que los hombres.

Perú aprobó la Ley de igualdad de oportunidades (LIO) entre hombres y mujeres en el año 2007, excluyendo toda mención al género por tratarse presuntamente de un término confuso. Las políticas de superación de la pobreza en este país, denominada Juntos, ha contemplado la transferencia condicionada de dinero a las familias en situación de extrema pobreza, teniendo como contraparte a la mujer, la cual se compromete a asistir al centro de salud para el control de las vacunas de los hijos y la atención de

su salud materna, así como a enviar a sus hijos al colegio y tramitar los documentos de identidad en caso de indocumentación.

Marco institucional para ejecutar las políticas de vivienda

En Bolivia en el año 1970 fue creado el Ministerio de Urbanismo y Vivienda, que en principio apoyó prioritariamente a CONAVI como organismo ejecutor de la política de vivienda; al poco tiempo tuvo que ceder a las presiones populares del momento admitiendo su desconcentración, conformándose a su vez los Consejos Sectoriales de Vivienda. Se creó el Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda, dependiente del Viceministerio de Vivienda y asentamientos humanos determinadas en el artículo 53 del Decreto Supremo 26772 de 15 de agosto de 2002, siendo su principal función proponer políticas y normas destinadas al desarrollo del sector vivienda, como uno de los componentes básicos de la política social del Estado. En el año 2003, se plantea el "Plan Bolivia de Vivienda-PBV" compuesto por los programas de financiamiento de la vivienda, el mejoramiento de Viviendas y Barrios y la Construcción de Viviendas y Desarrollo Urbano Productivo. Este plan deberá ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Económico, el sector privado, diversos agentes económicos involucrados y la sociedad civil facilitando el acceso a la vivienda para familias de menores ingresos⁶¹.

En cuanto al marco institucional para ejecutar las políticas de vivienda en Colombia, desde 1997 existe un organismo rector de las políticas públicas con enfoque de género: el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), pero ha mantenido una política habitacional excluyente con las mujeres. En relación al derecho a la vivienda, el Estado se fue desligando de su obligación de garantizarlo al desmontar el antiguo Instituto de Crédito Territorial a finales de la década de los 80 y eliminar la intermediación estatal⁶².

Ante las condiciones precarias de habilitabilidad, en el Ecuador la única política expresa se contempla en el Programa de Mejoramiento de Barrios, en el que se prevé el diseño de un Plan de Manejo Ambiental, el cual no contempla un enfoque de género, manejo de residuos sólidos, evaluación de riesgo y desastres naturales, seguridad ciudadana, arborización, etc. No

⁶¹ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda en Bolivia, pág. 38.

⁶² Diagnóstico de la vivienda y la tierra en Colombia, pág. 9.

se conocen los resultados concretos de este programa, por lo que no se puede medir su impacto.

En el Perú el Plan Nacional de Vivienda para Todos, ha tenido diversos programas, entre ellos el Programa Mi Vivienda, que contemplaba el apoyo a la población a través del Premio del Buen Pagador, brinda recursos a las instituciones financieras intermediarias así como cobertura de riesgo crediticio para que éstas otorguen créditos hipotecarios a quienes deseen adquirir viviendas nuevas, construir en terreno propio o aires independizados⁶³.

Desalojos forzados y desplazamiento

Los desalojos forzados de las mujeres de sus viviendas es una de las manifestaciones o formas más comunes de la violencia doméstica. Temiendo por su integridad física, las mujeres terminan abandonando sus viviendas ante las amenazas o agresiones físicas reiteradas de sus maridos o concubinos. En consecuencia a la pérdida de la vivienda se suma la inseguridad, la desprotección y un clima de violencia que afecta a las mujeres principalmente. La pobreza de las mujeres, junto con la falta de otras opciones en materia de vivienda, hace que les sea difícil abandonar situaciones familiares violentas, reafirmando también que la reubicación forzosa y el desalojo forzoso de los hogares y las tierras tienen repercusiones desproporcionadamente graves para la mujer tal como lo señalara la Resolución 2002/49 de la Comisión de Derechos Humanos.

No se ha podido acceder a datos sobre los desalojos forzados en Bolivia; justamente ya el Comité de DESC recomendó al Estado Parte que aborde los problemas de la elevada tasa de escasez de viviendas y la elevada incidencia de los desalojos forzados y solicite que en su segundo informe proporcione información detallada sobre el número y el carácter de los desalojos forzados, de conformidad con la Observación N° 7 del Comité⁶⁴.

En Colombia, no se respetan los elementos integrantes del derecho de la población desplazada a una vivienda adecuada; por lo general, las personas desplazadas internamente se ubican en barrios de invasión y en zonas periféricas de las principales ciudades. Frecuentemente, las condiciones de

⁶³ Diagnóstico del derecho a la vivienda en Perú, pág. 21.

⁶⁴ Informe de Vivienda Bolivia, pág. 42.

vivienda en estas comunidades informales son claramente inadecuadas: la superpoblación y la falta de servicios básicos son la realidad del día a día. En muchas de esas comunidades, los problemas son una combinación de falta de seguridad y privacidad personal y de un acceso inadecuado o inexistente al empleo, las escuelas y los servicios sanitarios. Así mismo, las condiciones de vivienda inadecuadas contribuyen a destruir las tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y afrocolombianos, sobre todo al impedir la expresión cultural en áreas como la vivienda tradicional y la vida en comunidad⁶⁵. El Comité CEDAW 2007 en el parr. 13 señaló que *“insta a Colombia a que el marco jurídico tiene una especial tendencia hacia la promoción de los intereses de quienes pretenden los desalojos ya sean sobre bienes de carácter público o privado”*.

En el Ecuador, entre 1980 y 2006 se recibieron 446 denuncias de desalojos, 370 a nivel rural y 76 a nivel urbano, según refiere la Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos principal organización de derechos humanos en el país. No se tiene los datos desagregados por sexo. Los procesos de desalojo se vienen produciendo, tanto por acciones promovidas por particulares y/o instituciones del Estado, aduciendo ocupación ilegal de propiedades privadas o públicas, y en estas últimas en áreas de reserva natural o patrimonial, zonas de extracción petrolera o minera, zonas de riesgo, construcción de obras públicas (represas, carreteras y otros). Estos procesos se han dirigido básicamente a personas de escasos recursos y dentro de éstos los principales grupos de riesgo son: campesinos, indígenas y afro descendientes⁶⁶.

En el Perú las mujeres además de sufrir el desalojo, destrucción de barrios de tugurios urbanos, los conflictos armados y las obras de gran escala, son más vulnerables a los desalojos forzados por la discriminación basada en el sexo, y las que viven en asentamientos humanos en este país, están constantemente expuestas a ser desalojadas⁶⁷. No existe normativa especial que las proteja; las mujeres son las más afectadas pues son las que se quedan en las casas, reciben las notificaciones y enfrentan procesos judiciales que no entienden; en algunos casos al no darle la importancia debida no han hecho uso de su derecho de defensa y son vencidas en juicio⁶⁸.

⁶⁵ COHRE. Desalojos en América Latina: los casos de Argentina, Brasil, Colombia y Perú, pág. 72.

⁶⁶ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en el Ecuador, pág. 22.

⁶⁷ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en Perú, pág. 35.

⁶⁸ COHRE. Desalojos en América Latina: los casos de Argentina, Brasil, Colombia y Perú, pág. 85.

Las políticas con mujeres en situación de desplazamiento⁶⁹

En Colombia existe un alto porcentaje de desplazamiento humano. El 57% de la población desplazada son mujeres, y de ellas el 37% son cabezas de hogar⁷⁰. El desplazamiento humano se debe en muchos casos a conflictos armados internos, situación que discrimina a la mujer en relación con los derechos a la vivienda, a la tierra y a la propiedad, con restringido acceso a la educación, la salud y con altos índices de violencia.

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos han reconocido la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia sexual; sin embargo, el Gobierno no ha adoptado mecanismos de prevención ni programas para la atención a víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Las mujeres, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento han sido víctimas de amenazas, maltratos y abusos y expuestas a la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la violencia doméstica y sexual y los embarazos adolescentes. Sin embargo, como lo señala puntualmente el informe de respuesta del Gobierno al Comité CEDAW, la política adoptada *“no discrimina entre los y las menores de edad”* en materia de educación.

La política del gobierno se ha centrado en la promoción de subsidios y líneas de crédito en materia de vivienda y proyectos productivos para la población desplazada, asignándoles un lugar prioritario a las mujeres, pero los requisitos para acceder a los mismos excluyen a las mujeres desplazadas al no contar con documentación, ni estar bancarizadas, ni tienen la posibilidad de postularse a un subsidio y mucho menos respaldar un crédito.

La afectación desproporcionada del desplazamiento en las mujeres en cuanto a posibilidades de acceso y garantía de derechos, debido a la histórica discriminación que han debido afrontar durante toda su vida, hace indispensable la adopción de medidas especiales. El Gobierno Nacional ha desatendido las reiteradas recomendaciones que han emitido diversas agencias del sistema de Naciones Unidas, los relatores especiales que se han referido a la protección de los derechos humanos de las mujeres en situaciones específicas y la Corte Constitucional colombiana, entre otras. De manera puntual, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en su informe sobre la situación de derechos

⁶⁹ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda y a la tierra en Colombia.

⁷⁰ Diagnóstico de DESC de las mujeres en Colombia, pág. 15.

humanos en Colombia del año 2003, señaló que: *“La ausencia de la definición de una política pública integral para la mujer desplazada, que incluya un enfoque diferencial, no permite atender adecuadamente sus necesidades específicas de asistencia y protección, especialmente contra la violencia y los abusos sexuales”*.

La profundización de la discriminación y la mayor vulnerabilidad a la violencia que el desplazamiento implica para las mujeres, obliga al Gobierno colombiano a cumplir con los tratados internacionales suscritos y ratificados relativos al tema, especialmente la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW–, en el Sistema Universal, y la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención de Belem do Pará–, que prevén acciones positivas con el fin de superar la discriminación y avanzar en la eliminación de las violencias particulares contra las mujeres. Pero a pesar de ello, las políticas gubernamentales de atención al desplazamiento forzado, continúan reforzando las asimetrías y desigualdades características de las estructuras patriarcales. La asignación de un rol prioritario para las mujeres en las áreas y actividades relacionadas con el cuidado del hogar, las ha excluido de la participación de oportunidades que les permitan el desarrollo personal.

Políticas de reconocimiento del derecho a la tierra y al territorio

Todos los Estados de la región andina reconocen el derecho a la tierra y al territorio a los pueblos indígenas.

En Bolivia, la nueva Constitución dispone que *“El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda”*⁷¹ y dispone expresamente que *“El Estado regulará el mercado de tierras, evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por la ley, así como su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad”*⁷². En relación a la dotación de tierras fiscales dispone que éstas *“serán dotadas a indígena originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afro bolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con*

⁷¹ Artículo 393.

⁷² Artículo 396.

una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sostenible y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal⁷³.

En Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación; así mismo, a través de la Ley 21 de 1991 se ratifica el Convenio 169 de la OIT que establece los fundamentos de los derechos de los indígenas sobre sus territorios. Posteriormente, la Ley 60 de 1993 estipula que los resguardos indígenas se beneficiarán de un porcentaje de los recursos presupuestales del país; en consecuencia, participarán de los ingresos corrientes de la nación, mediante transferencias proporcionales a su población. Según las organizaciones indígenas la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de estas legislaciones no ha dado respuesta como en el caso del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, (INCORA), instancia que durante los últimos diez años no ha cumplido con las metas establecidas de dotación de tierras. Por otro lado, la distribución interna de la tierra en los resguardos, es asunto de cada autoridad indígena, pues la Ley 89 de 1990 establece que corresponde a cada Cabildo procurar que cada familia sea respetada en la posesión que tenga.

En el Ecuador existen políticas que reconocen el derecho al territorio y la vivienda de los pueblos y particularmente de las mujeres indígenas. La Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afro descendientes el derecho a conservar la propiedad de las tierras comunales, a mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y obtener su adjudicación gratuita, a participar en el uso, goce, beneficio, administración de los recursos naturales renovables que se encuentren en sus tierras, y a ser consultados sobre planes y programas. Sin embargo, estos derechos contrastan con una práctica de violaciones y limitaciones. El movimiento indígena por su parte, ha vinculado el tema de la tierra bajo la perspectiva de lucha por la propiedad colectiva, en el que se encuentra inmersa la mujer, desde una visión de complementariedad.

En el Perú la Constitución de 1993, reconoce que la propiedad es inviolable, establece el principio de su uso social y el régimen de la propiedad es genérico salvo el art. 88 de la Constitución que garantiza el derecho de propiedad de la tierra por las comunidades campesinas. Dispone que el

⁷³ Artículo 395. Párr. I.

Estado apoye preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

La vivienda adecuada de las mujeres y los componentes fundamentales

El derecho a la vivienda tiene estrecha relación con el derecho a la tierra, al territorio y la herencia. Los Informes del Relator de Vivienda y Mujer muestran que entre los factores clave que afectan al derecho de la mujer a una vivienda adecuada y a la tierra se encuentran *“la falta de seguridad en la tenencia, la carencia de información sobre los derechos humanos de la mujer, y la falta de acceso a servicios sociales asequibles debido a la privatización, así como a créditos y subsidios para la vivienda; las barreras burocráticas que les impiden acceder a programas de vivienda; el aumento de la pobreza y del desempleo y las prácticas culturales y tradicionales discriminatorias”*⁷⁴.

En la Observación General N° 4 se enuncian siete componentes del derecho a la vivienda que determinan la “adecuación”: a) la seguridad jurídica de la tenencia, con inclusión de la protección legal contra el desalojo forzoso; b) la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) los gastos soportables; d) la habitabilidad; e) la asequibilidad para los grupos en situación de desventaja; f) el lugar; y g) la adecuación cultural.

Seguridad jurídica de la tenencia

A la luz de la Observación General N° 4 “sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento

⁷⁴ La mujer y la vivienda adecuada. Estudio del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari. E/ CN.4/2005/43. Estas constataciones también se encuentran en otros Informes del Relator E/ CN.4/2003/55 y E/CN.4/2006/118.

u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Parte deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados”⁷⁵.

Los diagnósticos realizados en los países de la región andina revelan que en muchos casos “...las mujeres no adquieren la titularidad de la tierra...”, a pesar de que han sido “...protagonistas en las luchas por el derecho a la vivienda, centrando sus esfuerzos y tiempo para hacer de los terrenos un hábitat aceptable para ellas y sus familias; así como para rechazar los desalojos forzosos”⁷⁶.

En el caso de Bolivia, no existe discriminación con relación a los derechos de tenencia y propiedad por sexo o estado civil en el marco jurídico vigente. Pero la titularidad en un elevado porcentaje está a nombre de los hombres, en menor porcentaje figura el nombre de ambos cónyuges y en un bajo porcentaje se encuentra la titularidad exclusiva de mujeres. Sin embargo, en la práctica existen limitaciones para que las mujeres en general y especialmente las de bajos recursos ejerzan sus derechos y no existe información sobre la titularidad de la propiedad de la tierra y vivienda por género. Se determina expresamente el derecho propietario de las mujeres, puesto que para adjudicaciones de personas casadas o convivientes, en primer lugar se registra a la mujer seguida del esposo o conviviente; de igual forma, a nivel jurídico no existe discriminación con relación a los derechos de tenencia y propiedad por sexo o estado civil, pero existen limitaciones en práctica que perjudican a las mujeres en general y especialmente a las de bajos recursos.

En Colombia, la Ley 823 del 2003 dispone en su artículo 10 que “Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna...”. Las leyes colombianas protegen de manera especial los intereses de los dueños de la tierra y para que un poseedor de buena fe pueda acceder a la propiedad de la tierra, debe acreditar en un proceso judicial de declaración de pertenencia la posesión de la tierra con ánimo de señor y dueño por un tiempo superior a 10 años⁷⁷.

⁷⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general 4 El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto) (Sexto período de sesiones, 1991). Párr. 8 inc. a).

⁷⁶ Diagnóstico de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las mujeres en la región. CLADEM. Apoyado por: Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, julio 2005. Lima, Perú, pág. 11.

⁷⁷ Informe del derecho a la vivienda y la tierra, pág. 80.

En el Ecuador dada la alta incidencia que tienen los mecanismos irregulares de acceso a la tierra para los sectores de escasos recursos, se presentan dificultades operativas en la obtención de crédito para construcción de vivienda o mejoramiento de la misma, en la medida que no cuentan con títulos de propiedad y es un requisito exigido por las entidades públicas y privadas para la calificación del crédito, e incluso para el otorgamiento de incentivos y bonos. En el caso de jefas de hogar con situaciones legales no resueltas como separaciones o uniones de hecho, la tenencia plena de las mujeres sobre la vivienda se dificulta y, si bien les sirve como espacio habitable, no pueden utilizarla como garantía para créditos, por ejemplo. Cuando se produce la separación, las mujeres deben correr por sí solas con todos los gastos de mantenimiento de la vivienda, mientras la propiedad de la misma sigue siendo compartida.

En el caso del Perú, históricamente las mujeres no han sido propietarias directas de sus tierras y en la titulación de sus viviendas las mujeres no aparecían en los documentos de propiedad. Las mujeres solteras hasta hace poco no tenían derecho a la vivienda; dicha restricción recién ha sido levantada permitiéndoles que accedan a los préstamos de vivienda que en el Gobierno de Toledo otorgó el BID: “(...) una amiga llamada Mecha, que es casi un baluarte de las parejas del 77 que no habían contraído matrimonio, contra-jo matrimonio para poder acceder al crédito de vivienda y un año después del matrimonio se liberalizó. Si no hubiese habido esta restricción no hubiera contraído matrimonio, pero hubo negligencia inicial en el caso de Toledo al exigir que los créditos sean fundamentalmente para las mujeres casadas (...)”⁷⁸. Un problema relevante en este país es la falta de derechos jurídicos de la tenencia de la vivienda, con consecuencias considerables entre los pobres, tal como lo señalara el Relator Especial de Vivienda. Subsiste una confusión entre las diversas instituciones que otorgan títulos de propiedad, el Estado, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y autoridades locales. Por otra parte, el otorgamiento de títulos ha sido utilizado como medio para obtener influencias políticas. La mera concesión de títulos de propiedad a las familias, sin garantizarles el acceso al agua, al saneamiento y la electricidad, así como la seguridad del hogar y de la persona, incluida la igualdad de derechos a la mujer, sólo puede conducir a una infundada sensación de seguridad. Se requiere por ello políticas favorables

⁷⁸ Aportes al Seminario Nacional sobre DESC y Vivienda. Cladem- Perú, agosto, 2007.

a la construcción de viviendas de interés social, incluyendo la posibilidad de rehabilitar viviendas existentes y la necesidad de integrar la opinión de la población, en especial de la mujer en la elaboración de leyes, políticas de vivienda y planificación. En materia de titulación, en el Perú mediante la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI ha habido un trabajo por incorporar el nombre de las parejas o el nombre de las mujeres a los documentos de propiedad. Ha habido un incremento del porcentaje de mujeres que ya son copropietarias o que están dentro de los documentos de propiedad: *“el porcentaje de titulados donde hay una pareja en la que aparece el nombre de una mujer en el documento de propiedad, subió de cuarenta a setenta y cinco por ciento entre 1995 y 2002”*.

Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura

Como lo señala la Observación General N° 4 *“una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia”*.

Existe una gran disparidad entre los diversos grupos de ingresos, en el interior de los países y entre países; los ingresos condicionan directamente la capacidad de acceso y habitabilidad de la vivienda, así como también la disponibilidad de los servicios de agua, electricidad, etc. y condiciona la situación de vida inadecuada e insegura⁷⁹.

Comparativamente en la región andina, Colombia y Ecuador se ubican entre los países de mejor situación sanitaria, consistente en la mayor cobertura en algunos servicios, no así con el nivel de gasto en salud, ya que Ecuador gasta inclusive menos que Bolivia en ese rubro. Estas diferencias en los niveles de gasto social y de su impacto pueden tener diferentes motivos. Una razón metodológica puede estar en las diferentes formas de medición del gasto social en los países; por lo tanto, si bien el indicador es el mismo, las metodologías de cálculo pueden incluir o no ciertas partidas presupuestarias. La otra razón puede estar dada por la eficiencia del gasto. El proble-

⁷⁹ Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Documento: E/CN.4/2001/51. Op. Cit.

ma no sólo es cuánto se gasta, sino la calidad del gasto y su asignación, así como con la priorización de las necesidades.

Acceso a servicios básicos

País	Población que utiliza saneamiento mejorado ⁸⁰	Población que utiliza fuente de agua mejorada ⁸¹	Población sin acceso a electricidad
Bolivia	46%	85%	3.300.000
Colombia	86%	93%	6.300.000
Ecuador	89%	94%	1.300.000
Perú	63%	83%	7.700.000

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

El Estado boliviano en casos de desastres naturales atiende la emergencia a través de entidades especializadas; esta atención es coyuntural, dependiendo su duración de los recursos disponibles para socorrer a las víctimas. Su capacidad de intervención disminuye cuando se debe enfrentar la reconstrucción, los reasentamientos u otra solución técnica para restituir las condiciones básicas de habitabilidad de los damnificados que en algunos casos pierden toda la vivienda y su entorno construido. En los últimos años los fenómenos derivados del cambio climático por los que atraviesa nuestro planeta han ocasionado serios daños por inundaciones en varios departamentos del país y, ante la incapacidad de atender esta situación por parte del Estado, las familias deben aceptar vivir por muchos meses en carpas y campamentos precarios, hacinados, faltos de la privacidad necesaria que evite la violencia física, psicológica y sexual, donde las mujeres y las niñas y niños resultan siendo las principales víctimas. Estas formas de vulneración del derecho a la vivienda son masivas y hasta ahora no ha sido posible que sean justiciables por falta de mecanismos adecuados.

En Colombia sólo el 60% de los/as habitantes tienen acceso a los Servicios Públicos Domiciliarios. La privatización, el desmonte de los subsidios y el carácter tecnocrático de las instancias de regulación han incidido en

⁸⁰ Saneamiento mejorado (ODM): deposición de efluentes cloacales mediante el uso de inodoro conectado a una red pública, inodoro conectado a pozo ciego, letrina de vertimiento de agua, terinas de foso mejorado.

⁸¹ Fuente de agua mejorada (ODM): abastecimiento de agua a través de ESSAP, CORPOSANA, SENASA, red privada, pozo artesiano, pozo con bomba.

la mala cobertura, la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la inequidad en el acceso y la ineficiencia en las inversiones⁸². El trabajo doméstico es determinante para la reproducción humana; la reproducción de la fuerza laboral y las relaciones económicas y culturales permanece invisible no sólo en términos de remuneración económica, sino en términos de reconocimiento. Con la problemática de servicios públicos la situación empeora, la falta de ingresos condiciona el acceso a los servicios básicos que son fundamentales para la salud. La ausencia de estos servicios dentro de la vivienda significa para las mujeres una mayor carga de trabajo reproductivo, pero además mayores preocupaciones y angustias que afectan su calidad de vida. En los contextos de desastres naturales en los países, la falta de acceso a servicios básicos en los campamentos y refugios temporales coloca en una marcada situación de vulnerabilidad a las mujeres. En general, cuando se produce alguna contingencia, o desastre natural, los Estados no se responsabilizan por la falta de planificación en el crecimiento de las ciudades y la falta de acceso a los servicios públicos tal como ocurre principalmente en Bolivia, Perú y Ecuador.

En el Ecuador existe vulnerabilidad por desastres naturales como erupciones volcánicas, inundaciones, maremotos, sequías y deslizamientos. No se tienen datos estadísticos oficiales condensados a nivel nacional de los eventos adversos y del número de afectados/as. Las políticas de atención establecen niveles de atención por vulnerabilidad: preferencia en evacuación, separación por familia y/o sexo en albergues y dotación de materiales de apoyo. En el marco de la Defensa Civil no se han definido políticas específicas de atención en desastres que contemplen la variable de género. Se parte de criterios generales de atención para todos sin diferenciación, y para la atención se priorizan los criterios de atención al núcleo familiar, considerado éste como padre, madre e hijos. Aunque se reconoce que efectivamente existen familias con jefatura femenina, no se ha definido una política específica de atención para este grupo en especial⁸³.

En el Perú los datos oficiales muestran que el 74,6% de la población nacional cuenta con servicio de agua potable y el 57,1% cuenta con servicios de desagüe. En las zonas rurales, el 38% de la población vive sin agua y el 70% sin desagüe⁸⁴. Lamentablemente los datos no se encuentran desagregados por sexo.

⁸² Diagnóstico DESC de las mujeres en Colombia, págs. 13-14.

⁸³ Diagnóstico Mujer y Vivienda en Ecuador, págs. 47, 101.

⁸⁴ Resolución Defensorial N° 16-2005/DP. Lima, 26 de julio de 2005.

gados por sexo. Pero los factores medioambientales como la falta de acceso a agua potable, el saneamiento deficiente o la contaminación del aire y del agua perjudican enormemente la salud de la población y por supuesto afectan el efectivo goce al derecho a la vivienda adecuada⁸⁵.

Gastos soportables

Tal como lo señala la Observación General N° 4 *“Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Parte deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso”*. En este contexto y para asegurar las condiciones adecuadas los Estados deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda, proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres y adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de los materiales naturales donde exista.

En la mayoría de los países de la región andina no existe una definición sobre gastos soportables. Los países de América Latina que han aplicado las medidas del llamado Consenso de Washington muestran como indicadores centrales la liquidación de los fondos de vivienda y el desmonte del sistema de subsidios.

Tanto en el Perú como en Bolivia, las políticas de financiamiento de la vivienda funcionaban sobre la base de los aportes de los trabajadores, las empresas y el Estado; luego se fueron desmontando los sistemas de subsidios que existían hasta mediados de los años 80, en particular los relativos a la vivienda, mediante créditos concesionales con recursos públicos y normas orientadas a favorecer el otorgamiento de estos créditos a través del sistema financiero privado; cierre de los bancos estatales, en particular los de la vivienda, que se encontraban entre los principales oferentes de crédito hipotecario para la vivienda entre otros⁸⁶.

⁸⁵ Informe de DESC de las mujeres en Perú, pág. 63.

⁸⁶ Rolando Morales de CIESS-Econométrica, SRL.

En Bolivia las “*políticas estatales de financiamiento de la vivienda han mantenido un sesgo absoluto de mercado y los instrumentos diseñados no fueron adecuados para atender en general a los autoproductores de vivienda incluidas las mujeres jefas de familia*”⁸⁷. No se ha garantizado la igualdad en el acceso a la financiación de la vivienda para las mujeres jefas de familia por inserción mayoritaria en la economía informal, no se les provee de suficientes ingresos estables y garantías para acceder a fondos o créditos de la banca o entidades financieras y en muchos casos no son sujetos de crédito⁸⁸.

Estudios recientemente realizados por Red Hábitat y el PIEB demuestran que uno de los componentes del derecho humano a la vivienda de mayor vulneración es el de gastos soportables. Literalmente la población de bajos ingresos “*saca un pan de la mesa, para poner un ladrillo en la casa*”; significa que por concretar el acceso a la vivienda, en un primer momento precaria y progresiva, sacrifica su derecho a una alimentación adecuada, a la educación, a la salud. De esta forma, la no intervención del Estado está determinando una fragante omisión en el cumplimiento de los principios de interdependencia y complementariedad de los derechos económicos, sociales y culturales de donde la vivienda forma parte.

Al analizar los gastos soportables es importante considerar los ingresos y el costo de vida. En Colombia el 73% de las mujeres encuestadas refirió haber disminuido uno o más gastos mensuales entre el 2003 y el 2004. La disminución se dio en el área de la recreación, 45%, seguido por los ahorros, 39%, y por el cuidado personal, 38%. En menores proporciones las personas encuestadas hicieron menos inversiones en educación, salud, vivienda y servicios públicos. En el sector privado, una de cada cuatro mujeres hizo mensualmente reducciones en dos rubros, y un 15% vio afectadas 3 áreas cada mes. La disminución del consumo en bienes y servicios básicos, afecta directamente la calidad de vida de las mujeres y sus hogares, evidenciando una disminución de los ingresos de las mujeres. El 61% de las mujeres deriva su sustento de la economía informal, lo cual constituye un obstáculo para acceder a un crédito, a pesar de que nominalmente sean beneficiarias del subsidio para adquirir vivienda. El subsidio está diseñado con procedimientos, requisitos y condiciones que limitan la participación de las mujeres. La calificación para acceder al subsidio toma en consideración

⁸⁷ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en Bolivia, pág. 28.

⁸⁸ Ídem, pág. 28.

principalmente “*las variables de esfuerzo*” que son el ahorro o la posibilidad de acceder y responder por un crédito en el sistema financiero⁸⁹. La política de vivienda en Colombia, se centra en proveer subsidios en base a la demanda en el que una porción del valor de una vivienda debe ser provista por el mercado. Las ayudas recibidas en vivienda se reducen al 41% y los subsidios a la demanda de vivienda podrían estar acrecentando las ganancias de los grandes constructores⁹⁰. La Ley 142 permite la inversión del capital privado en la prestación de los servicios públicos, y los servicios públicos pasan a ser una unidad de explotación económica como cualquier otro sector.

En el Ecuador no existe una definición de gastos soportables en el marco normativo vigente; tampoco ha sido utilizada esta definición en las políticas del Estado. Está empezando a posicionarse desde la sociedad civil pues la brecha existente entre los ingresos y la canasta básica, deja un disminuido poder adquisitivo⁹¹. La asignación de los recursos para la inversión social no responde necesariamente a la situación de pobreza de la población y menos a una perspectiva de género; no considera la población femenina rural en condición de pobreza extrema. Lamentablemente el Programa de superación de la pobreza carece de un enfoque de derechos, igualdad de oportunidades y construcción de ciudadanía para las mujeres, es ejecutado en el marco del asistencialismo; no cuenta con indicadores de género para evaluar su impacto en reducir los índices de pobreza, principalmente de las mujeres rurales⁹². En este país, las únicas medidas adoptada por el Estado para garantizar el acceso a la vivienda de las mujeres se contemplan en el Sistema de Incentivos de Vivienda (SIV), que consiste en la entrega de bonos para adquisición de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, a nivel urbano y un bono de incentivo para la titulación”.

Las posibilidades de acceso al crédito para la adquisición o mejora de vivienda para las mujeres en general, pero especialmente para las jefas de hogar, son restringidas dadas las limitaciones de su capacidad de pago por las situaciones de fragilidad y flexibilidad con las que se insertan en el mercado laboral. No existen datos estadísticos oficiales que permitan establecer cuál es el porcentaje de acceso a crédito para vivienda otorgado a mujeres.

⁸⁹ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en Colombia, págs. 21-22.

⁹⁰ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y la tierra en Colombia, pág. 21.

⁹¹ Informe DESC de las mujeres en el Ecuador, pág. 108.

⁹² Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en Ecuador, pág. 21.

El Estado no ha impulsado líneas específicas de apoyo para incentivar el crédito a mujeres.

En el Perú, si bien la Constitución consagra el principio de igualdad y prohíbe la discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, la falta de una política de vivienda durante el último decenio, expresada en una menor priorización en la asignación de recursos y en el desarrollo de redes institucionales, ha sido a consecuencia de la supresión del derecho a una vivienda adecuada en la Constitución Política adoptada en 1993. Ante la ausencia de este marco institucional la política social se rige por las leyes del mercado, como bien de compra y venta. Con la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda se crea el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda Fondo Mi Vivienda, con recursos provenientes –inicialmente– del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), con el propósito de facilitar la adquisición de viviendas, especialmente las de interés social; así como financiar las viviendas que se construyan como consecuencia de la independización de las unidades inmobiliarias, subdivisión de terrenos, o la culminación de proyectos de habilitación urbana en ejecución. Lamentablemente el monto para acceder a estos fondos excluye a las mujeres pobres y quienes no han aportado al FONAVI.

Habitabilidad

Conforme a la Observación General N° 4 una *“vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes”*.

Las condiciones de habitabilidad en la mayoría de los asentamientos llamados informales son críticas, el hacinamiento se da en hogares que cuentan con uno o dos dormitorios y un promedio de 3 o 4 personas por dormitorio. Esta situación genera situaciones de violencia física, psicológica y sexual especialmente a los niños, niñas y mujeres que se convierten en las principales víctimas de la situación de habitabilidad crítica que caracteriza la vivienda de barrios periurbanos. Otras características que afectan la calidad de vida de las mujeres en sus viviendas son la falta de cocinas, baños e instalaciones adecuadas de servicios básicos dentro de la vivienda que

garantice una adecuada salud y salubridad de la familia. La autoproducción de la vivienda sin asesoría técnica en muchos casos genera espacios construidos sin el cumplimiento de normativas básicas como el asolamiento y ventilación que repercute negativamente en la salud de las mujeres y niños/as especialmente.

En Bolivia, según datos del INE del año 2001, en el 54% de los hogares viven en hacinamiento (más de 2 personas por habitación). El déficit cualitativo está compuesto por la mala calidad que presentan las viviendas en cuanto a los servicios básicos como la procedencia y disminución del agua, energía eléctrica, baño y sistema de desagüe, como también la tenencia de un cuarto exclusivo para cocinar y el hacinamiento que corresponde al número de personas por dormitorio. El problema fundamental es la calidad de la vivienda expresada en hacinamiento, inseguridad jurídica de la tenencia, baja cobertura de los servicios básicos, precariedad constructiva, deficiente calidad y altos costos de los servicios básicos, sistemas ineficientes de la recolección de basura, ilegalidad de las construcciones y en muchos casos emplazamientos de viviendas en zonas de riesgo⁹³.

En Colombia, las mujeres desplazadas por el conflicto armado se ubican en invasiones o en albergues temporales en las ciudades receptoras, en condiciones de hacinamiento y total falta de privacidad, con dificultades materiales de todo orden. En estos espacios precarios, en la más absoluta pobreza, donde conviven familias de diversas procedencias y costumbres, se expresan, las formas típicas de la violencia intrafamiliar⁹⁴. De esta forma, la migración a la cual se ven obligados, los conduce a trabajos precarios y mal remunerados, pero a su vez repercuten en que se disminuyan las posibilidades de acceder a una vivienda adecuada, por lo que generalmente los grupos se asientan en lugares que no cuentan con acceso a servicios públicos o en situaciones de hacinamiento y desprotección⁹⁵.

En el Ecuador el diagnóstico muestra que “no se ha encontrado en el marco legal ni en los ámbitos de definición de política, medidas que delimiten el aspecto habitabilidad de una vivienda adecuada y que ésta tenga en cuenta las necesidades de la mujer. En general, los programas de vivienda vienen develando el manejo de esquemas de estandarización, reducción del espacio, poca visibilidad, paredes adosadas que restan privacidad, entre

⁹³ Informe del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en Perú, págs. 11-12.

⁹⁴ Ídem, pág. 59.

⁹⁵ Ídem, pág. 58.

otros factores⁹⁶". De acuerdo al Censo de Población en Ecuador, el 31,5% de la población vive en hogares con hacinamiento crítico. El porcentaje de hacinamiento a nivel urbano es del 26,5% y de 39,8% a nivel rural. 1.922.395 mujeres viven en hogares con estas características. De ellas, el 48% vive en el área rural⁹⁷. La Encuesta de Condiciones de Vida INEC 2005-2006, establece que el 24,5% de los hogares que tienen como jefe de hogar a una mujer presentan hacinamiento y el 31,2% lo es cuando el hombre es el jefe de hogar⁹⁸. Frente a esto el Estado no ha diseñado políticas específicas que permitan establecer y prevenir la incidencia que tienen los niveles de hacinamiento con el incremento de la violencia sexual y de género para la mujer.

En el Perú, según el Instituto Nacional de Estadística, a partir del último Censo Nacional realizado en 1993 y las Encuestas Nacionales de Hogares, más del 14% viven en hogares con características físicas inadecuadas y más del 17% en viviendas con hacinamiento y 38% en viviendas sin desagüe. Estas características de las viviendas también repercuten directamente en las familias y principalmente en las mujeres y en las niñas y adolescentes, ya que debido al hacinamiento se constata una mayor incidencia en el número de hijos, violaciones sexuales, relaciones incestuosas entre padres e hijas y diversos problemas de salud, tanto en la mujer como en los demás miembros de la familia⁹⁹. La calidad de la vivienda y en particular el entorno donde se vive, condicionan la salud y el bienestar tanto de la familia como de las mujeres. El hacinamiento, debido al déficit habitacional también influye en la situación de las mujeres. De acuerdo a un estudio, el 13% de las unidades domésticas de Lima usa parte de su casa para actividades económicas; en ocasiones esto tiene lugar en un área separada especialmente con esta finalidad, en otras en medio de las restantes actividades domésticas¹⁰⁰.

Asequibilidad

En función a lo contemplado en la Observación General N° 4 "(...) *la vivienda adecuada debe concederse a los grupos en situación de desventaja*,

⁹⁶ Informe de DESC de las mujeres en el Ecuador, pág. 111.

⁹⁷ Informe del derecho a la vivienda en Ecuador, pág. 21.

⁹⁸ Ídem, pág. 22.

⁹⁹ Informe del derecho de las mujeres a la vivienda en Perú, pág. 17.

¹⁰⁰ Cuanto S.A. 1994: cuadro 10.19, citado en Ypeij 2006: 115.

un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda (...)".

En Bolivia, no se han priorizado los programas de reducción de la pobreza y menos aún el acceso de las mujeres al derecho a la vivienda, especialmente para las de sectores más vulnerables. Las mujeres que viven de la agricultura de subsistencia, dentro de sus pequeñas parcelas, tienen ventajas con referencia a las mujeres con capacidades diferentes, discapacitadas y las mujeres que viven con VIH y SIDA, puesto que al igual que no existen políticas estatales encaminadas al acceso a la vivienda para las mujeres, tampoco existen políticas adecuadas en salud y atención de estos sectores.

En Colombia se viene dando un deterioro de los ingresos de la población, por no mencionar las tasas de desempleo y empobrecimiento. Estas dos variables, altos costos de los servicios públicos y desempleo, conforman un cuadro en el cual la población no puede pagar dichos servicios. La gente se ve obligada a preguntarse por la prioridad: comer o pagar servicios; pagar servicios o el arriendo. De esta manera, se presenta un alto grado de exclusión social, desconexión y empobrecimiento. La situación de las mujeres específicamente se ha ido agravando en los últimos años; el número de mujeres pobres va en aumento. A ello también se suma el mayor número de mujeres desplazadas y el número de hogares con jefatura femenina es del 48% y el 91% se ubican en los estratos, 1,2,3 del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN); un alto porcentaje de mujeres trabaja en la informalidad y actividades por cuenta propia lo que implica menores ingresos y oportunidades; el empleo femenino es cada vez más precario y de baja calidad; el trabajo doméstico, que es determinante para la reproducción humana, la reproducción de la fuerza laboral y las relaciones económicas y culturales permanecen invisibles no sólo en términos de remuneración económica, sino en términos de reconocimiento. Con la problemática de servicios públicos la situación empeora, la falta de ingresos hace imposible el pago de los servicios y también se hace imposible el cuidado de la vida sin los medios requeridos para hacerlo. El acceso a suelo se realiza vía el mercado informal promovido por los denominados "loteadores o urbanizadores pirata" que venden la tierra a precios bajos y promueven los asentamientos precarios sin servicios básicos ni infraestructura. Son las organizaciones sociales que se encargan de consolidar sus barrios y atraer la inversión pública traducida en servicios e infraestructura urbana. De esta forma se valoriza el suelo cuyos beneficios

no son distribuidos equitativamente, el derecho a la ciudad es vulnerado cuando se vulnera el derecho a la vivienda y viceversa.

En el Ecuador no existe una política de financiamiento para la vivienda que privilegie a las mujeres. Las posibilidades de acceso al crédito para la adquisición de vivienda para las mujeres son restringidas. El Estado no tiene ningún sistema de incentivos para favorecer el crédito a las mujeres, ello lo han venido supliendo organizaciones de la sociedad civil.

En el Perú existe una normatividad que contempla el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda a través de créditos escalonados, como el que se contempla en la Ley N° 26912 (9/01/1998) - Ley de promoción del acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro, mediante mecanismos de financiamiento con anticipación del sector privado, la misma que crea el Fondo Hipotecario de Mi Vivienda¹⁰¹. El acceso de las mujeres rurales a la propiedad de la tierra es mayoritariamente a través de la herencia (55%), un 35 % a través de compras directas, 7% a través de la reforma agraria y un 2% a través de la comunidad¹⁰².

Lugar

A la luz de Observación General N° 4 del CDESC, la vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y en zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

Existe una marcada corriente de opinión que responsabiliza a los pobres, en particular a los que viven en los barrios y otras zonas marginadas, de la violencia social y la degradación del medio ambiente; las mujeres son las

¹⁰¹ Informe derecho de las mujeres a la vivienda en el Perú, pág 30.

¹⁰² 36 www.basis.wisc.edu, Instituto de Investigación y Desarrollo NITLAPAN, Universidad Centroamericana, y BASIS CRSP, Universidad de Wisconsin. Conferencia Regional Mejorando el Acceso a la Tierra para Ampliar la Base del Crecimiento Económico, Managua, Nicaragua, 31 Agosto 2004. Citado en Informe derecho de las mujeres a la vivienda en el Perú, pág. 30.

principales víctimas de estas condiciones de vida, tal como ya lo señalara el Relator Especial de Vivienda.

Los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas de Bolivia, muestra que las mujeres del área urbana se encuentran aventajadas en relación a las mujeres de áreas periurbanas y rurales, en cuanto al acceso a los servicios. Las mujeres de sectores económicamente deprimidos se encuentran en mayor desventaja y sus viviendas no gozan de todos los servicios debido a los factores económicos condicionantes y las inequidades sociales de acceso a los servicios e incluso de poder cubrir los costos que representan el uso de los mismos. Para los asentamientos irregulares y emplazados en zonas no aptas y riesgosas, el costo de producción de la vivienda es más alto y recae en los esfuerzos individuales de las familias que sólo se organizan con el fin de luchar por la legalización y dotación de servicios básicos, equipamientos y vías a partir de orientar parte de la inversión pública municipal a la que suman aportes comunitarios en materiales locales y jornadas de trabajo¹⁰³. La forma de urbanización espontánea y sin planificación en este país, ha determinado que en todas las ciudades importantes del país surjan los asentamientos periurbanos muchos de ellos en lugares inadecuados por estar emplazados en zonas de riesgo físico o ambiental. En estos asentamientos también se presentan otras dificultades como las de inadecuado o inexistente sistema de transporte público, ausencia de infraestructura educativa, de salud, gestión y recreacional que impide vivir una vida digna y donde los mayores perjuicios son para las mujeres y niños/as que deben enfrentar los desafíos de vivir en lugares inadecuados, exponiendo incluso su vida al transitar espacios públicos poco seguros, ambientalmente deteriorados.

En el caso colombiano, las consecuencias del desplazamiento presentan notables diferencias entre hombres y mujeres puesto que en un primer momento de la huida intempestiva, el resquebrajamiento de las relaciones familiares para las mujeres significó la pérdida total del contexto en el que solían desenvolverse y sobre el cual giraban sus actividades cotidianas. Se produce la pérdida del hábitat, puesto que es expulsado del lugar donde se crece y vive naturalmente: el sitio de habitación, lo que significa un mayor efecto para ellas sobre todo porque alrededor de éste se construyen sus vínculos vecinales y familiares y el desplazamiento ha implicado su desintegración. En un segundo momento, cuando se enfrentan a la reconstrucción

¹⁰³ Informe Derecho de las mujeres a la vivienda en Bolivia, pág. 51.

de la vida en nuevos lugares receptores, el derecho a la vivienda es desconocido, viéndose obligados a ubicarse en condiciones de hacinamiento o en viviendas precarias en zonas de invasión y de alto riesgo. Esta situación ha generado una mayor exposición sobre todo de mujeres, niños y niñas, a la violencia intrafamiliar, el abuso sexual y las enfermedades infecto contagiosas, entre otras causas porque los asentamientos en los que residen son construidos en condiciones de muy poca salubridad, además de que los espacios son pequeños y allí deben acomodarse entre 2 y 5 familias, perdiendo la privacidad y exponiéndose al abuso¹⁰⁴.

En el Ecuador, aunque el Estado promueve algunas políticas para el acceso, sistema de mejoramiento de barrios, el bono de titulación, el programa de titulación de tierras agrarias, éstos son coyunturales, manejados con criterios clientelares, y dependientes del financiamiento internacional al carecer de un presupuesto nacional propio, con resultados muy limitados y sin la incorporación del enfoque de género.

En el Perú el 30% de la población urbana y el 60% de la población rural todavía no tienen acceso a agua apta para el consumo o un saneamiento adecuado. Factores medioambientales como el agua no potable, el saneamiento deficiente o la contaminación del aire y del agua perjudican enormemente la salud de la población y en especial las condiciones de vida de las mujeres. Con referencia a otros espacios para mujeres que garanticen el acceso a la vivienda, en casos de violencia familiar, se cuenta con algunos refugios para mujeres víctimas de violencia doméstica, a partir siempre de la iniciativa privada, con muy poca capacidad física, a pesar de la obligación de los Estados de crear refugios para mujeres en situación de violencia, dejándolas desamparadas y generalmente a merced de sus agresores.

Adecuación cultural

Tal como lo señala la Observación General N° 4 del CDESC *“la manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.”* Agrega esta Observación que *“las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la*

¹⁰⁴ Informe del Derecho de las mujeres a la vivienda adecuada y la tierra en Colombia, pág. 46.

esfera de la vivienda deben velar porque no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos”.

Los diagnósticos realizados en la región andina, revelan que en los países de la región ninguna Constitución restringe la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, pero en la práctica existe una serie de obstáculos que impiden a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a la propiedad y por ende el acceso a una vivienda adecuada. La vivienda en la mayoría de los casos está a nombre de los hombres, dada la cultura y la religión, y las mujeres requieren aval del cónyuge para obtener los créditos para la adquisición de la vivienda¹⁰⁵. También persisten enfoques familistas en los que se prioriza a mujeres jefas de hogar. Igualmente existe una discriminación de las parejas de lesbianas quienes no pueden tener acceso a crédito, lo cual les impide adquirir una vivienda, por lo tanto la diversidad ocasiona que los procesos de discriminación se multipliquen o se expandan¹⁰⁶.

En Bolivia, la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria de 1996 (Ley INRA) contempla de manera expresa las propiedades comunitarias (PCs), a favor de comunidades campesinas y pueblos y comunidades indígenas y originarias. Esta Ley de manera expresa determina que para el caso de adjudicaciones de personas casadas o convivientes debe ser registrado en primer lugar el nombre de la mujer seguido del esposo o conviviente, para garantizar el derecho propietario de las mujeres. Pero no cabe duda que para la realización de los derechos, incluido el de la vivienda, tienen una vinculación estrecha con relación al acceso a la información y al conocimiento de los derechos y la capacidad de exigir su cumplimiento¹⁰⁷.

En Colombia, igualmente, a pesar de que la legislación establece el reconocimiento de los derechos indígenas, la relación que existe entre los derechos de las comunidades étnicas sobre su territorio y su derecho a la vivienda adecuada, es sumamente estrecha. Por un lado, porque las viviendas deben construirse con adecuación a la identidad cultural propia de la comunidad y, por otro lado, porque la vivienda y el territorio son dos elementos conexos que entrañan, además, la posibilidad de tener un lugar

¹⁰⁵ Informes de Talleres nacionales de consulta en la región andina.

¹⁰⁶ Manifestaciones de una participante del Seminario Taller Regional “Las mujeres y los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho a la vivienda en América Latina y El Caribe”. 17, 18 y 19 de setiembre, Quito. Ecuador.

¹⁰⁷ Informe Diagnóstico del Derecho de las mujeres a la vivienda en Bolivia, pág. 24.

seguro donde residir lo que constituye la base para el ejercicio político, jurídico y social, pero en la práctica esto no es tenido en cuenta en las políticas gubernamentales.

En el Ecuador el tema de acceso a la tierra y del respeto a las comunidades indígenas no ha sido objeto de una sólida política por parte del Estado y menos aún han tenido en cuenta a las mujeres indígenas como sujetas de derecho. Existe un claro contraste entre los principios constitucionales y legales de igualdad en el acceso a la propiedad, la tierra y la herencia con la realidad existente, la cual se inscribe en la reproducción de prácticas culturales que dificultan su real ejercicio.

Por último, también en el Perú la Constitución reconoce los derechos de los pueblos indígenas y específicamente la Ley General N° 24656 de Comunidades Campesinas, reconoce la autonomía en el uso de las tierras “(..)declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las comunidades campesinas, reconoce a éstas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, por lo tanto el Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las comunidades campesinas, respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, con el fin de preservar los bienes y servicios de interés comunal”. Pero los marcos legislativos no contemplan específicamente a las mujeres como sujetas de derecho.

EXPERIENCIAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA LUCHA POR UNA VIVIENDA ADECUADA

Existen numerosas experiencias de organización y participación de las mujeres en la lucha por hacer realidad el derecho a tener un lugar donde vivir con seguridad y en paz. Las mujeres han hecho de la vivienda un instrumento de construcción y transformación del espacio donde concretan el anhelo de comodidad y protección. La tendencia de la planificación territorial y las políticas habitacionales han invisibilizado y desconocido a las mujeres, por lo tanto, la lucha ha sido principalmente para constituirse en sujetas de derecho y activas protagonistas por la exigibilidad y justiciabilidad de este derecho.

Las mujeres bolivianas han desarrollado históricas luchas de organiza-

ción y participación por el derecho a la vivienda adecuada. Las organizaciones han surgido en muchos casos ante la ausencia de políticas públicas orientadas a dar soluciones a sus problemas, recurriendo a la constitución de asentamientos humanos y luchando por el reconocimiento y la regularización con el tiempo de esos barrios. Las experiencias organizativas también han apuntado a incidir en los marcos legislativos y en las políticas públicas tal como se puede evidenciar en la experiencia de la Red de Mujeres Líderes Barriales que con apoyo técnico de Red Hábitat, una ONG que trabaja en el campo de la vivienda en las ciudades de El Alto y La Paz, han promovido la elaboración y presentación del anteproyecto de Ley de subsidio a la vivienda, así como también han impulsado una campaña activa y efectiva en la Asamblea Constituyente para lograr la constitucionalización del derecho humano a la vivienda, en alianza con otras organizaciones. Otra experiencia paradigmática es la desarrollada por la Comunidad María Auxiliadora de Cochabamba, así como también la experiencia de la Federación de Inquilinos de Tarija que trabaja desde hace 23 años impulsando procesos autogestionarios de acceso a suelo vía compras colectivas

En Colombia, la lucha de las mujeres no se agota en detentar la propiedad; por el contrario, ahí es cuando comienza, porque ahora es necesario defenderla además de dotarla de lo básico: servicios públicos, cuya carencia afecta principalmente a las mujeres ya que son éstas las encargadas de la alimentación de la familia y en general de las tareas domésticas, lo que las lleva a tener que hacer doble esfuerzo para conseguir los recursos (agua, luz, combustibles) y realizar las tareas. Existen numerosas experiencias de organización, participación y de gestión de las mujeres organizadas que han sido documentadas y sustentadas jurídicamente como el caso de las Mujeres de Cantillera y Altamira. Las experiencias de organización y participación en la lucha de las mujeres por el derecho a la vivienda ha enfrentado una serie de obstáculos como las que se expresan en las afirmaciones de una mujer desplazada y líder barrial: “...Las diligencias para que no nos quiten la tierra nos ha ocasionado problemas con los esposos, con nuestros hijos que nos regañan por estar en estas; ellos no nos entienden, además piensan mal de nosotras. Pero a pesar de eso una queda satisfecha. Este proceso ha generado conflictos familiares; los hijos nos hacen sentir que hemos abandonado el hogar y la familia en general, también nos lo recriminan”¹⁰⁸. También en los

¹⁰⁸ Expresiones de una líder barrial en el Taller Nacional en Colombia.

casos de ocupación, las mujeres enfrentan conflictos y riesgos por la persecución a la comunidad a través de la acción penal.

En el Ecuador, la participación de las mujeres viene gestándose desde hace dos décadas para las mujeres blanco-mestizas y es reciente para mujeres indígenas y afro descendientes. Los procesos fueron impulsados desde la sociedad civil y en menor proporción desde el Estado, y si bien en la parte normativa se establece la no discriminación y se promueve la participación, en la dinámica cotidiana la mayoría de mujeres no cuenta con espacios concretos de participación que lleguen a incidir efectivamente en los niveles de planificación y de resultados.

En los espacios de articulación e incidencia se puede observar que la experiencia que actualmente se impulsa es la del Colectivo "Hacia el Contrato Social por la Vivienda" que se creó en septiembre de 2005 ante el peligro de la eliminación del Subsidio a la Vivienda. En este espacio participan organismos internacionales, ONG's, organizaciones sociales, empresarios privados y profesionales independientes. Este espacio se ha venido constituyendo en un referente importante para la incidencia e interlocución con el Estado, buscando así la definición de una efectiva política de Estado partiendo de la concepción de la vivienda como un derecho humano. Diversas organizaciones de mujeres se han establecido en torno a la lucha por una vivienda adecuada como derecho; en este sentido se pueden destacar experiencias tales como la de la Asociación de Mujeres Luchando por la Vida, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP), Pro Tierra y Pro Vivienda, África Mía y Hogar de Cristo, Ciudad y otras que han apostado al fortalecimiento organizacional, la promoción del empoderamiento de las mujeres y el reconocimiento del rol de actoras que éstas tienen.

En el Perú, las mujeres han sido las principales impulsoras para la adquisición de la tierra y la vivienda y para asegurar un mínimo de habitabilidad para sus familias. En las grandes movilizaciones y luchas por la tierra y vivienda las mujeres han estado presentes, así como para enfrentar el proceso de consolidación de sus barrios en el proceso de mejorar el entorno: terreno, calles, espacios públicos.

Esos asentamientos precarios, insalubres y de alto riesgo son transformados por la persistencia de las mujeres, cuyos aportes no siempre han sido reconocidos ni tomados en cuenta en el diseño de políticas públicas para garantizar el derecho a la vivienda adecuada. Desde hace unas décadas, se han venido gestando movimientos y organizaciones sociales con el fin de

lograr el acceso a un lugar donde vivir; las mujeres han estado presentes, animando y construyendo un hábitat adecuado. Igualmente desde hace unos años, se han desarrollado iniciativas no gubernamentales que apoyan y promueven aquellas demandas de las organizaciones sociales de base vinculadas al acceso y la tenencia de una vivienda adecuada como un derecho. En este marco, se ha empezado a trabajar la problemática de la vivienda como un derecho que forma parte de los derechos económicos, sociales y culturales en un enfoque de respeto de los principios de complementaridad e interdependencia con los derechos de las mujeres. Así, se empiezan a promover en los movimientos de las mujeres agendas que incluyen el derecho a la vivienda vinculado a los derechos sexuales y reproductivos, políticos, económicos y sociales.

Persiste aún la necesidad de sistematizar las experiencias innovadoras y sobre todo los costos que tienen para las mujeres la lucha por el derecho a la vivienda y su relación estrecha con los derechos de la salud, educación y nutrición. Profundizar en esta perspectiva podría posibilitar el replanteamiento de políticas públicas integrales que incluyan el derecho a la vivienda en el índice de desarrollo humano.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

En las conclusiones se recogen los principales avances, los obstáculos y los retrocesos que se han detectado en los cuatro países de la región en relación al cumplimiento del derecho humano a la vivienda en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales.

El Diagnóstico ha mostrado que se han dado muy pocos avances en el cumplimiento de los derechos, económicos, sociales y culturales a pesar de que el Pacto contempla la progresividad de estos derechos; pero como se ha podido evidenciar a lo largo del trabajo existen mayores indicadores de estancamientos y/o retrocesos frente a estos derechos. Los datos revelan una marcada precarización de las condiciones de vida de grandes grupos poblacionales, agudizadas por la aplicación de políticas de ajuste estructural de la globalización neoliberal.

Persisten jerarquías sociales traducidas en inequidades de género y una desigual apropiación de los recursos habitacionales, tal como puede verse en los datos sobre las mujeres en el trabajo, empleo, salud, educación, etc. y la vivienda.

Principales avances¹⁰⁹

El contexto internacional, de referencia universal, interamericana y humanitaria, muestra grandes avances en materia legislativa e instrumental de reconocimiento y justiciabilidad. Sin embargo, muchas legislaciones nacionales no han dado cumplimiento efectivo a los derechos fundamentales de las personas, especialmente en contextos de conflictividad armada, donde las sujetas de especial protección resultan seriamente desdibujadas, amenazadas y vulneradas por las medidas internamente asumidas.

Los principales avances en el marco normativo han sido:

- 1) La constitucionalización del derecho a la vivienda como parte de los derechos económicos, sociales y culturales y colectivos. El más reciente avance se ha dado en Bolivia donde se ha incluido el derecho a la vivienda entre los derechos fundamentalísimos en la Constitución propuesta por la Asamblea Constituyente; su aprobación definitiva depende de un referéndum que será convocado exclusivamente con el propósito de aprobar el nuevo texto constitucional. Sólo el Estado peruano ha excluido los DESC y el derecho a la vivienda adecuada de su Constitución. En la mayoría de los países el derecho a la vivienda no está separado del de propiedad.
- 2) El reconocimiento constitucional de los principios de igualdad, no discriminación, promoción y protección de la mujer y la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas.
- 3) La ratificación, por parte de los Estados, de la mayoría de convenios internacionales de protección de derechos humanos.
- 4) La adopción de leyes específicas que buscan garantizar el derecho a la vivienda de ciertos colectivos, incluyendo a las mujeres de sectores necesitados, jefas de hogar principalmente. Las citadas leyes reconocen y regulan la problemática que afecta a colectivos como los desplazados, indígenas, afro descendientes, pero con un marcado enfoque familista. Las leyes no siempre son cumplidas a cabalidad y no precisamente se expresan en políticas públicas; por tanto, es evidente que si bien los marcos normativos internacionales, nacionales

y locales son importantes para reconocer y sentar las base de la exigibilidad y el respeto de los derechos en general, y en específico de los DESC, incluido el derecho a la vivienda, estos no son suficientes para garantizar la plena realización y ejercicio de estos derechos, y es a partir de políticas públicas orientadoras de programas y proyectos específicos que se puede avanzar en la realización de los DESC.

Otro avance significativo son los fallos de la Corte Constitucional, como en el caso de Colombia, restituyendo derechos relacionados al derecho a la vivienda. Los marcos normativos han incorporado en algunos casos los estándares internacionales, pero lamentablemente no se concretan adecuadamente en políticas públicas.

En cuanto a políticas públicas, en los cuatro países estudiados existen mecanismos institucionales creados por los Estados para el diseño e implementación de las políticas de vivienda que aplican numerosos programas, pero que en general carecen de la perspectiva de género y no incluyen a las mujeres como sujetas de derecho. En la mayoría de los casos el énfasis es la participación del sector privado y no de los beneficiarios en las planificaciones territoriales y en las políticas habitacionales. Las condiciones y requisitos exigidos para acceder a los subsidios y/o créditos, no toman en cuenta la principal área de inserción laboral de las mujeres que es el trabajo doméstico y el sector informal de la economía. Es durante las campañas electorales que se promueven algunos planes de interés social y el subsidio a la vivienda.

Existen numerosos colectivos y organizaciones que reivindican el derecho a la vivienda. Las mujeres lideran la mayoría de los espacios organizados de vivienda, sin embargo, sus necesidades no han sido visualizadas ni valoradas, y su rol de liderazgo las ha llevado a ser víctimas de hostigamientos, persecuciones y detenciones. Las principales iniciativas para garantizar el derecho a una vivienda adecuada vienen surgiendo desde la sociedad civil, con el apoyo de la cooperación internacional. La lucha de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil por demandar y exigir el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, y en especial el derecho a la vivienda adecuada, ha sido histórica. Las organizaciones de mujeres desplazadas en Colombia, han reivindicado los programas de subsidios de la vivienda ya que inicialmente les fueron negados a las que no eran jefas de familia. Han desarrollado iniciativas de monitoreo y vigilancia de los marcos normativos y de los instrumentos internacionales de derechos humanos ante los sistemas interamericano y universal, pero también han

¹⁰⁹ Recupera los avances planteados en el Seminario Taller Regional realizado en Quito en el mes de setiembre del 2007.

utilizado los recursos nacionales de denuncia en pos de garantizar la justiciabilidad del derecho a la vivienda.

Bolivia cuenta con un mecanismo institucional para implementar las políticas de vivienda como un Vice Ministerio de Vivienda, pero varios de sus programas no cuentan con perspectiva de género, lo que vuelve inaccesible para las mujeres este derecho y muchas quedan excluidas por su inserción en el mercado informal de trabajo.

En Colombia el derecho a la vivienda está consagrado constitucionalmente como vivienda digna. Hay una legislación que promueve planes y programas sobre vivienda, pero no cuenta con un mecanismo institucional específico para su implementación. La Corte Constitucional falló una tutela constitucional restituyendo derechos que contemplan también el control de organismos que se relacionan con el derecho a la vivienda. Aunque hay avances a nivel normativo, a nivel de justiciabilidad se trabaja en función de la interpretación de los derechos fundamentales. Los programas de subsidios son reivindicados por organizaciones de mujeres desplazadas a las que les fueron negados inicialmente porque no eran jefas de familia. El logro se sitúa en lo que se pueda exigir al Estado como parte de sus obligaciones.

En el Ecuador hay un avance normativo con la ratificación de la mayoría de instrumentos de protección de derechos humanos. El derecho a la vivienda está constitucionalizado, inclusive los derechos colectivos. A nivel de políticas, hay un Ministerio de Vivienda, cuyo rol principal es canalizar los subsidios para personas pobres y decide sobre entidades financieras privadas y ya no hay viviendas de protección social. Toman en cuenta la perspectiva de género para calificación de subsidios, y dan preeminencia a mujeres jefas de hogar. En el programa de titulación de tierras se toma en cuenta el problema de la falta de identificación de las mujeres y se implementan campañas de documentación en el sector rural. Un avance muy importante es el trabajo realizado por los colectivos organizados que reivindica el derecho a la vivienda como derecho humano; como ejemplo está el colectivo Contrato Social que reivindica lo mínimo que el Estado pueda cumplir.

Perú a pesar de ratificar los convenios internacionales, en su Constitución vigente desde el año 1993 no reconoce explícitamente el derecho a la vivienda. Las políticas se traducen en programas de construcción de vivienda realizados por el sector privado que beneficia a sectores de nivel adquisitivo medio como por ejemplo el Programas Mi Vivienda. La Comisión

de Formalización de la propiedad Informal (Cofopri), provee titulación a los asentamientos humanos pero no garantiza los servicios. Por otro lado, se ha creado una organización de fonavistas debido a que el impuesto del Fonavi fue malversado por el gobierno de Fujimori. No hay políticas de atención frente a desastres, siendo este país una zona potencial de sufrir daños naturales. No hay una perspectiva de género en estos programas.

Obstáculos que limitan la inclusión de las mujeres como sujetas de derecho en las políticas públicas

Pese a que los Estados han ratificado casi todos los instrumentos de derechos humanos, incumplen su obligación de tomar medidas efectivas para la adecuación de su legislación interna con los estándares internacionales de protección de derechos humanos y, en particular, del derecho a la vivienda, especialmente en materia de desalojos forzados. En ese sentido, las legislaciones específicas sobre vivienda en algunos casos son dispersas y no han logrado guardar correspondencia con el marco constitucional y con los convenios internacionales ratificados. La persistencia del incumplimiento de las obligaciones del Estado tiene un efecto directo en la profundización de la vulnerabilidad a la violencia y discriminación hacia la mujer.

Los indicadores en la región andina, muestran una escasa inversión estatal en el gasto social para el cumplimiento o ejercicio de estos derechos. La falta de cumplimiento del derecho de las mujeres a una vivienda adecuada, afecta el ejercicio de su ciudadanía, entendida como el espacio de realización de las necesidades de la persona y de concreción de condiciones que garanticen un nivel de vida digno. El título y goce del derecho a la vivienda guarda intrínseca relación con las garantías básicas al derecho al trabajo, la salud, la educación y el derecho a un medio ambiente sano. Las graves limitaciones que evidencian los Estados de la región andina estudiados en el cumplimiento del derecho a la vivienda, afecta en especial a las mujeres más pobres reflejándose en la inseguridad jurídica de tenencia de la vivienda y las condiciones de hacinamiento de donde se deriva una situación de violencia física, sexual y psicológica hacia las mujeres. Ello afecta el pleno ejercicio de su ciudadanía, y/o su degradación, al crear niveles de exclusión y categorías diferentes de acceso.

Un obstáculo para el avance en el diseño de políticas públicas de vivien-

da con enfoque de género es la ausencia de estadísticas que reflejen la situación del derecho de las mujeres para contar con una vivienda adecuada. Esta situación es similar a otros derechos económicos sociales y culturales ya que la mayoría de los países estudiados en la región andina carecen de estadísticas que muestren datos desagregados por sexo que revelen las marcadas diferencias en el goce de los derechos, incluyendo la vivienda bien sea por adquisición o por asignación.

El enfoque de género no se ha insertado en las políticas públicas para garantizar el derecho a la vivienda. En las políticas de vivienda no se han contemplado acciones que permitan establecer y prevenir la incidencia que tienen los niveles de hacinamiento con el incremento de la violencia sexual y de género hacia las mujeres. Se evidencia una débil formulación de políticas públicas como medida de acción positiva para el acceso y goce de las mujeres a los derechos económicos, sociales y culturales en general y el derecho a la vivienda en particular, teniendo en cuenta de manera transversal el enfoque étnico, racial, generacional, etc.

Existe una marcada dispersión de las entidades de canalización de subsidios y no existen mecanismos de control. Se mantiene una disparidad en la política pública hacia el sector urbano y rural. Tampoco existe coordinación entre las entidades encargadas y persiste una concepción y política de vivienda desarticulada sin un enfoque integral.

En general las acciones del Estado en el campo de la vivienda, en los países de la comunidad andina, se basan en programas de construcción de viviendas llave en mano bajo mecanismos del mercado, es decir, producen una vivienda mercancía. Existen pocas iniciativas vinculadas al mejoramiento progresivo de la vivienda bajo esquemas no mercantiles y de fomento a la autogestión, sea individual o colectiva, y las que existen son impulsadas por ONGs, Fundaciones y las organizaciones lideradas principalmente por mujeres

Los marcos institucionales como los ministerios de Vivienda, no han desarrollado, necesariamente, una política integral de vivienda, una planificación territorial y recursos habitacionales teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres. En su mayoría, estos ministerios se dedican a implementar programas de subsidio habitacional vía mercado, es decir, en cooperación con entidades financieras y bancarias para grupos vulnerables, pero sin encuadrarse dentro de un marco de protección social. Las políticas se traducen en promociones de programas de construcción realizados por

el sector privado de la construcción. Los sectores de bajos ingresos sólo son cubiertos si cumplen requisitos con énfasis familista como ya se había señalado.

La situación de Bolivia es más compleja debido a la fragmentación, ineficiencia y debilidad del sector de vivienda y urbanismo. Se eliminó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2002) de la estructura del poder ejecutivo, y la separación de sus competencias en tres ministerios ha quebrado la posibilidad de intervenciones integrales para garantizar el acceso a suelo, servicios básicos y vivienda. Los acuerdos internacionales suscritos por los Estados son ignorados y forman parte de la agenda pendiente en cuestión de este derecho. Si bien la ley de regularización constituye un avance, los sectores desfavorecidos no acceden a ello. El Estado y los gobiernos no asumen la planificación de lo urbano, ni la responsabilidad frente al derecho a la vivienda. Los acuerdos internacionales suscritos por Bolivia son ignorados y forman parte de la agenda pendiente en cuestión de este derecho y no existen políticas, sólo programas puntuales.

En Colombia no existe un enfoque de políticas públicas de atención del derecho a la vivienda. Para las mujeres desplazadas no hay una política de restitución del derecho a la propiedad de la tierra a pesar de las recomendaciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Son consideradas beneficiarias, no titulares de derechos. La ley ignora estas situaciones, ya que existe un vacío en el enfoque de género en la legislación. No hay presupuestos para las políticas de vivienda y éstas se han delegado a las Cajas de compensación familiar, así como la canalización de subsidios que aplica requisitos múltiples para el acceso. El derecho a la vivienda a las familias en situación de desplazamiento regulado por ley, es con enfoque familista. Existe una marcada falta de acceso al subsidio a la vivienda de la población desplazada, particularmente de las mujeres, por los obstáculos que les presenta la formalidad administrativa. El subsidio ofrece contradicción porque, en general, esta política privilegia al sector privado y a la industria de la construcción. Respecto a los planes de interés social, las campañas electorales siempre ofrecen vivienda subsidiada. El marco normativo incorpora estándares internacionales, pero éstos no se concretan adecuadamente a la realidad nacional traducida en políticas públicas.

En el caso del Ecuador no se ha concebido la vivienda como un derecho humano y por lo tanto, este derecho no se ha expresado en políticas públicas integrales con enfoque de diversidad y con presupuestos adecuados. Existe dispersión de las entidades que podrían canalizar los subsidios

a gobiernos regionales. También hay concentración del suelo y poder en la redistribución de la tierra; no hay políticas para distribución de las propiedades, así como no se tienen datos fidedignos sobre el déficit de vivienda. La jefatura de hogar definida por auto reconocimiento ignora el enfoque de género. No existe protección jurídica frente a los desalojos, ni mecanismos de resarcimiento y reasentamientos. Las políticas frente a desastres naturales son inexistentes. A pesar del establecimiento de la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres, persisten discriminaciones en algunas disposiciones legales.

En el caso del Perú, no existe una visión integral del derecho a la vivienda, este derecho no está constitucionalizado. Los subsidios no privilegian a sectores pobres. La política privilegia lo urbano frente a lo rural y por tanto, los grupos más afectados son los indígenas y andinos. Las titulación de viviendas son un problema y en especial para las mujeres.

En general no existen políticas de atención frente a desastres, y menos aún con enfoque de género a pesar de que grandes grupos poblaciones tanto de Perú, Ecuador y Colombia son vulnerables a sufrir daños naturales.

A pesar de los avances a nivel normativo, existen numerosos obstáculos para la justiciabilidad y para incidir en la interpretación de los derechos fundamentales; desde una perspectiva de derechos humanos trabajan numerosas organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a la seguridad jurídica de la vivienda, el alto índice de indocumentación de las mujeres dificulta que accedan a programas de titulación de la tierra y la vivienda. La falta de título de propiedad termina siendo un obstáculo para acceder a los programas de subsidios. Los avances legislativos de regularización de la tenencia como el caso de Bolivia, no ha favorecido el acceso de las mujeres a la vivienda.

Cuando se producen desalojos, las mujeres son las principales víctimas, pues no tienen protección jurídica alguna ya que por su situación de pobreza viven en asentamientos informales o en comunidades indígenas que pueden ser afectadas para la construcción de megaproyectos urbanos bajo el pretexto de la regularización y modernización de las ciudades. No existen mecanismos legales adecuados para garantizar el derecho a la indemnización, el resarcimiento y el reasentamiento tanto frente a la evicción, como en los casos de desalojos forzados. Tampoco existen garantías ajustadas a los estándares de protección internacional en esta materia y en general no se respetan las normas fundamentales del debido proceso

lo que genera una larga cadena de violaciones a diferentes derechos humanos de las mujeres.

El acceso a una información oportuna, clara y amplia dificulta que sectores de alta necesidad para acceder o mejorar sus viviendas puedan participar de los programas que los Estados promueven. La difusión, de estas ofertas de vivienda, generalmente utiliza medios masivos a los cuales no acceden con facilidad las mujeres de bajos ingresos e indígenas. Esta barrera estructural de la información es aplicable también a los marcos normativos que respaldan la exigibilidad de los derechos económicos sociales y culturales incluyendo el derecho a la vivienda, limitando su ejercicio. En síntesis el derecho a la información vulnerado impide un adecuado ejercicio de los otros derechos. En general, las políticas públicas del Estado son poco conocidas o poco difundidas, especialmente aquellas relacionadas con planes de vivienda, que generalmente resultan ser muy restrictivos a ciertos sectores y también para las mujeres. Los Estados han cambiado su rol de ejecutor y definidor de políticas de vivienda a canalizador de subsidios hacia el sector privado.

En cuanto al acceso a la justicia para reclamar las vulneraciones del derecho a la vivienda, persisten aún numerosos obstáculos, en primer lugar por la poca inclusión de las mujeres como sujetas de derecho a la vivienda, salvo si fueran mujeres jefas de hogar, pero también por la nula o precaria asistencia para que puedan formular denuncias ante incumplimientos. El ejercicio del derecho a la vivienda y a la seguridad jurídica está limitado por la falta de políticas que garanticen el efectivo acceso a la justicia de las mujeres. La tramitación del amparo es lenta, costosa y poco efectiva, pues muchos jueces no se asumen como jueces constitucionales y no hacen una correcta interpretación de los hechos, lo que dificulta el acceso y eficacia de la garantía. A ello se suma el escaso conocimiento de las mujeres sobre la protección judicial que tienen en los casos de vulneración del derecho a la vivienda.

La justiciabilidad se ve limitada por falta de recursos económicos, por el escaso cumplimiento del principio de la gratuidad de la justicia, el desconocimiento, el temor y la falta de confianza hacia la justicia. Igualmente existe un vacío de enfoque de género en los fallos constitucionales en materia de estos derechos.

En los casos de violencia familiar, quedan invisibilizados los problemas de acceso a la justicia por razones de vivienda. En la mayoría de los casos

quien detenta la titularidad del bien es el cónyuge. La solución puede ser con la intervención policial, llegando a una transacción que no siempre es beneficiosa para las mujeres.

Las organizaciones han tenido débil incidencia en las políticas, presupuestos adecuados y cumplimiento de derechos y aún queda como desafío fortalecer los procesos de participación y organización para desarrollar una efectiva incidencia desde un enfoque de derechos humanos.

Retrocesos para el acceso y goce de los derechos económicos sociales y culturales de las mujeres y el derecho a la vivienda adecuada

El principal retroceso es que no se cumple a cabalidad con toda la normativa formal en materia de DESC ni con las políticas de ajuste estructural. Existe una clara tendencia a mayor precarización de las condiciones de vida cuyos rasgos son la privatización, la flexibilización laboral y las reformas políticas y laborales, que se ha traducido en el empeoramiento de las condiciones de vida en general, pero principalmente de las mujeres como hemos podido constatar en estos cuatro países.

Al aplicar las políticas de ajuste estructural, los Estados han afectado la flexibilización de las relaciones laborales en función de un modelo económico de mercado. Esto se ha agudizado con la firma de Tratados de Libre Comercio, como en el caso del Perú, que han legitimado la flexibilización de los derechos laborales, situación que ha agravado la inequidad social. Se ha dado un claro retroceso en el rol del Estado en la ejecución e implementación de políticas públicas y, en relación al derecho a la vivienda, ha cambiado de ejecutor y definidor y ahora asume el rol de canalizador hacia el sector privado.

En el caso de las mujeres muchas no pueden ejercer los derechos a la maternidad, al descanso pre y post natal, a la lactancia, entre otros. Las mujeres laboran principalmente en trabajos precarios y trabajan por cuenta propia, por lo que no acceden a derechos laborales.

No hay políticas públicas con relación al acceso y ejercicio de los DESC de las mujeres. En derechos sexuales y reproductivos estamos lejos de garantizar el pleno derecho a la vida sexual y reproductiva, a la educación gratuita. Continúan siendo altas las tasas de mortalidad materna en la mayoría de países. Se ha dado un avance de la Iglesia y los criterios religiosos funda-

mentalistas, a pesar de que la mayoría de los Estados son laicos, en contra y en oposición a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Una breve mención a los derechos de las mujeres en la actual coyuntura y, tomando el caso de Bolivia en su reciente experiencia para incorporar los derechos sexuales y reproductivos, en la propuesta de nuevo texto constitucional emanado del proceso de la Asamblea Constituyente (2007), podemos advertir que las fuerzas políticas y religiosas de carácter fundamentalista han resistido de forma radical generando una ruptura de la unidad de las mujeres en torno a sus derechos humanos y políticos. En cambio, muy pocos problemas se han presentado en relación a los planteamientos de reconocimiento de los DESC; esto debe llamar la atención del movimiento de mujeres para el desarrollo de las estrategias de lucha por la vigencia y el respeto de todos los derechos de las mujeres en el marco de los principios de complementariedad, no subordinación e interdependencia.

Los diagnósticos elaborados, han mostrado que los sectores más pobres acceden menos a los servicios públicos. No existe una visión integral del derecho a la vivienda, no se contemplan los componentes de seguridad jurídica, habitabilidad, asequibilidad, lugar, etc. Uno de los obstáculos para exigibilidad y justiciabilidad de los DESC, a pesar de que estos son derechos progresivos, es que los Estados de la región andina se escudan en no contar con presupuesto para el cumplimiento de los derechos o garantizar el ejercicio de los derechos DESC principalmente.

El Estado cuenta con información deficiente para establecer los niveles de cumplimiento del derecho de la mujer a una vivienda adecuada; no hay indicadores claves para dar seguimiento al acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda y a la tierra, las necesidades de grupos específicos, la influencia y el número de los desalojos, las medidas de resarcimiento tomadas, el número de afectadas por desastres naturales y las políticas de atención implementadas frente a personas desplazadas.

El Estado no garantiza un presupuesto suficiente para asegurar mecanismos e instrumentos que posibiliten el acceso o mejora de la vivienda y acceso a la tierra. Tampoco ha financiado albergues o espacios de acogida temporal. En definitiva, el Estado no ha considerado a la vivienda como un elemento clave del desarrollo y de la economía nacional, con la consecuente descoordinación de los mecanismos institucionales y las entidades financieras y/o bancarias que en general proveen los subsidios.

En cuanto a seguridad jurídica, las acciones de desalojo son vistas, en algunos casos, como mecanismos de protección de intereses privados y no se garantizan los estándares internacionales de derechos humanos.

Las históricas desigualdades de género afectan particularmente a las mujeres, lo que se refleja en el menor acceso al trabajo remunerado en condiciones estables, así como en la diferencia salarial, a pesar de que las mujeres van alcanzando el mismo o mayor nivel de educación que los hombres. No existen políticas de equiparación de oportunidades en el ámbito laboral, que permitan superar las inequidades históricamente construidas. La autonomía económica de las mujeres es afectada por el menor ingreso y, en otros casos, por el desempleo resultante de prácticas discriminatorias.

Otro de los indicadores de retroceso son los hechos de malversación del impuesto para el Fondo para la vivienda, como en el caso del Perú; problema ante el cual las mujeres han sido afectadas y han emergido organizaciones para recuperarlo.

Desde la indivisibilidad e interdependencia de los derechos, se puede advertir claramente que el acceso a la vivienda, desde el enfoque que predomina en las políticas, depende de la realización y efectivización del derecho al trabajo, a un salario e ingreso permanente que permita encarar los costos que implica el acceso a una vivienda adecuada, sea por la vía de la auto producción, los subsidios o el mercado. Dado que el mayor porcentaje de mujeres están insertas en trabajos precarios e informales, sus posibilidades para acceder a los subsidios y a los créditos otorgados, ya sea por el Estado o por particulares, se dificulta al no poder “demostrar capacidad de pago” ni aportar a ningún sistema de pensión.

Es preocupante que algunas mujeres ya no puedan ejercer los derechos a la maternidad, el descanso pre y post natal, la lactancia, entre otros. Así también que continúen las altas las tasas de mortalidad materna en la mayoría de países por causas prevenibles y en especial debido a los abortos clandestinos por la penalización del mismo.

No se puede ejercer la ciudadanía plena si no se cuenta o accede a una vivienda que tenga los componentes fundamentales de una vivienda adecuada, que sea un espacio habitable donde se pueda cumplir el desarrollo personal, familiar y aportar al desarrollo comunitario; donde no se cuente con la seguridad de la tenencia, pero también la seguridad personal y familiar. El movimiento de mujeres no ha incorporado en su reflexión y

propuestas la importante dimensión que tiene el derecho a la vivienda para el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Finalmente cabe señalar que en la política estatal, que se maneja bajo la lógica del modelo neoliberal, prima la privatización de servicios, donde los mecanismos de acceso a la vivienda entendidos como el financiamiento y los servicios públicos son considerados como mercancías, sin un enfoque de derechos humanos y menos aún género. Queda como desafío avanzar en la vigilancia ciudadana a los Estados para exigir políticas y cumplimiento de derechos así como partidas y presupuestos desde una perspectiva de derechos humanos principalmente.

Recomendaciones y desafíos¹¹⁰

Las recomendaciones a los Estados de la región andina se centran principalmente en el cumplimiento de los componentes fundamentales para garantizar a las mujeres el derecho a la vivienda adecuada, políticas públicas de vivienda con enfoque de género, investigación, estadísticas e indicadores, seguridad jurídica, acceso a la justicia y reparación, promoción y participación de las mujeres.

A continuación se detallan las recomendaciones formuladas en los diagnósticos nacionales y también formuladas en los Talleres y Seminarios realizados en el marco del Proyecto “Mujeres y Vivienda: Construyendo dignidad”:

Cumplimiento de los instrumentos de derechos humanos y adecuación legislativa:

- Que los Estados de la región andina garanticen el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los instrumentos de derechos humanos ratificados y acojan y den cumplimiento a las recomendaciones formuladas por los diferentes órganos de Naciones Unidas y adopten medidas eficaces con enfoque de género para efectivizar su cumplimiento.

¹¹⁰ Recoge las recomendaciones formuladas en los Talleres nacionales en la Región Andina y el Seminario Taller Regional realizado en setiembre del 2007 en Quito.

- Que el Estado peruano constitucionalice el derecho a la vivienda de conformidad a los estándares internacionales de derechos humanos.
- Que el Estado boliviano impulse la ratificación del nuevo texto constitucional emanado del rico proceso de la Asamblea Constituyente que ha incorporado las propuestas de las mujeres en relación a sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho humano a la vivienda adecuada según la categoría de derecho fundamentalísimo, según consta en el capítulo II y artículo 19 del informe aprobado por la Asamblea Constituyente en dic/07
- Que el Estado boliviano elabore y promulgue leyes específicas de vivienda y urbanismo, ajuste y ponga en vigencia la ley de la reforma urbana y la ley del inquilinato y así evitar violaciones al ejercicio del derecho a la vivienda.
- Que el Estado ecuatoriano formule una legislación específica sobre vivienda que asuma como un derecho humano; así como también adopte una legislación agraria que parta igualmente del reconocimiento al derecho a la tierra como derecho humano y base fundamental para garantizar el derecho a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la cultura y otros derechos conexos.

Políticas públicas de vivienda con enfoque de género

- Que los Estados cuenten con estadísticas desagregadas por sexo, etnia, raza, etc. sobre el acceso y goce de los DESC y el derecho humano a la vivienda.
- Que los Estados diseñen e implementen políticas de generación de empleo y mejoramiento de ingresos y eliminación de las brechas de salarios que busque eliminar las serias desigualdades existentes en los países entre hombre y mujeres.
- Que se incorporen en el diseño de las políticas públicas los indicadores elaborados por el Relator de Naciones Unidas para la Vivienda.
- Que los mecanismos institucionales encargados de implementar las políticas públicas en materia de vivienda investiguen cómo afectan las violaciones del derecho a la vivienda a las mujeres y que las estadísticas nacionales integren datos desagregados por sexo, etnia, raza, etc. sobre posesión, tenencia y propiedad del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada, sobre acceso efectivo a recursos de

financiamiento como el subsidio y el crédito, las condiciones y requisitos exigidos, el acceso efectivo a servicios básicos y ambientales, y los otros componentes del derecho a la vivienda.

- Que los Estados mejoren los programas de subsidio, mecanismos y criterios de otorgamiento priorizando a las mujeres en situación de vulnerabilidad y considerándolas como sujetas de derecho.
- Que los Estados desarrollen políticas de prevención de situaciones de riesgo ante desastres naturales con enfoque de género y fortalezcan los comités de alerta temprana, así como también cuenten con un plan de contingencia.
- Que se diseñen e implementen políticas públicas que prioricen a las mujeres en situación de desplazamiento en la asignación de los subsidios de vivienda social rural y urbana, así como también eliminen las condiciones de vulnerabilidad y riesgo a las que están expuestas las mujeres, las niñas y los niños. Se requiere analizar las consecuencias del desplazamiento y los desalojos forzados en las mujeres.
- Que el Estado promueva líneas de crédito hipotecario y exoneración de tasas e impuestos municipales a favor de las mujeres, en particular de las del sector popular y en situación de desplazamiento forzado.
- Que se diseñen e implementen campañas de documentación con mujeres del sector rural.
- Que se defina y ejecute una política presupuestal que permita el acceso de las mujeres a una vivienda digna y adecuada.
- Que se implemente una política pública de formación y capacitación técnica y educación real que pueda garantizar un empleo sostenible.
- Que los mecanismos institucionales encargados de diseñar e implementar las políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres a la vivienda adecuada, elaboren e implementen un sistema de registro de indicadores de vivienda con información desagregada por sexo, etnia, raza, etc.

Seguridad jurídica

- Que los Estados garanticen la seguridad jurídica de la tenencia, brindando garantías especialmente a las mujeres que tienen dificultades para acreditar la propiedad sobre tierras e inmuebles.

- Que los Estados diseñen e implementen programas de documentación de las mujeres como mecanismo para remover uno de los obstáculos para su acceso a la propiedad de la tierra y de la vivienda.
- Que los Estados fomenten un control adecuado a los mercados informales y especuladores de tierra, buscando con ello no involucrar ni criminalizar a la población que por necesidad ha recurrido a formas de asentamiento irregular.
- Que los Estados fortalezcan los mecanismos de justicia y de reparación para las mujeres víctimas del desplazamiento forzado.
- Que se adecue la legislación para garantizar la titulación de las viviendas a nombre de ambos cónyuges y de las mujeres solas.
- Los Estados deben establecer un marco de garantías frente a los desalojos ajustados a los estándares internacionales de protección, determinando el carácter excepcional de los mismos y la necesidad de que cuando éstos se implementen se ajusten a las normas del debido proceso y precautelen la vida, integridad y libertad de las personas, en especial de las mujeres.
- Que se garantice el acceso a la propiedad colectiva de la tierra, el reconocimiento de las tierras ancestrales y se evite el despojo de sus territorios.
- Que se incorporen los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, como marco de interpretación de las normas a nivel interno, tal como lo señaló la Corte Constitucional colombiana al integrarlos al bloque de constitucionalidad, garantizando el desarrollo de los que reconocen de manera particular los derechos de las mujeres.
- Que se proteja el derecho a la propiedad y seguridad jurídica de la tenencia, brindando garantías especialmente a las mujeres que tienen dificultades para acreditar la propiedad sobre tierras e inmuebles. Igualmente, en los procesos de adjudicación de predios, debe ser considerada esta situación.
- Que los Estados cumplan los estándares internacionales en relación a la gestión integral de riesgos con políticas de prevención, mitigación y reconstrucción de los asentamientos humanos en riesgo físico, ambiental o jurídico.
- Que los Estados garanticen medidas oportunas con enfoque de género para el resarcimiento económico en episodios de riesgos, previa

evaluación de los daños basados en información especializada y fidedigna proporcionada por los entes gubernamentales definidos por Ley. La rehabilitación, los reasentamientos u otras soluciones deben ser encaradas con participación de los damnificados promoviendo las soluciones organizadas y tomando en cuenta la perspectiva de género, generacional, el origen étnico y cultural de las víctimas de desastres naturales o que viven en zonas de alto riesgo.

Promoción y participación de las mujeres

- Que se fortalezca la participación y organización de mujeres en la lucha para garantizar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a la vivienda adecuada en los espacios de la exigibilidad, realización y justiciabilidad.
- Que se elabore e implemente coordinadamente con las mujeres y sus organizaciones las políticas públicas encaminadas a la restitución de sus derechos, que garanticen el acceso de las mujeres a una vivienda adecuada, el acceso a la propiedad de la tierra y al territorio y a servicios públicos domiciliarios para las mujeres y en particular para las mujeres en situación de vulnerabilidad y desplazamiento forzado.
- Que se impulse la inclusión de la lucha por el derecho de las mujeres a la vivienda digna en las plataformas y agendas de las redes y movimientos sociales, desde una perspectiva de derecho e incidencia política; incluyendo acciones de monitoreo y vigilancia al Estado para garantizar su cumplimiento.

Estrategias de incidencia política desde la visión de las protagonistas

- Desarrollar estrategias de incidencia política para exigir el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Pactos y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres, así como las Recomendaciones del Comité de la CEDAW y del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el Desplazamiento Forzado y de otros órganos convencionales de Naciones Unidas y la CIDH.
- Incidir en las instancias internacionales. Preparar un documento regional a nivel de América Latina y El Caribe con el estado de la situación de los derechos de las mujeres y presentarla a la Corte

Internacional, pedir una audiencia, presentar los casos y hacer el seguimiento que corresponda.

- Organizar un Observatorio ciudadano como CLADEM y otras organizaciones como la Red Mujer Hábitat del HIC, UNIFEM para el cumplimiento del derecho a la vivienda adecuada y los DESC de las mujeres.
- Desarrollar acciones de empoderamiento de la sociedad civil, de las organizaciones sociales de mujeres y movimientos feministas para que incorporen en sus agendas los DESC y el derecho a una vivienda adecuada.
- Construir nuevos argumentos políticos para enfrentar las posiciones religiosas fundamentalistas que están en contra de los derechos de las mujeres y fortalecer la formulación de demandas ante la exigencia del Estado laico.
- Trabajar en la construcción de criterios para el diseño de indicadores para los derechos humanos de las mujeres y los DESC que permitan hacer un adecuado seguimiento de los avances y retrocesos en el efectivo ejercicio de los DESC incluido el derecho a la vivienda.
- Insistir en la definición de Planes y Programas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, la designación de presupuestos sensibles al género, la incorporación de los derechos de las mujeres lesbianas, con capacidades diferentes, mujeres solas, de la tercera edad y otros colectivos especiales. Al mismo tiempo realizar procesos de incidencia en diferentes niveles de gobierno.
- Continuar fortaleciendo y difundiendo las experiencias desde las mujeres a favor de los derechos humanos y los DESC de las mujeres.
- Proponer nuevamente la visita de la relatora especial del derecho humano a la vivienda, Raquel Rolnik, a los países de la región andina para el tema de vivienda. (Bolivia y Perú).

Bibliografía y fuentes consultadas

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 4 El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto) (Sexto período de sesiones, 1991).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 7 (1997). El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzados. (16° período de sesiones, 1997).

El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto) (Sexto período de sesiones, 1991).

CEPAL. NNUU. El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe. 2007. Santiago, Chile.

CEPAL. UNIFEM. Los desafíos del Milenio ante la igualdad de género. Marzo. 2007.

CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

CLADEM. Diagnóstico de los Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Mujeres en la Región. 2005.

CLADEM. Janet Tello Gilardi. Manual para la elaboración de informes ante los comités de monitores desde una perspectiva de género de CLADEM. 2005.

CLADEM. Protección del derecho a la salud. Desarrollo jurisprudencial en la región andina: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú y en el Sistema Interamericano. 2007.

Comisión de Derechos Humanos. Cuestionario sobre la vivienda adecuada y la mujer. Resolución 2002/49.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas". Washington. 2007.

Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observación General N° 4 y 7.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la mujer (CEDAW).

Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas. 1980.

Corporación Latinobarómetro. Informe Latinobarómetro, 2007.

Declaración y Programa de Acción de Viena. 1993.

Diagnósticos Nacionales sobre "Situación del derecho de las mujeres a la vivienda y DESC en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú." Realizados por las Cladems,

Emanuelli, María Silvia. Compilación y Edición. Vivienda con rostro de mujer. Mujeres y derecho a una vivienda adecuada. 2004. México. DF.

Henriquez, Narda. Ciudadanía y Derechos en una nueva era: Los Derechos económicos y sociales de las mujeres como desafío. CLADEM. 2003. Lima. Perú.

Kothari, Miloon. La mujer y la vivienda adecuada Estudio del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, E/CN.4/2005/43. Estas constataciones también se encuentran en otros Informes del Relator E/CN.4/2003/55 y E/CN.4/2006/118.

Melish, Tara: La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Manual para la presentación de casos. Orville H. Shell, Jr. Center for International Human Rights Yale Law School (New Haven, USA). Centro de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDES). Quito, Ecuador, 2003.

Naciones Unidas. Derechos Humanos. El Derecho Humano a una vivienda

Adecuada. Folleto informativo N° 21. Campaña Mundial pro Derechos Humanos. Ginebra. 2002.

OIT. Panorama laboral. Santiago de Chile, 2007.

OHCHR – UNDP. Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los países de América Latina y el Caribe (1989 – 2004). 2004. Santiago de Chile.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pisarello, Gerardo. Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible. Observatori DESC. Icaria. Sociedad y Opinión. (2003). Barcelona, España.

Plataforma de Acción de Beijing. 1995.

PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2005.

Protocolo de San Salvador.

Protocolo Facultativo de la CEDAW.

A- Procesamiento de datos de la Región Andina*

CUADRO N° 1 Derecho de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances
Bolivia	La legislación boliviana vigente establece un alto grado de respeto a los derechos económicos y laborales de los trabajadores. A pesar de que Ley General del Trabajo contiene disposiciones diferenciadas para las mujeres, los empresarios prefieren contratar hombres antes que mujeres, por los condicionamientos culturales y el sexismo en la determinación del empleo. El trabajo a tiempo parcial es la única vía de acceso al mercado laboral para obtener algún ingreso y seguir atendiendo las responsabilidades familiares. No existe una legislación clara en materia de acoso sexual en el ámbito laboral.	El trabajo doméstico es una de las áreas de mayor incumplimiento de las normas laborales, principalmente porque las mismas no están muy difundidas y porque operan patrones discriminatorios tradicionales de sus empleadas/as. Con el "Programa de Ajuste Estructural (PAE)", se privilegió la estabilidad macroeconómica y se implementaron políticas estatales de desregulación y de flexibilización laboral y, en este contexto de política económica, se constituyó en el instrumento que fomentó la precarización del empleo, que en el caso de las mujeres, determinó, en ciertos casos, su inserción en el sector informal o, en otros, formar parte de los desempleados.	En el ámbito informal del mercado de trabajo, el Estado no ha cumplido con su obligación de asegurar, bajo el imperio de la ley, principios básicos relacionados con la justicia social ni con los DESC de las mujeres (pág. 28). A nivel de la Asamblea Constituyente se instaló la vivienda como un derecho humano y su acceso debe ser establecido a partir de políticas públicas. Este es el logro de los movimientos y organizaciones que aglutinan general y mayoritariamente a mujeres.
Colombia	El derecho de la mujer a un trabajo libremente escogido y aceptado, con salario y condiciones equitativas y satisfactorias, se encuentra garantizado en la Constitución Nacional. En el artículo 53 de la Carta Fundamental se plantea que el estatuto	La existencia de altos niveles de desempleo ha transformado la conformación familiar de los hogares y ha alentado el crecimiento del empleo precario, subempleo e informalidad. La configuración de familias extensas y compuestas ha sido	En relación a las políticas gubernamentales de protección al derecho al trabajo y al empleo, se señala que el trabajo ha perdido protección en los últimos años. Segmentación en los últimos años. Segmentación en los últimos años.

* La relación de números de páginas en los cuadros siguientes, corresponden a las páginas de los informes nacionales de los respectivos países que se encuentran en el CD que acompaña la presente publicación.

del trabajo debe tener en cuenta principios mínimos fundamentales, entre los que se encuentra la protección especial a la mujer. Persiste la división entre la economía productiva y la economía del cuidado y ello es a la vez causa y efecto de discriminación para las mujeres. El trabajo doméstico reproductivo no es reconocido, remunerado ni contabilizado (pág. 50). Los salarios de los hombres son siempre más altos, en cualquier rama de la actividad económica, grupo o categoría de ocupación, que los de las mujeres. La composición del diferencial salarial por ramas de ocupación muestra que la brecha salarial más grande entre el salario masculino y el femenino se presenta en los grupos de empleados prestadores de servicios, profesionales, técnicos, directivos, y comerciantes; grupos en los cuales el salario de los hombres es en promedio un 30% más alto que el salario de las mujeres (pág. 52). La remuneración inferior de las mujeres respecto a la de los hombres es consecuencia de una triple disparidad: se concentran en trabajos de menor cualificación, presentan una mayor inserción en el sector informal y son sujetas de una discriminación hacia la mujer trabajadora (pág. 53). Como son las mujeres quienes tienen más altos índices de informalidad, son también	una alternativa para mitigar los impactos negativos del desempleo (pág. 45). Miles de mujeres están ocupadas en puestos sin seguridad social, sin límite de horarios, sin prestaciones, con salarios inferiores al mínimo legal, etc. Abundan trabajos en pequeñas empresas de confección que no están registradas, que no cumplen con sus responsabilidades laborales y que son ocupados, en su mayoría, por mujeres desplazadas. En Colombia son frecuentes los trabajos de las mujeres en condiciones de absoluta precariedad (pág. 50). Respecto de los cambios en la relación laboral, la jornada de trabajo se modificó en dos sentidos; de un lado en cuanto a la flexibilización y de otro, dirigido a la ampliación de la jornada diurna ¹ . Las mujeres han visto aumentada la jornada de trabajo: están sumándole al trabajo formal actividades complementarias en la informalidad para equilibrar sus ingresos. Las mujeres realizan la mayoría del trabajo doméstico, lo que unido a la ampliación de su jornada de trabajo remunerado tiene un impacto en la profundización de la discriminación. Las mujeres disminuyeron el consumo en bienes y servicios básicos, como consecuencia de la recesión laboral, afectando su calidad de vida. La disminución del pago por dominicales y festivos,	tos crecientes de trabajadores y trabajadoras quedan excluidos de los puestos de trabajo y excluidos de los estándares mínimos para el desempeño laboral. La posibilidad de invocar y ejercer los derechos laborales disminuye (pág. 59).
--	---	---

¹ Incorporó la disminución del 25% en el pago de los recargos por trabajar durante los domingos y/o festivos. Así mismo, varió los criterios para establecer la indemnización por no pago (moratoria) de aquellos trabajadores y trabajadoras que devenguen más de un salario mínimo imponiendo un límite temporal a la sanción moratoria de 24 meses; a partir del mes 25 regirá la tasa moratoria legal. De igual forma, excluye las deudas en especie como prestación que causa la indemnización. También reduce el monto de las indemnizaciones por terminación unilateral del contrato de trabajo a término indefinido sin justa causa. De otro lado, "deslaborizó" el contrato de aprendizaje, otorgándole connotaciones de contrato privado. (pág. 54)

Países	Obstáculos	Retrososos	Avances
Ecuador	<p>ellas quienes más dificultades tienen en la afiliación a la seguridad social (pág. 53).</p> <p>El Estado ha incumplido porque no ha establecido sanciones penales para la explotación laboral hacia las mujeres, en especial hacia las mujeres menores de edad que trabajan como meseras e impulsadoras en salones, bares y cerverceros (considerada como peores formas de trabajo infantil) (pág. 26). La Ley de Amparo laboral establece la obligación de los/as empleadores/as, "contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras (mujeres), porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo. Sin embargo, hasta la actualidad las comisiones sectoriales no han determinado ese porcentaje de participación femenina en puestos de trabajo, por lo que hasta hoy no es posible materializar esta obligación, dejando al arbitrio de los empleadores la consideración de contratar mujeres. (pág. 29). Se observa una preferencia para contratar mujeres jóvenes para trabajos de impulsadoras (por el uso del cuerpo femenino) y para cargos gerenciales (uso de cualidades: más responsables y trabajadoras). Se mantienen las prácticas excluyentes en la contratación de mujeres indígenas y afrodescendientes, aumenta para las mujeres adultas y es más visible la exclusión de profesionales según</p>	<p>la ampliación de la jornada diurna y la consecuen- te reducción del recargo nocturno, afectaron los ingresos y profundizaron la discriminación laboral de las mujeres (págs. 57 – 59).</p> <p>Por las condiciones estructurales de pobreza las mujeres se ven obligadas a negociar contratos por debajo de estas condiciones mínimas. Los estudios muestran que las mujeres trabajan en condiciones más precarias que los varones. Participan principalmente en contrataciones por horas sin embargo este régimen de contratación no se refleja en las encuestas de empleo. (pág. 34). El Código de Trabajo aborda el aspecto laboral de las mujeres en un capítulo denominado "Del trabajo de mujeres y menores", equiparando así las capacidades de las mujeres a las de una persona menor de edad. (pág. 29) La maternidad se ha constituido en un factor de impedimento para que las mujeres puedan acceder a un puesto de trabajo pese al precepto constitucional que protege esta función. En el sector privado es frecuente el condicionamiento para una contratación laboral femenina el no quedar embarazada. Se instaura como una práctica sistemática, el hecho de hacer firmar renuncias por anticipado para, en el caso que la empleada se embarace, hacerla efectiva sin necesidad de indemnizarla, como lo establece la ley (pág. 34).</p>	<p>En relación al trabajo doméstico, la brecha del salario entre el mínimo vital general y el de trabajo doméstico se ha reducido.</p> <p>En 1997, entró en vigor la Ley de amparo laboral de la Mujer, en cuyos considerandos establece como necesidad la adecuación de los principios constitucionales a la legislación y promueve la eliminación del subempleo y desempleo femenino. (pág. 29). El salario establecido para el trabajo doméstico, fue elevado y se ha dispuesto que las jornadas de trabajo, no puede exceder de ocho horas diarias. La ley laboral establece que las trabajadoras domésticas gozan de los demás beneficios laborales, como es el seguro social y toda su cobertura. (pág. 32). Un logro importante es la creación en el Ministerio de Trabajo de la Unidad de Género y Juventud,</p>

Perú	<p>la universalidad en la que realizaron sus estudios. (pág. 34). El acoso sexual ha sido una de las agresiones más comunes y también más silenciosas, que soportan las mujeres. (pág. 34).</p> <p>Ley de Productividad y Competitividad Laboral: el despido es considerado nulo cuando tiene por motivo la discriminación del trabajador por causas de sexo, raza, opinión, idioma y –en el caso de la mujer– cuando se encuentra dentro de los 90 días anteriores o posteriores al parto. (pág. 25). Mujeres en el sector de la agroindustria de exportación no tradicional. Existe predominancia femenina en la mano de obra, no por una política estatal de promoción del empleo sino por las características del mismo: empleo temporal y que privilegia habilidades motoras finas, destreza manual y meticulosidad. Las mujeres se inician en estas actividades bastante jóvenes, trabajan jornadas de hasta 12 horas por día, sin pago de horas extras o dominicales. No existe la estabilidad laboral porque el trabajo es de temporada; esto conlleva a la ausencia de beneficios sociales básicos que se agrava por la regulación legal que ampara a las empresas: se alude a la Ley N° 27360 que</p>	<p>La situación de las mujeres en materia de acceso al trabajo y el empleo, la participación de la mujer en el mercado laboral está siendo cada vez mayor, y no precisamente por su desempeño y capacidad, sino porque los costos salariales de la mano de obra femenina son más económicos que los de los hombres, para un mismo trabajo (pág. 27). Las mujeres siguen en condiciones de desigualdad con relación a los hombres, en materia de desocupación, desempleo, subempleo e ingresos (págs. 27 – 28).</p> <p>Las mujeres peruanas sufren segregación ocupacional en dos niveles: vertical, que se manifiesta en que menos mujeres acceden a puestos de mayor responsabilidad y/o mejor remunerados y la horizontal alude a la concentración de mano de obra femenina en sectores menos remunerados como servicios y/o labores auxiliares o marginales no vinculadas directamente a los procesos productivos, sectores independientes que no cuentan con</p>	<p>que tiene como objetivo incorporar en las funciones que realiza el Ministerio, propuestas y acciones, que por un lado evidencien este tipo de situaciones y por otro se tomen medidas para erradicarlas. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo es el que menos recursos se destinan del presupuesto general del Estado, por lo que su accionar es limitado.</p> <p>Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que crea el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Esta ley determina la competencia, atribuciones, estructura y funciones del ente estatal, pero se encuentran pocas alusiones a la mujer, una débil igualdad de oportunidades y ausencia de la perspectiva de género (pág. 27).</p> <p>Ley de los Trabajadores del Hogar establece un régimen laboral y de la seguridad social para este grupo de trabajadoras, diferenciado del Régimen Laboral de los Trabajadores de la Actividad Privada. Se caracteriza por la legitimación y la legalización de la restricción en el goce y ejercicio de derechos</p>
------	---	--	---

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances
	<p>aprueba normas de promoción del sector agrario, la misma que es materia de demanda de inconstitucionalidad actualmente (pág. 32). En relación a la mujer y trabajo doméstico, las organizaciones de trabajadoras del hogar, señalan que las jornadas de trabajo están entre 12 y 16 horas diarias. La mayoría de ellas percibe un salario inferior a la remuneración mínima vital, por lo general sin pago de horas extras. Incluso hay quienes trabajan sin remuneración a cambio de techo y comida. La mayoría de ellas son migrantes, que llegan a la ciudad huyendo de la pobreza, el abuso o en busca de educación para mejorar sus vidas. Estas mujeres son discriminadas, son sujetas a tratos crueles y humillantes, que sucede en el ámbito de lo privado, donde parece haber consenso social por la no intervención (pág. 33)</p>	<p>protección de la legislación laboral y de la seguridad social (pág. 31). La Ley y el Reglamento desconocen el aporte económico de las trabajadoras del hogar a la Población Económicamente Activa al definir a este trabajo como aquellos propios de la conservación de una residencia o casa-habitación, cuidado de niños y el desenvolvimiento de la vida de un hogar (cocina, lavado, aseo, asistencia) que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares (pág. 34). En el TLC entre Perú y USA, se ha creado un Consejo de Asuntos laborales que será integrado por representantes del Ministerio de Trabajo de ambos países, excluyendo a las trabajadoras; la discriminación por género es abordada sólo en línea y media del capítulo laboral; prevalece la legislación laboral de cada país, pero el Perú no cuenta aún con una Ley General del Trabajo; el tratado establece edad mínima para el trabajo y prohíbe las peores formas de explotación infantil; sin especificar cuáles son; no existe un plan de acción que asegure que los estándares laborales proclamados en el Capítulo sean cumplidos (pág. 35).</p>	<p>laborales para las trabajadoras del hogar. Pese a este marco legal restrictivo, se verifica que en la práctica estos derechos no tienen vigencia frente a la inacción del Estado (pág. 34).</p> <p>Salvo disposiciones que regulan situaciones y prestaciones propias del período del embarazo y de la maternidad, los trabajadores y las trabajadoras en el Perú están sujetos y comparten la misma regulación de sus condiciones de trabajo (pág. 35).</p>

CUADRO N° 2 Derecho de las mujeres al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos y Retrocesos	Avances
Bolivia	<p>Los obstáculos para el acceso al mercado de trabajo son múltiples y difieren según áreas geográficas y niveles socioeconómicos. El obstáculo más generalizado tiene que ver con la responsabilidad de la mujer en el cuidado del hogar, hijas e hijos, cuya práctica cultural permite liberar —casi en forma automática— al hombre de tales deberes. Con la "carga" del cuidado del hogar y la alimentación de los miembros de la familia, es difícil que la mujer pueda disponer del tiempo y las energías para desarrollar un trabajo remunerado. No existen políticas de equiparación de oportunidades en el ámbito laboral, que permitan superar las inequidades históricamente construidas (pág. 36). Persiste la discriminación salarial para las mujeres (pág. 29). Diferentes estudios reflejan que es en el ámbito laboral donde se percibe con mayor nitidez la discriminación sexual (pág. 29).</p>	<p>Los avances logrados en materia legislativa no guardan correspondencia con las prácticas excluyentes y discriminatorias que subsisten para la plena equiparación laboral de hombres y mujeres (pág. 29).</p>
Colombia	<p>Los salarios de los hombres son siempre más altos en cualquier rama de la actividad económica, grupo o categoría de ocupación. El Informe de Desarrollo Humano en Colombia señala que "las mujeres empiezan el nuevo siglo con unos ingresos 20% menores a los de los hombres, porcentaje igual al de 1995".</p>	<p>El Departamento Nacional de Estadística informó que desde el año 2000 hasta el año 2002 se presentó una fuerte reducción en la diferencia salarial promedio entre hombres y mujeres, al pasar de 16.64% a 8.93%. Sin embargo, esta reducción se revirtió en el año 2003, cuando regresó a los niveles iniciales y de finales de los años 90, esto es, a un 14.28%.</p>
Ecuador	<p>El derecho a la huelga como una forma de exigir reivindicaciones laborales está ampliamente protegido por la legislación ecuatoriana, tanto en su Constitución como en la legislación laboral; sin embargo, dicha protección legal en la práctica queda en gran parte sin sustento por la propia disposición constitucional al disponer que se prohíbe la paralización en servicios como el transporte, salud, energía y otros; o, por el hecho de que la legislación permite formas flexibles</p>	<p>La legislación ecuatoriana garantiza el derecho a la huelga de las trabajadoras conforme a la ley, siempre y cuando no se produzca la paralización de los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; procesamiento, transporte y distribución de combustibles; transporte público, telecomunicaciones, determinando que la ley establecerá las sanciones pertinentes (pág. 37).</p>

Países	Obstáculos y Retrocesos	Avances
Perú	<p>de relación laboral como es el caso de las tercerizadas en que las trabajadoras no pertenecen a la empresa para la cual prestan sus servicios, con lo que se impide que puedan ejercer acciones de revindicación, a lo cual debe sumarse el hecho de que el mayor número de mujeres se encuentra en el trabajo informal o en el servicio doméstico (pág. 39).</p> <p>Las mujeres peruanas tienen menor acceso a empleo asalariado con relación a los hombres. Las mujeres de sectores rurales cuentan con menores ingresos que sus pares del sector urbano, lo que se repite en todos los sectores del mercado (págs. 37–38). En la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual no se ha recogido la inversión de la carga de la prueba; es decir, que la obligación de probar que no se incurrió en actos de acoso recaiga en el demandado. Asimismo, la cuestión de la prueba es una traba en los procesos de acoso sexual (pág. 38).</p> <p>No existe registro oficial de las denuncias presentadas por acoso sexual en los centros laborales ni de las sanciones impuestas al final de los procedimientos administrativos. (pág. 38)</p>	<p>En el marco de las relaciones colectivas de trabajo, en el Ecuador se reconoce a la libertad de sindicación y asociación y al derecho a la negociación colectiva como derechos básicos fundamentales, reflejando el carácter central y equilibrador de las organizaciones estrictamente sociales y de sus medios de acción (pág. 41).</p> <p>El Código del Trabajo dicta que las trabajadoras deberán gozar de la adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo, pero también se recalca el derecho de toda trabajadora a no ser obligada a pertenecer a una organización sindical; de allí que el ejercicio de este derecho de asociación radica únicamente en la voluntad de la persona, de tal manera que la afiliación presunta o automática carece de todo sustento legal (pág. 42).</p> <p>En materia de acoso sexual se ha dado un avance legislativo parcial con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, que señala procedimientos administrativos para la investigación y sanción de actos de acoso sexual en los centros de trabajo, instituciones educativas e instituciones policiales y militares, pero sigue pendiente un mayor nivel de compromiso estatal para el cese efectivo de estas conductas que vulneran los derechos de las mujeres en el ámbito laboral (pág. 38). Existe el Texto de Procedimientos Administrativos del MITEP, que ha establecido procedimientos que incluye un registro de informe de los procedimientos instaurados por hostigamiento sexual y de las sanciones impuestas. El trámite es gratuito y su aprobación es automática (págs. 38 – 39).</p>

CUADRO N° 3
Derecho de las mujeres a la sindicalización y a la huelga

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances
Bolivia	La presencia de mujeres en la estructura de las organizaciones obreras y de los/as trabajadores/as es mínima (pág. 35).	“...ninguna mujer ha sido ejecutiva máxima de la Central Obrera Departamental (COD) de ningún departamento” (pág. 35).	En la legislación boliviana no existen requisitos adicionales para que las mujeres funden un sindicato o se afilien al de su elección. Tampoco existen requisitos diferenciados para que las mujeres ejerzan el derecho a la huelga (pág. 35).
Colombia	<p>Son bajos los porcentajes de sindicalización de las mujeres (pág. 114). La tasa de sindicalización nacional actualmente es de 4,6% (ENS) porcentaje que se ha venido reduciendo sistemáticamente desde hace ya 40 años, debido a la precarización del trabajo y a la situación de violencia que persigue a las asociaciones sindicales.</p> <p>Según información de la Escuela Nacional Sindical, existen restricciones prácticas al derecho de sindicación por parte de multinacionales y también de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CAT) (pág. 115).</p>	<p>En el período comprendido entre 2000-2005, se ha producido un número importante de reformas, las cuales se relacionan con el empleo, los costos laborales, las relaciones laborales y el diálogo social, la neutralización de la capacidad de negociación de las principales organizaciones sindicales del sector público y la persistente disminución en la tasa de sindicalización, el aumento de la responsabilidad estatal en violaciones de DDHH de trabajadores sindicalizados, la posición dura del gobierno en los escenarios de concertación y diálogo social del país y el aumento de las restricciones administrativas al ejercicio de la huelga y la creación de sindicatos (pág. 61). La estigmatización y la sistemática persecución de la actividad sindical, que aumentó en sectores como la educación, la salud, actividades sociales y comunales, agropecuarias, manufacturera, minas y canteras y servicios públicos domiciliarios.</p>	<p>Los beneficios de la seguridad social o los derechos de la maternidad, por ejemplo, rigen real y plenamente sólo para lo segmentos minoritarios de trabajadoras-es que conservan empleo estable.</p>

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances
Ecuador	<p>A pesar de que jurídicamente en el Ecuador se garantiza el derecho a la sindicalización, en la práctica los empleadores utilizan toda una serie de tácticas para evitar la sindicalización y la negociación colectiva, como no declarar a los empleados ante las autoridades de la seguridad social. Por lo tanto, éstos no están reconocidos oficialmente como empleados permanentes (pág. 45). Los trabajadores/as tienen derecho de negociación colectiva. No obstante, a los docentes no se les permite negociar en el nivel local o del lugar de trabajo, solamente pueden hacerlo a escala nacional. A otros trabajadores del sector público solamente se les permite pertenecer a un sindicato si consiguen formar un comité ad hoc que represente a más de la mitad de la fuerza laboral (pág. 45).</p> <p>Dentro del Plan de Acción del Ministerio de Trabajo (2006), no cuenta con una visión de género que tienda por ende a buscar una inserción o reinserción laboral de la mujer y a estimular su participación en los sindicatos; basta ver que tanto en los sindicatos de cada sector laboral como en las centrales sindicales, sus directivos en la gran mayoría son hombres (pág. 48). Tanto el Ejecutivo como el Legislativo no han efectuado acciones tendientes a que en el Código del Trabajo se rebaje el número de personas que se requiere para formar un sindicato, lo cual constituye una limitación para el ejercicio del derecho a la sindicalización (actualmente se requiere del mínimo de 30 (pág. 49).</p>	<p>Los empleadores eluden hacer los aportes de seguridad social inclusive cuando los deducen de los recibos de sueldo de los empleados, privando así a estos últimos de cobertura social. Otra de las prácticas es la subcontratación y en ésta se coloca a los empleados en empresas subcontratistas, lo que permite explotar a los trabajadores sin brindarles seguridad en el empleo y despedirlos sin indemnizarlos. Los trabajadores temporeros no están comprendidos en la cobertura del código laboral por lo que no tienen el mismo nivel de protección. Se utilizan muchísimo los contratos de corto plazo para tener a trabajadores durante largos períodos pero contratados consecutivamente a corto plazo, con lo cual se impide además su sindicalización (pág. 45).</p>	<p>- - -</p>

Perú	<p>Las empresas niegan las denuncias de explotación y se amparan en los informes de inspectores del Ministerio de Trabajo. Se evidencia el poco reconocimiento de las luchas de las mujeres trabajadoras por algunos sectores de la dirigencia de la CGTP (pág. 41).</p>	<p>Las mujeres siguen teniendo una escasa participación en las estructuras sindicales, en los puestos de dirección, decisión y control, y en los procesos congresuales. Es limitado el trabajo de sensibilización e información que reciben las mujeres sobre la Declaración de principios y derechos fundamentales y todos aquellos instrumentos relacionados con ella.</p>	<p>Es importante destacar la lucha que vienen desarrollando las mujeres de la FEMUCARINAP y su base ATDANA, trabajadoras del sector de la agro exportación, en las regiones de La Libertad e Ica, con el apoyo de organizaciones y redes feministas, que han logrado junto a sus compañeros de lucha el reconocimiento de los primeros sindicatos en estos sectores productivos, lo que ha costado inclusive la vida de uno de los trabajadores (pág. 41).</p>
------	--	--	--

CUADRO N° 4 Derecho de las mujeres a la seguridad social

Países	Obstáculos y Retrocesos	Avances
Bolivia	El sistema de seguridad social, desde su implementación ha estado asociado al régimen laboral. Se orienta también, al mantenimiento y la promoción de la salud de los trabajadores y sus familias, promoviendo así un clima social positivo que redunde en la productividad de las empresas. Sin embargo, existen mujeres de las áreas rurales que debido a condiciones relacionadas con los medios de comunicación, patrones de asentamiento poblacional disperso y/o distancia a los centros de atención médica, no se benefician con las prestaciones que establece el sistema de seguridad social. Entre otros factores, las barreras económicas y geográficas impiden el acceso universal a los servicios públicos de salud.	Existen diferentes modalidades para seguridad social ² . Se han logrado notables avances en materia de salud y seguridad social, traducidos en la reducción de los niveles de mortalidad materna e infantil; el acceso a los servicios de salud, expresado en el crecimiento en el uso de las prestaciones ofrecidas por los diferentes seguros gratuitos a su vez, también ha mejorado (pág. 44). La propuesta de la "Ley Marco Sobre Derechos Sexuales y Reproductivos" como una síntesis de todas disposiciones legales existentes sobre el tema y que se encuentran dispersas en los diferentes códigos, leyes especiales, decretos y otras resoluciones. Su promulgación constituirá un avance importante en la comprensión de la sexualidad y reproducción desde la perspectiva de los derechos humanos. La creación de cada uno de los artículos facilitará a todas las personas conocer sus derechos y, a las autoridades, respetarlos y garantizar su ejercicio (pág. 79).
Colombia	En 1993, se crea el Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI); en el mismo, se garantiza la ampliación de la cobertura hasta abarcar a la totalidad de la población, incluyendo a aquellos que no pueden pagar las cotizaciones. Sin embargo, la cobertura en salud aún no es total. La seguridad social provee servicios de salud, pensión de invalidez y vejez. La prestación de los servicios de salud dentro de este sistema se da a través de entidades públicas y privadas ³ . Esta distinción devanece la integralidad definida por la propia ley, pues no ofrece un	El PAB no produce ganancias en el corto plazo y esto genera desinterés en las instituciones del sistema. Las principales acciones se refieren a actividades educativas sobre dimensionadas y de escaso cubrimiento; se trata de actividades más baratas que transformaciones reales a la infraestructura sanitaria y las condiciones de vida de las personas. El Plan Obligatorio de Salud (POS) está dirigido, además de recibir estos servicios, a las mujeres en estado de embarazo y las madres de los niños menores de un año que acceden al POS, a través

² El Sistema de Seguridad Social, El Sistema Nacional de Salud Pública, el Seguro Nacional de Maternidad y Niñez (SNMNI), el Seguro Básico de Salud (SBS), el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), el Seguro Universal de Salud (SU - SALUD).

³ Ley N° 100, de 1993, Libro II, artículo 162, párrafo 1.

	servicio en igualdad de condiciones para todas las personas, sino que distingue entre quienes tienen o no capacidades de pago; esto termina creando sistemas con tratos diferentes a los usuarios, lo que termina creando ciudadanos de primera y de segunda clase (pág. 14). El Sistema de Seguridad Social Integral comprende tres modalidades de prestación de servicios de salud: el Plan Obligatorio de Salud (POS), dirigido a la atención individual, especialmente al cuidado de la maternidad; el Plan de Atención Básica (PAB), que fue establecido para complementar las acciones previstas en el POS. El POS y el PAB tienen lógicas diferentes; mientras el primero está pensado para individuos afiliados a una empresa, el segundo está diseñado para colectivos, y estas dos lógicas no se han sabido articular. El Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado (POSRS) que incluye los servicios de salud a los que tienen derecho las personas sin capacidad de pago y que deben incorporarse al régimen del POS. (págs. 15–16).	del régimen subsidiado, también recibirán un subsidio alimentario. El POS establece la organización de programas de educación para la mujer en aspectos de salud integral y educación sexual, dándole prioridad al área rural y a los adolescentes. Sin embargo, la reglamentación plantea que "la aplicación del POS en sus diferentes fases y niveles de complejidad se desarrollará de acuerdo con el equilibrio financiero del sistema. La reforma del sector salud ha posibilitado un aumento de la cobertura de los servicios de salud, pero mayor cobertura no implica por sí sola servicios de calidad (pág. 15). Los beneficios de la seguridad social o los derechos de la maternidad, por ejemplo, rigen real y plenamente sólo para los segmentos minoritarios de trabajadoras-es que conservan empleo estable (pág. 59).
Ecuador	En el derecho al trabajo, las mujeres aún siguen sometidas a una injusta valoración por el trabajo que desempeñan. La división sexual del trabajo ha excluido a las mujeres de los puestos de toma de decisiones y aún subsiste la discriminación en cuanto a la remuneración se refiere. Las mujeres en su mayoría, forman parte del sector terciario de la producción, encontrándose en gran número ubicadas en el sector informal de la economía, lo que reduce en que tampoco tengan acceso a la seguridad social. El Estado ha incumplido en lo relacionado al Convenio 103 de la OIT, referido al otorgamiento de permisos de pre y post maternidad y de lactancia, al no establecer los mecanismos necesarios para garantizar este derecho a las mujeres que laboran en el sector privado, incluso, no se han establecido programas de vigilancia, a través de las inspectorías de trabajo, para evitar que las mujeres sean despedidas	Las prestaciones al Seguro Social Campesino (SSC), se consideran un hito importante y un modelo a seguir en la región pues la atención de salud del MSP en los sectores rurales se ve fortalecida por el SSC que ha beneficiado a familias que se encontraban en total abandono por parte del Estado. Todo ello en cumplimiento de la ley de seguridad social y de los Arts. 128 y 130 de la Constitución (pág. 61). Existen algunas excepciones entre las cuales se destacan que a las afiliadas que cuentan con solo seis imposiciones mensuales, el IESS les concede solo asistencia prenatal, es decir, que las afiliadas deben tener un mínimo de 12 meses para ser acreedoras a los beneficios de la maternidad, atentando así el derecho que tienen las mujeres a la atención gratuita. Los subsidios en dinero por maternidad cubren durante 12 semanas, 2 antes y 10 después del parto. El aborto y el

Países	Obstáculos y Retrocesos	Avances
	<p>con la finalidad de no cumplir con este derecho (pág. 26). No todos los habitantes ecuatorianos acceden a este derecho, sólo lo hacen quienes trabajan, con lo cual se conculca el postulado de "derecho irrenunciable para todos sus habitantes" (pág. 54).</p> <p>El trabajo de cuidados de niños, enfermos y ancianos realizado a familiares o a otras personas, por dinero o como intercambio de favores, es un trabajo que no es conceptualizado como tal (pág. 63).</p> <p>El crecimiento de la economía informal ha aumentado del mismo modo la proporción de trabajadores sin ninguna forma de representación colectiva. Segmento laboral que en su mayor parte está conformado por mujeres que por diversas razones no han logrado acceder a un empleo dentro de la economía formal, lo cual las segrega aún más en la sociedad. Estos cambios, repercuten evidentemente en los derechos de la mujer. Las mujeres forman la mayoría de los trabajadores subcontratados, temporeros u ocasionales, de dedicación parcial y del sector no estructurado (pág. 49).</p> <p>La ley sobre las maquilas permite que los empleadores contraten trabajadores temporeros, por lo que en las maquilas no hay sindicatos (pág. 50). La libertad sindical es un derecho formal y reconocido en la legislación, dotándole de rango de derecho humano y reconociendo su vinculación con la propia existencia de la democracia; sin embargo, dicha libertad se ve afectada en la práctica (págs. 50-51). Datos nacionales establecen que el acceso a un seguro es superior en un hombre en relación a las mujeres y si relacionamos este hecho con el aumento del embarazo en adolescentes (población que no está inscrita laboralmente), se podría explicar cómo la muerte materna tiene relación con la falta de seguridad social para las mujeres y el inaccess que tienen a servicios de salud por su salud reproductiva (pág. 55).</p>	<p>parto prematuro del niño muerto o no viable, se considerará como enfermedad común.</p> <p>Tienen derecho al subsidio las afiliadas sujetas al Código del Trabajo, las afiliadas al Seguro Doméstico y al Seguro Agrícola excepto las afiliadas voluntarias, de continuación voluntaria y de regímenes especiales sin relación de dependencia (profesionales y trabajadoras autónomas y independientes) las del Seguro Social Campesino, la trabajadora a tiempo parcial, de la maquila, empleadas públicas y las afiliadas cesantes. Esta clasificación discrimina a las mujeres de un derecho universal e igualitario (pág. 60).</p>

	<p>En relación a las prestaciones por maternidad aun cuando la ley plantea que se "cubrirá las contingencias de maternidad", para ejercer este derecho las afiliadas deben cumplir con requisitos, trámites burocráticos complejos, además que se enfrentan a una mala calidad de atención en los servicios de salud. La insuficiente calidad de los servicios de salud existentes en los hospitales del seguro social, mujeres maltratadas por el hecho de dar a luz calificadas dentro del ámbito de los prestadores de salud (pág. 59). El Estado no tiene políticas para hacer efectivo el derecho a la seguridad social de las mujeres, muchos menos que se han contraído obligaciones calendarizadas que puedan ser monitoreadas y exigidas por la sociedad civil y sus organizaciones (pág. 62).</p>	
Perú	<p>Preocupa al Comité⁴ la modificación del plan nacional de pensiones mediante el Decreto-Ley N° 25967 y mediante la nueva legislación sobre el plan privado de pensiones con arreglo al Decreto Ley N° 25897, los cuales, de acuerdo con diversas fuentes de información incluida la OIT, han perjudicado los derechos de los trabajadores.</p>	<p>La seguridad Social es un derecho reconocido por la Constitución. Existen diversas normativas: Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley 25987, crea el Sistema Privado de Pensiones (SPP), Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), El Subsidio establecido en la Ley de Subsidios por maternidad y lactancia (pág. 43).</p>

⁴ Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al informe inicial del Perú (E/1990/5/Add.29).

CUADRO N° 5 Marco legal e inclusión de las mujeres como sujetas del DHVS

Países	Leyes para garantizar los DESC y el DHV	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
Bolivia	<p>Desde el marco normativo, se garantiza el acceso a la tierra y a la vivienda para las mujeres (pág.23).</p> <p>La Constitución Política del Estado boliviano en sus artículos 19 y 20 establece que "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" así como también que "El Estado, en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural". Igualmente contempla el derecho de "Toda persona al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones".</p> <p>La Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria de 1996 (Ley INRA) Art. 3º, parágrafo V, señala la aplicación de criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra a favor de la mujer, independientemente de su estado civil. El Art. 91, señala que los beneficiarios según tipos de propiedad serán: a) Propiedades Comunitarias (PCs), a favor de comunidades campesinas y pueblos y comunidades indígenas y originarias; y b) Tierras Comunitarias de Origen (TCOs), a favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias. (pág. 24). Art. 128, expresa que en la adjudicación de los tipos de propiedad será a favor de las siguientes personas: a) Solares Campesinos (SCs), a favor de personas individuales campesinas; b) Pequeñas Propiedades (PPs), a favor de personas individuales (pág. 24).</p> <p>El Código Civil en su Art. 1083 señala que en la sucesión legal, la herencia se defiere a descendientes, ascendientes, al cónyuge o conviviente, a los parientes colaterales y al Estado, en ese orden. (Título de la Sucesión Legal pág. 24)).</p>	<p>No existen medidas o iniciativas a partir del gobierno sino, aquellas propuestas desde la sociedad civil, tanto de ONGs, como de organizaciones de base que demandan la incorporación en la Nueva Constitución Política del Estado del "derecho humano a la vivienda", dentro de este derecho humano el reconocimiento específico del derecho a una vivienda adecuada para las mujeres, como la propuesta de la Red Hábitat (pág. 40).</p> <p>Las mujeres, sin importar su condición, tienen alta vulnerabilidad para el acceso a una vivienda adecuada. Las que están en mayor vulnerabilidad son mujeres con VIH/SIDA, con capacidades diferentes, quienes no han sido visibilizadas como un sector específico. Otro sector de mujeres vulnerables son las que viven de la agricultura de subsistencia (pág. 30).</p> <p>No existen medidas o iniciativas desde gobierno sino desde la sociedad civil. No obstante, existe una nueva ley que incorpora el derecho a la propiedad de la tierra de las mujeres al margen de su estado civil, y elimina así la figura del "jefe de hogar" como único sujeto merecedor de la propiedad familiar (en la dotación privada)</p> <p>Existe el Plan Nacional de Vivienda que busca pro-</p>

	<p>Art. 1084, establece que a descendientes, ascendientes y parientes colaterales se defiere la herencia sin considerar el origen de las relaciones (Trato Jurídico Igualitario, pág. 24).</p> <p>El Art. 685, I, establece las responsabilidades del arrendador de un inmueble (efectuar reparaciones, informar sobre la necesidad de reparaciones); II. Las responsabilidades que quedan a cargo del arrendatario (Del Arrendamiento, pág. 24). El Art. 693, establece la obligación del arrendador de garantizar el uso y goce pacífico del arrendamiento (Uso y goce pacífico, pág. 24). El Art. 695, (Responsabilidad por evicción) I, expresa la posibilidad de solicitud de disminución del canon, la resolución y resarcimiento del daño por parte del arrendatario cuando gana un juicio; y II. Establece que quien de buena fe arrienda no puede ser despedido por el tercero que vence. (Responsabilidad por evicción, pág. 24). Los Art. 1449, 1450, 1453, 1454, y siguientes, son otros artículos relacionados a la protección jurisdiccional de los derechos de la posesión (pág. 24).</p> <p>El Código de Familia: Art. 101, establece el matrimonio como una comunidad de gananciales; que cuando existiere disolución, se parten por igual las ganancias y beneficios obtenidos durante su vigencia, salvo separación judicial de bienes expresamente establecidos. (pág. 25). Art. 162, reza que son (Bienes Comunes) bienes comunes de los convivientes, aquellos ganados por el trabajo personal o esfuerzo común y se dividen por igual entre ellos o sus herederos cuando la unión termina (pág. 25). Art. 163, establece que los bienes comunes se hallan afectados a la satisfacción de las necesidades de los convivientes, el mantenimiento y la educación de los hijos (Cargas, pág. 25). Art. 164, establece que los bienes comunes se administran por ambos convivientes. Los gastos y obligaciones que realice uno de los convivientes para las obligaciones, para las necesidades recíprocas y de los hijos, obligan al otro. Se aplica también esta obligación a las disposiciones sobre comunidad de gananciales. (Administración y Disposiciones de los Bienes Comunes, pág. 25).</p> <p>La Constitución Política de Colombia Art. 51, establece el derecho a vivienda digna, Art. 43 se consagra la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre y específicamente la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación hacia ella y además se dispone la obligación del Estado de apoyar de manera especial a la mujer en</p>	<p>mover el acceso a una vivienda digna para todas las familias, ofreciendo las condiciones básicas para su seguridad y un desarrollo saludable. El papel del Estado en este plan es el de "facilitador y promotor de la iniciativa de los demás agentes; las mujeres pobres no tienen posibilidades de subsidios.</p> <p>En el proceso de descentralización se establece igualmente un marco jurídico-institucional con competencias y funciones para la definición de las políticas de vivienda y saneamiento a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deben ser vistas como una oportunidad para superar las barreras de discriminación que tienen las mujeres respecto a este derecho, aunque tampoco incorpora una perspectiva de género (pág. 27).</p> <p>Las viviendas y asentamientos alejados de los centros urbanos elevan el costo por la distancia, la inversión en la construcción y servicios, aunque no se considera dentro de éste la inversión de la participación de la mujer, de la familia, de las modalidades de organización y el despliegue cultural de estos grupos que van construyendo barrios y ciudades"⁵ (pág. 17) .</p> <p>La política para enfrentar la problemática del desplazamiento forzado no incluye medidas antidiscriminatorias dinamizadas a partir de estrategias tales como Igualdad de Oportunidades, en el</p>
--	--	---

⁵ Instituto Nacional de Estadística - Bolivia: Características de la Población con enfoque de género. La Paz, noviembre 2003. Pág. 6.

Países	Leyes para garantizar los DESC y el DHV	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
	<p>estado de embarazo y a la madre cabeza de familia. (pág. 23). No existe una normativa unificada sobre los planes de vivienda de interés social. Hay dispersión dentro del ordenamiento jurídico y con pocas posibilidades de que la población conozca, entienda y haga uso de los instrumentos que se han dispuesto. Respecto de las mujeres, a pesar de la existencia de mecanismos de especial protección, en relación al derecho a la vivienda adecuada no se establecen en los instrumentos o las alternativas de efectivizar su derecho. Se omite este ámbito, se encuentra difuso en la legislación o no se establecen los instrumentos, procedimientos o mecanismos por medio de los cuales se pueda materializar el derecho. (pág. 39). Ley 823/2003, Art. 10 dispone el derecho a una vivienda digna. Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a una vivienda de las mujeres, en especial de las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres, mujeres trabajadoras del sector informal, rural y urbano marginal, y madres comunitarias, el Gobierno diseñará programas especiales de crédito y de subsidios para el acceso a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo (pág. 39). Ley 861/2003 establece que el único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia definida se constituye en patrimonio familiar inembargable a favor de sus hijos menores existentes y de los que estén por nacer. (pág. 40). Ley 546/1999 que dicta normas en materia de Vivienda. Señalan objetivos y criterios generales para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación; se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda. (pág. 40). Ley 708/2001 donde se establecen normas relacionadas con el subsidio familiar para vivienda de interés social y se dictan disposiciones, para transferencias que las entidades públicas deben hacer de los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos con vocación para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social. (pág. 40).</p>	<p>ejercicio de sus derechos; Acciones Afirmativas o de Discriminación Positiva, el enfoque de derechos humanos de las mujeres y el análisis de género (pág. 49). En el año/06 se presentaron numerosas ventas de parcelas de mujeres, la mayoría de las decisiones de vender fue tomada por el compañero, esposo o los hijos, obligados por la precaria situación económica. (pág. 74).</p>
Ecuador	<p>La Constitución Política de la República Art. 23-20 expresa que la vivienda es un derecho civil, que junto con la salud, alimentación, nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, recreación, vestido y otros servicios sociales, garantiza el acceso a una calidad de vida digna; también es considerado un derecho económico,</p>	<p>En cuanto a los niveles de acceso a crédito de las mujeres, sus posibilidades son restringidas, dadas las limitaciones de su capacidad de pago por las situaciones de fragilidad y flexibilidad con las que</p>

	<p>social y cultural, incluido en el derecho a la propiedad, por el cual el Estado debe estimular los programas de vivienda popular (pág. 63). Art. 23.7 en materia de servicios se reconoce el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. Art. 3, 17, 23.3, 34 y 36. Se consagra el derecho a la no discriminación e igualdad ante la ley y establece que el Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y la propiedad; reconoce además el carácter productivo del trabajo doméstico. Art. 17 el Estado debe adoptar mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos (pág. 64). Ley de Desarrollo de la Vivienda de Interés Social, por la cual se establecen los mecanismos y los incentivos para la ejecución de programas de vivienda de interés social. Reglamento del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios cuyo objetivo es el mejoramiento integral de los asentamientos urbanos con condiciones deficitarias, por medio de la financiación de actividades que promuevan la integración física y social de áreas informales a la ciudad formal. Resolución sobre Definición de Vivienda de Interés Social. Se considera vivienda de interés social aquella cuyo valor máximo, incluido terreno urbanizado, no supere los ocho mil dólares de los Estados Unidos de América y fija las normas para el diseño de urbanizaciones destinadas a este tipo de viviendas. Resolución sobre Definición de Vivienda de Interés Social. Se considera vivienda de interés social aquella cuyo valor máximo, incluido terreno urbanizado, no supere los ocho mil dólares de los Estados Unidos de América y fija las normas para el diseño de urbanizaciones destinadas a este tipo de viviendas Texto Unificado de Legislación Secundaria del MIDUVI, que condensa todas las normas las normas vigentes y aplicables en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p> <p>Reglamento del Sistema de Incentivos para Vivienda Rural y Urbano Marginal, que define lo que es el incentivo para la vivienda o bono para vivienda rural o urbano marginal como un subsidio único y directo, con carácter no reembolsable que otorga el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, por una sola vez, mediante un sistema transparente de calificación, destinado a</p>	<p>se insertan en el mercado laboral (pág. 50). A nivel de organizaciones no gubernamentales se han venido generando experiencias de apoyo con micro créditos, como mecanismo de apalancamiento para el crédito con instituciones financieras (Programa Paso a Paso de Ciudad, FEPP, Hogar de Cristo, entre otros) (pág. 51). A nivel nacional, el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) tiene el mandato de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas. Bajo esta perspectiva ha venido impulsando un proceso de participación de la diversidad de las mujeres, en base al cual ha construido los denominados Planes de Igualdad de Oportunidades, en los que se establecen las prioridades y lineamientos de la agenda de mujeres en el país (pág. 56). En relación a la perspectiva de género en el marco legal secundario, se debe señalar que ésta manifiesta un lenguaje neutral en el que se asume a la mujer incorporada bajo la categoría de ciudadano, jefe de hogar, socio, afiliado, miembro, trabajador, etc. La única disposición que establece un tratamiento a favor de la mujer, está contenida en el Sistema de Incentivos a la Vivienda, SIV, pero de manera no unificada, pues sólo aparece en el Reglamento de Incentivos para Vivienda Urbana, ubicando a las madres solteras en el primer lugar del orden de prelación para casos de coincidencia en la calificación (pág. 70).</p>
--	--	---

Países	Leyes para garantizar los DESC y el DHV	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
	<p>beneficiar a las familias de escasos recursos económicos de las áreas rurales y urbano marginales del país, para financiar la adquisición de vivienda nueva, construcción en terreno propio o mejoramiento. Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para Vivienda Urbana. Mantiene la misma definición del bono, pero circunscribiéndolo al área urbana. Reglamento para bonos de titulación El bono de titulación es un subsidio o complemento único y directo, que otorga el Estado por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, a personas de bajos recursos económicos. Ley de Cooperativas, prevé la creación de cooperativas de vivienda, las cuales están facultadas para coordinar con los gobiernos locales y el Ministerio de Vivienda para promover programas de vivienda popular.</p> <p>Ley de Inquilinato, regula las relaciones derivadas de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, a nivel urbano. Determina los derechos y obligaciones de los arrendatarios y arrendadores. Establece los procedimientos de inscripción de los contratos de arrendamiento, fija los valores máximos de arrendamiento y determina los procedimientos de reclamación y sanción. Ley sobre arrendamiento mercantil, leasing. Establece los requisitos a cumplir para el arrendamiento mercantil de bienes inmuebles, sacándolos de la esfera de la ley de inquilinato, y estableciendo una serie de garantías y beneficios, entre ellos la opción de compra al arrendador. Ley de Propiedad Horizontal regula los derechos y relaciones que surgen sobre bienes inmuebles ubicados en edificios o casas, que tienen diversos departamentos o locales. Ley del Seguro Social Obligatorio, ante el grave déficit habitacional en el país, el Congreso Nacional expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para conceder préstamos hipotecarios a sus afiliados directamente o a través de fideicomisos en condiciones financieras favorables; Ley de protección a los ciegos, establece en su artículo 15 que los empleados, obreros y trabajadores ciegos tendrán, por su condición de tales, preferencia en la adjudicación de viviendas y otorgamiento de préstamos para la construcción de ellas. Ley del anciano: garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención</p>	

Perú	<p>geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa. Ley sobre discapacidades, establece que el Estado debe garantizar los derechos de las personas con discapacidad mediante varias acciones entre las cuales se contempla la concesión de subsidios para acceder a vivienda. (págs. 66 – 69).</p> <p>El derecho a la tierra forma parte de las leyes y reglamentos. En la legislación, el Capítulo VI, establece el régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativas. Art. 88° garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. El Art. 89°, establece que las comunidades campesinas y nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. La Ley N° 26912 (9/01/1998) - Ley de promoción del acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro, que establece mecanismos de financiamiento con participación del sector privado. Existe por otro lado, normatividad que contempla el acceso de la población a la vivienda a través de créditos escalares, así como también el Fondo Hipotecario de M: Vivienda (pág. 31).</p> <p>La Ley General N° 24656 de Comunidades Campesinas reconoce la autonomía en el uso de las tierras, reconoce a las comunidades campesinas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo. Por eso, el Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las comunidades campesinas, respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros (pág. 33). Existen leyes especiales de asentamientos humanos N° 26264 y 28687; Decreto Legislativo N° 803; DS 021-JUS-2002. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de la Ley de Formalización N° 28391 y Ley N. 28687, es competencia de las Municipalidades Provinciales realizar el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos. Art. 94, 95 y 96, inc. 6°) (pág. 34).</p>	<p>El monto para acceder a los fondos MIVIVIENDA excluye a las mujeres pobres y quienes no han aportado al FONAVI (pág. 36).</p> <p>Por grupos de mujeres, las mujeres jóvenes madres adolescentes cuentan con más dificultades por adquirir un espacio propio y como éste —en las ciudades— está vinculado al mercado de tierras, requieren de largos procesos por establecerse en un espacio personal e ir mejorándolo. (pág. 36).</p> <p>Está en marcha una política de titulación de predios para ambos cónyuges, que podría significar el mejorar o establecer mejores relaciones de género dentro de las familias rurales, en la medida que ambos cónyuges son reconocidos legalmente como copropietarios (pág. 39).</p> <p>Las políticas y prácticas de titulación, si bien pueden significar una garantía respecto a la tenencia de la vivienda no es ni lo ha sido respecto al mejoramiento de las condiciones de su calidad en el marco del derecho a una vivienda adecuada. Se requieren políticas favorables a la construcción de viviendas de interés social, incluyendo la posibilidad de rehabilitar viviendas existentes y la necesidad de integrar la opinión de la población, en especial de la mujer en la elaboración de leyes, políticas de vivienda y planificación (pág. 24).</p>
------	--	--

CUADRO N° 5.1 Derecho de la mujer a la igualdad y a la vivienda adecuada en la región andina

Países	Política de vivienda	Igualdad de género en las PP	Medidas adoptadas para el cumplimiento de los DESC y DHV
Bolivia	No hay igualdad en el acceso a la financiación de la vivienda para las mujeres jefas de familia, la economía informal donde están insertas las mujeres no provee de suficiente ingresos estables y garantías para que pueda acceder a fondos o créditos que provee la banca, o entidades financieras, no son sujetas de crédito y las políticas de Estado tampoco se preocupan por esta situación cuando la mujer es cabeza de familia (pág. 28).	No existe en el país información sobre la titularidad de la propiedad de la tierra y vivienda por género (pág. 27). Las Estrategias de Reducción de la Pobreza (ERP) se han formulado de tal forma que, a pesar de que sus resultados englobarían a las mujeres, no ha sido formulado en una perspectiva de género (pág. 65).	El crédito para el acceso a la vivienda, incluido aquel a partir de planes y programas subvencionados por el Estado o políticas de solidaridad a partir de las propias provisiones de los/as obreros/as. Acceden aquellas personas que contaban con aportes laborales, gozaban de estabilidad laboral, o sea que se encontraban dentro del mercado laboral formal (pág. 29).
Colombia	La política de vivienda la constituye una política de subsidios a la demanda, que entrega a los beneficiarios una porción del valor de una vivienda, que debe ser provista por el mercado. El resto del precio de la vivienda debe ser pagado a través de un crédito que debe otorgar el sector financiero (pág. 19). La política habitacional actual es excluyente con las mujeres. Las mujeres que derivan su sustento de la economía informal, (61%), hace que ni siquiera puedan acceder a un crédito, a pesar de ser nominalmente beneficiarias del subsidio para adquirir vivienda.	La Constitución Política de la República contempla la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de derechos y oportunidades para los integrantes de la familia, enfatizando el apoyo del Estado, a las mujeres jefas de hogar (Art. 37). Formulación y ejecución de políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Art. 41, acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad. (Art. 34); incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, garantizando idéntica remuneración por trabajo de igual valor, prohibiendo todo tipo de discriminación laboral contra la mujer y reconociendo	Existe, desde 1997, un organismo rector de las políticas públicas con enfoque de género: el Consejo Nacional de las Mujeres – CONAMU. El subsidio está diseñado para que las mujeres no accedan; no existe un tratamiento especial a las mujeres cabeza de familia.

Ecuador	El Estado ecuatoriano no ha creado una política pública para garantizar la igualdad de acceso a una vivienda adecuada a las mujeres y cabezas de familia y a otros grupos desfavorecidos dentro de las comunidades (pág. 130).	al trabajo doméstico no remunerado, como labor productiva. (Art. 36). Ejercicio y participación de las personas (mujeres y hombres) en los bienes, servicios y manifestaciones culturales (Art. 63). Acceso a la educación superior. (Art. 77) (pág. 16).	Las únicas medidas adoptadas por el Estado para garantizar el acceso a la vivienda de las mujeres se contemplan en el Sistema de Incentivos de Vivienda (SIV), que consiste en la entrega de bonos para adquisición de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, a nivel urbano y un bono para incentivos de titulación del bien. La participación según cuotas muestra que no existe una distribución equitativa de las funciones políticas, de un total de 20 ministerios, sólo 7 están dirigidos por mujeres (pág. 20) ⁶ .
		La "Ley de Amparo Laboral" (1997) reconoció la capacidad de las mujeres para trabajar en igualdad de condiciones que los hombres en todas las actividades productivas; estableció la incorporación de un 20% de mujeres en el sistema de Administración de Justicia (pág. 18). Aún las mujeres ecuatorianas no tienen acceso, en igualdad de condiciones, a este tipo de derechos (pág. 22). De esta forma, el 50% de la cuota de participación política, establecida para las mujeres, no se ha cumplido (pág. 20). Las instituciones estatales ecuatorianas no garantizan en la práctica el derecho a la vivienda adecuada, al acceso a la propiedad de la tierra, a la financiación, a la provisión de servicios básicos ni a la información de toda la población respecto de estos derechos, y no garantiza tampoco la vigencia del principio de igualdad de género en sus políticas ni prácticas en este tema (pág. 124).	

⁶ El Congreso Nacional (Función Legislativa), de un total de 100 legisladoras/es, sólo 32 son mujeres. (pág. 20). La Corte Suprema de Justicia está conformada por 31 Ministros Jueces de los cuales 2 son mujeres (pág. 20).

Países	Política de vivienda	Igualdad de género en las PP	Medidas adoptadas para el cumplimiento de los DESC y DHV
Perú	<p>Las políticas públicas están sujetas a la voluntad o postura del titular del sector. (pág. 14). La asignación de los recursos para la inversión social no responde necesariamente a la situación de pobreza de la población y menos a una perspectiva de género; no considera la población femenina rural en condición de pobreza extrema (43.3%) (pág. 21).</p> <p>En las Bases de la Estrategia para la Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres⁷ (ESPOEP), se establece que las medidas deben contribuir además del reconocimiento social y económico de las mujeres, a su mayor participación en los niveles de decisión en igualdad de condiciones que el hombre. Pese a ello, los programas no traducen estos postulados en su diseño y ejecución y los informes sobre la ejecución de los mismos no dan cuenta de los avances que se pudieran estar logrando respecto a los indicadores con perspectiva de género (pág. 21).</p>	<p>La Constitución consagra el principio de igualdad y prohíbe la discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole (pág. 14). En el año 2007, se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades (LIO) entre hombres y mujeres que en el proyecto inicial no menciona al género por lo que se trata presuntamente de un término confluyente (pág. 15).</p> <p>El Programa de superación de la pobreza carece de un enfoque de derechos, igualdad de oportunidades y construcción de ciudadanía para las mujeres, es ejecutado en el marco del asistencialismo, no cuenta con indicadores de género para evaluar su impacto en reducir los índices de pobreza, principalmente de las mujeres rurales.</p>	<p>La Ley de Igualdad de Oportunidades con equidad de género, es promovida por el MIMDES, considerándolo prioritario para el Estado (pág. 14).</p> <p>Las políticas de superación de la pobreza, garantizan una transferencia condicionada de dinero a las familias en situación de extrema pobreza, tiene como contraparte a la mujer, la cual se compromete a asistir al centro de salud para el control de las vacunas de los hijos y la atención de su salud materna, así como a enviar a sus hijos al colegio y tramitar los documentos de identidad en caso de indocumentación.</p>

CUADRO N° 5.2 Enfoque de género y derecho en las políticas públicas de la vivienda y los DESC

Países	Enfoque de género y derecho en PP	Derecho Humano a la vivienda en estrategias de reducción de la pobreza
Bolivia	<p>La normativa vigente en cuanto a la no discriminación a la mujer está ajustada de forma paulatina a las modificaciones que se producen en el Estado, el proceso de incorporación de la perspectiva de género o los derechos específicos de las mujeres es lento y tiene muchos escollos en el camino, pero se está avanzando hacia la visibilización de las mujeres en la normativa y en procura del respeto de sus derechos (pág. 26).</p>	<p>“Las políticas de alivio a la pobreza de poblaciones en condiciones realmente extremas, que en Bolivia en los últimos periodos se han incrementado, cuentan con planes como Obras con Empleos, que sin embargo significan ser un paliativo.</p> <p>Los programas de reducción de la pobreza no han priorizado la situación de acceso a la vivienda para las mujeres, en especial para aquellas que provienen de sectores vulnerables (pág. 30). Se percibe un leve mejoramiento en el periodo 1992 y 2001 (datos estadísticos del INE) pero no significa que las mujeres hayan alcanzado la vivienda adecuada. Existen políticas y programas que han centrado sus acciones en el fomento a la inserción laboral, o disminución de la desocupación, creando fuentes laborales (pág. 46). “Las estrategias que está planteando el gobierno están en un proceso de implementación, pero aún no se puede evaluar los resultados porque no está visibilizado los índices de pobreza, y no se conoce a ciencia cierta si van en aumento o han disminuido por lo que evaluar las estrategias y programas es un proceso a largo plazo” (pág. 46). Las políticas de alivio a la pobreza incluyeron a la mujer como sujeto principal, los subsidios en vivienda, de mejoramiento de viviendas y barrios, y de construcción de viviendas, desarrollo urbano productivo a ser ejecutados han sufrido cambios que finalmente no se han concretado ni convertido en una base de apoyo e incentivo de la mujer”.</p>
Colombia	<p>El Estado colombiano, a través de sus políticas, legislación y actuaciones no ha respetado, protegido, ni ha realizado</p>	<p>Las mujeres en situación de desplazamiento o las Madres Comunitarias responsables de la política de atención a los niños y niñas menores de 7 años</p>

⁷ MELENDEZ Anelise, Consulta Regional Sobre Mujer y Vivienda Adecuada: Convocada por el Relator Especial de Naciones Unidas por el Derecho a la Vivienda Miloon Kotary México 4 Y 5 Diciembre de 2003. págs.7

Países	Enfoque de género y derecho en PP	Derecho Humano a la vivienda en estrategias de reducción de la pobreza
Ecuador	<p>los esfuerzos orientados a hacer realidad los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales de las mujeres colombianas. La obligación de eliminar la discriminación y violencia de género no ha estado al centro de sus prioridades, ni han sido tenidos en cuenta los impactos adversos sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas ocasionados por las políticas generales. El Estado colombiano ha continuado dando la espalda a las mujeres y niñas víctimas de violaciones de derechos tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales⁸ (pág. 72).</p>	<p>que reciben una bonificación, siempre por debajo del SMLV. Esto se realiza mediante un convenio entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Fondo Nacional del Ahorro destinado (pág. 7). Aproximadamente dos de cada tres hogares afectados por déficit de la vivienda tiene jefatura masculina (pág. 11).</p> <p>De entrada, la política habitacional actual es excluyente con las mujeres. Una política de subsidios a la demanda de vivienda, sin una adecuada intervención del mercado para controlar los precios de la tierra, se traduce en unos precios de la vivienda inflados. Los análisis de economía urbana definen que en gran medida los subsidios van a parar directamente a los bolsillos de los dueños del negocio inmobiliario. En un mercado donde no se venden viviendas sino "productos inmobiliarios", y las leyes cada vez más ceden en las condiciones mínimas de las viviendas, a favor de la rentabilidad del negocio de la construcción, una política de subsidios no es suficiente.</p>
	<p>A nivel nacional, el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) tiene el mandato de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas. Bajo esta perspectiva ha venido impulsando un proceso de participación de la diversidad de las mujeres, en base al cual ha construido los denominados Planes de Igualdad de Oportunidades, en los que se establecen las prioridades y lineamientos de la agenda de mujeres en el país; sin embargo, existen limitaciones en los niveles de representación de las mujeres, sobre todo porque las propias mujeres de las bases señalan no sentirse representadas⁹; y por otra, las metas y estrate-</p>	<p>El vigente Plan de Igualdad (2005 - 2009) contempla como uno de sus objetivos la Promoción y protección de los derechos económicos, ambientales, trabajo y acceso a recursos financieros y no financieros, para lo cual en la línea de derechos económicos ha definido como política la consolidación y promoción de una política nacional a favor de las mujeres rurales desde diversas intervenciones transsectoriales y como un programa de inversión pública de prioridad nacional (pág. 93). La política del Estado a este respecto, está enmarcada en el</p>

⁸ Recomendación de la Tribuna de DESC del año 2005.

⁹ Diocelinda Iza de la UMICSE, Organización de Mujeres Indígenas y Campesinas del Norte del Cotopaxi, Sembrando Esperanza, en el Taller Tierra. Reforma Agraria y Constituyente, Mesa de Trabajo sobre Mujeres Campesinas y Derecho a la Tierra, 29 de junio de 2007.

	<p>gias planificadas tienen poco nivel de cumplimiento, en la medida que el CONAMU cuenta con pocos recursos y no ha logrado transversalizar el enfoque en todas las instancias del Estado. Algunas organizaciones campesinas e indígenas han sostenido que el enfoque que maneja esta institución es meramente urbano, y por tanto no se sienten representadas (págs. 56-57).</p>	<p>cumplimiento de los Objetivos del Milenio para combatir la pobreza y lograr la sostenibilidad del Ambiente.</p>
Perú	<p>La ausencia de políticas y normas con enfoque de género combinadas con el hecho de que la titulación siempre ha estado ligada con campañas políticas y la débil institucionalidad relacionada con la vivienda han contribuido a la falta de derechos jurídicos de tenencia entre las mujeres (pág. 29).</p> <p>"El acceso y la tenencia de una vivienda adecuada no se asume como un derecho y es más bien planteada como un bien sujeto a la demanda y oferta del mercado, un bien enajenable, al que se aspira y se logra si se cuenta con recursos económicos" (pág. 40).</p>	<p>Las "Bases de la Estrategia para la Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres", ESPOEP, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2003-PCM de enero de 2003. Allí se establece que las medidas deben contribuir además del reconocimiento social y económico de las mujeres, a su mayor participación en los niveles de decisión en igualdad de condiciones que el hombre. Pese a ello, los programas no traducen estos postulados en su diseño y ejecución y los informes sobre la ejecución de los mismos no dan cuenta de los avances que se pudieran estar logrando respecto a los indicadores con perspectiva de género (pág. 21).</p> <p>El Plan Nacional de Vivienda para Todos, con diversos programas, entre ellos el Programa MIVIVIENDA, que apoya a la población a través del Premio del Buen Pagador, brinda recursos a las instituciones financieras intermediarias así como cobertura de riesgo crediticio para que éstas otorguen créditos hipotecarios a quienes deseen adquirir viviendas nuevas, construir en terreno propio o aires independizados. Otro programa es Techo Propio, que busca mejorar el acceso a una vivienda a los sectores populares, otorgando un Bono Familiar Habitacional (no reembolsable) BFH de hasta US \$ 3,600 a las familias de menores recursos que cumplan con diversos requisitos como no contar con vivienda propia, ser jefe de familia y tener dependientes menores de 18 años. Otro plan elaborado es el Plan Nacional de Saneamiento "Agua es vida" 2006- 2015.</p>

CUADRO N° 5.3 Políticas de financiación de la vivienda e inclusión de las mujeres como sujetas de derecho

Países	Política de financiación de la vivienda	Definición nacional de gastos soportables
Bolivia	<p>Se ha establecido el Plan de Vivienda Solidario, con cuatro subprogramas para créditos (créditos concesionales). Existen requisitos mínimos que cumplir, pero no constituyen una seguridad para el acceso de las mujeres a la vivienda. Los problemas para el acceso se refieren a: falta de documentación, requerimiento de presentar certificados de sueldo (esto considerando que la mayoría no trabaja o trabaja informalmente) (págs. 29 – 30). No existen mecanismos de acceso de la población vulnerable (mujer y los niños y niñas).</p> <p>En los casos de migración del padre o la madre los hijos mayores quedan a cargo de sus familias, quienes no cuentan con las condiciones de acceso a financiamiento del Programa de Vivienda Solidaria del actual gobierno. Es muy reciente el usufructo del derecho a la vivienda por parte de mujeres solteras. Actualmente existen posibilidades de acceso a los préstamos de vivienda (pág. 28). Se percibe un desinterés por ofrecer soluciones integrales de vivienda, que se demuestra con la implementación de políticas regresivas como la disminución del presupuesto social a través de un decreto que disminuye el monto de subsidio de vivienda urbana para la población desplazada, de 25 Salarios Mínimos Legales Vigentes (2001) a 21 (2004) (pág. 48). La cantidad de requisitos requeridos evidencia una política clara de discriminación en contra de las personas desplazadas (pág. 48).</p>	<p>No existe una definición a nivel nacional.</p>
Colombia	<p>El acceso a los subsidios de vivienda ha sido reconocido por algunas administraciones municipales por las limitaciones que es el exponer a los y las beneficiarios(as) de los subsidios a que se endeuden con el sistema financiero para lograr pagar el monto restante no cubierto por el subsidio obligándolos a acordar amortizaciones de la deuda (pág. 52).</p>	<p>Esta definición no se encuentra contemplada en el marco normativo vigente ni ha sido utilizado en la definición de las políticas del Estado. Una aproximación a este término fue sugerida en el año 2003 en la elaboración del Plan Operativo de Población Afro descendiente, estableciendo la necesidad de que las cuotas de vivienda no superen el 20% de la remuneración. Actualmente el término está siendo posicionado por el Contrato Social por la Vivienda quien ha formulado la necesidad de que se lo adopte como parte de la definición de política de Estado sobre vivienda.</p>

Ecuador	<p>Existe un Sistema de Incentivos a la Vivienda, mediante el cual se entrega el bono para adquisición o mejoramiento de vivienda. Este sistema tiene como principales beneficiarios a los/as jefes de núcleo familiar considerados como la persona residente habitual reconocida como tal por los demás miembros del núcleo familiar (padre, madre e hijos). No se considerará como núcleo familiar a una persona sola (pág. 27). El financiamiento de la vivienda se ha venido enmarcando en un sistema tripartito en el que se combinan: el subsidio de vivienda entregado por el Estado a través del Sistema de Incentivos a la Vivienda (SIV), el ahorro el o la beneficiario/a, y el crédito otorgado por instituciones o entidades financieras debidamente calificadas (pág. 49).</p>	<p>Esta definición no se encuentra contemplada en el marco normativo vigente ni ha sido utilizado en la definición de las políticas del Estado (pág. 93). Es importante consignar que los gastos de vivienda ocupan el segundo lugar en la organización de los gastos de los hogares según quintiles (pág. 42).</p>
Perú	<p>Se reconoce la existencia de programas de vivienda, dentro de las políticas gubernamentales, tales como el Plan Nacional de Vivienda para Todos, con diversos programas, uno de los cuales brinda recursos a las instituciones financieras intermedias así como cobertura de riesgo crediticio para que éstas otorguen créditos hipotecarios a quienes desean adquirir viviendas nuevas, construir en terreno propio o aires independizados. Otro programa es Techo Propio, que busca mejorar el acceso a una vivienda a los sectores populares, otorgando un Bono Familiar Habitacional (no reembolsable) a las familias de menores recursos que cumplan con diversos requisitos como no contar con vivienda propia, ser jefe de familia y tener dependientes menores de 18 años. Otro plan elaborado es el Plan Nacional de Saneamiento "Agua es vida" 2006-2015.</p> <p>Programas estatales de apoyo al acceso de la vivienda en apoyo al financiamiento y acceso a la vivienda popular, el Banco de Materiales (1980), que brinda préstamos en materiales de construcción y apoya el financiamiento de la autoconstrucción de viviendas de la población urbana marginal así como apoyar las habilitaciones urbanas, la infraestructura urbana, productiva y de servicios e incluso el equipamiento de la microempresa. Para facilitar el acceso a la vivienda se "Crea el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda Fondo MIVIENDA, con recursos provenientes –inicialmente– del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI). Dicho fondo tiene por objeto facilitar la adquisición de viviendas, especialmente las de interés social, y financiar las viviendas que se construyan como consecuencia de la independización de las unidades inmobiliarias, subdivisión de terrenos, o la culminación de proyectos de habilitación urbana en ejecución (pág. 34).</p>	<p>Acceso a la financiación de la vivienda. Políticas y medidas que ha adoptado el Estado, mediante subsidios, incentivos fiscales o regulación del mercado, para garantizar que los gastos de vivienda sean soportables, en especial para las mujeres y las cabezas de familia.</p>

CUADRO N° 5.4 Definición de la vivienda, medidas para evitar la degradación del medio ambiente y asegurar el acceso al agua

CUADRO N° 5.4: Definición de la vivienda, medidas para evitar la degradación del medio ambiente y asegurar el acceso al agua

Países	Definición del derecho a la vivienda	PP para evitar la degradación del medio ambiente	Medidas para asegurar acceso al agua
Bolivia	- - -	Se cuenta con la Ley del Medio Ambiente. Su cumplimiento es parcial, por falta de información; razón por la cual se continúa degradando el medio ambiente. Se requiere de políticas mucho más agresivas, de difusión masiva, en relación a las garantías para contar y disfrutar un medio ambiente seguro. Las políticas son tímidas y con poco presupuesto, dejando las políticas de preservación del medio ambiente más en manos de la cooperación internacional. Las políticas y acciones medioambientales no son parte de una estrategia sostenida desde las instancias correspondientes, son planteadas desde la administración municipal, que responde a su propia iniciativa (pág. 50).	Las medidas para el acceso de las mujeres y sus familias al agua potable, son desde iniciativas de la administración local (principalmente en municipios con área urbana considerable y población no dispersa). Se ha realizado la instalación de redes de agua potable y en su caso del servicio de alcantarillado. Gran parte de las comunidades del área rural, obtuvieron agua potable por iniciativas privadas, ya sea de ONGs, o de las propias comunidades organizadas en cooperativas (pág. 49).
Colombia	El derecho a la vivienda digna es más un derecho de carácter asistencial que debe ser desarrollado por el legislador y promovido por la administración, de conformidad con la ley para ser prestado directamente por ésta o través de entes asociativos creados para tal fin, previa regulación legal ¹⁰ .	"El Relator Especial cree que los hechos alegados parecen indicar una violación de la obligación de respetar el derecho a la alimentación de las comunidades indígenas como los bloqueos económicos por parte de la fuerza pública tienen el efecto de impedir el acceso de las comunidades a una alimentación adecuada. También el Relator Especial cree que los hechos alegados parecen indicar una violación de la obligación de proteger el derecho a la alimentación de estas comunidades en cuanto las autoridades no han tomado todas	La Corte Constitucional, en sentencias como la T-406 ha entendido el derecho a la salud no sólo como la oferta de servicios de salud sino también, por ejemplo, como el suministro adecuado de agua potable o la disposición de servicios de alcantarillado que puede, incluso, ser objeto de acción de tutela por parte de los ciudadanos ¹⁰ . Pero la realidad es que existen obstáculos económicos, sociales, culturales y religiosos que impiden

¹⁰ Correa-Lugo, Víctor, El derecho a la salud en Colombia. Diez años de frustraciones. Publicaciones ILSA, Bogotá 2003

CUADRO N° 5.4: Definición de la vivienda, medidas para evitar la degradación del medio ambiente y asegurar el acceso al agua

Ecuador	La creación de asentamientos tiene como base la ausencia de una política que garantice el acceso a la vivienda, la poca disponibilidad de terrenos urbanos con servicios e infraestructura para viviendas económicas en el sector formal (pág. 18). La población recurre a la vía de la informalidad, con la ocupación de tierras (pág. 18). Los planes relacionados a la vivienda son: Plan Nacional de Derechos Humanos Plan Operativo sobre los derechos del pueblo negro o afroecuatoriano 2003-2006 Plan Operativo sobre los derechos de las personas de la tercera edad 2003-2006 Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas (págs. 102-105).	las medidas necesarias para que la guerrilla no ponga minas en los campos utilizados para la cultivación". Con la implementación del Plan Colombia (2000 – 2006), el gobierno colombiano implementó un proceso de aspersiones aéreas de químicos en el territorio colombiano, pero en forma especial en la frontera con Ecuador. La mayoría de las comunidades campesinas e indígenas que viven en estos lugares, se dedican a la agricultura de subsistencia y son poblaciones, en su mayoría pobres. Estas aspersiones han provocado daños en los cultivos y han contaminado los ríos y pozos de agua que las poblaciones usan para consumo humano. Se determinaron impactos en la salud física y mental los pobladores con afectaciones al sistema nervioso, digestivo y enfermedades de la piel. Estos hechos han forzado a la población a abandonar de manera temporal o definitiva sus hogares, sin que hayan sido debidamente atendidas ni indemnizadas. Frente a esta situación el gobierno colombiano ha mantenido una posición de negación de los efectos nocivos, y el gobierno ecuatoriano, ha venido desarrollando un progresivo proceso de exigencia para el cese de las mismas (pág. 36). La Constitución Política establece como un derecho fundamental la preservación del medio ambiente y el derecho a un medio ambiente seguro. A nivel legal se ha elaborado también un marco de regulación para protección del ambiente y se han desarrollado iniciativas a nivel de los gobiernos locales (pág. 129).	den el disfrute de la salud como un derecho para todas las colombianas y colombianos. Datos censales muestran un 23% de la población a nivel urbano y el 77% a nivel rural, que no cuenta con agua entubada en red pública y se abastecen a través de pozos, ríos y acequias. Estos datos muestran que la mayoría de las personas que tienen déficit de agua son mujeres. En relación al agua dentro de la vivienda: El 75.7% de la población en el área rural y el 34.04% en el área urbana no cuenta con agua dentro de la vivienda y debe salir de la vivienda o llave (pág. 22).
---------	--	--	--

CUADRO N° 5.4: Definición de la vivienda, medidas para evitar la degradación del medio ambiente y asegurar el acceso al agua

Países	Definición del derecho a la vivienda	PP para evitar la degradación del medio ambiente	Medidas para asegurar acceso al agua
Perú	El derecho a la vivienda es el derecho que involucra al hábitat, al derecho a una vivienda saludable y adecuada. Sin embargo, mayormente no ha sido reconocido como tal, porque se contextualiza como objeto en las relaciones de mercado, como un bien enajenable y no como un derecho. El derecho a la vivienda quedó circunscrito a la regularización de la propiedad a través de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPI), cuyo enfoque para abordar el tema de la vivienda ha estado centrado en el otorgamiento de tierras a través del Programa de Lotes Familiares (PROFA) y la formalización de la propiedad a través de los títulos de propiedad.	Khotari ¹¹ señala, que a nivel nacional la cobertura actual de agua es del 75% y del 55% para el saneamiento. A ello hay que sumar la calidad de los servicios de abastecimiento de agua que es deficiente; a nivel nacional sólo se dispone de agua un promedio de 16 horas por día. Esto representa que los pobres que no cuentan con acceso a agua tienen que adquirirla a un costo más elevado que los que sí cuentan con ella en forma permanente, siendo incluso aquella de menor calidad.	La falta de una vivienda adecuada y la falta de acceso a servicios básicos como los de agua y saneamiento, constituyen un problema considerable. Sus consecuencias se visualizan en altos índices de enfermedades respiratorias bronquiales y otro tipo de enfermedades, así como hacinamiento de la familia en espacios reducidos, cuya incidencia principal impacta en las mujeres y en las niñas y niños (pág. 14). Las mujeres han sido las principales gestoras de la adquisición de terreno para asegurar un mínimo de habitabilidad de la familia; de acuerdo con esto, existe una elevada incidencia de viviendas y condiciones de vida inadecuadas e inseguras en el Perú, que afecta desproporcionadamente a la mujer (pág. 37). A nivel nacional la cobertura actual de agua es del 75% y del 55% para el saneamiento, que sumado a la calidad de los servicios de abastecimiento de agua es deficiente. Los pobres que no cuentan con acceso a agua tienen que adquirirla a un costo más elevado que los que sí cuentan con ella en forma permanente, siendo incluso aquella de menor calidad (pág. 14).

¹¹ Khotari, Miloon. Los derechos económicos, sociales y culturales. La vivienda adecuada como elemento integrador del derecho a un nivel de vida adecuado. Naciones Unidas. 11 de febrero 2004. pp12.

CUADRO N° 5.5: Medidas y políticas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a una vivienda adecuada a las mujeres y las cabezas de familia y a otros grupos desfavorecidos

CUADRO N° 5.5

Medidas y políticas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a una vivienda adecuada a las mujeres y las cabezas de familia y a otros grupos desfavorecidos

Países	Medidas para asegurar el acceso de las mujeres cabeza de familia a los DESC y DHV	Programas dirigidos a garantizar el DHV
Bolivia	Por otro lado en el área urbana, de las familias que residen en viviendas, la mayor carencia de alcantarillado se encuentra en los hogares jefaturados por mujeres, aumentando de 15.99% en 1992 a 16.68% en 2001 y en los hogares con jefatura de hombre disminuye de 47.77% en 1992 a 35.30% en 2001; es aquí donde se presentan las mayores brechas entre hombres y mujeres. En el área rural, se encuentran los mayores porcentajes de familias que residen en viviendas que presentan carencias tanto en los servicios básicos, como en el cuarto exclusivo para cocinar y la tenencia de una vivienda propia. También se encuentran las mayores brechas entre hombre y mujer, donde el porcentaje de hogares con jefatura hombres se encuentran por encima del porcentaje de los hogares con jefatura mujer.	Desde el Estado las acciones con relación a vivienda son muy dispersas; hay programas de mejoramiento de barrios que tratan de resolver la precariedad en la que viven los asentamientos espontáneos, pero no con el objetivo de resolver realmente los problemas sino visibilizar obras para lo cual se realiza mejoramiento superficial, es decir, obras de maquillaje en las que se justifique la "inversión pública"; así se puede ver en la mayor parte de las ciudades y ahora capitales de provincia, zonas o barrios en los que se cuenta con calles asfaltadas, pero no se ha realizado inversión en infraestructura sanitaria ni en redes de agua potable. Por ejemplo, "un caso específico en las laderas de La Paz, donde no se resolvieron de forma estructural los problemas, ya que solo se mejoró el entorno, el espacio público y se dejó de lado la vivienda y su integralidad".
Colombia	Existe un reconocimiento de la igualdad entre ambos sexos y la no discriminación en diversos instrumentos jurídicos de alcance nacional e internacional, pero en la práctica las mujeres se encuentran bajo una discriminación en lo que se refiere al acceso a la tierra, a la vivienda y a los servicios cívicos que puede atribuirse a las costumbres y tradiciones, a la falta de sensibilización o a la persistencia de prejuicios basados en el sexo, en la formulación y aplicación de las políticas nacionales. A nivel normativo se pueden destacar como avances: la ratificación de la mayoría de convenios internacionales de protección de derechos humanos;	Se afirma que el 75% de la población víctima del desplazamiento humano por conflicto armado, lo constituyen mujeres, niños y niñas. Las cifras de presencia de mujeres jefas de hogar demuestran el impacto que tiene el desahucio sobre las mujeres.

CUADRO N° 5.5: Medidas y políticas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a una vivienda adecuada a las mujeres y las cabezas de familia y a otros grupos desfavorecidos

Ecuador	<p>el establecimiento de un marco constitucional que contempla al derecho a la vivienda a nivel de derechos civiles, económicos, sociales y culturales y colectivos. Aunque falta establecer con solidez el derecho a la vivienda separado del de propiedad; el reconocimiento constitucional de los principios de igualdad, no discriminación, promoción y protección de la mujer y la incorporación del enfoque de género en los procesos de planificación.</p>	
	<p>Datos señalan la existencia de viviendas propias y totalmente pagadas, que en un 22% corresponden a jefatura femenina; y un 21% de viviendas pendientes de pago, situación que muestra las dificultades que tienen las mujeres jefas de hogar al acceso a vivienda propia (pág. 27).</p> <p>No existen datos estadísticos, sobre acceso y condiciones de vivienda de mujeres con VIH. Sin embargo, las organizaciones que trabajan con estas poblaciones señalan que enfrentan serios problemas en el acceso a la vivienda, en especial por parte de arrendatarios y/o quienes les niegan el acceso a la vivienda cuando se enteran de la existencia de la enfermedad. Hay muy pocas alternativas de apoyo para vivienda. Existe sólo un albergue a nivel nacional que los acoge, el cual pertenece a una organización privada, y no cuenta con apoyo estatal (pág. 30).</p> <p>Las mujeres con alguna discapacidad, en un 5% han realizado adecuaciones en sus viviendas para facilitar su autonomía; pero para el 77% de las personas gravemente limitadas la percepción es que los edificios y entorno urbano son adversos para su movilidad autónoma (pág. 30).</p> <p>Según datos proporcionados por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, el INDA se han entregado 67 mil títulos de propiedad, con una superficie de tierra legalizada de 970 mil hectáreas, beneficiando a más de 400 mil agricultores, campesinos e indígenas, de los sectores rurales (pág. 30).</p> <p>Si se considera por género, los datos dan cuenta de que el Estado ha infor-</p>	<p>A la ausencia de políticas generales se suma la ausencia de políticas de intervención con perspectiva de género. Según el informe no se ha establecido una política específica para prevención y atención a mujeres afectadas por desastres, bajo el principio de que se atiende a todas las personas sin distinción. Los únicos lineamientos existentes y en los que se visualiza la situación o el rol de la mujer como víctima y objeto de atención son: la preferencia en la evacuación, ocupando las mujeres el tercer lugar en el orden de evacuación, después de los niños/as y personas de la tercera edad; la organización de albergues, priorizando el alojamiento por familia, y en caso de personas solas organizando áreas específicas para hombres y mujeres, así como la dotación de baterías sanitarias por sexo. Se organiza a las mujeres para la realización de actividades de preparación de comida y limpieza y apoyos; se preparan paquetes de productos de limpieza en las que se incluyen toallas sanitarias.</p> <p>Las políticas institucionales públicas y privadas no han desarrollado programas de vivienda focalizados en parejas jóvenes o jóvenes en general. Se las ha excluido expresamente. "El Reglamento del Sistema de Incentivos a la Vivienda (SIV) establece que se aceptarán postulaciones al bono de vivienda de personas solteras sin cargas familiares con una edad mínima de 35 años o personas que representen a un núcleo familiar, lo cual, como</p>

CUADRO N° 5.5: Medidas y políticas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a una vivienda adecuada a las mujeres y las cabezas de familia y a otros grupos desfavorecidos

Perú	<p>mado que a nivel rural el 73% de los hombres y el 79% de las mujeres no tienen tierra propia (pág. 32).</p> <p>Y a nivel de políticas: el establecimiento del Sistema de Incentivos a la Vivienda, como un mecanismo que visualiza la responsabilidad que el Estado tiene en la garantía del derecho; el establecimiento del bono de titulación, que complementa el sistema de incentivos; la incorporación del enfoque de género en los programas de regularización de la tierra a nivel rural y los esfuerzos que vienen desarrollando algunos gobiernos locales para impulsar procesos de regularización de la tenencia y titularización de la tierra (pág. 183).</p> <p>Las mujeres que acceden a una vivienda, lo hacen principalmente a través de la herencia (55%), en menor porcentaje a través de compras directas (35%) y en un mínimo porcentaje a través de la reforma agraria (2%) (pág. 30).</p>	<p>Lo afirman varias organizaciones, crea un sistema de discriminación hacia este grupo de población" (págs. 40-41).</p>
	<p>---</p>	<p>---</p>

CUADRO N° 5.6
Subsidios estatales y medidas de protección del DHV

CUADRO N° 5.6: Subsidios estatales y medidas de protección del DHV

Países	Subsidios estatales o privados para el DHV	Mecanismos de protección de inquilinos de arrendamientos
Bolivia	<p>Desde la década de 1920 en Bolivia se cuenta con políticas de vivienda. En últimos diez años (1997 – 2007) existe el Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda, dependiente del Viceministerio de Vivienda y asentamientos humanos. Su función es proponer políticas y normas destinadas al desarrollo del sector vivienda. Sus programas son: Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda: financiado con 2% de aporte patronal y el Programa de Apoyo a la Política de Vivienda (PROVIVIENDA); que busca establecer condiciones para que los mercados inmobiliario y financiero operen más eficientemente; implantar mecanismos que faciliten el acceso de los grupos de mejores ingresos al crédito; instrumentar una política de subsidio, incluida la dotación de infraestructura básica y de títulos de propiedad a familias de poblaciones con índices elevados de necesidades básicas insatisfechas (pág. 38).</p> <p>La política habitacional es excluyente con las mujeres. La política de vivienda la constituye una política de subsidios a la demanda, que entrega a los beneficiarios una porción del valor de una vivienda, que debe ser provista por el mercado. El resto del precio de la vivienda debe ser pagado a través de un crédito que debe otorgar el sector financiero (pág. 19).</p> <p>Los únicos que pueden transformar un subsidio en una solución de vivienda, es la clase media asalariada (pág. 21).</p>	<p>No existe una norma específica para proteger a los/as inquilinos/as como a los/as propietarios/as; pues tanto como hay inquilinos/as que pueden sufrir atropellos y cobros desproporcionados, también existen inquilinos/as que cometen abusos con los/as propietarios/as.</p> <p>Existe una normativa (Código Civil del año 1976, que rige para las relaciones contractuales en caso de arrendamientos (pág. 53).</p>
Colombia		<p>En Colombia no se han buscado alternativas de provisión de vivienda diferentes a la del subsidio para adquisición. Por ejemplo, no se ha revisado la posibilidad de arrendamientos bajos para personas en situación de desplazamiento, ya que esta posibilidad no representa oportunidad de lucro para nadie.</p> <p>Existe un Fondo Nacional de Vivienda, que mediante las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en Unión Temporal, tiene por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de estas entidades de los procesos para el ingreso al RUP (Registro Único de Postulantes del Gobierno Nacional), que son actividades de preselección y asignación para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de</p>

CUADRO N° 5.6: Subsidios estatales y medidas de protección del DHV

Ecuador		<p>vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda (pág. 7).</p> <p>Un sector de alta vulnerabilidad es la población refugiada, para la cual la única política de atención definida por ACNUR sobre vivienda, ha sido la coordinación con albergues, que brindan una permanencia de hasta máximo 8 días, al momento de la llegada o frente a situaciones especiales de riesgo. Esta situación vulnerabiliza aún más cuando la condición de refugiada está dada por ser extranjero. Esta población no ha sido incorporada a programas de apoyo social, como el sistema de incentivos a la vivienda.</p>
Perú	<p>Las únicas medidas adoptadas por el Estado para garantizar el acceso a la vivienda de las mujeres se contemplan en el Sistema de otorgamiento de bonos para la vivienda, por montos de 1,800 y 500 USD. En ellos, se establece una orden de prelación preferente para la madre soltera. Entre enero de 1999 y diciembre 2006, según datos oficiales, se emitieron 53.425 bonos para vivienda nueva (un promedio de 6.677 bonos anuales) y 48.905 bonos para mejoramiento. No hay datos oficiales desglosados por sexo, pero funcionarios del MIDUV señalan que aproximadamente el 70 u 80% de solicitudes del sistema de incentivos, son presentadas por mujeres. De esta forma, aunque el marco legal y de políticas sobre vivienda no ha establecido un sistema prioritario de atención a la mujer, en la práctica existe una preferencia para apoyarla.</p> <p>El Plan Nacional de Vivienda está concebido para promover el acceso a una vivienda digna para todas las familias, ofreciendo las condiciones básicas para su seguridad y un desarrollo saludable; sin embargo el papel del Estado en este plan es el de “facilitador y promotor de la iniciativa de los demás agentes que son los que fundamentalmente deben encargarse del diseño, la ejecución y comercialización y el financiamiento de los programas habitacionales y del mejoramiento urbano y rural contemplados en el Plan Nacional” y las mujeres pobres no tienen posibilidades de subsidios. Con la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda se “crea el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda Fondo MIVIVIENDA, con recursos provenientes –inicialmente– del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), que tiene por objeto facilitar la adquisición de viviendas, especialmente las de interés social; así como financiar las viviendas que se construyan como consecuencia de la independización de las unidades inmobiliarias, subdivisión de terrenos, o la culminación de proyectos de habitación urbana en ejecución. En este último caso, se requiere aprobación expresa del Fondo MIVIVIENDA”.</p>	<p>En este contexto, particular atención merece el derecho a la vivienda de los arrendatarios y en especial de aquellos que residen en viviendas históricas y ruinosas de Lima centro, en relación a su seguridad de tenencia, el peligro para sus vidas, salud y la protección contra aumentos de alquileres. Igualmente se debe mencionar, el problema de los desalojos, que como mencionamos anteriormente, autoridades locales como centrales asumen que ese tipo de problemas son de competencia jurídica y se eximen de abordarla dentro de sus políticas y programas.</p>

CUADRO N° 5.7 Obstáculos y retrocesos para el acceso al DHV de las mujeres indígenas

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances
Bolivia	Existen obstáculos que van desde la información, el conocimiento de la práctica, el obtener terreno, el asentamiento en carpas y toda la peregrinación de papeles, trámites para legalizar hasta lograr los títulos en forma individual (pág. 48).	---	---
Colombia	---	El Alto Comisionado para los Derechos Humanos en su informe describió que la política de atención a la población desplazada presentó un retroceso debido a que las acciones diferenciales en materia de salud, vivienda, acceso a tierras y proyectos productivos se han visto afectadas por el proceso de reestructuración de entidades públicas, la indefinición de las políticas, los limitados presupuestos asignados y el debilitamiento de las medidas de discriminación positiva (pág. 45). Según datos oficiales las desplazadas, indígenas y afro descendientes son las más vulnerables.	---
Ecuador	Obstáculos en el acceso de las mujeres a la vivienda, la tierra y los servicios conexos: <ul style="list-style-type: none"> Se mantiene el significado de la vivienda supeeditada a la familia y ésta bajo la autoridad masculina. La adquisición de la vivienda y/o tierra es parte del matrimonio en cualesquiera de sus modalidades. 	El Estado incumple las recomendaciones formuladas por el Comité DESC y de la CEDAW para combatir la pobreza, la eliminación de las brechas entre hombres y mujeres, demanda priorizar la atención a mujeres indígenas y afro descendientes, la implementación de un sistema de registro por sexo que facilite la definición de políticas públicas. El Estado no ha incorporado los indicadores	La Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afro descendientes el derecho a conservar la propiedad de las tierras comunales, a mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y obtener su adjudicación gratuita, a participar en el

<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene el peso de responsabilidad de la mujer para las acciones de uso de vivienda y/o tierra y de los servicios conexos. Es la mujer la que gestiona servicios para su vivienda y el barrio, la que labra la tierra y la que se encarga de mantener los espacios. El acceso de la mujer al trabajo está más en una lógica supeditada a la familia y menos hacia una lógica que contribuya a su independencia económica. La mujer por su cuenta tiene menos oportunidades para acceder a la vivienda y/o tierra. Si es para arrendar por estar sola (no hay quien le garantice) y si para adquirir tanto por estar sola, como por las implicaciones económicas. Los puntos anteriores tienen expresión diferencial si se considera regiones, tipo de vivienda, pertenencia étnica-cultural, edad, condición económica, estado civil (pág. 54). 	<p>formulados por el Relator de Naciones Unidas relativos al derecho a una vivienda adecuada. No se han contemplado medidas específicas ni legales ni de política a favor de las mujeres indígenas. El movimiento indígena por su parte, ha vinculado el tema de la tierra bajo la perspectiva de lucha por la propiedad colectiva, en el que se encuentra inmersa la mujer, desde una visión de complementariedad.</p>	<p>uso, goce, beneficio, administración de los recursos naturales renovables que se encuentren en sus tierras, y a ser consultados sobre planes y programas. Sin embargo, estos derechos contrastan con una práctica de violaciones y limitaciones: Sólo en la década de los 80 se registraron más de 45 casos de despojo de tierras ancestrales; 22 en la Costa, 3 en la Sierra y 20 en la Amazonia.</p>	
Perú	---	---	---

CUADRO N° 6 Derecho de la mujer a la salud física y mental

CUADRO N° 6: Derecho de la mujer a la salud física y mental

Países	Obstáculos y/o retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
Bolivia	<p>El derecho a la salud de las mujeres se encuentra directamente vinculado a aspectos reproductivos; en ese sentido el Estado prevé prestaciones de salud para las mujeres vinculadas a la maternidad y la edad fértil, además en oportunidades únicamente en cuanto al binomio madre –niño (pág. 38).</p> <p>Un aspecto que no se toma en consideración es el relacionado al derecho a la salud mental, esto es atención psicológica de las mujeres en particular y de la población en general (pág. 39).</p> <p>El sistema de seguridad social, está asociado al régimen laboral. Además de otros puntos, el sistema se orienta también al mantenimiento y la promoción de la salud de los trabajadores y sus familias, promoviendo así un clima social positivo que redunde en la productividad de las empresas (pág. 40).</p> <p>En relación a los derechos sexuales y derechos reproductivos, existe un subregistro en relación a los datos sobre casos de aborto, dejando simplemente de lado cualquier política al respecto y amparando su irresponsabilidad en la prohibición legal, excepto en el caso del aborto terapéutico y por situación de embarazo resultado de una violación sexual. (pág. 81).</p> <p>Se evidencia la falta de acceso a la salud y la mala calidad del servicio en la salud materna; especialmente en las mujeres más pobres. No se ha logrado enfrentar de manera integral la salud materna (pág. 9).</p> <p>Personal de salud es insuficiente para atender las necesidades</p>	<p>La Ley General del Trabajo reconoce el derecho de toda mujer embarazada al subsidio de maternidad, asignaciones familiares y el seguro de maternidad. La seguridad social se rige por el Código de Seguridad Social y otras disposiciones de menor jerarquía jurídica (pág. 37).</p> <p>Las políticas y acciones de salud han tenido resultados importantes expresados en la reducción de la mortalidad infantil y la mortalidad materna, el aumento de la esperanza de vida y la disminución de las enfermedades prevalentes, aunque persisten las bajas coberturas, la asimetría en la oferta de servicios de salud entre el área urbana y rural y la precariedad de los servicios públicos (pág. 38).</p> <p>En la última década, se han desarrollado seguros de salud gratuitos para las personas que no se encuentran dentro del sistema de seguridad social. Estos seguros han focalizado sus prestaciones en la atención a los grupos más vulnerables de la población, entre ellos niños y niñas, mujeres embarazadas, ancianos y personas discapacitadas (pág. 40).</p>
Colombia	<p>En términos de la situación de la salud se señala que en general, ésta ha mejorado en los últimos años. En este sentido y tal como se observó anteriormente, la esperanza de vida al nacer para las mujeres ha aumentado y ha generado, entre otros factores, por el progreso en la calidad de vida, el aumento en el nivel educativo, el espaciamiento de los nacimientos, y el incremento de la oferta de los servicios de salud (pág. 12).</p>	<p>En términos de la situación de la salud se señala que en general, ésta ha mejorado en los últimos años. En este sentido y tal como se observó anteriormente, la esperanza de vida al nacer para las mujeres ha aumentado y ha generado, entre otros factores, por el progreso en la calidad de vida, el aumento en el nivel educativo, el espaciamiento de los nacimientos, y el incremento de la oferta de los servicios de salud (pág. 12).</p>

CUADRO N° 6: Derecho de la mujer a la salud física y mental

	<p>de salud, especialmente en las zonas más apartadas del país (pág. 11).</p> <p>Existe una alta prevalencia de problemas en la salud mental, 2 de cada 5 personas presenta al menos un trastorno mental en su vida (pág. 13).</p> <p>En relación al presupuesto destinado a la atención de la salud de las mujeres no se dispone de información sobre el mismo, debido a que estas acciones incluyen recursos del presupuesto nacional, de las agencias de cooperación internacional, de las entidades territoriales, de las EPS, ARS, ONGs y otras instituciones privadas (pág. 23).</p> <p>En relación a los derechos sexuales y reproductivos las grandes inequidades sociales y económicas de este país están demostradas por la tasa global de fecundidad. En el año 1995 era 3 hijos por mujer y en el 2005 2.4 hijos por mujer. Esto está condicionado por región donde vive la mujer, nivel educativo, edad (págs. 24-25).</p> <p>En relación al uso de métodos anticonceptivos, se ha constatado un estancamiento en su uso. Esto se refleja en el resultado obtenido entre las mujeres casadas o unidas, en donde el uso actual para el 2005 fue de 78 por ciento, mientras que para el año 2000 fue de 77. Así mismo entre las mujeres no casadas o unidas pero sexualmente activas, este indicador descendió de 84 a 81 por ciento¹². (pág. 27).</p> <p>Los mismos o su ligero retroceso, en ciertos grupos, se debe a que el Sistema de Seguridad Social en Salud del país, no está cumpliendo con su obligación de ofrecer información y servicios de planificación familiar a sus afiliados (pág. 27-28).</p>	<p>En cuanto a la existencia de políticas y programas hacia la salud de las mujeres, incluyendo salud mental y tercera edad, se tiene la Política "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo" que incluye un lineamiento relacionado con la Salud, con el cual se pretende apoyar políticas y programas que contribuyan a eliminar gradualmente las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral; promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas de atención a grupos en condiciones de vulnerabilidad y apoyar los de prevención de la violencia intrafamiliar (pág. 22).</p> <p>Otros avances en materia de salud son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. • Implementación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud del modelo de atención integral a víctimas de delitos sexuales. En este mismo sentido, la Defensoría del Pueblo ha promovido la creación de comités interinstitucionales tendientes a brindar una adecuada y efectiva atención a las víctimas y la Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia viene ejerciendo vigilancia sobre la institucionalización de modelos de atención integral a víctimas de estos delitos. • Actualmente la Procuraduría ejerce participación y vigilancia al cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Consejo Distrital para la atención integral de los niños y niñas abusados sexualmente, y efectúa aportes técnicos en el diseño del Plan Distrital de Bogotá para la atención a esta problemática. • De otro lado, cabe resaltar el Programa de Prevención de cáncer de cuello uterino y de mama. <p>En relación a la legislación sobre el aborto, se ha logrado, en materia de interacción de los derechos que el deber de protección del Estado hacia el que está por nacer no prima sobre el derecho a la vida, a la salud y la integridad,</p>
--	--	--

¹² ENDS – 2005. Pág. 114.

Países	Obstáculos y/o retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>En Colombia no está disponible el condón femenino y en relación a la esterilización femenina las condiciones es ser mayor de edad; en la práctica, para la esterilización femenina, “los médicos suelen pedir permiso por escrito del esposo, la mujer debe tener cierta edad mínima y haber dado un número mínimo de hijos. En otros casos, la esterilización se produce por decisión médica sin permitir a la mujer ser autónoma en el manejo de su cuerpo. También otras condiciones como el estado civil o el número de hijos son “criterios médicos” para tomar decisiones” (pág. 29).</p> <p>En relación al aborto, el Departamento Nacional de Estadísticas-DANE- registro en el 2003, 45 muertes por esta causa. El Ministerio de Protección Social, afirma que 16 de cada 100 muertes relacionadas con el embarazo, el parto y el puerperio son por aborto o por sus complicaciones. Es decir, que de acuerdo con estas cifras se tendría 160 muertes maternas al año a causa del aborto, no 45 como reporta el DANE.</p> <p>Según cifras de la Policía Nacional, por practicarse un aborto 125 mujeres han sido capturadas entre el periodo 2003-2005. Sin embargo, existe consenso en cuanto a que las tasas de mortalidad materna disminuirían notablemente si se despenaliza el aborto para los casos extremos, ya que el aborto como causa de mortalidad materna es la única totalmente prevenible y en el caso colombiano, como se pudo observar anteriormente, ocupa el tercer lugar dentro de estas causas (pág. 30).</p> <p>No existe ninguna entidad que realice el examen del VIH/SIDA de forma gratuita como estrategia de prevención y atención adecuada (pág. 32).</p>	<p>a la autodeterminación, al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad de las mujeres, pero sobre todo se enmarca hacia una vida con dignidad, no enfrentadas a tener un hijo o una hija que ponga en peligro su vida o su salud, o a llevar en su vientre un embrión con reducidas posibilidades de tener una vida extrauterina, o en el peor de los eventos, una preñez fruto de una agresión sexual. El gobierno expidió el decreto 4444 de 2006 que contempla la objeción de conciencia para aquellos profesionales de la salud que se nieguen a practicar el aborto, esta sólo puede darse como decisión individual y no institucional, se aplica exclusivamente a prestadores directos y no a personal administrativo (pág. 31). Es importante destacar dentro del contenido de la sentencia, la prevalencia de la salud pública como principio orientador en la determinación de la justificación del aborto, la ponderación de los derechos fundamentales de las mujeres que interactúan en aras de su primacía y la eliminación de las cargas impositivas que el Estado les imponía (pág. 31).</p> <p>La Corte Constitucional, ha establecido que la protección del derecho de las y los homosexuales se extiende tanto al ámbito interno como al externo, pues la manifestación en comunidad, no es lesiva de derechos de terceros, es parte integrante de la identidad misma y, en tal sentido, cualquier restricción infundada o apoyada en un juicio de valor excluyente, constituye claramente una discriminación en razón de la escogencia sexual (pág. 34).</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional estableció directrices para que todos los establecimientos educativos del país realicen Proyectos Institucionales de Educación Sexual, con carácter obligatorio. La educación sexual será impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. Asimismo, desde el marco de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, en concertación con ésta y otras instituciones de carácter gubernamental y no gubernamental, el Ministerio de Educación Nacional viene trabajando en la implementación del proyecto “Construcción de una respuesta intersectorial en salud sexual y reproductiva,</p>

	<p>Resultados de un estudio muestran la falta de conocimiento por parte de las mujeres colombianas sobre prácticas seguras para evitar el contagio del VIH y la falta de una adecuada educación sexual (pág. 34).</p> <p>En el año 2002 se decretó la fusión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el Ministerio de Salud para convertirse en una única entidad, el Ministerio de Protección Social. Esta reducción de dos problemáticas en una sola ha tenido resultados muy negativos en el ejercicio de los derechos y favorece la lectura de la salud como un derecho contractual, restringido al ámbito laboral (pág. 8).</p>	<p>va, con énfasis en prevención y atención a las ITS-VIH – Sida, con jóvenes y adolescentes residentes en comunidades receptoras de población desplazada en Colombia, con el apoyo del Fondo Global (pág. 34). De igual forma, el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas están trabajando actualmente en el Proyecto “Fortalecimiento educativo para la promoción de la SSR (Salud Sexual y Reproductiva). En este escenario, se está trabajando en la consolidación de una propuesta pedagógica que permita fortalecer los lineamientos y la propuesta del Proyecto Nacional de Educación Sexual del Ministerio de Educación desde un enfoque integral de derechos humanos, sexuales y reproductivos y con equidad de género (pág. 35).</p> <p>Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (para el periodo 2002-2006) establece que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son parte de los derechos humanos (pág. 35).</p>
Ecuador	<p>La Constitución no establece como principio fundamental el derecho a la salud mental ni como parte del derecho a la integridad personal de sus habitantes. No obstante el derecho a la salud está presente en diferentes artículos de la Constitución Política. (Arts. 23, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 54, 57, 60) (pág. 120); pero mucho de los postulados no se aplican en la práctica; por ejemplo, el presupuesto a la salud no se incrementa anualmente, tampoco existe un desarrollo de la</p>	<p>En el año 2002 se estableció la Política Nacional de Salud cuyo mandato es avanzar en “la organización del Sistema Nacional de Salud” a través de la protección integral de la salud de la población, con acciones de promoción de salud y atención a las enfermedades en forma descentralizada, participativa y fortaleciendo el desarrollo sectorial. (pág. 124).</p> <p>Existen diferentes artículos constitucionales que están en relación con la salud sexual y reproductiva (pág. 131).</p> <p>De los planes nacionales¹³, se resalta la Política Nacional de Salud y Derechos</p>

¹³ Los siguientes planes tienen relación con salud sexual y reproductiva: a) Plan Nacional de Derechos Humanos que contempla acciones para “... la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, así como el acceso amplio y oportuno de educación y salud...”; b) Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) de las Mujeres Ecuatorianas que es política por decreto ejecutivo, contempla acciones para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en particular los derechos sexuales y reproductivos, y el diseño de políticas públicas; c) Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia que contiene la protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial; d) Plan Nacional para combatir el plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, que es una política prioritaria; e) Plan Nacional de Educación para la Sexualidad y el Amor; PLANESA, se ejecuta desde el 2000, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura y tiene como marco la Ley de su mismo nombre para institucionalizar la educación de la sexualidad, prevenir el VIH y erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo.

Países	Obstáculos y/o retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>promoción de una cultura por la salud y la vida, ya que las acciones públicas enfatizan en la enfermedad (pág. 121).</p> <p>Se estima que el 30% de la población ecuatoriana no tiene una cobertura de servicios de salud. El 80,8% de la población, no tiene ningún tipo de seguro médico. En la población asegurada, la mayor parte de la cobertura corresponde al subsidio público (IESS, FFAA y Policía) que cubren a menos de un 20% de la población (pág. 124).</p> <p>Respecto a la población joven, para la sociedad en general, para los tomadores de decisiones en políticas públicas e incluso para los propios jóvenes, la salud no constituye una prioridad explícita; sin embargo, la propia sociedad y particularmente los hombres y mujeres jóvenes están demandando de servicios de salud para la prevención para la atención, prevención y curación. Esto explica la ausencia de programas para jóvenes (pág. 125).</p> <p>El Ecuador presenta un amplio marco jurídico que protege los derechos sexuales y derechos reproductivos de todos los sectores sociales. Sin embargo, la debilidad del Estado y las políticas públicas insuficientes dificultan la implementación de dicho marco fortaleciendo una cultura conservadora y discriminatoria que vulneran el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos (pág. 125).</p> <p>La constante en el país es que las políticas y programas tienen dificultades para implementarse por falta de presupuesto y de formación de los recursos humanos, y algunas de ellas se focalizan, perdiendo su carácter universal (pág. 133).</p> <p>En los últimos dos años se ha intensificado una campaña de</p>	<p>Sexuales y Reproductivos (2005) que dispone de un Plan de Acción construido intersectorialmente en el Consejo Nacional de Salud (CONASA), que no se lo implementa.</p> <p>En el Ministerio de Salud, existen el Programa de Prevención y Control del VIH / SIDA, que con recursos del Fondo Global del SIDA fortalece la vigilancia epidemiológica y atiende a personas viviendo con VIH-SIDA y el Programa de Disminución de la Mortalidad Materna, que enfatiza en servicios integrales en salud reproductiva y materno-perinatal, la aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia y la movilización social y el trabajo en red para la disminución de la muerte materna.</p> <p>En el país existe el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con el Código de la Niñez y Adolescencia coordinado por el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) para implementar políticas públicas con igualdad de oportunidades y apoyar la generación de capacidades que impulsen desde lo local el desarrollo integral de la niñez (págs. 132-133).</p>

	<p>oposición a los derechos sexuales y reproductivos por parte de la Iglesia Católica, ONG y grupos conservadores cercanos. Sus puntos centrales han sido: fijar los límites admisibles de la vida sexual en el matrimonio heterosexual; naturalizar la atadura sexualidad/reproducción; prohibir el uso de métodos anticonceptivos no naturales; promover la abstinencia sexual y la fidelidad conyugal como respuesta al VIH SIDA y como norma para los/as jóvenes; recluir la diversidad sexual en lo privado invocando el derecho a la intimidad; propugnar la penalización del aborto en todos los casos. Específicamente en el caso de la PAE la Iglesia Católica, ha sostenido una campaña permanente de oposición afirmando que es abortiva y lo ha hecho utilizando todo su poder a través de los medios de comunicación que maneja, de pronunciamientos públicos de sus representantes e inclusive en los sermones dominicales de muchas parroquias (pág. 136).</p>	
Perú	<p>En relación a la protección a la maternidad, solo aquellas mujeres empleadas en el sector formal son beneficiarias; el sector informal está definido por la carencia del cumplimiento de las normas laborales.</p> <p>El Estado no cuenta con mecanismos de supervisión especiales para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas (pág. 61).</p> <p>Investigaciones refieren que la maternidad es un factor de discriminación laboral en el plano de la agroindustria de exportación no tradicional. La maternidad es una barrera tanto para el acceso como para la permanencia en el trabajo. Dicho estudio indica que las condiciones laborales en este sector no son adecuadas, por lo que las mujeres en estado de gestación sufren afectaciones adicionales a su salud (págs. 61- 62).</p>	<p>Ley General de salud, resultado de la tensión entre fuerzas conservadoras y de las que abogan por los derechos de las mujeres. Por un lado, incluye al concebido como sujeto de derecho en el campo de la salud, siguiendo formalmente la Constitución, pero en la línea conservadora de quien es persona humana. De otro lado, reconoce el derecho de las personas al respeto a su personalidad, dignidad e intimidad, y el derecho a la información, incluida la referida a medidas y prácticas de salud reproductiva (pág. 75).</p> <p>En materia previsional, la norma co-responsabiliza a las personas junto con el Estado en el cuidado de su salud, y no otorga el derecho al aseguramiento universal como responsabilidad que el Estado debe garantizar a su población, pues plantea el acceso progresivo (pág. 75).</p> <p>Ley del Ministerio de Salud Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, que establece como objetivos</p>

Países	Obstáculos y/o retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>La generación de datos precisos y comparables sobre mortalidad materna es una herramienta clave para diseñar políticas que la atiendan. Sin embargo, los estudios que miden la tasa de mortalidad materna emplean un método con un alto margen de error (pág. 78).</p> <p>Un dato constante es que las mujeres más pobres y con menor grado de instrucción ostentan las mayores tasas de fecundidad, complicaciones del embarazo, parto y puerperio, y una alta tasa de mortalidad materna. Asimismo, tienen la menor tasa de uso de anticonceptivos, y están más expuestas a abortos en condiciones de riesgo para su vida y salud (pág. 79).</p> <p>La lucha estatal contra la mortalidad materna está centrada en una mayor cobertura de partos institucionales, llegando a violentar a las mujeres rurales, sancionando con multas la no asistencia a consultas de control, negándoles los certificados de nacidos vivos a sus hijas e hijos, requisito para obtener la partida de nacimiento y generando indocumentación. A nivel de normas, han sido removidos estos obstáculos pero persisten las prácticas por diversos factores: corrupción, desinformación y discriminación por género y raza. A pesar de los esfuerzos, el análisis del lugar de la ocurrencia de la muerte materna según las cifras reportadas por la Oficina General de Estadísticas del Ministerio de Salud para el período 2001-2004, revela que la muerte materna se ha incrementado en los establecimientos en un 15% (pág. 79).</p> <p>La tasa de fecundidad en mujeres entre 15 y 19 años, se mantiene intacta desde hace veinte años (12,7%), evidenciando</p>	<p>estratégicos el aseguramiento universal solidario de la población en salud a través del Seguro Social y del Seguro Integral de Salud, reducción de la morbilidad infantil, materna y por enfermedades transmisibles, y ampliación del acceso y uso racional de medicamentos.</p> <p>Marco jurídico en protección de salud sexual y reproductiva</p> <p>La Ley General de Salud N° 26842, que otorga a las personas el derecho de elección de anticonceptivos, circunscribiendo la responsabilidad estatal en materia de salud reproductiva a este ámbito.</p> <p>Guías Nacionales de Atención Integral de la salud sexual y reproductiva, entre las que se destaca la Guía para atención de casos en violencia sexual. Establece las obligaciones de todos los servicios de salud en caso de violencia sexual, los mismos que deben realizar exámenes de laboratorio, ofrecer y administrar anticoncepción oral de emergencia (AOE), así como proteger a la víctima contra las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).</p> <p>Ley CONTRA SIDA, que establece el derecho de todas las personas con VIH/SIDA a la atención médica integral y la prestación provisional. Una ley posterior amplía y modifica esta Ley y declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra el VIH-SIDA y las ITS. Guía Nacional de Atención Integral del Paciente con Infección VIH/SIDA. Señala la evaluación y seguimiento del paciente infectado con el VIH, desde exámenes físicos hasta exámenes de laboratorio, así como tratamiento antirretroviral.</p> <p>Doctrina, normas y procedimientos para el control de las ETS y el SIDA en el Perú plantea la atención integral en ETS/VIH/SIDA, el diagnóstico y consejería pre y post test en VIH, así como la atención de personas portadoras de infección por VIH o con diagnóstico de SIDA, señalando que los pacientes con infección por VIH recibirán gratuitamente del PROCETSS tratamiento profiláctico con cotrimoxazol, y que todas las personas recientemente diagnos-</p>

	<p>un grave problema de educación sexual en los adolescentes y un limitado acceso a métodos anticonceptivos adecuados y de manera oportuna.</p> <p>Las adolescentes todavía deben enfrentar barreras sociales, culturales y legales para acceder a métodos anticonceptivos, unido al desabastecimiento o ineficiencia en la distribución (págs. 82 - 83).</p> <p>No se evidencia voluntad política para el desarrollo de una educación integral de la sexualidad ni para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes (pág. 85).</p> <p>El Código Penal de 1991 mantiene como única figura no penalizada la del aborto terapéutico. Aparecen como figuras atenuadas, con una sanción de hasta tres meses, los abortos por violación e inseminación artificial (no consentida) ocurridos fuera del matrimonio y el aborto eugenésico (pág. 85).</p>	<p>ticadas con el VIH deberán ser evaluadas para decidir el inicio de profilaxis primaria gratuita con isoniazida.</p> <p>Directiva Conjunta sobre Disminución de la Transmisión vertical del VIH y alimentación del hijo de madre que vive con el VIH, precisa que el Ministerio de Salud proveerá tratamiento antiviral gratuito con ZIDOVUDINA (AZT) a la madre infectada y al recién nacido; además proveerá lactancia artificial para estos niños hasta los seis meses de edad, para disminuir el riesgo de transmisión vertical.</p> <p>La Guía de Manejo del Niño Infectado por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida Humana, documento técnico normativo orientado a lograr la disminución de la transmisión del virus de la madre infectada a su hijo, dispone otra normativa el tratamiento antirretroviral en los niños infectados con el VIH (págs. 74 - 77).</p>
--	--	---

CUADRO N° 7 Políticas de protección a la maternidad

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
Bolivia	<p>Persisten las normas del derecho de familia, pese al transcurso del tiempo, determinando de esta manera que continúen siendo engañadas en su derecho ganancial, es decir, en la posibilidad de participar de una división y partición de bienes justa luego de una relación matrimonial o unión libre o de concubinato.</p> <p>La indocumentación es uno de los principales motivos por los cuales no es posible consignar sus nombres como titular de derechos propietarios adquiridos en pareja dentro de las relaciones concubinarias.</p> <p>El maltrato y violencia a niños y niñas, es uno de los problemas que requiere políticas urgentes y un seguimiento riguroso de parte de los organismos estatales (pág. 55). El tema del feminicidio/femicidio no se ha visibilizado en las instancias oficiales, pareciera que este problema no existe y los gobiernos no han llevado a cabo acciones tendientes a su erradicación, a pesar de la ratificación por parte del Estado de los tratados internacionales especializados en la lucha contra la violencia hacia las mujeres (pág. 58).</p>	<p>A pesar de las disposiciones de que todos los hijos son iguales ante la ley sin distinción de su origen o procedencia, en realidad, no tienen igualdad real, por lo que existe discriminación de facto. En primer lugar, los/as hijos/as nacidas dentro del matrimonio no requieren del reconocimiento del padre y de la madre, es decir, se establece la filiación a partir de la presentación del certificado de matrimonio, situación que se dificulta para los/as hijos/as de relaciones de hecho o extramatrimoniales, que deben ser reconocidos por el padre y por la madre (pág. 54).</p>	<p>Las disposiciones constitucionales, proclaman la protección de la maternidad y la familia; sin embargo, no existe legislación clara de protección a la maternidad como institución en sí sino en el aspecto de salud, vinculando a la mujer con la función reproductiva, es decir, brindando cobertura de salud a la mujer madre dentro del periodo o edad reproductiva o fértil. Las normas son establecidas para el grupo etéreo de mujeres entre los 14 años a los 40 años (pág. 47).</p> <p>En cuanto a la igualdad de los hijos e hijas nacidos/as dentro del matrimonio, de relaciones concubinarias o extramatrimoniales, la Constitución Política del Estado ya en 1967, establece que todos los hijos, sin distinción de origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores (pág. 53).</p> <p>En relación a la violencia sexual, la normativa vigente ha permitido que las personas agredidas sexualmente tengan en cierta medida protección de sus derechos. La ley 2033 de Protección a las Víctimas de delitos contra la libertad sexual, ha realizado una nueva catalogación de estos delitos, estableciendo así también agravantes. En lo que se ha producido un avance en cuanto a la norma</p>

			<p>es la incorporación del artículo de los derechos de las víctimas (pág. 56).</p> <p>El Estado boliviano tiene previstos algunos mecanismos institucionales de protección a la mujer, la niñez y la adolescencia, a partir de lo que en la actualidad constituye el Viceministerio de Género y Generacional, del Ministerio de Justicia que tiene la responsabilidad de establecer las políticas públicas para la prevención y atención de la temática de violencia. Se constituyen parte de las instancias que deben llevar adelante las políticas públicas, las Brigadas de Protección a la Familia, las reparaciones prefecturales denominados Servicios Departamentales de Gestión Social, y las Municipales que son los Servicios Legales Integrales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (pág. 59).</p>
Colombia	<p>Un estudio realizado en once ciudades del país indica que unos 35.000 niños y niñas son explotados sexualmente. Estos niños son también víctimas de desplazamiento, conflicto armado, violencia y pobreza, situaciones que favorecen la ocurrencia de la explotación sexual. Según el mismo informe, las niñas desplazadas, indígenas y afro descendientes son las más vulnerables (pág. 26).</p> <p>Hay proxenetas que pagan la dote de niñas indígenas para casarse con ellas, las llevan a otros sitios donde las prostituyen y después las devuelven diciendo que no</p>	<p>Existe la ley 755 de 2002, que le concede al esposo o compañero permanente una licencia de paternidad, consistente en ocho días para que esté con su bebé si ambos cotizan al sistema de seguridad social, o de 4 días si sólo cotiza la madre. Esta desigualdad da cuenta de la continuidad de la idea de que es la mujer la responsable de las tareas reproductivas, de crianza y cuidado de los hijos, dejando al hombre prácticamente exento de estas responsabilidades. Es importante señalar que, en muchos casos, cuando la mujer tiene problemas antes del parto, y no pue-</p>	<p>Respecto a las provisiones legales y prácticas para licencias pre y post – natales, existe la ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, que en sus artículos 33 y 34 amplía la licencia de maternidad a 12 semanas y se protege el derecho al trabajo de la mujer embarazada (pág. 62).</p>

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>servieron como esposas. Esas niñas son rechazadas por la comunidad. En situaciones de pobreza, las niñas deben buscar fuentes de ingresos en las ventas ambulantes y en las calles son blanco de explotadores. El estudio encontró también casos de matrimonios serviles, donde las menores son entregadas para las labores domésticas y sexuales a cambio de un pago mensual para sus familias. UNICEF indica que las cifras han aumentado gravemente en los últimos años, y que la edad del abuso se ha reducido incluso por debajo de los 10 años (págs. 26-27).</p> <p>De acuerdo con un informe de varias instituciones durante el año 2005, en los dictámenes sexológicos, las mujeres eran 84,2% de las víctimas, lo que implica que por cada cinco mujeres víctimas, un hombre, generalmente niño, fue víctima de esta violencia. Esto evidencia cómo la violencia sexual constituye una clara expresión de violencia de género ya que las principales víctimas son las mujeres, especialmente niñas y jóvenes (pág. 27).</p>	<p>de trabajar por cuestiones médicas, se le descuentan los días de la licencia de maternidad, teniendo como resultado, menos días a partir del nacimiento (pág. 63).</p> <p>Si bien, durante los últimos años se han desarrollado procesos de construcción e implementación de políticas públicas encaminadas a que el Estado colombiano cumpla con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, estos procesos no tienen un enfoque de derechos desde la perspectiva de las mujeres. Lo que existe es un enfoque de asistencia y/o de protección " que se basa en el estereotipo que considera a las mujeres más débiles, por lo que tienen que ser protegidas. Se considera que las mujeres no poseen el conocimiento adecuado para poder decidir autónomamente ". Considera a las mujeres, igual que los niños, niñas y jóvenes, objetos de atención en condiciones de vulnerabilidad en la medida en que—desde el punto de vista de la variable ingreso— un importante número de ellas se encuentra en niveles de consumo de pobreza o de pobreza extrema (indigencia). En ese sentido la formulación de las políticas no parten del reconocimiento de la discrimina-</p>	

Ecuador	<p>En el caso de restitución de derechos, específicamente en el caso de víctimas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, no existen planes ni programas que permitan la re-inserción a víctimas en lo concernientes a delitos sexuales, especialmente en casos de explotación sexual comercial de niñas/os y adolescentes (pág. 26).</p> <p>Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia encuentra algunos problemas en su implementación. Uno de ellos es el hecho de que tiene asignaciones fijas lo cual no está de acuerdo con la demanda que es creciente. Además de que existe una serie de trabas administrativas financieras que hacen que la Ley no sólo presente insuficiencia de recursos, sino falta de sostenibilidad y oportunidad en el gasto. Por estas</p>	<p>ción de las mujeres y las representaciones que las sustentan." La identificación de las mujeres como grupo vulnerable, especialmente en relación a las pobres... victimiza a las mujeres e invita a la formulación de programas asistenciales que las eximen de la posibilidad de transformarse en sujetos de derechos, a cambio de dispositivos de asistencia¹⁴" (pág. 103).</p>	
	<p>---</p>		<p>El Estado reconoce su obligación de proteger la maternidad y amparar al hijo/a desde su concepción, garantizándole las condiciones necesarias para su integridad mental y física; reconoce también la necesidad de dotar a las instituciones de salud pública de los recursos indispensables para que presten un real y eficaz servicio de maternidad gratuita a la mujer ecuatoriana (Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia) (pág. 80). La Ley se concibe como "un instrumento legal convertido en una política de Estado, para la reducción de la muerte femenina e infantil, que posibilita el ejercicio de los derechos en salud sexual y reproductiva y los derechos de la niñez, consagrados en la nueva Constitución y en los acuerdos internacionales que ha suscrito el país (pág. 80).</p> <p>Una de las novedades de esta Ley es la inserción de la figura de los comités de usuarias como veedoras en la calidad de atención, lo cual ha propi-</p>

¹⁴ "Políticas públicas hacia las mujeres en Chile", Gloria Maira, Santiago, Febrero 2004

Países	Obstáculos	Retrosesos	Avances en la legislación y políticas públicas
Perú	<p>dificultades se atenta contra la gratuidad y la calidad de atención (pág. 81).</p> <p>Los espacios de participación ciudadana pioneros en el país, garantizados por la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia tienen dificultades en la relación cotidiana con un servicio de salud, que responde lentamente a los cambios reales que demanda un Estado Social de Derecho por lo cual los procesos de denuncia de las violaciones de los derechos se matizan entre éxitos e impunidad (pág. 81).</p>	<p>Los cambios en las políticas y los datos sobre diversas formas de violencia contra las mujeres, muestran la falta de voluntad política desde el Estado peruano en emprender una verdadera lucha a fin de erradicar la violencia contra la mujer. Des-</p>	<p>ciado un desarrollo de organizaciones locales que han dinamizado la relación Estado-sociedad civil, han mejorado la calidad de atención y empoderado a las mujeres en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos (pág. 81). En cuanto a las políticas públicas establecidas para prestar asistencia y protección a la familia se debe indicar que el eje de las políticas públicas gubernamentales en la actualidad consiste en impulsar "Políticas con articulación intersectorial, del bienestar social al desarrollo social", orientadas a la construcción de ciudadanía, garantía de derechos sociales básicos y a la búsqueda de alternativas de desarrollo de las personas en sus territorios, sobre todo de quienes están excluidos. Para hacer efectiva la política de asistencia y protección a la familia, el gobierno actual ha implementado el Programa de Protección Social. Entre los mecanismos institucionales que se han establecidos para aplicar esta política y el indicado programa, se cuenta con la Subsecretaría de Protección Familiar que comprende, entre otras direcciones, la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia DAINA, y la Dirección de la Juventud (págs. 83 - 84).</p>
	<p>Ley de Fortalecimiento de la Familia invisiibiliza a las familias uniparentales, donde la madre es la jefa de hogar, y también a las integradas por parejas lesbianas, gays y trans.</p>		<p>Ley de Fortalecimiento de la Familia, promueve "principios" y valores familiares a través de materiales educativos e impulsan medidas para que las uniones de hecho puedan formalizar su situación legal mediante el matrimonio (pág. 44).</p>

<p>Perú es un país pluricultural y promover el matrimonio civil desconoce la existencia de diversas culturas como las andinas, amazónicas y otras, en donde la formación de las familias es diferente a la de las urbes. También es desconocer que existen uniones de personas del mismo sexo que ven restringidos sus derechos familiares y patrimoniales, ya que la norma sobre matrimonio civil los excluye (pág. 44).</p> <p>Los registros demuestran que, cada hora 9 mujeres fueron agredidas o violentadas de alguna forma en el año 2006, pero sólo 3 son atendidas (Centro de Atención de la Mujer) (pág. 52).</p> <p>La Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el sector público señala en la octava disposición final que "en la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género, pero, en la implementación del presupuesto por resultados, se señala que se priorizará a favor de la infancia, la implementación de la Mejora de Calidad de Gasto y la Gestión por Resultados.</p> <p>De esta forma, se puede afirmar la ausencia de indicadores o estrategias que</p>	<p>de un inicio se planteó que las actividades a ejecutarse serían de acuerdo a la perspectiva de género y de derechos humanos, pero las mismas respondieron a una visión tradicional de las autoridades de turno, que otorgaron prioridad a la protección de la familia sobre la de los sujetos. Plan Nacional se centró en dos tipos de violencia: la familiar y la sexual; en este último caso, con mayor énfasis en los niños y adolescentes (pág. 55).</p>	<p>En relación a hijos e hijas, todos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Comprende a los hijos matrimoniales y extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos y a los hijos adoptivos (pág. 45).</p> <p>La Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afro descendientes el derecho a conservar la propiedad de las tierras comunales, a mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y obtener su adjudicación gratuita, a participar en el uso, goce, beneficio, administración de los recursos naturales renovables que se encuentre en sus tierras, y a ser consultados sobre planes y programas. Sin embargo, estos derechos contrastan con una práctica de violaciones y limitaciones: Sólo en la década de los 80 se registraron más de 45 casos de despojo de tierras ancestrales; 22 en la Costa, 3 en la Sierra y 20 en la Amazonía.</p>
--	---	---

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>incluyan la perspectiva de género para la aplicación del presupuesto (pág. 56).</p> <p>En relación a las penas por delitos sexuales, se está impulsando que en los casos de atención el personal no está sensibilizado desde una perspectiva de género, los médicos legistas no tienen una cobertura de alcance en todas las regiones y provincias, menos aún para las zonas rurales; de otro lado, quienes tienen los equipos no cuentan con presupuesto para los reactivos de ADN y otras pruebas químicas. Los abogados de oficio que asesoran con cargo a los recursos públicos no dan abasto. Por lo tanto ante estas circunstancias, en general los casos concluyen liberando a los inculcados por “falta de pruebas” y porque “la duda favorece al inculgado”; es decir, la mayor parte de casos termina en impunidad (pág. 59).</p>		

CUADRO N° 8
Violencia contra las mujeres

Países	Medidas adoptadas para prevenir la violencia en el hogar	Medidas para velar por igual acceso de las mujeres a la justicia	Acceso a información
Bolivia	<p>A partir de la promulgación de la Ley 1674, “Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica” (en adelante Ley 1674), se ha visibilizado la violencia por la que atraviesan las mujeres y las familias en su conjunto¹⁵, estableciéndose que así todos/as los/as componentes de la familia puedan acudir ante las instancias determinadas por ley, en busca de una efectiva protección de sus derechos contra actos que vulneran su integridad física, psicológica y sexual.</p> <p>Se señala el desalojo y desarraigo obligado de las mujeres como mecanismo de enfrentamiento de la violencia de sus esposos. Este problema no encuentra respuestas en normas jurídicas (pág. 27).</p> <p>La Ley 1674, contra la Violencia Familiar o Doméstica, dispone la obligación del Estado, vía municipio, de crear refugios para mujeres en situación de violencia. Esta normativa no se cumple, dejando desamparadas y generalmente a</p>	<p>Existe total desprotección para las mujeres en relación a la asistencia y acceso a la justicia respecto del derecho humano a la vivienda adecuada y la seguridad física.</p> <p>No existen programas encaminados a protegerlas.</p> <p>Pueden ser objeto de desalojos forzados o invasiones a la propiedad privada en forma arbitraria (pág. 32).</p> <p>Como política pública no se establece el acceso a la justicia en general, ni para las mujeres, en forma específica.</p> <p>La mayoría de pobres son mujeres y se encuentran en la economía de subsistencia, por tanto difícilmente disponen de recursos para acceder a asistencia jurídica particular. Por dicho motivo, los casos de atropello quedan en la total impunidad o sin sanción (pág. 32).</p>	<p>El acceso a la información sobre leyes y políticas públicas que afectan al DHV es limitado.</p> <p>No se cuenta con un sistema de información a partir del Estado</p> <p>Las políticas públicas del Estado, como los planes de vivienda son poco conocidas, poco difundidas, y generalmente son muy restrictivos a ciertos sectores y también para las mujeres (pág. 33)</p>

¹⁵ Haciendo una retrospectiva a la aprobación y promulgación de la Ley 1674, esta ley fue proyectada como Ley contra la violencia a la mujer, lamentablemente no fue posible su aprobación y el proyecto se fue modificando en el sentido que debía proteger a la familia en su conjunto contra actos de violencia, determinando que se impongan las tendencias familistas, siendo la mujer uno de los sujetos más de protección de esta ley.

Países	Medidas adoptadas para prevenir la violencia en el hogar	Medidas para velar por igual acceso de las mujeres a la justicia	Acceso a información
Colombia	<p>merced de sus agresores a las mujeres víctimas de violencia (pág. 27).</p> <p>No existen partidas presupuestarias establecidas para el tratamiento de la violencia contra la mujer ni para el derecho a una vivienda adecuada para ellas. (pág. 46).</p> <p>La sociedad colombiana sigue presentando tasas muy altas de violencia doméstica y violencia sexual. Colombia, como Estado Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, de Belém Do Para, se comprometió en 1996 a adoptar, por todos los medios posibles, las políticas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la situación actual de violencia de género en Colombia es crítica y no cuenta con un marco legal e institucional adecuado para su resolución.</p>	<p>Como lo revela la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005 de Profamilia, dos de cada 5 mujeres en Colombia han sido maltratadas físicamente por su esposo o compañero. El 39% de las mujeres encuestadas afirmó haber experimentado maltrato físico por parte de su pareja. Pese a las políticas públicas que existen sobre la materia, la violencia intrafamiliar sigue siendo un problema de salud pública en aumento, en el cual las mujeres son las mayores víctimas de violaciones a sus derechos humanos.</p>	<p>Existen graves dificultades para obtener información sobre feminicidios en el país, debido principalmente a falta de enfoque de género en la recolección de información y en el seguimiento estadístico, según información remitida por el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido que "en el caso de las mujeres homosexuales o lesbianas, (...) habría una especie de doble discriminación, pues a la tradicional segregación por ser mujeres, se suma otra por tener orientaciones homosexuales."</p>
Ecuador	<p>Las principales medidas adoptadas para prevenir la violencia en el hogar consisten en: - La creación de las primeras Comisarias de la Mujer y la Familia como espacios especializados de</p>	<p>En el país no existe un sistema de registro que permita establecer los niveles de acceso a la justicia desglosados por sexo y por grupos específicos de vulnerabilidad y riesgo.</p>	<p>Para garantizar el derecho a la información pública, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en la cual se definen el</p>

	<p>administración de justicia para mujeres y niñas/ os objeto de violencia doméstica.</p> <p>La promulgación, de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia que tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia.</p> <p>Se declaró a la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública. Luego de que junto con la violencia sexual, fuera incorporada en las Normas Nacionales de Salud Reproductiva. Ordenanza Metropolitana 042 del Concejo Metropolitano de Quito, que establece las políticas tendientes a erradicar la violencia intrafamiliar, de género y maltrato infantil en el Distrito Metropolitano de Quito (pág. 110).</p>	<p>En general, la percepción de las usuarias es que la respuesta de la administración de justicia a las demandas de la mujer es todavía muy limitada.</p> <p>Esta demanda se ha centrado en el tema de familia (alimentos, divorcios, tenencias y violencia intrafamiliar), y en los últimos años el tema de violencia sexual y de trata. En materia de vivienda y conexos no se conocen de demandas específicas (pág. 88).</p> <p>Ante la ausencia de espacios efectivos de atención legal, las universidades, organizaciones no gubernamentales, estructuras de Iglesia y Colegios de Abogados/as han venido implementando servicios de asistencia jurídica gratuita o a bajo costo (pág. 111).</p>	<p>tipo de información que el Estado y los particulares están obligados a proporcionar a la ciudadanía y los mecanismos para hacer efectivo este derecho (pág. 111).</p> <p>Se evidencia la ausencia de una política estatal de información y orientación para la adquisición de vivienda.</p> <p>Ante esta situación, emigrantes o sus familiares invierten parte de sus recursos en la adquisición de terrenos o vivienda en asentamientos irregulares, a precios aparentemente más bajos, con los consiguientes riesgos en cuanto a la tenencia y a la dotación de servicios (pág. 39).</p>
Perú	<p>El 22 de diciembre del 1993, el Estado peruano aprobó la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, siendo la primera norma que trató el tema de la violencia contra la mujer y otros miembros de la familia, como un problema que iba más allá del espacio privado. No obstante, desde su promulgación, dicha ley ha sufrido una serie de modificaciones, que no han conseguido disminuir la violencia contra la mujer, ni la impunidad de la que gozan los agresores.</p>	<p>El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), dependiendo directamente del Despacho Ministerial y el cual tendría a su cargo la administración y desarrollo de los Centros de Emergencia Mujer (CEM).</p> <p>A juicio del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus observaciones al informe inicial del Perú (E/1990/5/Add.29), para romper el círculo vicioso de la violencia que produce más violencia, y para ganarse a la población indígena, a los campesinos y a otros sectores desfavorecidos de la sociedad peruana, es preciso introducir y aplicar medidas sumamente necesarias de justicia social, en particular, reformas políticas, económicas y sociales.</p>	<p>El Comité CEDAW en sus observaciones al VI Informe Periódico del Estado Peruano señaló con preocupación los considerables obstáculos a los que tienen que hacer frente las mujeres para acceder a la justicia, especialmente las mujeres indígenas que se enfrentan además con barreras lingüísticas; la falta de medidas coercitivas, que contribuye a la impunidad de los agresores; y la persistencia en la sociedad de actitudes permisivas ante la violencia contra la mujer. El Comité sigue observando con preocupación que el abuso sexual incestuoso no esté tipificado como delito.</p>

CUADRO N° 9 Derecho de las mujeres a la educación

Países	Obstáculos	Retrosesos	Avances en la legislación y políticas públicas
Bolivia	Con la Ley de Reforma Educativa se ha explicitado la necesidad de que el Sistema Educativo trate de manera igualitaria a ambos sexos; sin embargo, a pesar de la aparente neutralidad de la escuela mixta, (después de 10 años) de su implementación, todavía el sistema educativo reproduce de diferentes maneras roles sociales diferentes para las mujeres y para los hombres, que ayudan a reproducir relaciones de poder desiguales (pág. 73).	- - -	Se percibe un significativo incremento en los años de escolaridad femenina, así como en el acceso de las mujeres a las enseñanzas medias y superiores (pág. 72). Se ha implementado el Programa Nacional de Alfabetización "Yo, sí puedo" es uno de los de mayor impacto social dentro de las políticas y acciones que desarrolla el gobierno de Bolivia. Está dirigido a la población iletrada, sin exclusión alguna, y permite la participación de personas con capacidades diferentes (ciegos, débiles visuales, sordomudos y con discapacidades motoras). La campaña se inició en marzo del 2006, con la aplicación del método cubano "Yo, sí puedo",
Colombia	En los últimos años se ha avanzado en el acceso y cobertura de la educación. Sin embargo, persisten desigualdades de género, que están estrechamente ligadas a situaciones socioeconómicas, geográficas, étnicas, raciales culturales y político administrativas. En el caso de la jefatura del hogar, se evidencian diferencias en los niveles educativos de mujeres y hombres cabeza de familia, y muy especialmente se registran	El 30,6% de las mujeres y el 27,4% que se reconocieron como indígenas, no tiene ningún nivel educativo. El 29,2% de las mujeres y el 30,4% de los hombres tiene primaria incompleta; el 11,2% de las mujeres y el 12,3% de los hombres tiene primaria completa y únicamente el 6,2% de mujeres y hombres tiene media completa. En relación a la orientación sexual, los manuales de convivencia o reglamentos de muchos establecimientos educativos	Temas como los relacionados con el embarazo adolescente durante el periodo académico y con la eliminación de contenidos discriminatorios en los textos escolares han sido objeto de pronunciamiento de la Corte Constitucional. En el primer caso ha sido clara y expresa la decisión de la Corte de tutelar los derechos a la educación, igualdad, intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de las adolescentes, ordenando el reintegro a los planteles en condiciones de equidad, así como la reforma de los manuales de convivencia que regu-

	<p>amplias desigualdades entre el área urbana y rural. En general, las mujeres jefas de hogar están menos educadas que los hombres, siendo más grave la situación en zonas rurales (pág. 67).</p> <p>En relación a la educación de las mujeres víctimas del desplazamiento, el acceso al derecho de educación sufre muchas más restricciones, viven la violencia de la desatención y exclusión, especialmente de niñas y niños en la garantía del derecho a la educación (pág. 70).</p> <p>Los principales indicadores educativos dan cuenta de profundas desigualdades en el acceso y la calidad de la educación, lo cual indica la insuficiencia del sistema de capacitación laboral y la incapacidad del sistema educativo colombiano para insertar la población de menores recursos a la educación superior, fenómenos con graves implicaciones en el mediano y el largo plazo, en términos de acumulación de capital humano, movilidad social y reducción de las brechas de ingreso en la sociedad (págs. 71-72). El sexismo sigue presente en los currículos y Proyectos Educativos Institucionales –PEI– formales y ocultos de los colegios, universidades e instituciones educativas tanto públicas como privadas (pág. 76).</p> <p>El embarazo adolescente se considera</p>	<p>sancionan la "homosexualidad" o el "lesbianismo" como faltas graves, pese a que la Corte Constitucional prohibió que los colegios sancionaran estas conductas. Muchas personas travestis y transsexuales abandonan la escuela a una temprana edad debido al maltrato intrafamiliar que sufren en razón de su identidad de género y a la no aceptación por parte del sistema educativo (pág. 77).</p>	<p>laban la expulsión, desescolarización o cambio de jornada, por considerarlos inconstitucionales.</p> <p>En el segundo caso (contenidos discriminatorios en textos escolares), a pesar de hacer referencia explícita a graves situaciones de inequidad entre varones y mujeres producto de una cultura histórica discriminatoria, y de reconocer la necesidad de correctivos para eliminar dichas prácticas, la decisión no fue consecuente con este reconocimiento. Ante la determinación de algunos centros educativos de expulsar, desescolarizar, y/o cambiar de jornada a las adolescentes, que cursando sus estudios han resultado en estado de embarazo, la jurisprudencia constitucional ha considerado que las medidas diferenciadoras o sancionadoras, adoptadas por colegios y otros centros de educación frente a las estudiantes en estado de embarazo no sólo son violatorias del derecho a la educación (C.P., artículo 67), sino, también de los derechos fundamentales a la igualdad (C.P., artículo 13), a la intimidad (C.P., artículo 15) y al libre desarrollo de la personalidad (C.P., artículo 16).</p> <p>La Corte en todos los casos de objeto de análisis, concedió el amparo solicitado por las accionantes o sus familias, revocando los fallos de instancia, ordenando el retorno de las estudiantes a los centros educativos al régimen de escolaridad normal y disponiendo la inaplicación de las normas del manual de convivencia que ordenaban el trato discriminatorio o su modificación y adaptación a las disposiciones constitucionales (pág. 79).</p>
--	--	---	--

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>como un asunto estrictamente del ámbito privado, pero hay que tener en cuenta la dimensión social del problema, como por ejemplo la necesidad de una adecuada educación sexual con enfoque de género que permita un ejercicio realmente conciente de la sexualidad. La educación sexual en los colegios es inexistente, no se atiende en su verdadera dimensión y no se ve como un problema el embarazo adolescente y la deserción por su causa. Hay estigmatización de la joven embarazada y las sanciones recaen sobre ella y no sobre el joven (pág. 78).</p>		
Ecuador	<p>El sistema educativo está basado en una concepción sexista; en los mismos textos escolares se evidencia la reproducción ideológica de que el hombre es superior a la mujer. Cuando se visibiliza únicamente a los hombres como héroes, cuando las mujeres son nombradas, se lo hace únicamente como compañeras o colaboradoras, en el mejor de los casos. (pág. 25)</p> <p>Las razones para la no matrícula de niñas y adolescentes así como su deserción, están asociadas a factores de discriminación de género, especialmente al ser obligadas a asumir el cuidado de hermanos-as me-</p>	<p>Los esfuerzos desarrollados por el Estado para ampliar la cobertura y el acceso universal al sistema educativo, no ha sido suficientes. Aún en la educación en el Ecuador persisten preocupantes índices de analfabetismo (pág. 139).</p> <p>La Constitución establece que la educación será laica, sin embargo esto no se cumple, pues en el último intento de sacar la Píldora Anticoncepción de Emergencia, los y las estudiantes de colegios fueron sacados a la calle (pág. 142).</p>	<p>El Estado ecuatoriano ha avanzado en materia de educación sexual, en el diseño del Plan Nacional de la Salud Sexual y el Amor (PLANES, 2000) así como en la divulgación del Acuerdo Ministerial 4708 y su reforma contenida en el Art. 3393 para prevenir y sancionar los delitos sexuales en el ámbito educativo. En ambos casos se busca promover y fomentar la educación sexual en el caso de las adolescentes mujeres y hombres (pág. 142).</p> <p>El Ministerio de Educación suscribe el acuerdo ministerial N° 089 que prohíbe la expulsión de las alumnas embarazadas (pág. 142).</p> <p>La promulgación del Plan Nacional para erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo en el</p>

	<p>nores y personas mayores integrantes de la familia,</p> <p>La probabilidad de no volver a estudiar o no volver a trabajar es mayor cuando el embarazo es marital (pág. 141).</p> <p>Para las mujeres jóvenes embarazadas, la responsabilidad que implica la maternidad y el cuidado de los hijos e hijas medra su posibilidad de acceso a la educación. Actualmente las sanciones disciplinarias como la expulsión social que reciben en particular por las autoridades educativas, es porque consideran que son una influencia negativa, una falta a la decencia y las buenas costumbres, incluso de las posibilidades de contagio para sus compañeras y compañeros. (pág. 143).</p>		<p>2006, establece como principios rectores la responsabilidad del Estado de respetar y garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, así mismo la protección de los derechos (pág. 142).</p> <p>Plan de Igualdad de Oportunidades¹⁶ (PIO) establece como una de sus políticas, que el sistema educativo ecuatoriano, garantice el acceso equitativo y la permanencia de mujeres, niñas y adolescentes a una educación de calidad, en todas las regiones y sectores del país. (pág. 143).</p> <p>Actualmente se está elaborando el Plan Nacional de prevención de embarazos en adolescentes el mismo que busca la prevención de los embarazos en las adolescentes que están en el sistema educativo (pág. 143).</p>
Perú	<p>La educación continúa siendo un tema pendiente en la agenda del gobierno peruano, dado que la calidad de la misma ha ido decreciendo considerablemente. Los establecimientos públicos, a cargo del Estado, ofrecen una educación de menor nivel que los centros de educación privada.</p> <p>Esta situación limita el acceso a una educación de calidad en la población en condición de pobreza, quienes mayoritariamente acceden a estos servicios públi-</p>	-	<p>El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, que incorpora como cuestión prioritaria que la educación pública garantice la formación integral de los estudiantes, asegurando la calidad educativa y la inclusión de todos los estudiantes varones y mujeres. Reconoce el derecho de cada niño y niña a ser educado en su propia lengua y a aprender el castellano, con acceso en igualdad de oportunidades a los servicios educativos y con respeto a sus tradiciones e identidad cultural.</p>

¹⁶ PIO aprobado mediante Decreto Ejecutivo N.- 1207- A, R.O. 234 del 22 de marzo del 2006

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>cos, ensanchando con ello las brechas de discriminación (pág. 103).</p> <p>La situación de las mujeres y las niñas, especialmente en zonas rurales es pre-ocupante en cuanto a deficiencias en la educación.</p> <p>La cobertura de educación secundaria (para los y las adolescentes entre 12 y 16 años) es sólo de 87.6%. La cobertura en zonas urbana supera a la de las zonas rurales en 27 puntos porcentuales (urbana: 95.3%, rural: 68.6%), lo que muestra las grandes brechas de la educación en el Perú. En el caso de la población urbana que tiene acceso al sistema educativo, no se constatan diferencias por sexo (95.2% varones y 95.4% mujeres). Estas se focalizan en la población rural de 12 a 16 años: el 68.6% del valor de la tasa de cobertura total rural se descompone en un 63.6% para las mujeres y un 73.4% para los hombres. El 10% de las adolescentes entre 12 y 17 años no asiste a ningún centro educativo.</p> <p>En las áreas rurales las niñas tienen dificultades serias para culminar la primaria —una de cada tres niñas que asisten a la escuela primaria la abandona sin haber</p>		<p>El Estado asegura que la educación básica comprenda el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y el adolescente hasta su máximo potencial, así como prepararlos para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos nacionales y religiosos (pág. 101).</p> <p>Acuerdo Nacional (2002)</p> <p>Desde el año 2002, se firmó el Acuerdo Nacional y se considera a la educación dentro de las 29 Políticas de Estado de interés nacional para construir una sociedad democrática, justa, solidaria y equitativa y ciudadanos capaces de forjar su desarrollo personal y colectivo.</p> <p>Pacto Social de Compromisos Recíprocos por la Educación 2004-2006</p> <p>En mayo del 2004 se firmó el Pacto Social de Compromisos Recíprocos por la Educación 2004-2006 en el que nuevamente las organizaciones políticas y las de la sociedad civil, asumen el compromiso de apoyar y promover medidas de emergencia para impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación en nuestro país, el mejoramiento en la calidad de los aprendizajes, las estrategias de desarrollo profesional docente impulsando la propuesta de la nueva carrera pública magisterial,</p>

	<p>aprendido a leer. La deserción y el ausentismo escolares son una constante en esta población que alcanza un promedio de 3.7 años de estudios, a diferencia de los varones —que llegan a 5.1— y de las mujeres de las ciudades—que alcanzan 8.3—. El inicio tardío de la escolaridad en las niñas rurales es un factor que afecta su permanencia en el sistema educativo. Problemas de atraso y bajo rendimiento hacen que les llegue la edad de asumir mayores obligaciones domésticas y productivas antes de haber concluido la primaria. Otro factor que contribuye a que las niñas abandonen los estudios es el inicio de la pubertad. La menarquia induce a la inasistencia debida al temor de los padres frente a la posibilidad de un embarazo temprano y no deseado por sus hijas. Ocho de cada 10 niñas rurales de tercero de primaria tiene una edad mayor que la adecuada. En esas circunstancias es muy frecuente que la menarquia les llegue cuando aún no han pasado de la mitad de su educación básica. (págs. 105-106).</p> <p>Si bien se ha incorporado la perspectiva de género en varios instrumentos normativos y algunos de gestión, preocupa que la constitución del sistema educativo peruano responde a una matriz jerárquica, androcéntrica y excluyente Respecto a la</p>		<p>la moralización del sector educación enfrentando la corrupción, y un punto decisivo, garantizar el incremento anual del presupuesto en 0.25% del PBI, llegando en el 2006 al 6 % del PBI (pág. 101-102).</p> <p>Ley General de la Educación presenta entre sus principios, la equidad y la inclusión; por el primero señala que se garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad, y por la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo o cualquier otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades (pág. 102).</p>
--	---	--	--

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
	eliminación de estereotipos en los textos escolares; la misma fuente señala que la incorporación de tal criterio está librada a la iniciativa y sensibilidad de los funcionarios y no se evidencian en el contenido de los materiales. En algunos casos se limita al uso del lenguaje inclusivo. Asimismo, el uso de la figura masculina sigue siendo predominante; persisten imágenes tradicionales, donde las mujeres realizan los labores del cuidado del hogar y de protección, mientras que —contrariamente— los hombres son presentados en el espacio público, realizando labores de médico, técnico, etc. (págs. 108-109).		

CUADRO N° 10
Derecho de las mujeres a la cultura

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en la legislación y políticas públicas
Bolivia	Este derecho, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución, está fuertemente imbricado a la educación. A pesar de los indudables avances en este campo y otros como el social y el político, no siempre se operan cambios ideológicos destinados a posibilitar la independencia y autonomía de las mujeres, ni de transformaciones estructurales que sostengan nuevos modelos de relaciones de género. Subyace al problema de la discriminación de las mujeres, la responsabilidad que la sociedad le asigna sobre lo doméstico. La identificación simbólica mujer-familia compatibiliza el rol femenino tradicional de madre y ama de casa. Esto restringe el marco de acción de la mujer que no sale del estrecho espacio de la familia (pág. 76).	- - -	Con relación a este derecho, se está haciendo muy poco porque el Estado reduce su acción al ámbito de la educación formal y no existen iniciativas destinadas a promover la cultura con enfoque de género desde la sociedad civil. La cultura es un resultado, pero también una mediación. La institución de códigos culturales sólo es posible mediante la socialización cotidiana de prescripciones fundamentales —en el caso sujeto a estudio— las de género (pág. 76).
Colombia	- - -	- - -	- - -
Ecuador	El derecho a la cultura se restringe a la promoción de eventos artísticos hacia las grandes mayorías, los cuales por lo general son urbanos. Desde el énfasis étnico se enfatiza en la promoción de manifestaciones folklóricas, aspectos de educación bilingüe y el enunciado de la propia identidad. Sin embargo, en estos temas hay un manejo esencialista y hasta folklórico (pág. 145). A más de la noción restrictiva del manejo cultural, existe una amplia distancia entre el enunciado y su aplicación; por ello, a pesar de la existencia de artículos constitucionales y leyes a favor de las mujeres persisten formas discriminatorias,	- - -	Un hecho importante del actual gobierno ha sido la separación del tema de la cultura del Ministerio de Educación; el énfasis más bien va ahora por lo étnico y la reciente creación del Ministerio de Patrimonio que busca reforzar esta entrada (pág. 146).

Países	Obstáculos	Retrosos	Avances en la legislación y políticas públicas
	<p>pues culturalmente la subordinación de la mujer continúa siendo la forma de relación para la gran mayoría de personas y no existen desde el Estado políticas y programas tendientes a cambiar las barreras culturales al respecto, por ejemplo no hay iniciativas que regulen el tipo de publicidad que reproducen los roles tradicionales entre hombres y mujeres, la hegemonía del mundo adulto frente al juvenil.</p> <p>Los medios son espacios que tienen poca sensibilidad frente al tema de la equidad de género y derechos de la mujer (pág. 145).</p> <p>Entre los grandes vacíos e incumplimientos del Estado se señala la falta de una política cultural que incorpore las diversas manifestaciones y producciones culturales, más allá de lo artístico, étnico y patrimonial, y en éstas cómo se aborda lo femenino para aportar a la construcción de una interculturalidad, entendida como un proyecto político de tratamiento de las diferencias que se oriente a la construcción de sociedades equitativas y respetuosas del sin número de diferencias (pág. 146).</p>	<p>---</p>	<p>---</p>
Perú	<p>Las normativas internacionales son normas importantes pero carecen de perspectiva de género; las mujeres como sujetas de derecho a la cultura y productoras de cultura e identidades, quedan nuevamente más atrás que los hombres. No existe política cultural y el Instituto Nacional de Cultura es ajeno a la mayoría de la población, Hay una industria cultural descentralizada, contracultural, pero las mujeres están ausentes, invisibilizadas o excluidas (págs. 109 - 110).</p>	<p>---</p>	<p>---</p>

CUADRO N° 11
Derecho de las mujeres a la alimentación

Países	Obstáculos	Avances en la legislación y políticas públicas
Bolivia	<p>La falta de acceso a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla está directamente relacionada con la pobreza. Esta situación no es debidamente abordada por parte del Estado boliviano, a pesar de los avances que se observan en los años recientes (pág. 67).</p> <p>Por su parte, uno de los graves problemas dentro de la problemática agrícola boliviana es la expansión de las plantaciones de monocultivos a gran escala para la producción de celulosa, aceite y otros insumos industriales que causan deforestación, pérdida de biodiversidad, contaminación por el uso intensivo de plaguicidas que conllevan impactos socioeconómicos negativos (págs. 69 - 70).</p>	<p>Se han dado pasos orientados a institucionalizar la acción del Estado, en sus diferentes niveles administrativos, para abordar la temática de la seguridad alimentaria y la lucha contra el hambre. Se ha modificado la estructura del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN), para "impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público y la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las políticas sectoriales de Alimentación y Nutrición".</p> <p>Sin embargo, es todavía prematuro evaluar los resultados que se han podido alcanzar, dado el corto tiempo transcurrido desde la reestructuración del CONAN mediante D. S. N° 28667 del 5 de abril de 2006 (pág. 71).</p> <p>El gobierno nacional ha lanzado el plan "desnutrición cero", con el aporte de instituciones especializadas, autoridades departamentales y las organizaciones sociales. El programa tiene la finalidad de erradicar el flagelo de la desnutrición en los próximos cinco años (pág. 71).</p> <p>El derecho humano a la alimentación no ha sido desarrollado desde una perspectiva de género, es decir, que estos programas no toman en consideración las necesidades alimentarias de las mujeres y no hay una política específica, encaminada a disminuir las desigualdades de nutrición de las mujeres desde los usos y costumbres (pág. 71).</p>
Colombia	<p>A pesar del aumento del suministro de energía alimentaria per cápita en Colombia, éste se encuentra aún muy por debajo de la media de los países industrializados (pág. 83). La anemia (deficiencia de hierro) aparece como un grave problema de salud pública que afecta a todos los grupos socioeconómicos (pág. 84). El informe del relator de la ONU para el derecho a</p>	<p>Existe el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición 1996- 2005, para abordar la problemática nutricional y alimentaria que afronta el país, y mejorar la situación de la población. Para ello, el PNAN trabaja en 8 líneas de acción: Seguridad Alimentaria; Protección al consumidor mediante el control de calidad y la inocuidad de los alimentos; Prevención y control de las deficiencias de micro nutrientes; Prevención y tratamiento de las enfermedades infec-</p>

Países	Obstáculos	Avances en la legislación y políticas públicas
Ecuador	<p>la alimentación del 18 de mayo de 2007¹⁷ manifiesta situaciones de irregularidad enmarcadas en el contexto del Plan Colombia y las fumigaciones de cultivos ilícitos y el conflicto entre el ejército nacional y los grupos insurgentes y paramilitares.</p> <p>El costo de la canasta familiar en diciembre de 2003 fue de 378,34 dólares, mientras que el ingreso promedio, calculado para una familia de 4 personas, con 1,5 perceptores de salario básico, fue de 253,17 dólares. Lo que significa, que una familia no puede consumir la tercera parte de la canasta básica considerada como mínimo para su subsistencia. En estas condiciones, los campesinos se ven obligados a migrar a la ciudad y últimamente a otros países, lo que compromete la seguridad alimentaria del país. Las condiciones de privación, afectan en forma desigual a la población; las dimensiones étnicas y de género constituyen expresiones de la desigualdad social que prevalece en el país. La autonomía económica de las mujeres depende también de su relación con los medios de producción y su nivel de pertenencia. La tierra en los sectores rurales constituye un capital social y cultural y permite la generación de ingresos y de alimentación y sustento para las familias. (pág. 91).</p>	<p>ciósas y parasitarias; Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna; Promoción de la salud, alimentación y estilos de vida saludables; Evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios; Formación del recurso humano en políticas de nutrición y alimentación; el programa Bogotá Sin Hambre, cuyo objetivo es la implementación y fortalecimiento de la red distrital de comedores infantiles y comunitarios en las localidades con mayor población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, así como la promoción de la red de bancos de alimentos de Bogotá (pág. 86).</p> <p>La Constitución asegura la alimentación y nutrición de las personas, y el desarrollo de la seguridad alimentaria para garantizar los derechos a la calidad de vida¹⁷ y a la salud¹⁸. Los artículos 43, 49 y 50 establecen acciones de alimentación y nutrición con énfasis en madres, niños y adolescentes (pág. 90).</p> <p>El artículo 84 sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, establece algunos elementos que se relacionan con la seguridad alimentaria, tales como la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, sus conocimientos para la conservación de sus recursos naturales, el manejo de la diversidad y sus sistemas de medicina tradicional, incluido plantas.</p> <p>En 1998, se expide la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se la declara como política de Estado y un derecho humano así como se define el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que tendrá como funciones la disponibilidad, distribución, estabilidad, acceso y consumo de alimentos (págs. 90-91).</p>

¹⁷ La constitución dice en su artículo 23, ítem 20 "el Estado reconocerá y garantizará a las personas... " "El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición,..."

¹⁸ Artículo 42 "El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria..."

	<p>Un elemento que contribuye a la no satisfacción de este derecho es el grado de desnutrición y desnutrición crónica en este país (pág. 92).</p> <p>Las condiciones de inequidad del país, la distribución desigual de las tierras, el acceso limitado a servicios básicos, particularmente en áreas rurales y urbano marginales, la ausencia de condiciones óptimas de desarrollo productivo agrícola, la apertura de importaciones de alimentos perecibles y no perecibles y el ingreso de alimentos por concepto de donación, han contribuido a reducir la producción nacional de alimentos, comprometiendo la seguridad alimentaria nacional. (pág. 93).</p>	<p>El Gobierno Actual 2007-2011, por medio del Ministerio de Bienestar Social, ha establecido sus directrices político-institucionales en el documento "Política Social del Gobierno Constitucional de Rafael Correa, Ministerio de Bienestar Social, Del asistencialismo y el clientelismo al desarrollo social como equidad y ciudadanía". Aquí se establecen los Ejes de la Política Social como ámbitos de acción generales que orientan la política social. Se tiene el Eje de Ampliación de Capacidades, referido a la creación de oportunidades sociales; el Eje de Inclusión Socio-económica, referido a la creación de oportunidades económicas; y el Eje de Garantías Sociales Básicas, que busca garantizar los derechos económicos y sociales básicos y protección social de grupos vulnerables y excluidos. La complementariedad entre estos tres ejes posibilita la construcción de ciudadanía. Sin embargo no hay una mención de género, aun cuando los grupos vulnerables según la ley son niños/as, mujeres y hombres (pág. 97).</p>
Perú	<p>La seguridad alimentaria y nutricional a través de los diferentes estadios del ciclo de vida, está afectada por factores múltiples tales como el limitado acceso a los alimentos, acceso a los servicios de salud, instrucción de la madre, niveles de ingreso, contexto sociocultural, hábitos y prácticas de la población, saneamiento básico entre otros.</p>	<p>La Constitución Política del Perú establece en el Art. 6° - (...) Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Existen diversas leyes que protegen el derecho a la alimentación como por ejemplo la Ley 27060 (publicada 08/02/1999) -Ley que establece la adquisición directa de productos alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los productores locales.</p> <p>El Estado peruano, implementa políticas dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria entre las cuales se encuentra el Acuerdo Nacional, La Carta de Política Social, la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783), la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972). Así mismo, se aprobó las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres" (DS N° 002-2003-PCM).</p> <p>Se entiende por seguridad alimentaria al acceso material económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todos los individuos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades</p>

Países	Obstáculos	Avances en la legislación y políticas públicas
		<p>nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso. Esta definición incorpora los conceptos de disponibilidad, acceso, uso y estabilidad en el suministro de alimentos (Decreto Supremo N° 18-2002-PCM)</p> <p>La seguridad alimentaria y nutricional a través de los diferentes estadios del ciclo de vida, está afectada por factores múltiples tales como el limitado acceso a los alimentos, acceso a los servicios de salud, instrucción de la madre, niveles de ingreso, contexto sociocultural, hábitos y prácticas de la población, saneamiento básico entre otros. Desde la gestación hasta los primeros 24 meses de vida, los riesgos de infecciones prevalentes y la pobre alimentación pueden agravar los efectos de un retardo en el crecimiento intrauterino, y limitar el crecimiento y desarrollo infantil. El Estado peruano ratifica una clara decisión política para atender la problemática de Seguridad Alimentaria en el país, creando la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria. Esta Comisión está encargada de coordinar, articular, evaluar y priorizar las políticas y medidas sectoriales orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de la población y en particular de los grupos vulnerables y aquellos en extrema pobreza (cabe señalar que las mujeres son nuevamente instrumentalizadas, el público objetivo es la infancia); debiendo formular de manera concertada y participativa la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria de mediano y largo plazo.</p> <p>La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria guarda estrecha relación con la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades para los Pobres debiendo potenciarse mutuamente y generar las sinergias necesarias para conseguir los resultados esperados.</p>

CUADRO N° 12
Buenas prácticas para proteger los DESC y el DHV de las mujeres

Países	Ejemplos positivos y buenas prácticas estatales para proteger los DESC y DHV	Ejemplos positivos y buenas prácticas de la sociedad civil
Bolivia	<p>No se han identificado "prácticas más adecuadas" desde el Estado. Las iniciativas quedan concentradas en el sector privado y las ONGs (pág. 33).</p> <p>Para algunas mujeres constituye una práctica óptima la "Elaboración de la ley de Subsidio a la Vivienda, la propuesta presentada a la Asamblea Constituyente para la incorporación del Derecho Humano a la Vivienda en la Nueva Constitución Política del Estado y la incidencia permanente del Comité Interdistrital (CID) a nivel nacional (pág. 47).</p>	<p>Las mujeres buscan soluciones a sus problemas en muchos casos mediante la organización, recurren a asentamientos no autorizados, que luego de las gestiones consiguen el reconocimiento y la regularización, conforme a disposiciones, sobre todo municipales (pág. 34).</p> <p>Con referencia a otros espacios donde acudir en casos de violencia familiar, existen algunos refugios para mujeres víctimas, a partir de la iniciativa privada, con muy poca capacidad física.</p> <p>Las prácticas óptimas por lo general son iniciativa de los grupos de la sociedad civil, que se estructuran de manera coyuntural (pág. 47).</p>
Colombia Ecuador	<p align="center">---</p> <p>Programa CAVIP Colectivo de Mujeres Luchando por la Vida El grupo África Mía Ciudad Programa Paso a Paso Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP) Hogar de Cristo Fundación Mariana de Jesús; Otros programas de CIUDAD: Programa andino de fortalecimiento municipal para el manejo ambiental hacia el año 2000, Programa de capacitación: hábitat y desarrollo local, Programa Gestión del riesgo y prevención de desastres; Programa Mejoramiento Habitacional</p>	<p align="center">---</p> <p>La participación de las mujeres viene gestándose hace poco más de dos décadas para las mujeres blanco-mestizas y es reciente para mujeres indígenas y afro descendientes. Los procesos han sido impulsados más desde la sociedad civil y mucho menos desde el Estado y si bien en la parte normativa se establece la no discriminación y se promueve la participación, en la dinámica cotidiana la mayoría de mujeres no cuenta con espacios concretos de participación que lleguen a incidir efectivamente en los niveles de planificación y de resultados de éstas (pág. 56).</p>
Perú	<p align="center">---</p>	<p align="center">---</p>

CUADRO N° 13

Obstáculos, retrocesos y avances en el logro y ejercicio de los DESC y el DHV de las mujeres

Países	Obstáculos	Retrocesos	Principales avances en políticas públicas	
			DESC	DHV
Bolivia	<p>"Las políticas de financiamiento de la vivienda desde el Estado han mantenido un sesgo absoluto de mercado y los instrumentos diseñados no son adecuados para atender en general a los auto productores de vivienda incluidas las mujeres jefas de familia"¹⁹(pág. 28).</p> <p>Existe una marcada ausencia de espacios de interlocución con el gobierno no solamente en los DESC de las mujeres, sino género... " (pág. 9).</p>	<p>Desde el punto de vista político-institucional, la atención de la problemática de la mujer ha sufrido un importante retroceso. Desapareció el Viceministerio de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible y en su lugar se ha creado la Secretaría de Asuntos de Género dependiente del Ministerio de Justicia por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).</p>	<p>En la nueva Constitución Política del Estado se incluyó entre Derechos Fundamentales en sus artículos 19 y 20 que " <i>Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria</i>" así como también la que " <i>El Estado, en todos sus niveles de gobierno</i></p>	<p>Los avances han sido legales desde los diferentes gobiernos, dando institucionalización a las instancias de atención a la problemática de género.</p> <p>El derecho al trabajo está en la Constitución; en cuanto al trabajo femenino existe desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Existe protección al embarazo, aunque</p>

¹⁹ Red Mujer y Hábitat. En cuanto al financiamiento señalaremos, siguiendo a Rolando Morales de CIES- Econométrica, SRL., que "Bolivia, es uno de los países de América Latina que ha aplicado con mucho celo el llamado Consenso de Washington. En este marco conceptual tenemos que:

- Estableció la libertad de contraer créditos entre empresas, familias e instituciones financieras, en los términos que entre las partes se decidiera, es decir, tomando en cuenta al mercado. En la actualidad, las condiciones de los créditos hipotecarios se determinan de esa manera.
- Introdujo una garantía implícita para los depósitos a cargo del Banco Central de Bolivia (BCB). El Decreto Supremo 23881 de 1994 establece que "el Banco Central de Bolivia podrá subrogarse los derechos de los depositantes o podrá cubrir la devolución de los depósitos de las entidades financieras en liquidación". Eso ocurrió en ocasión del cierre de ocho bancos privados entre los años 80 y 90" (2003, Morales, Situación Actual del Financiamiento a la Vivienda en Bolivia, (pág. 21).

	<p>El Plan de Vivienda Solidario, con cuatro subprogramas para los créditos, en los que existen requisitos mínimos que cumplir, que de igual manera, no constituyen una seguridad para el acceso de las mujeres a la vivienda (Decreto Supremo). Existen grandes obstáculos para las mujeres para acceder a este plan de vivienda, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Alto índice de indocumentación de las mujeres un obstáculo insalvable. 2) Requisito de presentar las tres últimas papeletas de sueldo, cuando las mujeres no se han incorporado al mercado formal de trabajo sino al mercado informal (pág. 29). 	<p>El alcance de las políticas, las mismas que no sólo deben enfocarse en los aspectos de respeto y cumplimiento de la normativa vigente, sino que su alcance también debe considerar procesos de equiparación, que implican el uso de recursos de inversión social con enfoque de género (pág. 23).</p>	<p><i>promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural".</i> Igualmente se contempla el derecho de toda persona al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones", que establecen unos estándares para que el Estado garantice a los/as ciudadanos/as el derecho a un hábitat y vivienda digna.</p>	<p>de poca aplicación por parte de las instancias jurisdiccionales. Las mujeres pueden asegurar en el seguro social a su cónyuge. La modificación de la ley a trabajadoras domésticas en el año 2000 estableciendo derechos y beneficios similares a las trabajadoras formales.</p>
Colombia	<p>El actual sistema de calificación para acceder al subsidio a la vivienda, no toma en consideración condiciones socioeconómicas especiales, lo que se califica principalmente son "las variables de esfuerzo" que son el ahorro o la posibilidad de acceder y responder</p>	<p>A pesar de lo dispuesto por la Constitución Política, en Colombia no se han fijado las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Respecto de las mujeres, a pesar de la obligación de generar mecanis-</p>	<p>La ley 823 de 2003 que dispone en su artículo 10 que "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a una vivienda digna por parte</p>	<p>La Constitución ha incorporado como principio la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades para las mujeres; existe una legislación especial destinada a promover una</p>

CUADRO N° 13: Obstáculos, retrocesos y avances en el logro y ejercicio de los DESC y el DHV de las mujeres

Países	Obstáculos	Retrocesos	Principales avances en políticas públicas	
			DESC	DHV
	<p>por un crédito en el sistema financiero. (pág. 20). Insuficiencia presupuestal que se refleja en el poco alcance que logran las políticas públicas en aras de solucionar la problemática de vivienda de la población desahuciada asentada en las cabeceras municipales.</p> <p>No existe una normatividad unificada sobre los planes de vivienda de interés social encontrándose dispersa dentro del ordenamiento jurídico. La política habitacional actual es excluyente con las mujeres.</p> <p>No se ha concebido a la vivienda como un derecho humano, y se lo ha limitado a una necesidad que se puede cubrir con un techo, sin importar su calidad, ni dimensionar el valor que tiene para las personas como patrimonio y heredad, así como también espacio de privacidad y de realización tanto familiar como comunitaria.</p> <p>La ausencia de un presupuesto sólido, suficiente y permanente, sobre el cual se puedan establecer metas reales y medibles.</p> <p>El manejo político que han venido</p>	<p>mo de especial protección, no se establecen los instrumentos, procedimientos o mecanismos por medio de los cuales se pueda materializar el derecho y por lo tanto no trasciende la norma jurídica a la realidad de las mujeres. Incumplimiento flagrante de los compromisos internacionales frente a la obligación de los Estados de implementar políticas encaminadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a una vivienda adecuada en condiciones de salubridad, seguridad y dignidad y por otro lado, demuestra el poco interés que existe para solucionar estructuralmente el problema habitacional además de la condena de los y las desplazados(as) a vivir en condiciones precarias. (pág. 48).</p>	<p>de las mujeres, en especial de las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres, mujeres trabajadoras del sector informal, rural y urbano marginal, y madres comunitarias, el Gobierno diseñará programas especiales de crédito y de subsidios que les permitan acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo”.</p>	<p>igualdad de género, y otra por la cual se favorece a las mujeres rurales y un acuerdo nacional por la equidad de género. Reconocimiento del trabajo doméstico; existen datos que reconocen el aporte del trabajo doméstico. Licencia pre y post natal, licencia parental, regímenes pensionales sin embargo acaban con regímenes especiales como de las madres comunitarias. Existe una ley para la población desplazada.</p>

CUADRO N° 13: Obstáculos, retrocesos y avances en el logro y ejercicio de los DESC y el DHV de las mujeres

	<p>dando los diversos gobiernos y que distorsiona el diseño y cumplimiento de las políticas, circunscribiéndolo a acciones y metas coyunturales.</p> <p>La ausencia de una definición política por parte del Estado que permita cambiar el rol que ha venido jugando como mero regulador del mercado y canalizador de fondos, a un generador y ejecutor de políticas en materia de vivienda.</p> <p>La dispersión de las entidades y la superposición de funciones entre gobierno central, gobiernos locales y provinciales.</p> <p>La disparidad en el tratamiento del derecho de la vivienda a nivel urbano y rural, privilegiando lo urbano sobre lo rural, aunque todos los indicadores apuntan que estos últimos son los espacios que necesitan mayor atención.</p> <p>El tratamiento diferenciado que se ha hecho del tema de vivienda, servicios, acceso a tierra y medio ambiente.</p> <p>Las propuestas y conceptos sobre el derecho y realización se concentran en espacios especializados, sin que existan espacios efectivos para la opinión y participación popular.</p>			
--	---	--	--	--

Países	Obstáculos	Retrocesos	Principales avances en políticas públicas	
			DESC	DHV
Ecuador	<p>La falta de indicadores sólidos que permitan ubicar los niveles reales de tenencia, déficit y acceso a servicios. Los que actualmente se manejan no son consistentes y pueden llevar a equívocos.</p> <p>La limitada incorporación del enfoque de género en las políticas y presupuesto, y la ausencia de una voluntad estatal por respaldar a la institución que tiene el mandato de transfer-salazar dicho enfoque.</p> <p>Se evidencia la ausencia de un marco legal y de políticas nacionales sobre gestión de riesgos y un marco legal de regulación. Además se percibe la ausencia de una política general de ordenamiento territorial. En la actualidad, corresponde a los municipios efectuar estos procesos, sin embargo, muy pocos han avanzado con la expedición de ordenanzas y en algunos estas normas no han tomado en cuenta la variable de riesgo. (pág. 37-38).</p> <p>El principal retroceso que se ha detectado es el cambio de rol del Estado,</p>	<p>En el derecho a la seguridad social, las mujeres que se dedican exclusivamente a los quehaceres domésticos no tienen acceso a las prestaciones sociales generadas por su actividad, pese a que las jornadas son superiores a las cuarenta horas reglamentadas para la realización de cualquier actividad laboral (pág. 23). En el derecho al trabajo, las mujeres aún siguen sometidas a una injusta valoración por el trabajo que desempeñan. La división</p>	<p>De acuerdo a la Constitución Política de la República la vivienda es un derecho civil, que junto con la salud, alimentación, nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, recreación, vestido y otros servicios sociales, garantiza el acceso a una calidad de vida digna (Art. 23.20); también es cultural, incluido en el derecho a la propiedad, por el cual el Es-</p>	<p>La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la prevención de la contaminación y un sistema nacional de áreas protegidas han sido declarados bienes de interés público (Art. 87). Y toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta deberá ser debidamente informada (Art. 89).</p>

<p>de un ente generador y gestor de política, a un mero regulador y controlador. Es importante por tanto, que el Estado retome su rol en el marco de su mandato constitucional de garantía efectiva de los derechos humanos de todos sus habitantes (pág. 185).</p>	<p>sexual del trabajo ha excluido a las mujeres de los puestos de toma de decisiones y aún subsiste la discriminación en cuanto a la remuneración se refiere (pág. 23).</p> <p>Para las trabajadoras sexuales, la gratuidad de la LMGYAI es una utopía ya que pese a que está establecido que tienen el derecho a ser atendidas en los centros especializados, de manera gratuita, son obligadas a pagar por los servicios que reciben. (pág. 22).</p>	<p>tado debe estimular los programas de vivienda popular (Art. 32 inc. 2do); y es un derecho colectivo, por el cual se garantiza a los pueblos y comunidades indígenas el derecho a: considerarlo un derecho económico, social. Conexo a estos derechos la Constitución establece el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y que garantice un desarrollo sustentable (Art. 23.6 y Art. 86).</p> <p>Expresamente se consagra el derecho a la no discriminación e igualdad ante la ley y establece que el Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y la propiedad, reconoce además el carácter productivo del trabajo doméstico.(Art. 3, 17, 23.3, 34 y 36).</p>	<p>En materia de servicios se reconoce el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (Art. 23.7). En relación al derecho a la salud, las mujeres alcanzaron un logro a raíz de la implementación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (LMGYAI) (pág. 22).</p>
---	--	--	---

Países	Obstáculos	Retrocesos	Principales avances en políticas públicas	
			DESC	DHV
Perú	<p>En la aprobación de la Ley de igualdad de oportunidades (LIO), las posturas conservadoras y ligadas a confesiones religiosas católicas fundamentalistas, que desarrollaron un trabajo orientado a cuestionar la validez del uso de la perspectiva de género y consagrar el derecho de participación de organizaciones religiosas en el diseño, seguimiento y evaluación de esta política. La norma fue observada por el mismo Ejecutivo que la promovió (pág. 15). Los programas sociales instrumentados a las mujeres, a las que obliga a una serie de acciones para recibir el "beneficio". En las políticas de superación de la pobreza lo preocupante es que el éxito de estos programas reposa en el cumplimiento de obligaciones familiares sólo por parte de las mujeres y ante algún incumplimiento se disponen sanciones como separarlas temporalmente del programa.</p> <p>En el Plan de Acción de las Centrales Sindicales del Perú para la Igualdad de Oportunidades no se logra aún comprometer suficientemente los esfuerzos, recursos y voluntades para</p>	<p>La ley de igualdad de oportunidades (LIO) presenta un problema de legitimidad debido a que en la norma no aparece la prohibición expresa de la no discriminación por orientación sexual y medidas basadas en el reconocimiento de la diversidad sexual (pág. 16).</p> <p>Es limitado el trabajo de sensibilización e información que reciben las mujeres sobre la Declaración de principios y derechos fundamentales y todos aquellos instrumentos relacionados con ella.</p> <p>Un porcentaje de mujeres fueron retiradas temporalmente del programa Juntos por no cumplir con vacunar a sus hijos o no haberlos matriculado en la escuela (pág. 22).</p>	<p>Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (PIO) 2005 – 2010, que retomando aspectos del Plan (2000 – 2005) incluye programas y proyectos para promover el acceso a recursos (asistencia técnica, crédito, empleo temporal, iniciativas empresariales, etc.).</p>	<p>En el empleo se tiene el Programa Trabajar Urbano, el Programa Feminino de Consolidación del Empleo (PROFCE). Elaboración de un diagnóstico sobre la manifestación de la discriminación de género en el mercado de trabajo, sobre la base de los indicadores de la Encuesta Nacional de Hogares (pág. 17). En el marco del proceso de descentralización, algunos gobiernos regionales y locales han elaborado planes de igualdad de oportunidades y políticas para la equidad de género, la mayor parte de ellas con apoyo de la sociedad civil. Normas para promover la participación igualitaria de las mujeres en los puestos de dirección de cada nivel de las municipalidades; Creación del programa de serenazgo comunitario femenino; exoneración de pago de partidas de nacimiento a madres que solicitan alimentos por vía judicial, y otros (pág. 18).</p>

<p>el cumplimiento del plan. Las mujeres siguen teniendo una escasa participación en las estructuras sindicales, en los puestos de dirección, decisión y control, y en los procesos congresales (pág. 19).</p>	<p>Plan de Acción de las Centrales Sindicales del Perú para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2002-2005: instrumento de trabajo interno orientado a impulsar políticas de igualdad de oportunidades para el avance efectivo de las mujeres trabajadoras y sindicalistas (pág. 18).</p>
--	---

CUADRO N° 14
Recomendaciones sobre el DHV y el DESC de las mujeres

Países	Legislativas	Políticas públicas	Mecanismos	Diagnósticos/ Estadísticas/Registros	Participación ciudadana
Bolivia	Elaborar y promulgar la ley del inquilinato y así evitar violaciones a los derechos, tanto de los/as inquilinos/as como de los propietarios/as.	Establecer lineamientos de política pública claros, concretos y sostenibles en el tiempo. Reforzar la atención al tema de la vivienda adecuada, reconociendo que es un derecho que posibilita la realización de los otros derechos. Desarrollar políticas públicas de preservación del derecho de tenencia y hábitat para las mujeres en casos de divisiones matrimoniales o de separación, en relaciones de hecho. Promover políticas públicas de acceso a servicios básicos para sectores rurales y periurbanos, posibilitando la disminución de las brechas y desigualdades existentes entre sectores de la población.	Institucionalizar los cargos en las instancias de tratamiento y atención al tema de la vivienda con personal capacitado y sensibilizado. Exigir al gobierno que el acceso con personal capacitado que informe y oriente adecuadamente sobre los requisitos para el acceso a programas de vivienda y las fuentes financieras con que se cuenta Articulación de todas las instancias que trabajan en la temática para el desarrollo de estrategias de sostenibilidad de la vivienda y respeto de este derecho.	Crear un banco de tierras disponibles con fines de urbanización, permitiendo, de esta manera la preservación de áreas aptas para la agricultura y utilizar aquellas tierras improductivas para viviendas.	Promover el diálogo de las ONGs y el Estado para el tema de DESC y del derecho a la vivienda. Difundir y promover el conocimiento del derecho humano a la vivienda. Establecer canales de comunicación entre organizaciones de base. Unir lazos entre los campesinos y los indígenas, junto a las juntas vecinales. Aplicar criterios de inclusión para sectores informales, flexibilización de acceso a las personas de menores posibilidades Ej. Todo un barrio que diagnostique cuáles son las necesidades para acceder a la vivienda adecuada. Promover las demandas sobre el derecho humano a la vivienda desde las

CUADRO N° 14: Recomendaciones sobre el DHV y el DESC de las mujeres

Colombia ²⁰	Cumplir con las obligaciones emanadas de los Pactos y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres, así como las Recomendaciones del Comité de la Cedaw y del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el Desplazamiento Forzado y de otros órganos convencionales de Naciones Unidas y la CIDH. Protección del derecho a la propiedad y seguridad jurídica de la tenencia, brindando garantías especialmente a las mujeres que tienen dificultades	Incorporar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, como marco de interpretación de las normas a nivel interno, tal como lo señaló la Corte Constitucional colombiana al integrarlos al bloque de constitucionalidad, garantizando el desarrollo de los que reconocen de manera particular los derechos de las mujeres. Establecer una política de generación de empleo y elevación de los ingresos económicos, que busque eliminar las serias desigualdades existentes en el país entre hombres y mujeres. Al igual debe promover líneas de crédito hipotecaria	Incorporar para el diseño de su política los indicadores elaborados por el Relator de Naciones Unidas para la Vivienda. En este sentido es importante que incorpore en su legislación y en su política la definición de vivienda adecuada, el cuestionario de preguntas sobre mujer y vivienda y las directrices y recomendaciones sobre desalojos. El Estado debe establecer un marco de garantías frente a los desalojos ajustado a los estándares internacionales de protección, determinando el carácter excepcional de los mismos y la necesidad	Elaborar e implementar un sistema de registro de indicadores de vivienda con información desagregada por sexo, actualizado y coordinado entre las instituciones responsables de las políticas de vivienda	Elaborar e implementar coordinadamente con las mujeres y sus organizaciones víctimas del desplazamiento forzado, políticas públicas para las mujeres encaminadas a la restitución de sus derechos y que garanticen el acceso de las mujeres a una vivienda adecuada y digna, el acceso a la propiedad de la tierra y al territorio y a servicios públicos domiciliarios para las mujeres y en particular para las mujeres en situación de desplazamiento forzado.
					organizaciones de base. Hemos acudido a otros liderazgos y se encontró liderazgos desde otras miradas.

²⁰ En este capítulo se hace una recopilación de recomendaciones que se han hecho en diferentes informes que organizaciones y redes de mujeres han presentado ante el Estado colombiano y ante instancias internacionales de derechos humanos de las mujeres así como los aportes de las mujeres participantes en el Taller Nacional realizado el 30 y 31 de agosto y el 1° de septiembre de 2007.

Países	Legislativas	Políticas públicas	Mecanismos	Diagnósticos/ Estadísticas/Registros	Participación ciudadana
	<p>tades para acreditar la propiedad sobre tierras e inmuebles. Igualmente, en los procesos de adjudicación de predios, debe ser considerada esta situación.</p>	<p>rio y exoneración de tasas e impuestos municipales a favor de las mujeres, particularmente las jefas de hogar y mujeres en situación de desplazamiento forzado que busquen acceder a vivienda de interés social. Definir y ejecutar una política presupuestal que permita el acceso de las mujeres a una vivienda digna y adecuada. Prioridad a las mujeres en situación de desplazamiento en la asignación de los subsidios de vivienda de interés social y urbana. El monto del subsidio debe ser complementado con recursos de las entidades territoriales, de manera que puedan acceder a una solución de vivienda digna en donde se eliminen las condiciones de vulnerabilidad y riesgo a las que están</p>	<p>de que cuando éstos se implementen se ajusten a las normas del debido proceso y precautelen la vida, integridad y libertad de las personas, pero en especial de las mujeres. Garantizar el acceso a la propiedad colectiva de la tierra, el reconocimiento de las tierras ancestrales y evitar el despojo de sus territorios. Las violaciones a los derechos de las mujeres en Colombia se presentan de manera generalizada y sistemática en el ámbito del conflicto sociopolítico en medio de la impunidad y el silencio. Para las mujeres víctimas de las violencias, incluida la sexual por el accionar de los grupos paramilitares, cobijados por la impunidad que se deriva del marco jurídico de negociación</p>		

		<p>expuestas las mujeres, las niñas y los niños. Política pública de formación y capacitación técnica y educación real que pueda garantizar un empleo sostenible. "Lo que habíamos, de que las mujeres que venimos del campo pues sabemos trabajar eso... lo que es del campo, ¿no? Y entonces, venimos acá y no encontramos como estas oportunidades. De pronto si hay capacitaciones pero nos la pasamos en eso. O sea, en capacitaciones, pero esas capacitaciones de verdad no lo tecnifican bien a uno. Y aparte de que no lo tecnifican pues no nos dan el dinero para colocar una micro-empresa, ¿no? Lo que dan son entre 200.000 a 1'200.000. Pero por decir... 200.000, 400.000 pesos, ¿para qué sirven? Para colocar una venta de empanadas o trabajar en trabajos informales, ventas ambulantes. Eso va con-</p>	<p>con el Estado colombiano, debe garantizar la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición con una perspectiva diferencial, étnica y etárea.</p>		
--	--	--	--	--	--

Países	Legislativas	Políticas públicas	Mecanismos	Diagnósticos/ Estadísticas/Registros	Participación ciudadana
Ecuador	El Estado debe formular una legislación específica sobre vivienda que la	<p>tra de nuestros derechos. Aporte de las mujeres en el taller nacional</p> <p>De vivienda digna: El Estado debe cumplir los estándares internacionales de espacios y de zonas de alto riesgo. Hacer efectivas las sanciones a los constructores. Mejorar programas de subsidio y dar titulación a las mujeres. Aporte de las mujeres participantes en el taller nacional. Vivienda: No seguir el juego de reforzar y después irnos por el marco jurídico que nos está planteando el gobierno sino utilizar esos mecanismos de incidencia para construir una cosa pensada desde las mujeres²¹.</p>	Garantizar el acceso a vivienda adecuada y digna que involucre un	El Estado debe diseñar un sistema sólido de registro de indicadores de	El Estado debe diseñar e implementar una política de Estado sobre vivienda,

²¹ Aportes de las mujeres en el taller nacional realizado en Bogotá los días 30 y 31 de agosto y 1° de Septiembre del 2007.

<p>asuma como un derecho humano; así como también de acceso a servicios y ordenamiento territorial. Además es indispensable avanzar en la formulación de una legislación agraria que para igualmente del reconocimiento al derecho a la tierra como derecho humano y base fundamental para garantizar el derecho a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la cultura y otros derechos conexos.</p> <p>El Estado debe acoger las recomendaciones formuladas por los diferentes órganos de Naciones Unidas y adoptar medidas para efectivizar su cumplimiento</p> <p>El Estado debe establecer un marco normativo y de políticas que garanticen el derecho a la indemnización, resarcimiento y reasentamiento.</p>	<p>la elaboración y ejecución de políticas públicas a nivel de gobierno central y gobiernos locales dedicadas a garantizar el acceso a la vivienda adecuada, el acceso efectivo a la tierra y al territorio; y a servicios básicos conexos.</p> <p>Es necesario que el Estado asuma e incorpore para el diseño de su política los indicadores elaborados por el Relator de Naciones Unidas para la Vivienda. En este sentido es importante que incorpore en su legislación y en su política la definición de vivienda adecuada, el cuestionario de preguntas sobre mujer y vivienda y las directrices y recomendaciones sobre desalojos.</p> <p>El Estado debe realizar campañas de formación y sensibilización dirigidas a los funcionarios públicos y equipos técnicos dedicados al tema de vivienda como un derecho y prestación de</p>	<p>lugar privado, espacio suficiente, accesibilidad física, seguridad adecuada, estabilidad y durabilidad estructurales, iluminación, calefacción y ventilación suficientes, incluyendo los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, calidad de medio ambiente, todo a un costo razonable, de conformidad con el Plan de Acción Mundial de estrategias para la aplicación de la Agenda Hábitat.</p> <p>El Estado debe establecer un marco de garantías frente a los desalojos ajustado a los estándares internacionales de protección, determinando el carácter excepcional de los mismos y la necesidad de que cuando éstos se implementen se ajusten a las normas del debido proceso y precauten la</p>	<p>vivienda con información desagregada por sexo, en todas las instituciones públicas y privadas y en los programas y proyectos. Mantenerlo permanente actualizado, facilitar su acceso a la población y utilizarlo para la definición y seguimiento de las políticas públicas sobre vivienda.</p> <p>Realizar un diagnóstico con enfoque de género sobre el tema de vivienda, diferenciando los roles de ambos sexos y sus necesidades e intereses.</p> <p>Reconocer la existencia de distintos tipos de familia, más allá del modelo nuclear de jefatura masculina.</p>	<p>construida en un proceso de amplia participación ciudadana y sobre la base de la necesidad de ir generando asentamientos humanos urbanos y rurales y ciudades planificadas, habitables y sostenibles.</p> <p>El Estado debe garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos de planificación, diseño y ejecución de programas de vivienda</p>
--	--	--	---	--

Países	Legislativas	Políticas públicas	Mecanismos	Diagnósticos/ Estadísticas/Registros	Participación ciudadana
	<p>El Estado debe fomentar un control adecuado a los especuladores de tierra, buscando con ello no involucrar ni criminalizar a la población que por necesidad ha recurrido a formas de asentamiento irregular.</p>	<p>servicios públicos sobre género y derechos humanos. El Estado debe garantizar la implementación de acciones afirmativas en beneficio de las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad de sus derechos. Difundir las buenas prácticas que se han cumplido para garantizar el derecho de acceso a la vivienda digna a nivel de organizaciones de base, gobiernos locales y gobierno nacional, para tomarlos como casos paradigmáticos a ser replicados. Prevenir las causas y sancionar la violencia contra la mujer en las ciudades y asentamientos humanos, y adoptar medidas efectivas para garantizar su protección a través del establecimiento de un sistema estatal nacional de albergues.</p>	<p>vida, integridad y libertad de las personas, pero en especial de las mujeres. El Estado debe establecer medidas efectivas que permitan romper con las prácticas culturales que impiden la efectiva realización de los derechos de la mujer, para ello deberá promover medidas positivas en su favor, como por ejemplo establecer un sistema de incentivos para el crédito a mujeres jefas de hogar, sin que se condicione su estado civil; entrega de títulos de propiedad a mujeres casadas que no hayan resuelto su situación legal, pero que son las que han pagado la vivienda; otorgamiento definitivo de la propiedad del bien, en el caso de mujeres casadas, a quienes en el proceso de divorcio se</p>		

			<p>dejo en posesión de un bien hipotecado que ellas terminaron de pagar. El Estado debe tomar medidas efectivas para que el reconocimiento constitucional del valor productivo que tiene el trabajo doméstico, sea reconocido en todas las instancias del Estado y en la definición de las estadísticas nacionales en base a las cuales se diseña la política. El Estado debe establecer mecanismos efectivos que garanticen el efectivo derecho de las mujeres al acceso a la justicia. El Estado debe garantizar el efectivo acceso a la información sobre la cantidad, calidad y costos de las viviendas y establecer medidas para que pueda tomar decisiones informadas. El Estado debe establecer un sólido sistema de pro-</p>		
--	--	--	--	--	--

Países	Legislativas	Políticas públicas	Mecanismos	Diagnósticos/ Estadísticas/Registros	Participación ciudadana
Perú	Plantear el derecho al hábitat, más que el derecho a la vivienda.	- - -	Plantear el tema de espacios públicos, como para el caso del proceso de reconstrucción, defender sexual, étnica y cultural. Plantear el tema de espacios públicos, como para el caso del proceso de reconstrucción, defender	Levantar una agenda mínima sobre el tema de la vivienda (acceso, calidad, hábitat), donde:	Se incluya la participación en la demanda de incorporación del derecho a la

			espacios públicos como la recreación. Elaborar cartas y comunicados donde se visualice el problema del derecho a la vivienda, donde se incorpore la situación de las mujeres, reconociéndola como sujeta de derechos y como copartícipe en el proceso de reconstrucción del hábitat. En este punto se plantea: - Que a las mujeres no se les exija requisitos para este acceso; - Prioridad a las mujeres viudas, madres solteras en el proceso de reconstrucción en las zonas de emergencia.	Levantar el tema de agua en el ámbito urbano.	vivienda en la Constitución Política del país. Que se considere la importancia y participación de las mujeres en la valoración de las áreas urbanas y la participación de la población en ella y en especial de las mujeres. Plantear la participación de las mujeres en el proceso de planeamiento urbano.
--	--	--	--	---	---



Parte III

Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay

En este apartado se recoge la sistematización de los diagnósticos de estudios nacionales de Argentina¹, Brasil², Chile³, El Salvador⁴, Guatemala⁵, Honduras⁶, México⁷, Panamá⁸, Paraguay⁹, República Dominicana¹⁰ y Uruguay¹¹. Los diagnósticos en estos países se realizaron en base a una guía

¹ Responsables del Diagnóstico por Cladem Argentina: Gloria Schuster, Edurne Cárdenas y Marité Yanos.

² Responsable por Cladem Brasil: Valéria Pandjjarjian.

³ Responsable por Cladem Chile: Sandra Seguel.

⁴ Responsables del Diagnóstico por Cladem El Salvador: Isabel Serrano, Noemy Anaya y María Auxiliadora Rivas.

⁵ Responsable por Cladem Guatemala: Elizabeth Quiroa.

⁶ Responsables por Cladem Honduras: Coordinado por el Centro de Derechos de Mujeres, organización miembro de CLADEM Honduras y en él participaron las siguientes personas: Gilda Rivera, Claudia Herrmannsdorfer, Hogla Teruel, Regina Fonseca, Rita Romero, Florencia Quezada, Yadira Minero. Apoyo de Amalia Alarcón, Rosibel Borjas, Eda Alicia Meza, María Esther Ayala y Marla Cruz.

⁷ Responsable por Cladem México: María Guadalupe Ramos Ponce y Ángela García Reyes.

⁸ Responsables por Cladem Panamá: Nidia Martínez y Adelina Rodríguez.

⁹ Responsable por Cladem Paraguay: Dina Cabañas.

¹⁰ Responsable por Cladem República Dominicana: Coordinación General: Lourdes Contreras, Enlace Nacional de CLADEM RD. Centro de Estudios de Género, INTEC. Investigadoras responsables por ejes temáticos: Alina Ramírez Martínez, Desirée Del Rosario, Dálida Acosta, por el Centro de Estudios de Género, INTEC. Claryssa Valdez y Edna Nadal por la Colectiva Mujer y Salud. Gladys Piñeyro. Iluminada González. María Elena Reyes Meléndez. Susy Pola y Zobeyda Cepeda, por Núcleo de Apoyo a la Mujer. Corrección: María Elena Reyes.

¹¹ Responsables por Cladem Uruguay: Rosa Chiachio y Moriana Hernández.

que integró indicadores para relevar datos sobre la situación del derecho a la vivienda adecuada y los DESC de las mujeres a nivel nacional.

La metodología aplicada buscó –como ya fuera señalado en la introducción– presentar información desagregada por sexo, raza y etnia, pero tropezó con la falta de disponibilidad de datos estadísticos en los países, en especial en cuanto al acceso, tenencia y propiedad de viviendas y todas las implicaciones del incumplimiento de estos derechos en la vida de las mujeres. Los informes nacionales han sido enriquecidos con las discusiones, aportes y propuestas formuladas en los seminarios nacionales por parte de las lideresas, académicas y activistas que trabajan por la defensa del derecho de las mujeres a una vivienda adecuada para una vida digna.

Como podrán constatar en los CDs anexos al presente documento, algunos informes abarcaron todos los DESC y en otros casos se concentraron en aquellos derechos que tienen una mayor vinculación con el derecho a la vivienda, sin perder de vista la integralidad, interdependencia e indivisibilidad de estos derechos. El desafío planteado en los diagnósticos nacionales ha sido visibilizar el derecho a la vivienda en su dimensión de un derecho humano y establecer sobre todo, la interconexión e interrelación con los demás DESC de las mujeres en una perspectiva de género y étnico-racial.

A pesar de los avances normativos, la aproximación a la realidad de los derechos económicos sociales y culturales desde una perspectiva de género y étnico-racial, muestra graves incumplimientos estatales de los estándares internacionales en cuanto al derecho a la vivienda adecuada y en condiciones de dignidad, afectando el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres.

Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres

Las desigualdades de género se materializan en varias dimensiones de la vida de las mujeres de los países estudiados y se expresan en menores oportunidades de educación y empleo, niveles inadecuados de salud y bienestar, participación reducida en los procesos de decisión y escasa integración a los sistemas políticos.

Los diagnósticos nacionales de los países analizados en este apartado, teniendo en cuenta el Índice de Desarrollo Humano elaborado por el Pro-

grama de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ubican a Argentina, Chile, Uruguay, México, Panamá y Brasil entre los de desarrollo humano alto y a República Dominicana, Paraguay, El Salvador, Honduras, Guatemala entre los de desarrollo medio.

Indicadores de Desarrollo Humano¹²

País	IDH	Lugar en la Clasificación según IDH	IPH	IDG	IPG	Índice de Gini
Argentina	0,869	38	4,1	0,865	0,728	51,3
Brasil	0,800	70	9,7	0,798	0,490	57,0
Chile	0,867	40	3,7	0,859	0,519	54,9
El Salvador	0,735	103	15,1	0,726	0,529	52,4
Guatemala	0,689	118	22,5	0,675	s.d	55,1
Honduras	0,700	115	16,5	0,694	0,589	53,8
México	0,829	52	6,8	0,820	0,589	46,1
Panamá	0,812	62	8,0	0,810	0,574	56,1
Paraguay	0,755	95	8,8	0,744	0,428	58,4
República Dominicana	0,779	79	10,5	0,773	0,559	51,6
Uruguay	0,852	46	3,5	0,849	0,525	44,9

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

¹² Índice de Desarrollo Humano (IDH): índice compuesto que mide el promedio de los avances en las tres dimensiones básicas del desarrollo humano. Las tres dimensiones son: vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digno.

Índice de Pobreza Humana (IPH): índice compuesto que mide las privaciones en las tres dimensiones básicas del IDH.

Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG): índice compuesto que mide la desigualdad promedio entre hombres y mujeres en las tres dimensiones del desarrollo humano (vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digno).

Índice de Potenciación de Género (IPG): índice compuesto que mide la desigualdad de género en tres dimensiones básicas de potenciación: participación económica y poder de decisión, participación política y poder de decisión y control sobre los recursos económicos.

Como se puede observar, hay una gran heterogeneidad entre los países. Argentina y Chile son los mejores ubicados, mientras que Guatemala y Honduras presentan los valores de IDH más bajos. Cuando se analiza el Índice de Pobreza Humana no aparecen necesariamente los mismos países. Por ejemplo Uruguay, que no está entre los dos países de mayor IDH, presenta el IPH más bajo. Esto muestra que si bien su población, en promedio, no cuenta con los indicadores más altos en materia de esperanza de vida, educación e ingreso (los tres componentes del IDH), las privaciones en estos ámbitos son menores.

Los dos indicadores que incorporan el género son el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) y el Índice de Potenciación de Género (IPG). En general, las tendencias entre el IDH y el IDG se mantienen, es decir, los países con alto IDH también cuentan con un alto IDG, no obstante la ubicación relativa de algunos países como Guatemala y Paraguay en el IDG supone una peor situación de las mujeres con respecto al promedio nacional.

Mayores discrepancias se observan entre el IDH y el IPG. Chile y Uruguay son países que cuentan con alto IDH; sin embargo, el IPG los ubica al final de la lista. Al contrario, Guatemala y Honduras, de bajo IDH, presentan altos IPG. Argentina presenta altos indicadores de IDH, IDG, IPG. Estos resultados señalan que en América Latina, los mayores niveles de desarrollo humano no necesariamente significan mejores condiciones relativas de las mujeres.

Una de las características más importantes que resalta en el contexto económico y social latinoamericano, con respecto a otras regiones del mundo, es la desigualdad, tal como lo demuestra el Índice de Gini. Según este indicador, el país con mayor desigualdad es Paraguay (58,4) y le siguen Brasil (57,0) y Panamá (56,1). Los de menor desigualdad son Uruguay (44,9) y México (46,1).

Globalización y políticas públicas

Tal como lo señalara el Relator de Vivienda, Miloon Kothari, la globalización, la pobreza, la discriminación por razones de género y el tema del agua potable, son algunos de los obstáculos para la concreción del derecho a una vivienda adecuada. Igualmente impiden la realización de este derecho, la globalización económica y su compatibilidad con los derechos humanos;

los desahucios forzosos y la pobreza y las políticas sociales en el plano mundial y su relación con los derechos humanos¹³.

El contexto actual ha afectado desproporcionadamente a las mujeres pues *“las desigualdades son exacerbadas en la medida que las economías se tornan más agresivas en el contexto de la globalización, en la cual los salarios bajan en demasía y las condiciones de trabajo y sociales, así como las leyes, se vuelven más precarias”*. Y los efectos de estos cambios económicos sobre las mujeres, enfatiza Mireya¹⁴, *“son normalmente ignorados por los legisladores y tratados como sexualmente neutros, aportando un desfavorable impacto con relación a las mujeres y otros grupos que buscan la igualdad”*.

En Chile, por ejemplo, la propia Dirección del Trabajo, reconoce que existe una *“división sexual del trabajo que se expresa en el tipo de ocupaciones que desarrollan las mujeres: servicios, comercio y, en menor medida, industria; reciben una remuneración inferior que los hombres por la misma labor (70%); se desempeñan en condiciones precarias y últimamente protagonizan los cambios que ha introducido la globalización en materia de precarización: trabajo contratado, a domicilio, no regulado”*¹⁵.

En El Salvador, las políticas neoliberales han traído como consecuencia la disminución de los salarios y aumento de los despidos, limitando el derecho a la seguridad social por parte de las multinacionales, violando el Código de Trabajo, ante la mirada cómplice del Estado¹⁶.

El informe de diagnóstico de Honduras revela que con el rápido crecimiento en las ramas de comercio y servicios, promovido por la globalización

¹³ Cuestionario sobre la vivienda adecuada y la mujer. Resolución 2002/49 de la Comisión de Derechos Humanos.

¹⁴ Mireya Suarez, Investigadora asociada del Centro de Investigación de Post-Grado sobre Latino América y el Caribe de la Universidad de Brasilia (DF, Brasil) en Concepto de Género – Desafío para las Políticas Públicas. Ver: www.emplo.sp.gov.br citada en Informe “El derecho a la vivienda en el marco de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Brasil”, pág. 166.

¹⁵ Informe Desc Diagnóstico “DESC y derecho de las mujeres a la vivienda adecuada”. Chile, 2007, pág. 12.

¹⁶ Un ejemplo reciente es Wall Mart, esta multinacional ha empezado a implementar estas políticas dejando sin empleo a muchas mujeres que en su mayoría son madres solteras y contratando a aquellas que estén dispuestas a trabajar bajo condiciones inhumanas, lo cual se ha convertido en una especie de esclavitud producto de la globalización. Por tanto a las mujeres que viven en estas condiciones laborales cada día se les hace más inalcanzable poder acceder a un crédito de vivienda. Informe de DESC y Vivienda en El Salvador, pág. 73.

de las economías –en la que también repuntan el turismo, la industria agro exportadora, industria maquiladora predominantemente textil– se ha dado un incremento de la población económicamente activa femenina con un evidente engrosamiento de empleos informales. La mayoría de los empleos de las mujeres corresponde estrictamente a una prolongación de los trabajos domésticos¹⁷.

En México, el informe revela que como resultado de la globalización y del Tratado de Libre Comercio (TLCN), si bien se ha producido un aumento en la construcción de viviendas a nivel nacional desde la crisis de 1995, *las viviendas de los trabajadores de maquiladoras son en general de mala calidad, han experimentado aumentos sucesivos de los tipos de interés dejando a muchos titulares de hipotecas con deudas imposibles de pagar, agravando la situación de desalojos y personas sin hogar*¹⁸.

Los impactos negativos de la globalización, provoca la dispersión de las instituciones que intervienen en el sector de la vivienda, la actuación estatal es de baja calidad y aumentan los desalojos forzados y otras violaciones del derecho a la vivienda, como en el caso de República Dominicana¹⁹. En Argentina, en la década del 90 la aplicación de políticas de ajuste estructural, justificó las privatizaciones afectando principalmente los servicios sociales.

Una tendencia cada vez más creciente en los países estudiados, es que el mercado provea la vivienda como una mercancía, reduciéndose el papel del Estado en proveer subsidios para determinados sectores vulnerables, entre los cuales se considera a las mujeres jefas de hogar. La lógica apunta a que sea el sector privado el que responda a la demanda creciente que existe en materia de vivienda, perdiéndose la perspectiva de derecho.

Desigualdad en el ingreso

El cuadro siguiente muestra qué parte del ingreso total del país es recibido por el grupo del 10% más pobre y por el grupo del 10% más rico. En Paraguay, el país de mayor desigualdad, casi la mitad del ingreso total del

¹⁷ Informe DESC y Vivienda de Honduras, pág. 16.

¹⁸ Informe de DESC y Vivienda en México, pág. 48.

¹⁹ Informe de DESC y Vivienda de República Dominicana, pág. 130.

país está concentrado en el decil más rico, mientras que el decil más pobre se queda con menos del 1%.

Distribución del ingreso

En porcentajes

País	10% más pobre	10% más rico
Argentina	0,9	38,2
Brasil	0,9	44,8
Chile	1,4	45,0
El Salvador	0,7	38,8
Guatemala	0,9	43,4
Honduras	1,2	12,2
México	1,6	39,4
Panamá	0,7	43,0
Paraguay	0,7	46,1
República Dominicana	1,4	41,1
Uruguay	1,9	34,0

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

En este contexto, la situación laboral de las mujeres está caracterizada por una demanda de trabajo en ocupaciones precarias, de baja productividad y cobertura de seguridad social; sus ingresos promedios también se ubican entre los más bajos. En Argentina, los sectores de menores ingresos tienen peor situación en cuanto a la tenencia de sus viviendas, y se ven imposibilitados de afrontar las tarifas²⁰.

²⁰ DESC y Vivienda en Argentina, pág. 22.

Ingreso medio de la PEA ocupada urbana

En múltiplos de las respectivas líneas de pobreza per cápita

País	Total	Hombres	Mujeres	Brecha
Argentina	5,9	7,0	4,5	2,5
Brasil	4,2	4,9	3,2	1,7
Chile	6,6	7,5	5,1	2,4
El Salvador	3,4	3,8	3,0	0,8
Guatemala	2,9	3,6	2,0	1,6
Honduras	2,4	2,7	2,1	0,6
México	4,1	4,9	3,0	1,9
Panamá	5,4	5,9	4,6	1,6
Paraguay	2,9	3,7	2,1	1,6
Republica Dominicana	3,3	3,7	2,6	1,1
Uruguay	3,7	4,3	3,0	2,3

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

-226

Los menores ingresos se dan por una conjunción entre la segregación ocupacional y la discriminación salarial. Es decir, las mujeres ganan menos porque se ubican en ocupaciones peor pagadas que las de los hombres y, en las mismas ocupaciones que ellos, las mujeres ganan menos. Por ejemplo, en El Salvador las desigualdades salariales entre hombres y mujeres permiten que el salario promedio percibido por las mujeres para el año 2002, equivaliera al 75% del percibido por los hombres. El salario promedio para directivos y funcionarios hombres, es el doble que el de las mujeres empleadas en el mismo grupo ocupacional²¹.

La segregación por género es un claro reflejo de esa situación: la fuerza laboral femenina se concentra en un reducido campo de ocupaciones y sectores de la economía, considerados por la ideología patriarcal como “naturalmente femeninas”.

La participación laboral de las mujeres según su edad muestra fuertes diferencias con la de los hombres. Estos comienzan a participar a edades más tempranas, especialmente en las zonas rurales. Por otra parte, las mu-

²¹ Ver Índice de Remuneración Media de Género (IRMG), que permite medir. DESC y vivienda en El Salvador, pág. 16.

eres alcanzan su mayor presencia en el mercado de trabajo en torno a los 25 años, en tanto los hombres lo hacen pasados los 30 años, especialmente en las ciudades. Este descenso de la participación femenina a partir de los 25 años guarda relación con el hecho de que muchas mujeres, desde esa edad, se dedican a las actividades del hogar y la procreación. No obstante, también es importante subrayar que el nivel de actividad no desciende fuertemente sino hasta después de los 50 años, lo que significa que una proporción apreciable de mujeres no abandona la actividad laboral por razones familiares. La participación femenina, tras descender después de los 25 años, vuelve a crecer a edades maduras.

La participación de hombres y mujeres en la actividad económica²² en los países presenta el patrón tradicionalmente visto en toda América Latina. Los hombres presentan una mayor tasa de participación económica –entre 71% en el caso de Uruguay y 85% para Guatemala– que las mujeres –entre 45% en el caso de Chile y 60% para Paraguay. Como se puede observar en el cuadro, las brechas entre ambos sexos son muy variables. Guatemala muestra la menor, mientras que México la mayor. En Honduras el mayor porcentaje de la PEA por ocupación corresponde a “comerciantes y vendedores” (27.8%) y servicios (24.2%), ocupaciones que no requieren mayor calificación profesional. Por lo general son empleos informales o autoempleos, con baja remuneración donde sus condiciones de trabajo están totalmente flexibilizadas²³.

-227

Los cuadros que se presentan muestran las diferencias de ingreso entre hombres y mujeres en los países estudiados. En todos los casos hay una diferencia a favor de los hombres, independientemente del tipo de ocupación. Las mayores brechas de ingreso se observan en el sector público, donde generalmente existen mecanismos institucionales (concursos de méritos y aptitudes, escalafones salariales, entre otros), que deberían contribuir al control de la discriminación.

²² Las dificultades de medición del empleo rural hacen que las estadísticas sólo estén disponibles para el área urbana.

²³ Diagnóstico de DESC y Vivienda en Honduras, págs. 33 y 34.

Ingreso medio de la PEA ocupada urbana
En múltiplos de las respectivas líneas de pobreza per cápita

País	Hombres				Mujeres			
	Asalariado Sector público	Asalariado Sector privado	Trabajo doméstico	Trabajo cuenta propia o no remunerado	Asalariado Sector público	Asalariado Sector privado	Trabajo doméstico	Trabajo cuenta propia o no remunerado
Argentina	6,7	5,4	1,0	8,3	5,0	3,6	1,7	5,9
Brasil	8,0	3,9	1,9	3,6	5,8	2,6	1,4	1,9
Chile	8,4	5,7	3,1	8,9	6,9	4,2	2,3	5,3
El Salvador	5,9	3,5	2,8	2,6	6,3	2,8	2,0	2,1
Guatemala	6,1	3,4	1,7	1,8	4,8	2,4	1,6	1,0
Honduras	5,3	2,7	1,8	1,7	4,6	2,3	1,2	0,9
México	s.d	4,1	2,7	4,7	s.d	3,1	1,3	2,1
Panamá	9,5	5,6	2,4	3,4	7,3	4,4	1,5	1,9
Paraguay	4,9	2,7	2,2	2,2	3,7	2,1	1,5	1,0
República Dominicana	4,1	3,4	2,1	3,2	3,6	2,4	1,3	1,9
Uruguay	5,8	3,9	2,7	3,0	4,9	2,6	1,6	2,1

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

PARTE III - Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay

PARTE III - Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay

El diagnóstico de Argentina revela que los créditos hipotecarios para comprar o refaccionar una vivienda están orientados solamente al sector formal de la economía, dejando por fuera del acceso a la vivienda a un amplio sector que representa más del 60% de las personas que están ocupadas en el sector informal, del cual proporcionalmente la mayoría son mujeres²⁴. Esta situación es muy similar a la realidad que se presenta en otros países estudiados. Inclusive, tomando a quienes acceden a un empleo formal, pocos y pocas son quienes pueden calificar con ingresos acordes según lo requerido y necesario para dicho acceso, razón por la cual también los bajos salarios, especialmente en las mujeres, se constituyen como otra fuerte limitación o restricción.

En Brasil, según el Instituto de Pesquisa Económica Aplicada (IPEA), en el año 2004 los hombres ganaron en promedio una remuneración 60% mayor que la de las mujeres, observándose que las diferencias continúan igual de altas cuando se hace la comparación a nivel de trabajadores con el mismo nivel de escolaridad, edad y horas trabajadas; en este sentido, se registra un porcentaje de 38% a favor de los hombres. Cuando se suma la variable color/raza, la condición de la mujer negra es aún más desfavorable²⁵.

Ingreso medio de la PEA ocupada urbana en sectores de baja productividad

En múltiplos de las respectivas líneas de pobreza per cápita

País	Hombres	Mujeres	Brecha
Argentina	6,8	3,3	3,5
Brasil	3,1	1,7	1,4
Chile	6,9	3,3	3,6
El Salvador	3,1	2,3	0,8
Guatemala	3,1	1,3	1,8
Honduras	1,7	1,0	0,7
México	3,8	2,0	1,8
Panamá	3,6	1,9	1,7
Paraguay	2,3	1,4	0,9
Rca. Dominicana	3,1	1,8	1,3
Uruguay	2,9	1,7	1,2

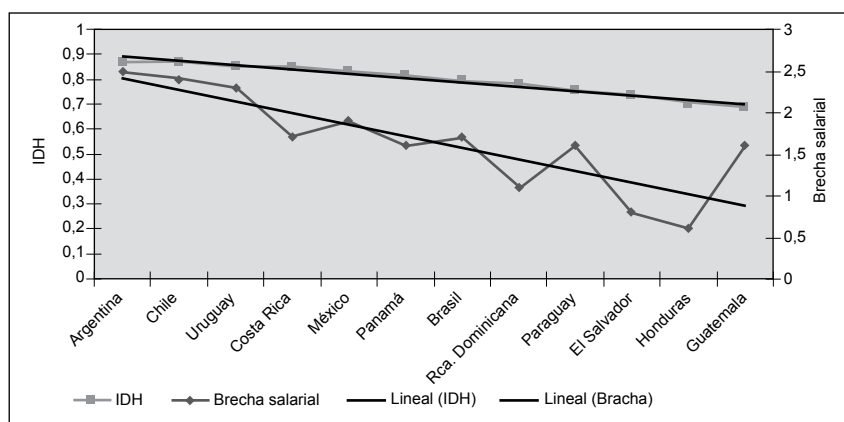
Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

²⁴ Diagnóstico del derecho a una vivienda digna en Argentina, pág. 39.

²⁵ Diagnóstico de DESC de las mujeres y la vivienda, pág. 135.

En todos los casos se observa una tendencia a mayores brechas en los países de mayor nivel de desarrollo medido por el Índice de Desarrollo Humano. Argentina y Chile, ubicados entre los países de desarrollo humano alto y también con los mayores niveles de ingreso medio (en múltiplos de sus líneas de pobreza) presentan las mayores brechas salariales. El ingreso medio se ubica por lo menos seis veces arriba de la línea de pobreza, mientras que el de las mujeres 3,3 veces arriba.

Relación entre IDH y brechas salariales (hombres/mujeres)



En los últimos decenios ha crecido notablemente el registro de la participación femenina en la Población Económicamente Activa (PEA). Este crecimiento se ha producido tanto en relación con la participación masculina, como referido a la propia población femenina en edad de trabajar. Ahora bien, se sabe que la participación laboral femenina sufre de un subregistro apreciable, especialmente en los trabajos informales y en las zonas rurales, como sucede en varios países de América Latina.

Población Económicamente Activa Urbana

En porcentajes

País	Hombres	Mujeres	Brecha
Argentina	77	52	25
Brasil	79	57	22
Chile	73	45	28
El Salvador	74	51	23
Guatemala	85	58	17
Honduras	76	48	28
México	81	51	30
Panamá	77	50	27
Paraguay	81	60	21
República Dominicana	78	54	24
Uruguay	71	50	21

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

El nivel de instrucción de la PEA muestra una gran heterogeneidad en este grupo de países. Por un lado, si se analiza por área de residencia, el sector rural se encuentra en desventaja. En algunos casos como en Brasil y Guatemala, se duplican los años de estudio en el área urbana con respecto al área rural.

Con respecto al sexo, los avances logrados en materia educativa han posibilitado que las mujeres latinoamericanas igualen a los hombres en este indicador, inclusive los superen. No obstante como se verá más adelante esto no ha significado disminuir en la misma proporción la discriminación salarial o la segregación ocupacional.

Los mayores niveles de instrucción de la población no necesariamente indican mayor participación económica. Al contrario, parecería verse la tendencia inversa. Guatemala y Paraguay se encuentran entre los países con mayor PEA, tanto femenina como masculina sin embargo, su población presenta menores niveles educativos.

Años de estudio promedio de la Población Económicamente Activa

País	Urbano		Rural	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Argentina	10,6	11,7	s.d	s.d
Brasil	8,1	9,0	4,1	4,8
Chile	11,1	11,6	7,9	9,3
El Salvador	8,8	8,5	4,5	4,9
Guatemala	7,1	6,6	3,2	3,1
Honduras	7,6	8,3	3,8	4,8
México	9,9	10,0	6,4	6,3
Panamá	10,7	12,0	6,7	7,7
Paraguay	10,2	10,1	s.d	s.d
Republica Dominicana	8,9	10,4	6,1	8,4
Uruguay	9,5	10,6	s.d	s.d

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

Una posible explicación a la alta participación económica en los países de menor educación podría estar dada en la existencia de mercados laborales poco exigentes en capital humano: actividades rurales, empleos de baja productividad, actividades subterráneas o informales. Por otro lado también podría deberse a que el ingreso percibido por los proveedores del hogar con mayor nivel de instrucción no sea suficiente, y por tal motivo, aquellos miembros con menores credenciales educativas se ven obligados a buscar trabajo.

En cuanto a la inserción laboral²⁶, al analizar la demanda de trabajo (PEA ocupada), los países presentan diferencias importantes en la estructura del empleo. En el sector urbano se observan países con una alta proporción de asalariados: Chile (76,5%), Argentina (75,7%), Panamá (73,6%), y Uruguay (71,7%). El promedio latinoamericano se ubica en 69,3%, por lo tanto todos estos países se encuentran por encima de ese promedio. Los países con menos empleo asalariado son Guatemala (57,1%), Honduras (59,2%) y República Dominicana (58,8%).

²⁶ CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

En el área rural, el nivel de trabajo asalariado es sumamente heterogéneo entre los países tratados. Chile tiene el 69,3% de su población ocupada en este tipo de inserción laboral. Sin embargo, en otros países, el empleo asalariado rural es limitado: Brasil (35,3%), Guatemala (35,3%), Honduras (36,4%), Paraguay (26,8%). Panamá tiene una alta participación del trabajo asalariado en el sector urbano, tal como se vio en el apartado anterior, pero en el sector rural esta proporción baja a 41,3%.

El empleo asalariado se relaciona con mejores condiciones laborales, ya que generalmente los niveles de ingreso, de estabilidad y de acceso a la seguridad social son más altos. El mayor nivel de precarización del empleo está vinculado con el trabajo por cuenta propia, el trabajo doméstico y en los establecimientos pequeños.

El desempleo afecta particularmente a las mujeres jóvenes

No toda la población económicamente activa que ofrece su trabajo lo encuentra. Para el año 2005, la tasa de desempleo urbano latinoamericano se ubica en un nivel relativamente alto. República Dominicana y Uruguay presentan las tasas de desempleo más altas, con 16,8% y 12,1% respectivamente superando ampliamente a México y Honduras, países con las menores tasas.

En todos los países estudiados, a excepción de México, las tasas de desempleo femenino superan a las masculinas. En el caso extremo de República Dominicana el desempleo de las mujeres es más del doble que el de los hombres.

Lo resaltante en todos los países es el desempleo juvenil (15 a 24 años), cuyas tasas –tanto para hombres como para mujeres– duplican al promedio general. En este caso, las mujeres acumulan desventajas, ya que sus oportunidades laborales se ven constreñidas tanto por razón de su sexo como de su edad.

Tasas de desempleo abierto en zonas urbanas

País	Desempleo total		Desempleo juvenil	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Argentina	8,2	13,4	20,0	32,9
Brasil	7,4	12,1	16,2	24,7
Chile	6,3	9,5	15,8	21,6
El Salvador	8,8	3,8	14,9	9,6
Guatemala	5,2	7,0	8,2	14,6
Honduras	4,3	5,1	6,7	9,0
México	4,3	2,8	10,2	7,0
Panamá	8,6	13,0	19,4	29,1
Paraguay	7,0	9,2	16,8	18,0
Rca. Dominicana	10,6	25,1	24,1	42,6
Uruguay	9,5	15,3	25,1	34,7

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

-234

Pobreza y las mujeres

Por cualesquiera de los métodos de cálculo de pobreza de ingreso, Honduras, El Salvador, Guatemala y Paraguay se ubican como los países con mayor población en condición de pobreza, siendo el primero de los citados el que peor situación relativa presenta. En los cuatro países, entre el 44% y el 60% de su población sobrevive con menos de US\$ 2. Una parte importante de esta población con sus ingresos disponibles no logra solventar un nivel adecuado de nutrición. En párrafos anteriores se señalaba que las poblaciones hondureñas y guatemaltecas son las que también presentan los mayores problemas de desnutrición, junto con República Dominicana.

Población bajo el umbral de pobreza de ingreso

En porcentajes

País	US\$ 1 al día	US\$ 2 al día	Población bajo la línea de pobreza	Población bajo la línea de indigencia
América Latina			39,8	10,3
Argentina ²⁷	6,6	17,4	21,0	7,2
Brasil	7,5	21,2	33,3	9,0
Chile	<2	5,6	13,7	3,2
El Salvador	19,0	40,6	43,0	16,1
Guatemala	13,5	31,9	60,2	30,9
Honduras	14,9	35,7	71,5	49,3
México	3,0	11,6	31,7	8,7
Panamá	7,4	18,0	30,8	15,2
Paraguay	13,6	29,8	60,5	32,1
República Dominicana	2,8	16,2	44,5	22,0
Uruguay	<2	5,7	18,8	4,1

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007. CEPAL. Panorama Social 2006. Santiago de Chile, 2007.

-235

En contrapartida, Chile y Uruguay son los países con menores niveles de pobreza, medida por cualesquiera de los métodos. No obstante, estos países todavía cuentan con una población importante bajo la línea de pobreza.

El siguiente cuadro analiza la pobreza con algunos indicadores que podrían mostrar diferencias relativas al género. Las discrepancias en las tasas globales de pobreza e indigencia entre el cuadro anterior y éste, tienen que ver con las diferencias en los años captados y en las fuentes.

²⁷ Los datos de población bajo la línea de pobreza e indigencia para Argentina y Uruguay sólo están disponibles para el área urbana.

Magnitud de la pobreza y la indigencia en hogares urbanos encabezados por mujeres

País	Pobreza	Indigencia	% hogares encabezados por mujeres en cada estrato de pobreza			
			Total hogares	Indigentes	Pobres no indigentes	No pobres
Argentina	s.d.	s.d.	32	44	32	31
Brasil	33,3	9,0	31	36	31	31
Chile	13,7	3,2	31	48	36	30
El Salvador	47,5	19,0	35	35	39	34
Guatemala	60,2	30,9	22	30	21	21
Honduras	71,5	49,3	34	37	35	31
México	31,7	8,7	26	25	24	27
Panamá	30,8	15,2	30	46	35	29
Paraguay	60,5	32,1	34	39	37	32
República Dominicana	44,5	22,0	34	50	39	28
Uruguay	s.d.	s.d.	34	34	31	35

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

La pobreza y su relación con las mujeres tiene diferentes resultados en América Latina. La evidencia empírica muestra una heterogeneidad de situaciones, que en algunos casos responde al fenómeno denominado “feminización de la pobreza”, mientras que en otros países esta tendencia no pudo ser observada.

Los datos anteriores muestran estas diferencias. En Guatemala, mientras más del 60% de los hogares se encuentra en situación de pobreza, entre el 21% y el 30% de los encabezados por mujeres son pobres o indigentes.

En general, la desigualdad de los ingresos determina en América Latina que las jefas de hogar cuenten con promedios de ingresos más bajos que los jefes de hogar. Sin embargo, algunos estudios realizados muestran patrones de consumo y estrategias de vida y organización distinta en los hogares con jefatura femenina. Esto significa más proveedores, para no poner “todos los huevos en la misma canasta”, conformación de hogares ampliados, de manera de contar con ayuda familiar para las tareas de cuidado, entre otros.

En Argentina el 27,7% de los hogares está presidido por mujeres y la mayor pobreza –inclusive indigencia “M: 6,7 – V: 5,9”– en la franja de mujeres entre 23 a 64 años no es un dato menor, por cuanto en esas edades es donde predominan las jefas de hogar, que vale señalar aumentaron desde lo registrado en el último Censo nacional (2001: 27,7% - 2006: 33,1%)²⁸.

Evolución de indicadores sociales

Las últimas décadas han sido testigos de importantes avances en la región en materia social. La esperanza de vida se elevó en todos los países. En el quinquenio 80-85, la menor esperanza de vida en la región era de 57,1 años (El Salvador), mientras que para el periodo 2000-2005 esta cifra se eleva a 68,9 (Guatemala). Esto significa que en alrededor de 20 años, la probabilidad de vida se incrementó en más de 10 años. Actualmente la población costarricense es la que tiene mayor esperanza de vida al nacer con 78,1 años. Desde esta perspectiva, todavía queda un importante desafío, sobre todo para Guatemala, Honduras, Paraguay, El Salvador, República Dominicana y Brasil.

Los avances registrados también lograron disminuir algunas diferencias entre los países; sin embargo las distancias se mantienen. En el periodo 80-85 la distancia entre los países era de 15,5 años ya que la esperanza de vida variaba entre 74,8 (México) y 58,3 (Guatemala). Esta diferencia disminuye a 9,2 en el periodo 2000-2005.

La reducción de las tasas de mortalidad infantil también presenta mejoras sustanciales. No obstante todavía quedan esfuerzos por realizar en tal sentido ya que Guatemala, Honduras, Paraguay y República Dominicana todavía están por encima del promedio latinoamericano y muy lejos de los países con las tasas más bajas como Chile y Uruguay con tasas de 8, 11 y 14 respectivamente. Panamá y Paraguay disminuyeron sus tasas a menos de la mitad en el periodo estudiado.

²⁸ Diagnóstico DESC y Vivienda en Argentina, pág. 18.

Evolución de algunos indicadores sociales

País	Quinquenios	Esperanza de vida al nacer (años de vida)			Tasa de mortalidad infantil (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más (porcentaje)		
		Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Argentina	1980-1985	70,2	66,8	73,7	32	36	29	37	41	34	5,6	5,3	6,0
	1985-1990	71,0	67,6	74,6	27	30	24	32	35	29	4,3	4,1	4,4
	1990-1995	72,1	68,6	75,8	24	27	22	28	31	25	3,7	3,6	3,7
	1995-2000	73,2	69,7	77,0	22	24	19	24	27	22	3,2	3,2	3,2
	2000-2005	74,3	70,6	78,1	15	17	13	18	20	15	2,8	2,8	2,7
Brasil	1980-1985	63,6	60,4	66,9	64	70	56	77	85	70	24,0	22,0	25,9
	1985-1990	65,5	62,0	69,2	53	59	46	65	73	58	18,0	17,1	18,8
	1990-1995	67,5	63,7	71,5	43	48	36	54	61	47	15,3	14,9	15,7
	1995-2000	69,4	65,7	73,3	34	39	29	42	48	37	13,1	13,0	13,2
	2000-2005	71,0	67,3	74,9	27	31	24	34	38	29	11,1	11,3	11,0
Chile	1980-1985	70,7	67,4	74,2	24	26	22	28	30	26	8,6	7,7	9,5
	1985-1990	72,7	69,6	75,9	18	20	17	22	24	20	6,0	5,6	6,4
	1990-1995	74,3	71,5	77,4	14	15	13	17	19	15	5,1	4,8	5,3
	1995-2000	75,7	72,8	78,8	12	13	10	14	15	12	4,2	4,1	4,4
	2000-2005	77,7	74,8	80,8	8	9	7	10	11	9	3,5	3,4	3,6
El Salvador	1980-1985	57,1	50,8	63,8	77	83	71	118	123	113	34,2	29,4	38,7
	1985-1990	63,4	59,0	68,0	54	60	48	77	82	72	27,6	23,9	30,9
	1990-1995	67,1	63,3	71,1	40	44	36	51	57	45	24,1	20,9	27,1
	1995-2000	69,4	66,5	72,5	32	35	29	41	45	37	21,3	18,5	23,9
	2000-2005	70,6	67,7	73,7	26	29	24	35	38	32	18,9	16,4	21,2

PARTE III - Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres:
Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay

País	Quinquenios	Esperanza de vida al nacer (años de vida)			Tasa de mortalidad infantil (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más (porcentaje)		
		Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Guatemala	1980-1985	58,3	56,1	60,6	79	84	75	118	121	115	47,0	39,0	55,1
	1985-1990	60,9	58,3	63,7	67	72	62	96	99	92	39,0	31,2	46,8
	1990-1995	63,6	60,5	66,8	55	60	50	74	78	70	35,1	27,4	42,7
	1995-2000	66,3	62,9	70,0	46	51	40	59	64	53	31,5	24,0	38,9
	2000-2005	68,9	65,5	72,5	39	44	33	48	55	42	28,2	20,9	35,4
Honduras	1980-1985	61,6	59,4	63,8	65	72	58	101	109	92	40,1	38,1	42,0
	1985-1990	65,4	63,2	67,7	53	59	47	74	81	67	31,9	31,1	32,7
	1990-1995	67,7	65,4	70,1	43	48	38	60	66	54	28,3	28,0	28,6
	1995-2000	69,8	67,5	72,3	35	40	30	50	55	44	25,0	25,1	25,0
	2000-2005	71,0	68,6	73,4	31	36	27	45	50	39	22,0	22,4	21,7
México	1980-1985	67,7	64,4	71,2	47	53	41	57	64	51	18,7	13,7	23,5
	1985-1990	69,8	66,8	73,0	40	43	36	48	53	44	12,7	9,4	15,7
	1990-1995	71,8	69,0	74,6	33	36	31	40	44	37	10,5	7,9	13,0
	1995-2000	73,6	71,3	76,1	28	30	25	33	36	30	8,8	6,7	10,9
	2000-2005	74,8	72,4	77,4	21	23	18	25	28	22	7,4	5,7	9,1
Panamá	1980-1985	70,8	68,4	73,3	32	36	27	43	48	38	15,1	14,4	15,9
	1985-1990	71,9	69,3	74,6	30	34	25	38	43	33	11,0	10,3	11,6
	1990-1995	72,9	70,2	75,7	27	31	23	34	38	29	9,4	8,8	10,1
	1995-2000	73,8	71,3	76,4	24	28	20	30	34	26	8,1	7,5	8,8
	2000-2005	74,7	72,3	77,4	21	24	17	27	31	23	7,0	6,4	7,6
Paraguay	1980-1985	67,1	64,9	69,3	49	55	43	64	72	56	14,1	10,5	17,6

País	Quinquenios	Esperanza de vida al nacer (años de vida)			Tasa de mortalidad infantil (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por 1000 nacidos vivos)			Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más (porcentaje)		
		Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
	1985-1990	67,6	65,4	69,9	47	52	41	61	69	53	9,7	7,6	11,7
	1990-1995	68,5	66,3	70,8	43	48	37	54	62	47	8,1	6,6	9,6
	1995-2000	69,4	67,2	71,7	39	44	34	48	55	42	6,7	5,6	7,8
	2000-2005	70,8	68,7	72,9	36	40	30	42	49	36	5,6	4,8	6,4
República Dominicana	1980-1985	64,1	62,1	66,1	75	82	69	86	93	79	26,0	24,9	27,2
	1985-1990	66,6	64,3	69,0	63	69	56	71	78	65	20,6	20,2	21,0
	1990-1995	69,1	66,5	71,9	48	53	42	55	61	49	18,3	18,2	18,5
	1995-2000	70,1	67,3	73,1	41	47	36	46	52	41	16,3	16,3	16,3
	2000-2005	71,2	68,1	74,4	35	40	30	38	43	33	14,5	14,7	14,4
	2005-2010	72,2	69,2	75,5	30	34	25	33	37	28	12,9	13,2	12,6
Uruguay	1980-1985	71,0	67,6	74,5	34	37	30	37	41	34	5,0	5,4	4,6
	1985-1990	72,1	68,6	75,8	23	25	20	26	29	23	3,5	4,0	3,0
	1990-1995	73,0	69,2	76,9	20	23	18	23	26	20	2,9	3,4	2,5
	1995-2000	74,1	70,5	78,0	16	17	14	18	21	16	2,4	2,9	2,0
	2000-2005	75,2	71,6	78,9	14	16	13	17	19	15	2,0	2,5	1,6

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

El analfabetismo registra disminuciones importantes, sobre todo en Argentina, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana. Este avance ubicó a la Argentina entre los países de menor analfabetismo en la región, resultado todavía lejano para los demás países citados, cuyas tasas permanecen en niveles sumamente elevadas. En el caso de Guatemala y El Salvador con tasas de 28,2% y 18,9% respectivamente, no sólo llama la atención la magnitud del problema, sino también las disparidades de género existentes. En estos casos la brecha que se observa es superior a la de los demás países, y en algunos el problema afecta más a los hombres que a las mujeres.

Una alimentación adecuada es aquella que cumple con las necesidades específicas de las personas de acuerdo a su edad, promueve en niños, niñas y adolescentes el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los/as adultos/as y ancianos/as permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla. Una nutrición adecuada previene el desarrollo de enfermedades, facilita el aprendizaje. En definitiva, la alimentación correcta permite a las personas gozar de un pleno bienestar biológico, psicológico y social.

República Dominicana, Panamá, Guatemala y Honduras son los países que cuentan con un mayor porcentaje de personas desnutridas. Llama la atención el caso de Panamá, dada su mejor situación relativa en otros indicadores sociales (IDH, esperanza de vida, analfabetismo). Guatemala y Honduras también tienen serios problemas de desnutrición infantil, ya que una parte importante de sus niños y niñas no tienen el peso requerido según su edad.

Niveles de desnutrición

En porcentajes

País	Personas desnutridas	Niñez con peso inferior a la media para su edad
Argentina	2	5,4
Brasil	8	5,7
Chile	4	0,7
El Salvador	11	10,3
Guatemala	23	22,7
Honduras	22	16,6
México	5	7,5
Panamá	25	6,8
Paraguay	15	4,6
República Dominicana	27	5,3
Uruguay	3	4,5

Fuente: PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid, 2007.

-242

De manera consistente con los logros en materia sanitaria, los países que mejores indicadores presentan también muestran un amplio acceso de su población a servicios básicos. El acceso deficiente a servicios adecuados de agua potable y saneamiento está asociado con el crecimiento limitado en los/as niños/as. El impedimento en el crecimiento es una muestra de la desnutrición, que puede resultar si se utilizan fuentes contaminadas para beber agua, líquido vital para el desarrollo del cerebro y del cuerpo.

Chile y Uruguay son los que tienen menor mortalidad infantil y, a su vez, su población es la que mayor acceso tiene a agua potable y saneamiento. Como contrapartida los países con menor acceso a estos servicios son también los que muestran mayor mortalidad infantil y desnutrición.

Los índices de embarazos adolescentes así como también los índices de mortalidad materna son altos en la región, especialmente en Brasil y Paraguay. Una de las primeras causas de mortalidad materna son las complicaciones por abortos. El aborto está penalizado en todos los países. Los códigos penales contemplan excepciones en la aplicación de la pena, como ser peligro para la vida de la mujer (Brasil) y la salud (Argentina, Uruguay,

Paraguay); embarazos producto de violación para Brasil y Uruguay. En Argentina sólo se aplica si es una mujer demente o idiota. Uruguay además contempla una excepción para mujeres con necesidades económicas y cuando el feto presenta anomalías.

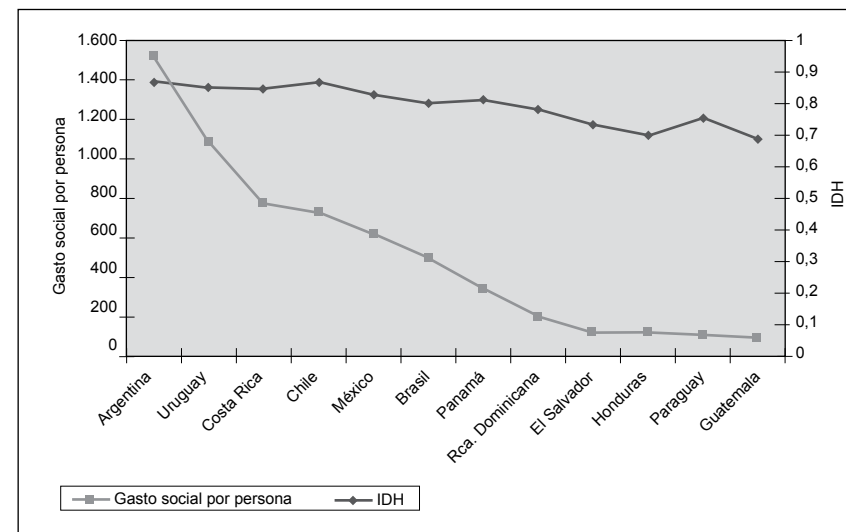
Existen problemas en la instrumentación y distribución en las distintas localidades y regiones de los programas de salud reproductiva.

El gasto social

La bibliografía sobre el tema en América Latina indica una relación directamente proporcional entre el gasto social y las condiciones de vida. Es decir, a mayor gasto social, mejores condiciones. Esto se puede ver en el lugar que ocupan los países clasificados por el Índice de Desarrollo Humano. Argentina, Uruguay y Chile son los países mejor posicionados y son, a su vez, los que tienen mayor gasto por persona.

Relación entre el gasto social y el Índice de Desarrollo Humano

-243



Indicadores de gasto social

País	Total			Educación			Salud			Vivienda		
	Por persona	% PIB	% Gasto público total	Por persona	% PIB	% Gasto público total	Por persona	% PIB	% Gasto público total	Por persona	% PIB	% Gasto público total
Argentina	1.521	9,6	63,1	350	4,5	14,7	347	4,4	14,6	108	1,4	4,5
Brasil	501	12,8	n.d	178	4,6	14,9	180	4,6	15,0	37	0,9	3,1
Chile	729	13,1	66,9	198	3,5	18,1	156	2,8	14,3	12	0,2	1,1
El Salvador	120	5,6	31,2	63	2,9	16,3	33	1,5	8,5	24	1,1	6,1
Guatemala	100	6,3	53,8	39	2,5	21,2	15	1,0	8,1	30	1,9	15,8
Honduras	120	11,6	52,8	79	7,7	35,0	37	3,5	16,0	1	0,1	0,6
México	618	10,2	58,6	229	3,8	21,7	153	2,5	14,4	106	1,8	10
Panamá	344	8,0	39,5	165	3,8	18,8	240	5,7	13,3	36	0,8	4,0
Paraguay	108	7,9	40,2	52	3,8	19,5	16	1,1	5,7	8	0,6	2,9
República Dominicana	204	7,1	34,5	56	2,0	9,4	40	1,4	6,6	66	2,3	11,2
Uruguay	1.087	17,7	57,4	201	3,3	10,6	107	1,7	5,6	21	0,3	1,1

Gasto por persona (en US\$ del 2000)

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

Los niveles de gasto social son sumamente divergentes en los países, variando de US\$ 100 en Guatemala a US\$ 1.521 en Argentina. El esfuerzo que hace cada país también es diferente; en algunos casos como el de Uruguay el gasto social con respecto al PIB llega al 17,7%, más del triple del esfuerzo realizado por El Salvador. El gasto social europeo representa, en promedio, el 27% del PIB. De la misma manera, la prioridad fiscal del gasto social (gasto social con respecto al gasto público total) dada por los países es heterogénea. Argentina y Chile son los países que mayor peso le dan a este gasto dentro del total.

Llama la atención las diferencias que existen entre los países de mayor gasto. Argentina gasta por persona el doble que Chile.

Del total del gasto social, casi todos los países otorgan mayor importancia a la educación y en segundo lugar a la salud. El gasto por persona en vivienda y otros servicios como saneamiento varían entre US\$ 108 (Argentina) y US\$ 1 (Honduras). Cuatro países (Brasil, Honduras, Paraguay y Uruguay) destinan menos del 1% del PIB al gasto de vivienda.

Un tema que es necesario debatir, además del nivel de gasto social, es la calidad del mismo y su distribución. La forma en que se implementa la política social, su integralidad, eficiencia y equidad determinan los impactos en la población. Gastos dispersos, corrupción, malos incentivos y filtraciones de los sectores más excluidos hacia los sectores de mayor nivel de ingreso impiden que un incremento del gasto se traduzca en un mejoramiento de las condiciones de vida en la misma proporción.

La escasa asignación a gastos sociales, afecta a la falta de políticas de inversión en infraestructura social impactando directamente en las mujeres, ya que en la división sexual del trabajo recae en las mujeres las tareas de cuidado y las responsabilidades de los trabajos reproductivos del hogar.

En Argentina casi 40% de las personas con déficit de vivienda, pertenece al quintil más bajo de ingreso per cápita familiar. En este tramo, 8 de cada 10 personas tienen algún problema de vivienda²⁹.

El acceso a seguridad social

Los sistemas de seguridad en América Latina se estructuraron tradicionalmente alrededor del trabajo asalariado. Mientras el promedio latinoame-

²⁹ Diagnóstico del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada, pág. 38.

Población ocupada urbana con protección en salud y/o pensiones

País	Total	Asalariados			No asalariados				
		Total	Público	Establecimientos de 5 o menos trabajadores	Establecimientos de 6 o más trabajadores	Total	Patrones	Independientes y familiares no remunerados	Trabajo doméstico
América Latina									
Total	60,8	74,8	92,3	41,0	82,0	21,9	13,1	31,5	34,3
Hombres	60,4	71,8	91,5	36,4	81,2	21,4	14,2	29,8	40,6
Mujeres	61,4	79,6	93,0	50,5	83,3	22,8	11,1	34,2	34,5
Argentina									
Total	67.1	76.5	88.9	48.8	82.7	29.0	13.2	47.1	37.5
Hombres	66.0	73.7	91.6	43.8	81.2	26.5	14.3	41.1	36.6
Mujeres	68.7	80.9	86.8	58.7	85.7	33.9	11.1	57.1	37.5
Brasil									
Total	61.3	76.6	89.9	42.7	83.9	20.9	13.1	29.3	37.3
Hombres	61.8	73.7	87.3	37.9	84.0	21.5	14.7	29.5	50.4
Mujeres	60.7	81.1	92.1	53.3	83.9	19.9	10.3	29.2	36.6
Chile									
Total	93.9	87.1	98.5	92.1	97.2	85.3	84.7	85.3	95.0
Hombres	92.6	85.2	98.4	90.3	96.7	81.8	83.2	81.5	88.4
Mujeres	97.5	90.6	98.6	94.8	98.1	90.8	88.3	91.0	95.1

PARTE III - Contexto socio económico y cultural de los derechos habitacionales y la vivienda adecuada de las mujeres:
Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay

El Salvador									
Total	44.6	64.0	94.9	15.4	77.0	10.2	6.1	14.1	9.8
Hombres	44.3	55.9	94.1	8.8	70.9	10.1	10.1	10.1	24.8
Mujeres	45.0	76.6	95.7	30.4	86.1	10.3	3.2	16.5	8.5
Guatemala									
Total	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d
Hombres	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d
Mujeres	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d
Honduras									
Total	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d
Hombres	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d
Mujeres	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d
México									
Total	48.7	68.7	93.8	18.0	78.0	2.2	1.6	2.8	6.6
Hombres	49.2	65.9	94.2	15.1	77.2	2.9	2.1	3.8	17.1
Mujeres	48.0	73.5	93.5	24.1	79.5	1.1	0.6	1.6	5.6
Panamá									
Total	64.4	82.7	98.1	38.3	83.3	14.3	6.3	23.2	32.5
Hombres	61.6	79.0	97.3	33.4	81.3	11.5	6.8	17.0	44.2
Mujeres	68.5	88.7	99.0	48.9	88.6	20.1	5.2	34.8	31.6

Paraguay										
Total	28.6	43.4	84.4	16.1	43.3	7.9	4.3	11.6	5.2	
Hombres	26.2	36.1	82.1	11.0	39.2	6.2	4.1	8.5	0.0	
Mujeres	31.8	58.8	86.8	31.0	53.1	10.2	4.6	15.1	5.6	
República Dominicana										
Total	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	
Hombres	s.d.	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	
Mujeres	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	
Uruguay										
Total	96.5	98.1	99.9	94.9	98.5	92.9	98.2	91.9	97.2	
Hombres	95.9	97.8	99.9	94.1	98.4	91.6	98.0	90.2	95.2	
Mujeres	97.4	98.5	99.9	96.0	98.7	94.9	98.6	94.5	97.3	

Fuente: OIT. Panorama laboral. Santiago de Chile, 2007.

ricano de acceso a salud o pensiones de los trabajadores asalariados tiene una cobertura superior al 70%, para los no asalariados no llega al 25%. Esta situación se verifica en los tres países andinos para los que se cuenta con datos.

Importantes diferencias se observan entre los países y al interior de los mismos. Muy por debajo del promedio latinoamericano se encuentra Paraguay y le siguen México y El Salvador con coberturas de entre 40% y 50%. La población ocupada de Chile y Uruguay son las que se encuentran más cubiertas por la protección en salud y/o pensiones, con coberturas superiores al 90%.

Las diferencias por sexo ubican a las mujeres con mayor cobertura en general, aunque esta situación merece un estudio particular dadas las condiciones de trabajo de ellas y los mecanismos de acceso a la seguridad social. El hecho de que las mujeres tengan menores ingresos que los hombres como resultado de tener inserciones laborales de menor carga horaria, mayor propensión a interrumpir la vida laboral y sufrir de segregación ocupacional y discriminación salarial, podría influir en su nivel de aporte al sistema de seguridad social, disminuyéndolo. Por lo tanto, en algunos países se ha encontrado que las jubilaciones son de menor monto para las mujeres.

De los países para los cuales se cuenta con datos, Brasil y México son los que verifican brechas de género negativas para las mujeres, mientras que en los demás, las brechas son positivas para ellas. Es decir, las mujeres están más cubiertas por la protección social que los hombres.

Inseguridad y violencia contra las mujeres

Entre los países más seguros se encuentran República Dominicana, Guatemala y México donde el 19%, 11% y 10% de su población, respectivamente, percibe positivamente la evolución de la seguridad ciudadana. Por el contrario, Argentina y Paraguay serían los países más inseguros, ya que solamente entre el 2% y el 4% de las personas, respectivamente, siente que su país se vuelve cada día más seguro.

Vivir aquí es cada día mas seguro

País	%
América Latina	9
Argentina	2
Brasil	6
Chile	5
El Salvador	8
Guatemala	11
Honduras	7
México	10
Panamá	6
Paraguay	4
República Dominicana	19
Uruguay	9

Fuente: Corporación Latinobarómetro. Informe Latinobarómetro, 2007.

La ocurrencia de delitos parece que tiene relación con la percepción ciudadana, ya que el 47% de la población argentina encuestada señaló haber sido víctima de un delito. Paraguay, también con alta percepción de inseguridad, presenta una tasa de ocurrencia de delitos superior al promedio latinoamericano. De la misma manera, la baja percepción de inseguridad en República Dominicana y Guatemala va de la mano con tasas de ocurrencia de delitos en estos países menores al promedio latinoamericano. Contradictoriamente a la percepción de la evolución de la inseguridad, la población mexicana presenta una alta tasa de ocurrencia de delitos.

¿Ha sido víctima de un delito?

País	%
América Latina	38
Argentina	47
Brasil	42
Chile	40
El Salvador	41

Guatemala	33
Honduras	44
México	39
Panamá	14
Paraguay	41
Rca. Dominicana	27
Uruguay	35

Fuente: Corporación Latinobarómetro. Informe Latinobarómetro, 2007.

En cuanto a las consecuencias económicas de la violencia doméstica, el informe "El impacto socioeconómico de la violencia doméstica contra la mujer en Chile y Nicaragua" evidenció que en la Región Metropolitana, las mujeres que sufrían violencia física severa tenían un ingreso de un 39% en relación al ingreso de las mujeres que no eran víctimas de tal abuso³⁰.

En Brasil, el diagnóstico revela que una de cada cuatro mujeres ha sido víctima de la violencia doméstica. Desde el 2001, ya se estimaba en el país que cada 15 segundos una mujer era golpeada, por regla, por su marido, compañero, enamorado y/o ex-pareja; cada 15 segundos, también, una brasileña es impedida de salir de casa, mientras otra es forzada a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad³¹.

Los diagnósticos nacionales no revelan datos sobre violencia económica, específicamente la serie de mecanismos de control y vigilancia sobre el comportamiento de las mujeres en relación al uso, la distribución del dinero y la amenaza constante de no proveer recursos económicos³². La dependencia económica agrava las situaciones de pobreza y favorece escenarios de incertidumbre económica, lo que limita la libertad de movimiento, el acceso a los recursos y servicios y particularmente al derecho a la vivienda.

³⁰ Informe DESC y vivienda en Chile, pág. 23.

³¹ Fundação Perseu Abramo, 2001, <http://www2.fpa.org.br> citado en Diagnóstico Desc y Vivienda en Brasil, pág. 159.

³² CEPAL. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe. Santiago, Chile. 2007.

MARCO NORMATIVO NACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS MUJERES

Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay han ratificado los instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto del sistema universal como del interamericano, en relación a los derechos económicos, sociales y culturales. Estos instrumentos al ser ratificados pasan a formar parte del ordenamiento legal y obligan a los Estados a garantizar su cumplimiento.

En el cuadro siguiente se citan algunos instrumentos vinculados a los derechos económicos, sociales y culturales:

Hay heterogeneidad en niveles de cumplimiento de los DESC y la vivienda en los países estudiados. La década del 90', con la aplicación de políticas de ajustes estructurales, ha transformado significativamente el diseño y la aplicación de políticas universales, volviéndolas cada vez más focalizadas y perdiéndose cada vez más la perspectiva de derechos.

La conquista de estos instrumentos ratificados, obliga a los Estados a respetar la primacía de los derechos humanos, promoverlos, protegerlos y garantizarlos a través de legislaciones, políticas públicas y mecanismos de acción positiva que posibiliten a hombres y mujeres una vida digna.

No cabe duda de que la aplicación real por parte de los Estados se garantiza en función a procesos de exigibilidad, en los que no sólo los órganos de verificación del cumplimiento de las normas consagran y garantizan los DESC, sino que, además, deben abarcar la participación activa de las organizaciones y redes como condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía³³.

La inclusión de los DESC en los marcos normativos nacionales, abre oportunidades para impulsar procesos de justiciabilidad para la defensa jurídica de los derechos violados por el Estado frente tribunales nacionales o instancias adecuadas. Abre igualmente, según las circunstancias, la posibilidad de reparación de los daños provocados por una violación específica. Lamentablemente, como podremos comprobar, en la mayoría de los once países estudiados los sistemas judiciales presentan debilidad para hacer justicia frente a comisiones u omisiones del Estado en materia de DESC, por lo tanto los procesos de exigibilidad requieren contemplar cambios en la legislación, en los mecanismos o en las políticas públicas específicas.

³³ Ver Declaración de Quito de principios sobre la exigibilidad y realización de los DESC en América Latina y el Caribe. 24 de julio de 1998.

Instrumentos internacionales ratificados	Arg.	Br.	Chile	El Salv.	Guat.	Hond.	Méx.	Panam.	Parag.	Rep. Dom.	Urug.
Declaración Universal de Derechos Humanos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
CEDAW ³⁴	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Protocolo de CEDAW	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Convención de los Derechos del Niño	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	•	•	-	•	•	•	•	•	•	•	•

³⁴ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En los marcos legales nacionales de los países estudiados, se puede identificar un “catálogo” de derechos económicos, sociales y culturales, que no siempre reconocen expresamente la desigualdad de género (ver cuadro siguiente).

El derecho al trabajo, la salud, la educación, la seguridad social están reconocidos a nivel constitucional en todos los países.

En materia de *derechos laborales*, en la mayoría de las legislaciones se garantiza el derecho a la igualdad en el trabajo, la prohibición a la discriminación por razones de género, sexo, etnia, identidad sexual, etc. y la libertad de sindicalización y la huelga³⁵. Todos los países ratificaron los principales convenios de la OIT.

Entre las grandes deudas para la igualdad en el trabajo se destacan, por un lado, la falta de reconocimiento en las cuentas nacionales del trabajo doméstico no remunerado, y por el otro, la persistencia de legislaciones discriminatorias en relación al trabajo doméstico que tienen en la mayoría de los países estudiados, salvo en Uruguay. En Argentina el trabajo doméstico es regulado en un estatuto aparte que es extremadamente discriminatorio. En la mayoría de estos países el trabajo doméstico es el que tiene menores estándares salariales, se contemplan horarios más extensos de trabajo, no gozan de la seguridad social y cuentan con menos prestaciones sociales. Con estas disposiciones, se refuerza una clara discriminación de género, etnia, raza, clase que afecta principalmente a las mujeres.

Uno de los graves retrocesos en materia laboral, es la implementación de los programas de flexibilización laboral aplicadas en Brasil, Chile, Guatemala, Honduras y México. En el caso de Brasil, con la adopción de la Ley 9.601/1998, se dispone el contrato de trabajo por plazo determinado; esto es un claro retroceso pues suspende o flexibiliza diversos derechos conquistados transfiriendo a las convenciones o acuerdos colectivos la decisión sobre determinadas cuestiones³⁶. En las industrias maquiladoras, en Chile, Guatemala, Honduras y México reducen los salarios a las obreras de las maquilas, a favor de los empresarios nacionales y extranjeros que invertirán en esas zonas, precarizando aún más el valor adquisitivo de las mujeres en

³⁵ La Constitución Política chilena, no garantiza expresamente el derecho al trabajo, aunque consagra la libertad de trabajo en lo relativo al derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo.

³⁶ CFEMEA (2006:27).

Derechos	Arg.	Br.	Chil.	El Salv.	Guat.	Hond.	Méx.	Pan.	Parag.	Rep. Dom.	Urug.
Igualdad entre hombres y mujeres	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho al trabajo libremente escogido o aceptado	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a la sindicación y a la huelga	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a la seguridad social	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Protección de la familia, maternidad, niñas y niños	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a una vida libre de violencia	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a un nivel de vida adecuado	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a la alimentación	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

Derechos	Arg.	Br.	Chil.	El Salv.	Guat.	Hond.	Méx.	Pan.	Parag.	Rep. Dom.	Urug.
Derecho a una vivienda	•	•	-	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a la salud física y mental	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derechos sexuales y derechos reproductivos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a la Educación	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Derecho a la cultura	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

esas zonas; amplían los horarios de trabajo y no establecen marcos de protección social para estas trabajadoras.

Entre los avances podemos señalar, por un lado, el registrado en el Uruguay en el año 2006 con la aprobación de la Ley 18.065 de trabajo doméstico, por el cual se igualan los derechos de las mujeres trabajadoras domésticas con los demás trabajadores, reconociéndoseles todos los derechos laborales, incluyendo el seguro de paro, limitando la jornada de trabajo a ocho horas, regulando el descanso semanal e intermedio y estableciendo condiciones dignas de trabajo. Por el otro, la regulación de jubilaciones y pensiones para mujeres y hombres que no realizaron aportes o no llegaban a la totalidad de los aportes requeridos, registrada en Argentina y que ha beneficiado a un gran número de mujeres amas de casa.

No existen restricciones al derecho a la sindicalización, y en algunos países como Argentina y Uruguay se prevé un cupo del 30% de participación de mujeres en las centrales sindicales.

En relación a la *salud*, específicamente la salud sexual y reproductiva, existen algunos avances en Argentina con la aprobación de la ley de salud sexual y reproductiva (2006). En otros países como Uruguay, Paraguay y Brasil se encuentra en estudio en sus parlamentos. En esos países, se tienen planes nacionales de salud sexual y reproductiva.

Los *derechos reproductivos* constituyen una dimensión clave del empoderamiento y la autonomía de las mujeres. Tal como evidencia el estudio realizado por Pautassi (2007) la normativa referida a la protección de la maternidad se concentra en los periodos de gestación, alumbramiento y lactancia, y es muy escaso en cuanto a los cuidados de los hijos en otras etapas de la vida familiar. Estas normativas se centran exclusivamente en los derechos de las mujeres, considerándolas en su doble función de trabajadoras y madres, y casi nunca en los hombres. Ese supuesto también está presente en la distribución de licencias a madres y padres, la regulación sobre guarderías, reforzando el modelo familiar que adscribe la función del cuidado de los hijos a las madres y no a las parejas³⁷. La licencia de paternidad se ha regulado, con una duración muy limitada e insuficiente, tal como ocurre en Brasil y Chile (5 días), Argentina y Paraguay (2 días). En las distintas legislaciones laborales está contemplado un régimen de guarderías

³⁷ Ídem, pág. 71.

para los hijos e hijas de las trabajadoras, pero esta legislación tiene escaso cumplimiento en la práctica.

El aborto sigue penalizado en los once países estudiados. Desde el movimiento de mujeres y feministas, se tienen iniciativas en todos estos países para la despenalización o legalización del aborto. Se ha dado un avance al instalar el debate sobre el aborto en la agenda pública como en el caso del Brasil, una norma para la atención del aborto humanizado en Uruguay, o como en el caso de Argentina con la reglamentación en algunas jurisdicciones del proceso del aborto no punible.

En cuanto al derecho a la *educación* en general las leyes reconocen el derecho a la igualdad y no discriminación, en países como Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil. El acceso a la educación de las mujeres en Uruguay y Argentina representa un mayor porcentaje que el de los hombres (tanto a nivel secundario como universitario). En Paraguay y Brasil hay paridad entre hombres y mujeres en el acceso a la educación; Guatemala³⁸ es una excepción por la alta proporción indígena. A pesar del alto grado de educación de las mujeres y su alta participación en el mundo laboral, esto no se refleja ni en su situación laboral ni en sus condiciones de trabajo, en especial en materia salarial en el sector privado. A más alto nivel de puestos de trabajo es menor la participación de las mujeres y mayor la diferencia salarial. Persiste un alto índice de segregación laboral, expresada en el alto índice de mujeres insertas en el sector servicios y en especial los servicios personales, tradicionalmente mal remunerados.

En cuando al *derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*, todos los países estudiados cuentan con legislaciones específicas en esta materia que reconocen que la violencia contra la mujer es una de las manifestaciones extremas de desigualdad de género. Es una violación flagrante de la dignidad humana y su integridad, constituye una afrenta a los derechos humanos y es un obstáculo para la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.

Un avance significativo en esta materia es la reciente aprobación en Brasil de la Ley 11.340 María Da Penha, en cumplimiento de la resolución 54/1 de la CIDH/OEA que responsabilizó al Estado brasileño por omisión, negligencia y tolerancia en relación a la violencia doméstica y familiar con-

³⁸ CEPAL. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe. 2007. Santiago. Chile.

tra las mujeres brasileñas y en cumplimiento de las Observaciones Finales, el Comité CEDAW recomendó al Estado, entre otras acciones, adoptar “sin demora una legislación sobre violencia doméstica” y “medidas prácticas para seguir y monitorear la aplicación de esta ley y evaluar su efectividad”³⁹. La aprobación de esta Ley, es producto de la acción conjunta de la sociedad civil y del Estado, que crea mecanismos para frenar la violencia doméstica y familiar contra la mujer.

En cuanto a Seguridad Social, el problema más grave en los países es la falta de cobertura de los trabajadores del mercado informal. En Paraguay solo un 18% de los trabajadores formales reciben cobertura y no se contempla seguro de desempleo.

A pesar de los avances en la inclusión de los DESC en los marcos normativos nacionales, existe una marcada brecha entre los derechos garantizados y los niveles de cumplimiento.

MARCO NORMATIVO NACIONAL DEL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA

Las constituciones de los once países estudiados, contemplan la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos a las libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, aunque la igualdad en general queda en el plano formal y no se expresa en la igualdad real.

Las constituciones nacionales de Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay reconocen expresamente el derecho a la vivienda digna. La mayoría de ellas, lo reconocen como un derecho social y otras como el caso de Argentina y Guatemala se refieren en el primer caso como un beneficio de la seguridad social, y en el segundo lo focaliza como un derecho de los trabajadores. Sólo el Estado chileno, no tiene constitucionalizado el derecho a la vivienda y no lo contempla en su catálogo de derechos fundamentales.

³⁹ CEDAW/C/2003/II/CRP.3/Add.2/Rev.1, 18 de julio de 2003 citado en Diagnóstico DESC y Vivienda en Brasil, pág.92.

País	Constitucionalización del derecho a la vivienda
Argentina	El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: ... el acceso a una vivienda digna . (art. 14 bis de la Constitución Nacional Argentina). (pág. 4)
Brasil	La Constitución Federal de 1988 expresamente reconoce el derecho a la vivienda como derecho social , por fuerza de la Enmienda Constitucional N° 26, de 14/02/2000, incorporándole al artículo 6° de la CF, y de esa forma equiparándole a los demás derechos así inicialmente ya reconocidos, a saber: el derecho a la educación, salud, trabajo, recreación, seguridad, seguridad social, protección de la maternidad e infancia y asistencia a los desamparados. (pág. 30)
Chile	La Constitución Chilena no contempla el Derecho a la Vivienda entre el catálogo de Derechos Fundamentales. Sólo se refiere en su artículo 8 al "... derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación . Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza..."
El Salvador	El Artículo 101, destaca que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El artículo 119 establece que la construcción de vivienda es una actividad de interés social y obliga al Estado a procurar que el mayor número de familias lleguen a ser propietarias de su vivienda. (pág. 52)
Guatemala	La Constitución reconoce que "El Estado, a través de las entidades específicas, apoyará la planificación y construcción de conjuntos habitacionales, estableciendo los adecuados sistemas de financiamiento, que permitan atender los diferentes programas, para que los trabajadores puedan optar a viviendas adecuadas y que llenen las condiciones de salubridad . Los propietarios de las empresas quedan obligados a proporcionar a sus trabajadores, en los casos establecidos por la ley, viviendas que llenen los requisitos anteriores". (Art. 105) ⁴⁰
Honduras	La Constitución de la República en los artículos 178-181 plantea el reconocimiento a una vivienda digna a todos los hondureños, el compromiso del Estado de formular y ejecutar programas de vivienda de interés social y la creación del Fondo Social para la Vivienda. (pág. 75)

México	Existe un bloque de normas que regulan el referido al derecho a la vivienda, y que son los artículos 4º, párrafo 4º en tanto derecho genérico del acceso a la vivienda ; 25, párrafo 1º en tanto que juega como principio y valor informador del artículo antes señalado por aludir a la dignidad de la persona humana, así como a la redistribución del ingreso mediante la rectoría económica del Estado, también se refiere a la vivienda de los trabajadores. (pág. 118)
Panamá	La Constitución Política, establece en su artículo 113 El Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso.
Paraguay	Todos los y las habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna . El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados (Art. 100 CN)
República Dominicana	La Constitución dominicana reconoce la igualdad de hombres y mujeres y también reconoce el derecho a la vivienda . La discriminación que opera hacia la mujer, se encuentra principalmente en las prácticas culturales y estatales, herencia de un antiguo y persistente estado de subordinación que al menos en el plano formal se va superando lentamente (pág. 118) ⁴¹
Uruguay	"Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa . La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica , facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin". (Artículo 45. De la Constitución Uruguaya) (pág. 20)

Es un avance muy importante para la exigibilidad y justiciabilidad, el reconocimiento constitucional del derecho a la vivienda.

⁴¹ El artículo 13 de la Constitución de República Dominicana, establece sobre en el Capítulo de Derechos sociales e individuales el derecho de propiedad. En consecuencia, nadie puede ser privado de ella sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor determinado por sentencia de tribunal competente. En su inc. a) Se declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio. Se destinan a los planes de la Reforma Agraria las tierras que pertenezcan al Estado o las que éste adquiera de grado a grado o por expropiación, en la forma prescrita por esta Constitución, que no estén destinadas o deban destinarse por el Estado a otros fines de interés general.

⁴⁰ <http://www.quetzalnet.com/Constitucion.html> Consultado: 30/09/08.

Existen igualmente leyes nacionales relacionadas al derecho a la vivienda, al acceso a la tierra y a la propiedad. Se tiene Estatutos Agrarios (Brasil y Paraguay), Regularización de Territorios de Quilombos e Indígenas (Argentina, Brasil y Paraguay), Estatutos de la Ciudad (Brasil).

La mayoría de los diagnósticos revelan que no existen normas de carácter restrictivo en general en los ordenamientos jurídicos nacionales. Pero tampoco existe una ley que establezca con claridad el alcance y los contenidos del derecho a la vivienda a nivel federal o provincial como en el caso de Argentina⁴², o las leyes no tienen un enfoque étnico-racial o de género como en el caso de Brasil.

Un claro retroceso es la aprobación en Uruguay de la Ley 18116/2007 que penaliza la ocupación de tierras o viviendas sin distinguir si es de forma pacífica o no, y cualquier persona puede denunciar de oficio y en cualquier momento⁴³ el hecho. La criminalización de la ocupación de tierras y de propiedades, sin dialogar con los dispositivos constitucionales que determinan que la propiedad cumpla una función social y que reconoce el derecho social a la vivienda se evidencia en Brasil y Paraguay.

Una de las principales dificultades en los países estudiados, es la ausencia de un marco normativo relativo a desalojos adecuado a los estándares internacionales. En la mayoría de los países los procedimientos de desalojos son regulados por los códigos civiles y penales en muchos casos violando la normativa internacional.

POLÍTICAS PÚBLICAS: TENDENCIAS Y LÍMITES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DESC Y EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA VIVIENDA ADECUADA

Las políticas de ajuste estructural en el contexto de globalización, implementadas en la mayoría de los países analizados en el marco del presente estudio, han condicionado la aplicación de reformas de políticas públicas en materia social, con el objetivo de reducir los gastos sociales, agravando los efectos generados por los profundos cambios económicos y sociales que han operado en las últimas décadas.

⁴² Informe Diagnóstico de Argentina, pág. 6.

⁴³ Informe de Seminario Regional "DESC y Vivienda: construyendo dignidad". Quito, 2007.

En el ámbito de la salud, las tendencias actuales son reducir el gasto público, privatizar los servicios de cuidado y establecer seguros ligados al empleo remunerado y tienden a ampliar las brechas de género, no sólo en el acceso a servicios, sino también en la distribución del tiempo entre los ámbitos privado y público⁴⁴.

En las políticas laborales, persiste la premisa de que son las mujeres las principales responsables del cuidado de sus familias; esto se refleja en las normas que disponen la obligación de los empleadores de habilitar salas maternales y servicios de cuidado infantil en función al número de trabajadoras empleadas, pero no así si se tratara de trabajadores como las que rige en Argentina, Paraguay, Brasil y otros.

Tal como hemos mencionado en el apartado I de la presente publicación, el derecho a la tierra, territorio y vivienda son los derechos que menor desarrollo han tenido en las políticas públicas.

En la región existe ausencia de políticas que permitan el acceso al crédito⁴⁵ a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad y en su mayoría se centran en las mujeres jefas de hogar, sin un enfoque de género. El Estado no participa regulando el mercado de vivienda por medio de políticas habitacionales adecuadas ante el crecimiento de las ciudades.

Existen países que no poseen programas sociales de vivienda específicamente dirigidos a grupos poblacionales que no tienen acceso a una vivienda digna como en el caso de Honduras, donde las necesidades de vivienda han sido resueltas por la misma población mediante construcciones de carácter informal en condiciones muy precarias y con serias deficiencias en servicios básicos, sin considerar las especificaciones de urbanismo. En otros casos como en Argentina, existen normas de tipo programático, que protegen el derecho a la vivienda digna o adecuada, que son creadoras de programas específicos destinados a vivienda, tal es el caso la Ley 21.581 (FONAVI). Otros Programas están destinados a lograr la integración física y social de los asentamientos irregulares de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), a través del reordenamiento urbanístico, el saneamiento ambiental, el mejoramiento y construcción de viviendas y la regularización dominial⁴⁶.

⁴⁴ CEPAL. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe. 2007. Santiago. Chile, pág. 70.

⁴⁵ En Uruguay desde el año 2002 no se otorgan créditos para vivienda.

⁴⁶ Informe DESC y vivienda, págs. 5, 46.

Los Planes Nacionales de Igualdad de Oportunidades priorizan el acceso y permanencia de las mujeres cabeza de familia a la vivienda como en el caso de Uruguay, Brasil, Paraguay.

Los mecanismos institucionales para la vivienda, en la mayoría de los países no incorporan la perspectiva de género en sus políticas. Entre las escasas experiencias de mecanismos institucionales con enfoque de género y vivienda se encuentran la Comisión Género Vivienda y Hábitat para diagnosticar desigualdades de género y proponer políticas habitacionales y acciones positivas (Uruguay) y el Programa Nacional de Documentación a las Trabajadoras Rurales (Brasil).

A nivel municipal, existen Planes dirigidos a promover el acceso de las mujeres y familia a la vivienda como en caso de los Planes Directores Municipales (Brasil), Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Ciudad de Montevideo 2002-2005 (Uruguay).

La vivienda adecuada de las mujeres y los componentes fundamentales

Entre los obstáculos para el acceso y goce del derecho a la vivienda para las mujeres, tal como lo señalara el Relator de Vivienda, se encuentran la falta de seguridad en la tenencia, la carencia de información sobre los derechos humanos de la mujer y la falta de acceso a servicios sociales asequibles debido a la privatización, así como a créditos y subsidios para la vivienda, las barreras burocráticas que les impiden acceder a programas de vivienda, el aumento de la pobreza y del desempleo y las prácticas culturales y tradicionales discriminatorias que aún persisten en la sociedad⁴⁷.

A la luz de lo dispuesto en la Observación General N° 4 se hace un breve mapeo de las principales tendencias observadas en los diagnósticos nacionales:

⁴⁷ La mujer y la vivienda adecuada. Estudio del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari. E/CN.4/2005/43. Estas constataciones también se encuentran en otros Informes del Relator E/CN.4/2003/55 y E/CN.4/2006/118.

Seguridad jurídica de la tenencia

Como ya se ha señalado en el apartado II de la presente publicación, la seguridad jurídica tiene relación con el derecho de gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas y la obligación de los Estados de adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que carezcan de esa protección en consulta con las personas y grupos afectados⁴⁸. Los diagnósticos muestran una serie de obstáculos que aún persisten.

La falta de documentación es un grave obstáculo para que las mujeres puedan acceder a la tierra, al crédito y a la vivienda; particularmente esto es grave para las mujeres rurales. El informe de República Dominicana muestra que las consecuencias sociales de no contar con un sistema de registro de identidad se agravan en el caso de las mujeres y se constituye en una traba para alcanzar la igualdad de género y hacer valer sus derechos en diferentes ámbitos.

En Argentina existe una fuerte relación entre modalidades irregulares de tenencia de la vivienda y situaciones de vulnerabilidad habitacional: el 84,7% de los hogares son propietarios sólo de la vivienda y el 58,7% de los que se declaran ocupantes por préstamo habitan en viviendas de calidad insuficiente. Esto significa que a la falta de seguridad de la tenencia, se le suma la precariedad de la vivienda⁴⁹. Diversos factores contribuyen a los desalojos y desplazamientos forzados de personas y entre las causas más importantes se encuentra la especulación inmobiliaria y financiera sobre el uso del suelo, la falta de regularización dominial (rural y urbana) de las ocupaciones de tierras y viviendas, el alto déficit habitacional y afecta principalmente a los sectores de más bajos recursos.

Existen leyes que establecen la prioridad de la titularidad de la vivienda al anciano/a en los programas habitacionales tal como ocurre con la Ley Federal 10.741, de 2003 en Brasil, conocida como Estatuto del Idoso (Anciano/a).

⁴⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general 4 El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto) (Sexto período de sesiones, 1991). Párr. 8 inc. a).

⁴⁹ Informe DESC y vivienda en Argentina, págs. 4, 9.

También existen marcos legales, que aseguran a las mujeres rurales el derecho de recibir tierras de la reforma agraria registradas a sus propios nombres, independientemente de su estado civil, aunque priorizando a las mujeres jefas de hogar, como en el caso de Brasil y Paraguay.

El déficit tierra y vivienda en los países de la región es de larga data, y la falta de una política redistributiva y la tendencia de acumulación de estos recursos conlleva un grave conflicto social que tiene intrincadas aristas jurídicas, en el que las iniciativas de expropiación de la propiedad privada con fines sociales, incluso, son calificadas como indicadores de ruptura de la seguridad jurídica. En varios países ha sido excusa para desalojar y crear sentencias judiciales poco apegadas a la justicia social, incumpliendo los estándares internacionales de derechos humanos en casos de desalojos.

En algunos países, los procesos de desalojos son inmediatos y existe una clara tendencia de criminalización y endurecimiento de penas por ocupaciones de tierras y viviendas como el caso de Argentina y Paraguay⁵⁰, afectando principalmente a las mujeres.

Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura

El derecho a la ciudad es interdependiente a todos los derechos humanos y prevé derechos relativos al ejercicio de la ciudadanía, el desarrollo económico, social, cultural y del ambiente de las ciudades, como el derecho a la vivienda, el derecho al agua, al acceso y a la administración de los servicios públicos de los domiciliarios urbanos, el derecho al transporte público y a la movilidad urbana, el derecho al trabajo y al ambiente⁵¹.

Los ingresos condicionan la disponibilidad de los servicios de agua, electricidad, etc. y condicionan la situación de vida inadecuada e insegura⁵².

⁵⁰ Existe una marcada política de criminalización de la lucha por la tierra y la vivienda y en el caso paraguayo se han dado detenciones arbitrarias, asesinatos, de campesinos como consta en el Informe Chokokué presentado ante el Comité de Derechos Humanos.

⁵¹ Ver Carta Mundial del Derecho a la Ciudad. Foro Social de las Américas, Quito, julio 2004; Foro Mundial Urbano, Barcelona, Quito, octubre 2004; Foro Social Mundial, Porto Alegre, enero 2005. Mayo. Discussion paper, 2005. Ver página web de HIC- Coalición Internacional para el Habitat <http://www.hic-net.org/documents.asp?PID=191>

⁵² Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Documento: E/CN.4/2001/51. Op. Cit.

Acceso a servicios básicos

País	Población que utiliza saneamiento mejorado ⁵³	Población que utiliza fuente de agua mejorada ⁵⁴	Población sin acceso a electricidad
Argentina	91%	96%	1.800.000
Brasil	75%	90%	6.500.000
Chile	91%	95%	200.000
El Salvador	62%	84%	1.400.000
Guatemala	86%	95%	2.700.000
Honduras	69%	87%	2.700.000
México	79%	97%	...
Panamá	73%	90%	500.000
Paraguay	80%	86%	900.000
República Dominicana	78%	95%	700.000
Uruguay	100%	100%	200.000

Fuente: CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile, 2008.

En el caso de Argentina las estadísticas oficiales dan cuenta de una distribución desigual en el acceso a los servicios públicos. Son los sectores de menores ingresos, y con peor situación en cuanto a la tenencia de sus viviendas, quienes padecen los peores niveles, y en el caso que accedan, este acceso suele ser irregular y deficiente por imposibilidad de afrontar las tarifas dispuestas⁵⁵. La falta de agua es uno de los problemas más generalizados que afecta la calidad de vida, especialmente de poblaciones de zonas áridas o de secano. Las políticas de ajuste estructural de la década del '90 dieron como resultado el abandono de los sistemas de riego por parte del Estado, lo que ha perjudicado especialmente a los pequeños productores y a sus familias.

⁵³ Informe de DESC y vivienda en Argentina, pág. 22.

⁵⁴ Saneamiento mejorado (ODM): deposición de efluentes cloacales mediante el uso de inodoro conectado a una red pública, inodoro conectado a pozo ciego, letrina de vertimiento de agua, letrinas de foso mejorado.

⁵⁵ Fuente de agua mejorada (ODM): abastecimiento de agua a través de ESSAP, CORPOSANA, SENASA, red privada, pozo artesiano, pozo con bomba.

En Honduras otro de los servicios básicos que no posee gran parte de la población es el alumbrado público, especialmente en las zonas rurales donde la inseguridad ciudadana, afecta principalmente a las mujeres.

Gastos soportables

Ningún gasto debería ser de un nivel que impida o comprometa el logro y la satisfacción de las necesidades básicas. Para garantizarlo, los Estados Parte deberían adoptar medidas de subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de las personas; proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres y adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de los materiales naturales donde existan.

En Brasil, se han establecido legislaciones importantes como la Ley 10.998, de 15/12/2004, que altera el Programa de Subsidio a la Habitación de Interés Social; la Ley 10.859, de 14/04/2004, que produce revisiones en la ley que establece el Programa de Arrendamiento Residencial (PAR); la Ley 10.840, de 11/02/2004, que crea el Programa Especial de Habitación Popular (PEHP), con el objetivo de ofrecer acceso a la vivienda adecuada a segmentos poblacionales de renta familiar mensual de hasta tres salarios mínimos; la Ley 11.258, de 30/12/2005, que crea servicio de atención a personas que viven en situación de calle en contexto de los programas de asistencia social. Se nota que, a pesar de la existencia de estas leyes, la población de bajos ingresos aún encuentra dificultades para ser atendida y beneficiada por ellas.

En México, existe un Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda que se orienta a apoyar la capacidad de adquisición de la vivienda y dar oportunidades a las familias con menores ingresos para que obtengan un crédito. También existen Programas de Crédito Hipotecario a Pensionados y Jubilados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)⁵⁶.

En El Salvador los criterios para acceder a un subsidio están ligados al nivel de ingreso, haber sido afectado por desastres naturales y que no ha-

yan sido apoyados por otros organismos. No existen asociaciones o dependencias gubernamentales que ofrezcan subsidios o facilidades a madres solteras, mujeres pensionadas y/o viudas.

En Guatemala, el gobierno promovió una política de vivienda a través del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI que basó su estrategia en la entrega de préstamos en condiciones de mercado con variables y altas tasas de interés, y la entrega de un subsidio que originó el incremento en la especulación del precio de los lotes. El modelo no ha beneficiado a los más pobres ni a las mujeres en particular, sino que han sido fuente de beneficio para empresas constructoras y bancos privados.

Habitabilidad

La vivienda debe ser un espacio adecuado de protección de amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad, así como también debe garantizar la seguridad física de los ocupantes.

En la mayoría de los países, se ha podido constatar que las condiciones de habitabilidad en gran parte de los asentamientos llamados informales son críticas; el hacinamiento se da en hogares que cuentan con uno o dos dormitorios y un promedio de 3 o 4 personas por dormitorio.

Esta circunstancia genera situaciones de violencia física, psicológica y sexual especialmente a los niños, niñas y mujeres que se convierten en las principales víctimas de condiciones de habitabilidad crítica que caracteriza la vivienda de barrios periurbanos. Otras características que afectan la calidad de vida de las mujeres en sus viviendas son la falta de cocinas, baños e instalaciones adecuadas de servicios básicos dentro de las mismas, que garanticen una adecuada salud y salubridad de la familia.

La autoproducción de la vivienda sin asesoría técnica, en muchos casos genera espacios construidos sin el cumplimiento de normativas básicas como el asolamiento y ventilación, lo que repercute negativamente en la salud de las mujeres y niños/as especialmente.

A pesar de existir leyes municipales urbanísticas y de vivienda que rigen la materia, en los países tratados se evidencia la falta de supervisión y monitoreo de las obras por parte de las autoridades para garantizar la calidad de los materiales empleados, de las estructuras y edificaciones como en el caso de Panamá y Paraguay. Los rellenos usados en terrenos de poca es-

⁵⁶ DESC y Vivienda en México, pág. 159.

tabilidad, muchas veces ponen en riesgo la durabilidad o la capacidad de las viviendas para resistir desastres naturales, exponiendo a situaciones de peligro a quienes las habitan.

En Argentina, el 11,8% de los hogares presenta insuficiencia en relación con la sobre ocupación (hacinamiento por cuarto), porcentaje que en el área urbana alcanza al 11,1% y asciende en las áreas rurales (15,4% en área rural agrupada y 21,4% en área rural dispersa)⁵⁷. Algunas mujeres entrevistadas, tienen claro que las malas condiciones de las viviendas y la deficiente o nula infraestructura de saneamiento del barrio (falta de cloacas, basura circundante a las casas, falta de asfalto, etc.) tienen consecuencias directas con los problemas en la salud que padecen, especialmente de los hijos⁵⁸.

El problema de la vivienda en Honduras no es solamente el alto déficit habitacional que se registra en el país, sino también la alta proporción de viviendas que no son dignas de ser habitadas por una familia.

En los contextos de desastres naturales, frecuentemente pueden verse los efectos particulares que tienen en las viviendas las fallas en la construcción y la precarización de las condiciones de vida de las mujeres.

Asequibilidad

La vivienda adecuada incluye el acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda, principalmente a los grupos en situación de desventaja.

En Argentina, el diagnóstico revela que los créditos hipotecarios para comprar o refaccionar una vivienda están orientados solamente al sector formal de la economía, dejando por fuera del acceso a un amplio sector que representa más del 60% de las personas que están ocupadas en el sector informal, del cual proporcionalmente la mayoría son mujeres⁵⁹.

En el Brasil, la burocracia en la distribución de créditos y subsidios habitacionales a cooperativas y asociaciones comunitarias, la morosidad en la titulación de áreas indígenas y quilombolas, han contribuido en el aumento

⁵⁷ Diagnóstico DESC y Vivienda en Argentina, pág. 16.

⁵⁸ Ídem, pág. 28.

⁵⁹ Ídem, pág. 39.

de la desigualdad y discriminación en el acceso a la tierra y a la vivienda, favoreciendo el incremento de los conflictos por la tierra y los desalojos⁶⁰.

En Chile, el Programa Puente tiene entre sus componentes subsidios monetarios que entrega el Estado y a los cuales las familias acceden en forma preferencial y paralelamente con su participación en el Programa Puente y que contempla entre otros el Subsidio de Agua Potable-SAP para cubrir el 100% del gasto hasta 15 metros cúbicos de consumo mensual⁶¹.

En Honduras, la tendencia alcista de los materiales de construcción constituye una preocupación, pues es uno de los factores que presiona el presupuesto de los constructores, lo que a su vez vuelve inaccesible la obtención de vivienda. Las familias pobres, y dentro de ellas un alto porcentaje de mujeres pobres jefas de hogar, no tienen acceso a una vivienda digna, pues la vivienda es considerada un objeto de comercio; los/as pobres son considerados/as población de alto riesgo y por eso, no son elegibles como sujetos de crédito del sistema bancario privado y, además, los recursos del Estado como los subsidios para vivienda son canalizados por la banca privada, a los que acceden solamente los grandes empresarios de la construcción.

Lugar

Es fundamental que el lugar de ubicación de la vivienda permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas, etc. y no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

En Argentina la localización de la vivienda es una de las principales restricciones con las que tropiezan las mujeres. La segregación física de los asentamientos refuerza la exclusión social tal como lo revela la Consulta Latinoamericana⁶².

⁶⁰ Diagnóstico de DESC y Vivienda en Brasil, pág. 83.

⁶¹ Diagnóstico de DESC y Vivienda en Chile, pág. 35.

⁶² EMANUELLI, María Silvia. Vivienda con Rostro de Mujer. México. 2004.

En Brasil, tradicionalmente, la población negra urbana que no se somete a los patrones de “parcelamiento” y “loteamiento” urbano vive una situación de exclusión social y segregación territorial. Cuando no viven en favelas, sin acceso a derechos básicos de vivienda, a la tierra y demás servicios de infra-estructura, o en suburbios alejados de centros económicos, se encuentran resistiendo y luchando por su derecho de permanencia en las tierras en que viven hace décadas⁶³.

En Chile, el diagnóstico revela que según las condiciones y características de cada asentamiento precario el destino final puede erradicar a las familias por medio de su postulación a las viviendas sociales que construye el Ministerio de Vivienda con un subsidio especial que implica un ahorro previo y que no genera deuda respecto de la vivienda.

El Comité de Derechos económicos, sociales y culturales, observó al Estado salvadoreño sobre la precaria situación de un número creciente de familias que no cuentan con una vivienda adecuada en el Salvador y en especial de aquellas que se instalan a lo largo de la línea férrea, de ríos y en zonas volcánicas. Alienta al Estado Parte a tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vivienda, dando especial atención a las zonas de riesgo. Lo exhorta a tomar las medidas eficaces de prevención, vigilando que las viviendas sean construidas conforme a las normas antisísmicas y anticiclónicas, y a que adopte un plan nacional de ordenamiento territorial, evitando construcciones en zonas de riesgo de desastres naturales⁶⁴.

Adecuación cultural

En la construcción de las viviendas, los materiales de construcción utilizados y las políticas establecidas deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.

Argentina, carece de leyes e instrumentos que obliguen a los propietarios privados el cumplimiento de la función social de la propiedad, con el objetivo de darle un uso social, ambiental, económico, histórico y/o cultural en los casos de no-edificación, no-utilización o subutilización. La mayoría de las comunidades aborígenes no tienen títulos de propiedad de sus tie-

⁶³ Diagnóstico de DESC y Vivienda en Brasil, pág. 39.

⁶⁴ Diagnóstico DESC y Vivienda, pág. 60.

rras, y generalmente se entregan pequeñas parcelas –a veces tierras no aptas, áridas– que no les permiten la subsistencia⁶⁵.

En Brasil, las Zonas Especiales de Interés Cultural deben ser delimitadas en áreas de quilombos o de comunidades indígenas y reconocer sus formas específicas de uso y ocupación del suelo y de los recursos naturales.

En otros países, como en México y Guatemala se sigue observando el derecho a la vivienda como una prestación familiar o vinculado al derecho de los trabajadores, sin analizar las nuevas formas de convivencia civil, ni la manera en que la pobreza ha impactado diferenciadamente a hombres y mujeres⁶⁶, o los índices de desempleo cada vez más crecientes que impiden el acceso a este derecho.

En Guatemala y otros países, se evidencia la persistencia de un sistema cultural discriminatorio contra mujeres rurales y pueblos indígenas, que impide sistemáticamente la participación activa de la mayoría de las mujeres.

EXPERIENCIAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA LUCHA POR UNA VIVIENDA ADECUADA

Existen numerosas experiencias de organización y participación de las mujeres en la lucha por hacer realidad el derecho a tener un lugar donde vivir con seguridad y en paz. Pero la planificación territorial y las políticas habitacionales han invisibilizado y desconocido a las mujeres, por lo tanto, la lucha ha sido principalmente para constituirse en sujetas de derecho y activas protagonistas por la exigibilidad y justiciabilidad de este derecho.

Sin lugar a dudas, las experiencias muestran que las mujeres han hecho de la vivienda un instrumento de construcción y transformación del espacio donde concretan el anhelo de comodidad y protección.

En Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay, existen experiencias de producción social de la vivienda que han posibilitado el acceso de muchas mujeres que no podían acceder a la misma. La expresión de una mujer argentina, hace ver claramente esta situación: “cuando el techo propio es

⁶⁵ Diagnóstico de DESC y Vivienda en Argentina, pág. 30.

⁶⁶ Diagnóstico de DESC y Vivienda, pág. 133.

*posible por autogestión*⁶⁷. Pero existen escasas instancias de participación e interlocución de la sociedad civil con el Estado, y menos aún vinculadas al monitoreo del cumplimiento del derecho a la vivienda.

En Honduras, como resultado del trabajo de incidencia y presión de la sociedad civil y en el marco de la ERP, el gobierno creó en el 2006, la Mesa Sectorial de Vivienda, convocada por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en la cual participan sectores sociales populares relacionados con la temática. El objetivo de los representantes de la sociedad civil será incidir para la elaboración de una política nacional de vivienda y su ley marco y una política nacional de tierras. En esta mesa sectorial no hay representación de las organizaciones de mujeres⁶⁸.

En Panamá el CONAVI no tiene una representatividad directa de las organizaciones de mujeres, ni tampoco de la representante del Mecanismo de la Mujer DINAMU, que a su vez cuenta con una instancia consultiva donde participan, además, organizaciones de mujeres de la Sociedad Civil, pese a que la Ley N° 4 de Igualdad de Oportunidades, abre el compás para garantizar ese derecho de participación.

-274 En Paraguay, las mujeres campesinas organizadas y principalmente las afiliadas a los movimientos campesinos, participan en las mesas de negociación y desde organizaciones como la Coordinadora de Mujeres Rurales e Indígenas (CONAMURI) reivindican el derecho de las mujeres al acceso a la tierra, a la vivienda, al agua, a la soberanía alimentaria y, en general, al mejoramiento de las condiciones de vida.

En República Dominicana, no hay organizaciones del movimiento de mujeres que de forma exclusiva estén dedicadas al tema de la vivienda, aunque sí existen muchas mujeres que desde diferentes organizaciones y redes luchan por el derecho a la vivienda digna. El Espacio de Coordinación Urbano Popular por la Defensa del Territorio y los Títulos de Propiedad, trabaja por el derecho a la vivienda de los sectores populares, tratando de detener los desalojos arbitrarios y lograr la legalización de los terrenos.

En Uruguay, el movimiento cooperativista de la vivienda se ha nucleado en la Federación Uruguaya de Cooperativas de vivienda por ayuda mutua

⁶⁷ Afirmación de Graciela Ortiz citado en DESC y vivienda de las mujeres en Argentina, pág. 50.

⁶⁸ Diagnóstico DESC y Vivienda en Honduras, pág. 81.

(FUCVAM) y en el Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI), siendo la primera una de las organizaciones sociales más fuertes en Uruguay. La participación de las mujeres en la definición de las políticas de FUCVAM es particularmente restringida. Si bien son miles las mujeres que integran las cooperativas no están suficientemente representadas en sus órganos decisorios. Las mujeres cooperativistas han dado una larga lucha para que la valoración de sus horas de trabajo fuera equiparada con la de los hombres. De la misma manera, han luchado por el reconocimiento de la doble titularidad de la vivienda en las asambleas de las cooperativas, que al establecer el criterio de “una familia, un voto” dejaba, en la mayoría de los casos a las mujeres sin la posibilidad de incidir en las resoluciones. En la actualidad existe una Comisión de género y equidad en FUCVAM⁶⁹.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

En las conclusiones se recogen los principales avances, los obstáculos y los retrocesos de Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay en relación al cumplimiento del derecho humano a la vivienda en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales.

Las violaciones del derecho de las mujeres a la vivienda están íntimamente ligadas a violaciones de otros derechos como el derecho al empleo y al trabajo, a la salud, a la educación, a la seguridad, al medio ambiente, al agua, al derecho a una vida libre de violencia.

La sistematización de los diagnósticos nacionales revela que, si bien se han dado algunos avances en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los marcos legales y en las políticas públicas, existe una clara tendencia de estancamiento y/o retroceso en el cumplimiento efectivo de los mismos. Los datos revelan una marcada precarización de las condiciones de vida de grandes grupos poblacionales, agudizadas por la aplicación de políticas de ajuste estructural que ha impactado en el recorte de políticas sociales, afectando principalmente a las mujeres.

Persisten inequidades de género y una desigual apropiación de los re-

⁶⁹ DESC y Vivienda en Uruguay, pág. 68.

cursos habitacionales, tal como puede verse en los datos sobre las mujeres en el trabajo, empleo, salud, educación, y la vivienda.

Principales avances⁷⁰

El principal avance en relación al derecho a la vivienda, es el reconocimiento constitucional de este derecho en Argentina, Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay y la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que lo protegen y en especial el PIDESC, el CEDAW y el Protocolo de CEDAW. Sin embargo, muchas legislaciones nacionales no han dado cumplimiento efectivo a estos derechos.

Los principales avances en el marco normativo han sido:

- 1) La constitucionalización del derecho a la vivienda como parte de los derechos económicos, sociales y culturales y colectivos. Sólo Chile aún no ha constitucionalizado el derecho a la vivienda.
- 2) El reconocimiento constitucional de los principios de igualdad, no discriminación, promoción y protección de la mujer y la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas.
- 3) La ratificación, por parte de los Estados, de la mayoría de convenios internacionales de protección de derechos humanos.
- 4) La adopción de leyes específicas que buscan garantizar el derecho a la vivienda de ciertos colectivos, incluyendo a las mujeres de sectores necesitados, jefas de hogar principalmente.

En cuanto a políticas públicas, en los once países estudiados existen políticas públicas diseñadas e implementadas a través de mecanismos institucionales creados por los Estados que ejecutan numerosos programas, pero que, en general, carecen de la perspectiva de género y no incluyen a las mujeres como sujetas de derecho.

Se ha avanzado igualmente en la adopción de leyes específicas en materia de vivienda, y no se ha constatado ninguna discriminación explícita en la norma. En algunos casos las leyes buscan garantizar el acceso a la tierra y/o

⁷⁰ Recupera los avances planteados en el Seminario Taller Regional realizado en Quito en el mes de setiembre del 2007.

a la propiedad, tal como se establece en los Estatutos Agrarios (Brasil y Uruguay). Otros casos permiten la regularización de territorios de Quilombos e Indígenas (Argentina, Brasil y Paraguay) y en otros casos existen normativas como los Estatutos de la Ciudad en el caso de Brasil.

De manera heterogénea existen países que cuentan con políticas habitacionales y acciones positivas para priorizar el acceso y permanencia de las mujeres cabezas de familia al derecho a la vivienda. Estas políticas son aplicadas a nivel nacional, federal o municipal y en su mayoría cuentan con mecanismos institucionales para su implementación como son los Consejos de la Vivienda, Ministerios, etc. Por otro lado, existen otros países como Paraguay, El Salvador y otros que carecen de políticas habitacionales y los escasos planes con que cuentan no tienen perspectiva de género.

Las experiencias de organización, participación e interlocución en los países muestran el protagonismo de las mujeres en la lucha por una vivienda digna. Las experiencias de producción social de la vivienda, revelan que en algunos contextos se convierten en la única vía de acceso a este derecho.

Obstáculos que limitan la inclusión de las mujeres como sujetas de derecho en las políticas públicas

El déficit o la falta de acceso a la vivienda es un flagelo social que afecta principalmente a las mujeres urbanas y rurales pobres, y empeora la situación en la medida que se superponen factores de discriminación como los de raza, género, etnia, orientación sexual y otros. Estos factores representan los principales obstáculos para el acceso al título o a la titulación y goce del derecho al hábitat y el derecho humano de las mujeres a la vivienda adecuada. Las mujeres son afectadas en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos y enfrentan discriminación de facto en materia de derecho a la propiedad y a la vivienda. De igual forma, son las principales víctimas de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar.

El derecho a una vivienda adecuada no es compatible con un enfoque sexista y familista que supone actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos, a las estructuras y actividad económica. El título y goce de este derecho no debe estar condicionado a la jefatura de familia.

Pese a que los Estados han ratificado casi todos los instrumentos de

derechos humanos, incumplen su obligación de tomar medidas efectivas para la adecuación de su legislación interna con los estándares internacionales de protección de derechos humanos y, en particular, del derecho a la vivienda.

Las legislaciones específicas sobre vivienda en algunos casos son dispersas y no han logrado guardar correspondencia con el marco constitucional y con los convenios internacionales ratificados. La persistencia del incumplimiento de las obligaciones del Estado tiene un efecto directo en la profundización de la vulnerabilidad a la violencia y discriminación hacia la mujer.

Existe un aumento considerable de asentamientos humanos sin acceso a los servicios básicos y a la vivienda adecuada. El Estado no participa regulando el mercado de vivienda, no diseña políticas habitacionales tomando en cuenta las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres.

Frente al aumento de la incidencia de los conflictos agrarios en las zonas rurales, existe una clara tendencia de criminalización a las organizaciones que luchan por el derecho a la tierra y la vivienda.

Las discriminaciones que derivan de la cultura patriarcal obstaculizan el acceso a las propiedades y a los recursos. La imposición de determinados roles a las mujeres como las tareas domésticas y de cuidado, el suministro de agua y víveres, que se desarrollan principalmente en el espacio habitacional, hace que las mujeres sufran con mayor intensidad la falta de adecuación de la vivienda. Si a esto se añaden contextos de violencia contra las mujeres, la discriminación es mucho mayor.

La sobre representación de las mujeres en el sector informal de la economía dificulta el acceso al crédito y a los subsidios, tanto para la compra como para el alquiler de viviendas. En la medida en que tanto el patriarcado como la división sexual del trabajo están fuertemente enraizados en las sociedades actuales, la vulnerabilidad habitacional de las mujeres afecta tanto a los países de ingresos altos como a los países en desarrollo.

Por último la persistencia de una cultura machista y discriminativa de las mujeres agrava particularmente la situación de las que viven en situación de pobreza extrema, o de las indígenas, que además de las carencias materiales sufren en muchas ocasiones las consecuencias de la violencia de género. La deconstrucción de los elementos patriarcales, así como la eliminación de los obstáculos para el acceso de las mujeres a la vivienda y a la tierra, son desafíos para lograr la igualdad y equidad en la sociedad.

-278

Retrocesos para el acceso y goce de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y el derecho a la vivienda adecuada

El principal retroceso tiene que ver con la aplicación de las políticas de ajuste estructural. Existe una clara tendencia a la falta de cumplimiento a cabalidad de la normativa en materia de DESC, que tiene como efecto una mayor precarización de las condiciones de vida cuyos rasgos son la privatización, la flexibilización laboral y las reformas políticas y laborales, que se ha traducido en el empeoramiento de las condiciones de vida en general, principalmente de las mujeres, como se ha podido constatar en los once países estudiados.

En materia de derecho a la vivienda, otro de los principales retrocesos es la criminalización de los movimientos sociales que luchan por la tierra y una vivienda digna. En los últimos años los Estados, en vez de impulsar la reforma agraria integral, han implementado políticas de criminalización de las luchas sociales y de sus liderazgos y lideresas.

Igualmente constituye un retroceso la aprobación de leyes que penalizan la ocupación de tierras o viviendas como la Ley 18116/2007 en Uruguay o la agilización de los procesos de desalojos por usurpación en Argentina. Estos retrocesos afectan de manera particular a las mujeres.

-279

Principales vacíos⁷¹

En todos los países se ha constatado la falta de datos estadísticos desagregados por sexo, raza y etnia, diversidad sexual y cultural que dé cuenta de la diversidad y heterogeneidad de situaciones para el acceso a la vivienda. Se evidencia la ausencia de un marco normativo relativo a desalojos adecuado a los estándares internacionales. En este punto, se destaca que los procedimientos de desalojos son regulados por los códigos civiles y penales en total desacuerdo con la normativa internacional.

En algunos países es necesario que se adopten leyes específicas que regulen el derecho a la vivienda. En otros, aunque se menciona la función

⁷¹ Recupera los avances planteados en el Seminario Taller Regional realizado en Quito en el mes de setiembre del 2007.

social de la tierra, no se han identificado leyes que graven las viviendas o propiedades no ocupadas y obliguen al uso social de las mismas (Argentina, Uruguay, Paraguay).

La mayoría de los países carecen de un sistema de registro, catastro o banco de tierras y viviendas que permita dar cuenta de la población excluida de este derecho y establecer políticas de priorización para el acceso con criterios sociales.

Si bien existen experiencias de participación de las mujeres en espacios organizativos, no se traduce en una participación paritaria en los niveles más altos de representación de las organizaciones de base o cooperativas dedicadas a las viviendas. Es necesario garantizar la participación de las mujeres en el diseño y evaluación de políticas públicas de vivienda.

Por la segregación salarial y menores niveles de ingreso, el acceso al crédito es una de las barreras para que las mujeres accedan a la vivienda.

Los subsidios implementados por los Estados, tienen un enfoque familiarista, priorizan sólo a mujeres jefas de hogar, sin contemplar a las mujeres jóvenes y a aquellas que han decidido no tener hijos. Se ha constatado una ausencia de políticas de vivienda y habitacionales que respondan a mujeres en situaciones vulnerables como las víctimas de la violencia, afectadas por el VIH, discapacitadas, indígenas, campesinas, con orientación sexual distinta al patrón hegemónico, etc.

Recomendaciones

A continuación se rescatan las principales recomendaciones formuladas tanto en los diagnósticos nacionales, como en los Talleres nacionales y el Taller Regional realizado en el marco del Proyecto “Mujer y Vivienda: construyendo dignidad”:

Marco legislativo y de cumplimiento de obligaciones del Estado

- Que el Estado chileno constitucionalice el derecho humano a la vivienda y contemple mecanismos de acceso desde una perspectiva de equidad.
- Que los Estados, deroguen las leyes discriminatorias y compatibili-

cen con las normas internacionales para garantizar el acceso de las mujeres a los recursos productivos (tierra, capital) en igualdad de condiciones con los hombres.

- Que los Estados amplíen el catálogo de derechos fundamentales en el marco constitucional, enfatizando el contenido del derecho a una vivienda digna.
- Que los Estados, realicen reformas a las leyes en materia laboral tendientes a eliminar la discriminación existente del trabajo doméstico y se equipare al derecho de los demás trabajadores/as.
- Que los Estados aseguren el acceso irrestricto a las trabajadoras domésticas a la seguridad social y se equipare a las prestaciones que tienen los/as demás trabajadores/as.
- Que el Estado realice reformas al Código de Trabajo para brindar protección especial cuando las mujeres son integrantes de sindicatos, especialmente jefas de hogar, en caso de despidos injustificados.
- Que los Estados se abstengan en firmar tratados de comercio que violen los derechos humanos de las mujeres a la vivienda y a una vida digna.

Políticas públicas y medidas para erradicar la discriminación contra las mujeres

- Que los Estados, adopten medidas efectivas para erradicar la discriminación contra las mujeres, especialmente en lo relativo al empleo, brechas salariales y el acceso a los puestos de dirección, en el acceso al empleo, en la igualdad de salario por la misma labor, y de las condiciones adecuadas de trabajo.
- Que los Estados remuevan los requisitos adicionales que se establecen en las políticas para que las mujeres puedan ser beneficiarias de subsidios y/o apoyos estatales. Se debe reconocer la vinculación estrecha del derecho a la vivienda con actos y normas que pudieran resultar discriminatorios contra los intereses habitacionales de la mujer.
- Que los Estados que aún no cuentan con Planes de Igualdad de Oportunidades, como El Salvador, lo elaboren, aprueben y monitoren, asignando presupuesto adecuado y definición de mecanis-

mos para avanzar en la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

- Que los Estados, implementen políticas destinadas a aminorar el desempleo y el impacto del mismo en la vida de las mujeres y se garanticen condiciones orientadas a la participación de la población femenina en el sector laboral formal.
- Que los Estados diseñen e implementen Políticas Públicas con el presupuesto específico, orientadas a garantizar medidas eficientes de seguridad contra la violencia de género hacia las mujeres y contra la explotación infantil, tomando en cuenta la dimensión real del problema.
- Que los Estados que aún no lo han hecho, diseñen políticas de educación con el fin de evitar la discriminación de las mujeres en este tema, garantizando el acceso de hombres y mujeres, especialmente niñas y niños, a la educación básica, media, técnica y superior.
- Que los Estados puedan crear, ampliar y/o profundizar políticas y programas que aseguren el cumplimiento del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada.
- Que los Estados garanticen medidas eficientes y eficaces para erradicar la discriminación contra las mujeres en materia de condiciones y oportunidades de trabajo, remuneraciones, previsionales, participación en los niveles directivos y de elección popular.
- Que los Estados adopten medidas que favorezcan la inclusión social, la seguridad y el efectivo goce de los DESC y derechos ambientales, combatiendo la segregación y la segmentación espacial en el país.
- Que los Estados prioricen la creación de infraestructuras, servicios y equipamientos destinados a la población dependiente (niños/as, ancianos, discapacitados) cuyo cuidado ha sido y continúa siendo responsabilidad de las mujeres y obstáculo para su ciudadanía plena.
- Que los Estados consideren en el diseño de la ciudad la superación de las barreras arquitectónicas que obstaculizan el uso de la misma, discriminan y excluyen a personas con discapacidades transitorias o permanentes, ancianas/os, etc.
- Que los Estados impulsen acciones que tiendan a la modificación de los patrones socio culturales que refuerzan la discriminación ha-

cia las mujeres y que se efectivice el cumplimiento de las medidas positivas.

- Que los Estados emprendan acciones de concienciación y capacitación del personal estatal sobre las relaciones de género y sus obligaciones de no mantener o promover discriminaciones, así como también establezcan sanciones para quienes mantienen o refuerzan situaciones discriminativas.
- Que los Estados implementen mecanismos de control para el cumplimiento de las normativas laborales, en particular los referidos a horarios (ordinarios y extraordinarios), jornadas extraordinarias (domingos y feriados), salarios básicos y condiciones (materiales y humanas) en que se desarrollan las actividades laborales y las modalidades de contrato
- Que los Estados emprendan la modificación de las normativas que discriminan a trabajadoras del sector doméstico asegurándoles todos los beneficios sociales.
- Que los Estados implementen políticas públicas de viviendas eficaces y eficientes, considerando las iniciativas de construcción de viviendas populares a través del sistema de ayuda mutua.
- Que los Estados asignen mayor presupuesto a las políticas de viviendas populares y en particular, garanticen los fondos para las cooperativas de vivienda construidas por ayuda mutua.
- Que los Estados eliminen las trabas burocráticas que obstaculizan el acceso al crédito, en especial para sectores carentes de vivienda o tierra.
- Que los Estados ejecuten los programas que efectivicen la distribución equitativa de la tierra y promuevan el arraigo mediante infraestructura, asistencia técnica y oportunidades de comercialización a las familias campesinas, en especial para las encabezadas por mujeres.
- Que los Estados efectivicen las normativas legales que garantizan la propiedad y tenencia legal de viviendas y tierras a mujeres.
- Que los Estados desarrollen programas de vivienda y albergues para mujeres desalojadas, víctimas de violencia, enfermas físicas y mentales, infectadas con VIH, discapacitadas y en situación de pobreza.

- Que los Estados reconozcan el aporte económico (no remunerativo) que realizan las mujeres en las unidades familiares.
- Que los Estados promuevan el acceso de mujeres a la capacitación para el uso de tecnologías.
- Que los Estados, promuevan el derecho humano de las mujeres a la vivienda adecuada.
- Que las políticas de vivienda, los marcos legales y los mecanismos de acción positiva implementados para garantizar el título y goce del derecho a la vivienda considere la interseccionalidad, multiculturalidad, diversidad étnica, racial, sexual.

Acceso y tenencia de la vivienda

- Que los Estados garanticen mecanismos efectivos y eficaces en la política de Vivienda para asegurar el acceso a las mujeres y familias de escasos recursos a una vivienda digna, entendida ésta como aquella vivienda que reúna las condiciones de infraestructura señaladas por el déficit cualitativo, referido a agua, electricidad y a condiciones básicas de saneamiento.
- Los planes de vivienda deben garantizar una equidad de género, medidas claras de Gestión del riesgo y un ordenamiento territorial adecuado que no ponga en peligro la vida de la población al habitar en zonas de alto riesgo.
- Los programas de vivienda deben reunir los estándares de derechos humanos conforme a la Observación General N° 4 del Comité DESC en la materia.
- Que los Estados, den cumplimiento a las recomendaciones sobre la situación de vivienda y la discriminación formulados por el CDESC y el CEDAW.
- Que los Estados realicen un seguimiento del pago de los préstamos otorgados a mujeres jefas de hogar, posibilitando el otorgamiento de subsidios y refinanciaciones al comienzo de atraso en los pagos, para evitar la pérdida de su vivienda por razones económicas.
- Que los Estados faciliten ayuda a los hogares con jefatura femenina para el mantenimiento y buena conservación de sus viviendas.
- Que los Estados dispongan modificaciones legales o estatutarias ne-

cesarias para garantizar la participación activa de las mujeres en las decisiones que afectan a la vivienda.

- Que los Estados estimulen la participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de Vivienda.
- Que los Estados encaminen esfuerzos para lograr la equiparación del valor hora del trabajo femenino con respecto al masculino en la construcción de las viviendas por ayuda mutua.
- Que los Estados protejan el derecho a la vivienda de las mujeres de la tercera edad, así como de las concubinas.
- Que los Estados implementen en forma urgente subsidios para familias y mujeres solas en situación de pobreza extrema, así como provisión gratuita de víveres, medicamentos y materiales de construcción.
- Que los Estados establezcan mecanismos de exoneración de servicios básicos para familias o personas que se encuentren en situación de pobreza extrema, así como extiendan el programa de reducción de costos a otros servicios básicos no cubiertos (agua potable y comunicaciones).

Salud y derechos sexuales y derechos reproductivos

- Es imperante que los Estados reformen sus Códigos Penales con el objetivo que el aborto sea despenalizado.
- Es necesario que los Estados garanticen la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de la política de salud dirigida a las mujeres, y la revisión de la legislación punitiva del aborto que vuelve clandestina su práctica causando la muerte principalmente de mujeres pobres.
- Que los Estados garanticen el acceso a la salud integral, respetando la diversidad cultural, especialmente a los sectores más desfavorecidos, mujeres indígenas, campesinas, en situación de pobreza y que las dificultades idiomáticas no constituyan un factor de exclusión.
- Que los Estados aseguren presupuestos adecuados y transferencias efectivas para los programas de salud y centros de atención, de manera que cuenten con financiamiento para medicamentos, insumos,

infraestructura y recursos humanos suficientes y calificados que puedan brindar una atención de calidad.

- Que los Estados potencien la capacitación del personal que atiende en los servicios de salud, especialmente del que trabaja con mujeres campesinas, indígenas, monolingües, en situación de extrema pobreza, discapacitadas o enfermas mentales.

Identidad, diversidad y cultura

- Que los Estados implementen políticas efectivas de inscripción y registro de identidad sobre todo en algunos países como Guatemala, Honduras, Paraguay y otros para posibilitar el acceso al empleo, vivienda y otros servicios.
- Que los Estados consideren las diferentes identidades culturales (campesina, indígena, urbana y sub urbana) y delinee políticas públicas destinadas a visibilizar y mantener a las mismas.
- Que los Estados implementen acciones para superar distintos tipos de discriminaciones (de género, de etnias, de regiones de procedencia y de opciones sexuales)
- Que los Estados remuevan las concepciones androcéntricas en las políticas habilitacionales y que éstas reflejen las necesidades de las mujeres campesinas y urbanas, e indígenas.

Investigaciones y estadísticas desagregadas por sexo

- Que se profundicen los estudios respecto a los obstáculos que deben enfrentar las mujeres para efectivizar su derecho a una vivienda adecuada.
- Que se elaboren estadísticas desagregadas por sexo y se aumente y mejore la base de datos sobre la agricultura y el desarrollo rural con perspectiva de género.
- Que se realicen investigaciones sobre la situación de la vivienda, la crisis urbana, los desalojos, hacinamiento, etc., desde una perspectiva de género.
- Que se analice desde una perspectiva de género, la situación de las mujeres en circunstancias de desastres naturales, tomando en cuenta

ta la precariedad de las viviendas y el contexto de vulnerabilidad a que se somete a las mismas.

- Que se realice un estudio a profundidad de los DESC de las mujeres con énfasis en el derecho a una vivienda digna y adecuada. Este debe incluir necesariamente a las mujeres bajo tutela del Estado (por pena privativa de libertad o situación mental), mujeres trabajadoras domésticas, que por su actividad laboral usualmente viven en el que es su centro de trabajo.
- Que se promuevan campañas educativas destinadas a trabajadoras y trabajadores para el conocimiento y ejercicio de los derechos de sindicalización y huelga.

Estrategias de participación y exigibilidad y justiciabilidad

- El Estado debe garantizar el derecho a la organización de trabajadoras y trabajadores en las empresas, comercios y actividades afines.
- El Estado debe promover la organización de mujeres en diversos sectores y potenciar la difusión de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres.
- Los Estados deben construir y desarrollar políticas públicas sostenibles dirigidas a promover y proteger el derecho a una vivienda digna, a un entorno seguro y a espacios públicos seguros en la ciudad para reducir la violencia contra la mujer.
- Los Estados deben identificar y dar seguimiento a casos de violaciones del derecho a la vivienda e impulsar estrategias de exigibilidad de los DESC ante la legislación interna así como ante las cortes internacionales.
- Las mujeres deben difundir entre ellas los mecanismos existentes para facilitar el acceso a una vivienda adecuada.
- Las organizaciones de mujeres deben introducir el tema del derecho a la vivienda en su agenda pública, bajo la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Los Estados deben trabajar herramientas de exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la vivienda e impulsar la agenda a nivel regional sobre el derecho a la vivienda y sobre el tema de los desalojos forzados y particularmente en los mecanismos de monitoreo y litigio

de los organismos internacionales de supervisión de los tratados así como también en instancias como MERCOSUR, CEPAL etc.

- Los Estados deben impulsar la agenda del derecho a la vivienda en los mecanismos nacionales de igualdad de género a nivel federal, estadual (provincial) y municipal en conexión con la lucha de los demás movimientos que ya actúan en ese campo, incorporando la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres.
- Los Estados deben incorporar datos estadísticos específicos desagregados por sexo, raza, etnia, diversificación de hogares, mujeres migrantes, en encuestas de hogares a niveles nacionales y en los censos nacionales
- Que los Estados tomen en cuenta la amplia incidencia de la violencia basada en el género y su vinculación con las violaciones del derecho de las mujeres a una vivienda adecuada y a la tierra, particularmente frente a desastres naturales y a situaciones de desalojo.

Desarrollo de indicadores de género y monitoreo

- Los Estados deben desarrollar indicadores de género que permitan establecer las acciones u omisiones del Estado que tengan como resultado el menoscabo del derecho de las mujeres a la vivienda.
- Los Estados deben controlar el cumplimiento de las medidas positivas que garantizan a las mujeres su efectiva participación en las estructuras sindicales y en particular en puestos de decisión.

-288

Bibliografía y fuentes consultadas

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 4 El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto (Sexto período de sesiones, 1991).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 7 (1997). El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos. (16° período de sesiones, 1997).

El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto) (Sexto período de sesiones, 1991).

CEPAL. NNUU. El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Quito, 6 al 9 de agosto de 2007. Santiago, Chile. 2007.

CEPAL. UNIFEM. Los desafíos del Milenio ante la igualdad de género. Marzo. 2007.

CEPAL. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América y el Caribe. Santiago, Chile. 2007.

CEPAL. Panorama Social 2007. Santiago de Chile. 2008.

CLADEM. Diagnóstico de los Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Mujeres en la Región. 2005.

CLADEM. Janet Tello Gilardi. Manual para la elaboración de informes ante los comités de monitores desde una perspectiva de género de CLADEM. 2005.

CLADEM. Protección del derecho a la salud. Desarrollo jurisprudencial en la región andina: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú y en el Sistema Interamericano. 2007.

Comisión de Derechos Humanos. Cuestionario sobre la vivienda adecuada y la mujer. Resolución 2002/49.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "Acceso a la jus-

-289

ticia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas". Washington. 2007.

Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observación General Nº 4 y 7.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la mujer (CEDAW).

Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas. 1980.

Corporación Latinobarómetro. Informe Latinobarómetro, 2007.

Declaración y Programa de Acción de Viena. 1993.

-290 Diagnósticos Nacionales sobre "Situación del derecho de las mujeres a la vivienda y DESC en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú." Realizados por las Cladems.

Emanuelli, María Silvia. Compilación y Edición. Vivienda con rostro de mujer. Mujeres y derecho a una vivienda adecuada. México. DF. 2004.

Henríquez, Narda. Ciudadanía y Derechos en una nueva era: Los Derechos económicos y sociales de las mujeres como desafío. Cladem. Lima, Perú. 2003.

Kothari, Miloon. La mujer y la vivienda adecuada Estudio del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, E/CN.4/2005/43. Estas constataciones también se encuentran en otros Informes del Relator E/CN.4/2003/55 y E/CN.4/2006/118.

Melish, Tara: La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Manual para la presentación de casos. Orville H. Shell, Jr. Center for International Human

Rights Yale Law School (New Haven, USA). Centro de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDES). Quito, Ecuador. 2003.

Naciones Unidas. Derechos Humanos. El Derecho Humano a una vivienda Adecuada. Folleto informativo Nº 21. Campaña Mundial pro Derechos Humanos. Ginebra. 2002.

OIT. Panorama laboral. Santiago de Chile, 2007.

OHCHR – UNDP. Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los países de América Latina y el Caribe (1989 – 2004). Santiago de Chile. 2004.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pisarello, Gerardo. Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible. Observatori DESC. Icaria. Sociedad y Opinión. Barcelona, España. 2003.

Plataforma de Acción de Beijing. 1995.

PNUD. Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2007-2008. Mundi-Prensa, Madrid. 2007.

PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2005.

Protocolo de San Salvador.

Protocolo Facultativo de la CEDAW.

B- Procesamiento de datos Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay*

CUADRO N° 1

Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
Argentina	<p>Entre las mujeres que quieren participar en el mercado laboral, el 12,6% no consigue empleo, mientras que entre los hombres la desocupación es del 8,7%.</p> <p>La economía rural está muy ligada al trabajo de las mujeres y los niños, el desempleo significa alterar la existencia cotidiana, de allí la importancia vital debido a que no solo puede acarrear el desalojo de la vivienda, sino de sus campos, del bosque, de la alteración de hábitat, entonces de las posibilidades de subsistencia. (pág. 41). La falta de políticas de inversión en infraestructura social afectan directamente a las mujeres, ya que sobre ellas recae (producto de la división sexual del trabajo) las responsabilidades de los trabajos reproductivos del hogar. (pág. 29).</p>	<p>A pesar de la inserción al trabajo formal, pocos y pocas son quienes pueden calificar con ingresos acordes según lo requerido y necesario para dicho acceso, razón por la cual también los bajos salarios, especialmente en las mujeres, se constituyen como otra fuerte limitación o restricción. (pág. 44)</p>	<p>En el transcurso de 5 años (2001-2006) los índices de desocupación se han reducido, igualmente que la brecha entre varones y mujeres, gracias a la creación del Plan Jefes y Jefas de Hogar en el año 2002 y a la hora de las mediciones económicas toma como ocupados/as a quienes lo perciben. (pág. 15)</p> <p>El Programa es iniciado en el año 2004, tiene como objetivos principales reducir el déficit habitacional y contribuir a la generación de puestos de trabajo. (pág. 48)</p> <p>La Ley 20.744 de contrato de trabajo impone a los empleadores la habilitación de salas maternales y servicios de cuidado infantil en función al número de trabajadoras empleadas. La obligación rige si se emplean más de 50 trabajadoras mayores de 18 años. Pero el artículo nunca fue reglamentado, ni se aplica en forma coordinada; tampoco se ha desarrollado un</p>

* La relación de números de páginas en los cuadros siguientes, corresponden a las páginas de los informes nacionales de los respectivos países que se encuentran en el CD que acompaña la presente publicación.

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Brasil	<p>Para la mujer discapacitada, y en muchos casos a cargo de una familia, el desempleo o la falta de seguridad social se constituyen en agravantes críticos, las ubica en una situación de extrema vulnerabilidad. (pág. 36)</p> <p>Las mujeres trabajadoras en el servicio doméstico son especialmente vulnerables frente a los desalojos, pues corren el riesgo de perder la vivienda que se les proporciona con su empleo. (pág. 40).</p> <p>Existen desigualdades en el ingreso entre hombres y mujeres; el 37,2% de las mujeres ganaban hasta 50% del total obtenido por los maridos. (pág. 129)</p> <p>La discriminación enfrentada por las mujeres en el trabajo, se refleja en la continua disparidad de salario que aumenta conforme su nivel de educación, con la segregación ocupacional y con el menor número de oportunidades para el progreso en la carrera. (pág. 116)</p> <p>El trabajo doméstico aún se encuentra en una condición inferior, respaldada por la propia Constitución Federal, excluyendo a miles de mujeres del beneficio de</p>	<p>La legislación que dispone el contrato de trabajo por plazo determinado es un retroceso, pues suspende o flexibiliza diversos derechos conquistados transfiriendo a las convenciones o acuerdos colectivos la decisión sobre determinadas cuestiones (Ley 9.601/1998, art. 1º, parágrafo 4º)².</p> <p>Los datos sobre la inserción de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, muestran el cumplimiento mínimo de los derechos garantizados en los marcos legales. (pág. 116)</p> <p>La mayor participación de los hombres en las tareas domésticas está aún lejos</p>	<p>sistema que garantice a la madre el cuidado de los niños durante la jornada de trabajo¹.</p> <p>La Constitución Federal garantiza la protección al mercado de trabajo de la mujer; mediante incentivos específicos, garantiza la igualdad salarial "por un trabajo de igual valor" (art. 7), prohíbe la diferencia de salarios, de ejercicio de funciones y de criterio de admisión por motivo de sexo, edad, color o estado civil. La exigencia de prueba de embarazo, esterilización y otras prácticas discriminatorias está prohibida, para efectos de admisión o de permanencia de la relación jurídica de trabajo (Ley 9.029/1995). La Constitución amplía la licencia de maternidad, sin perjuicio del empleo y del salario (art. 7º, XVIII) y aprobó la licencia de paternidad (art. 7º, XIX). Reglamentación sobre el acoso moral en el trabajo en relación a subordinados/Equipas, basada en su descalificación y humillación. Equipación de derechos entre trabajadores/as urbanos/as y</p>
--------	---	--	--

¹ CEPAL. El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe. X Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe. Quito, 6 al 9 de agosto de 2007. Pág. 103.

² CFEMEA (2006:27).

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
	<p>derechos otorgados a los trabajadores en general³. (pág. 120)</p> <p>La intersección género/raza hace evidente que negros y mujeres siguen siendo duramente discriminados por la sociedad. (pág. 131)</p> <p>Pese a las iniciativas y el avance de las mujeres en el mercado de trabajo, en diversos aspectos, las desigualdades por sexo aún son un obstáculo al desarrollo social.</p>	<p>de marcar una división de tareas entre hombres y mujeres en el ambiente doméstico. En proporción las mujeres emplean 25,2 horas semanales en tareas domésticas contra 9,8 horas de los hombres⁴.</p>	<p>rurales (art. 7°). Organización de la Seguridad Social e instituye el Plano de Costo (Ley 8.212/1991) y la que dispone sobre los Planos de Beneficios de la Provisión Social (Ley 8.213/1991), incorporó la igualdad. Implementación del Plan Nacional de Políticas para las Mujeres (PNPM), el Programa Pro-Equidad de Género es una de las prioridades definidas en el capítulo dedicado a la autonomía, igualdad en el mundo del trabajo y ciudadanía. El Programa Nacional de Documentación para la Trabajadora Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA) desarrollado por el Instituto de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) en áreas de asentamientos de la reforma agraria y comunidades circundantes, con el objeto de proporcionar a las trabajadoras rurales acceso a la documentación civil y profesional. A nivel de acciones del gobierno federal, es importante destacar el Programa Pro-Equidad de Género que la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres (SPM) promueve en colaboración con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) visando la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en empresas e instituciones. (pág. 132)</p>

³ En Brasil, algunos de los derechos laborales a los cuales las Trabajadoras Domésticas no tienen acceso son: horas extras; adicional por trabajo nocturno; asignación por familia, asignación por escolaridad; asignación por guardería; acuerdos y convenios colectivos; seguro contra accidentes de trabajo; sueldo mínimo profesional; adicional por peligrosidad o insalubridad; jornada de trabajo de 44 horas semanales; multa por atraso en el pago de la indemnización; e indemnización de 40% sobre los depósitos al FGTS (fondo de garantía/compensación por tiempo de servicio), más los intereses y la corrección monetaria.

⁴ Ver IBGE (2006:269) citado em Informe de DESC y Vivienda en Brasil. Pág. 135.

Chile	<p>La Constitución Política chilena, no garantiza expresamente el Derecho al Trabajo, aunque consagra la Libertad de Trabajo en lo relativo al derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo. (pág. 7)</p> <p>En materia de trabajo doméstico, la propia legislación establece discriminaciones en relación a la remuneración de los trabajadores de casa particular, mayoritariamente mujeres. (pág. 9)</p> <p>A pesar de la protección formal al derecho al trabajo en condiciones de igualdad sin discriminación en razón de sexo, no se contempla una sanción específica frente al despido arbitrario por discriminación de género, pues existe sólo una acción judicial genérica para reclamar el despido injustificado, que si bien se tramita ante tribunales especiales laborales, por lo general es de lata duración⁵. (pág. 8)</p> <p>En el caso de las familias monoparentales, en que la cabeza de familia es mujer, la capacidad adquisitiva de la remuneración mínima disminuye puesto que el ingreso</p>	<p>A pesar de estar prohibida la exigencia de exámenes de embarazo previos a la contratación, sigue aplicándose esta práctica para la contratación de mujeres jóvenes en empresas privadas. (pág. 6)</p> <p>La legislación contempla un fuero especial por maternidad que se mantiene vigente hasta que el hijo cumple un año de vida; sin embargo puede ser dejado sin efecto jurisdiccionalmente mediante demanda de desafuero. Además sólo beneficia a las trabajadoras con contrato de trabajo indefinido. (pág. 8)</p> <p>En los casos de acoso sexual, la norma sólo sanciona el acoso sexual en el trabajo y excluye otros ámbitos en que frecuentemente ocurre, como al interior de establecimientos educacionales. (pág. 13)</p> <p>La Comisión del Salario Mínimo, instancia tripartita conformada por los Empresarios, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en representación del interés social y las tres centrales obre-</p>	<p>La Constitución Política chilena, consagra la Libertad de Trabajo en lo relativo al derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo, sin embargo no garantiza expresamente el Derecho al Trabajo. (pág. 7)</p> <p>El Artículo 19 N° 16 de la Constitución establece la prohibición de cualquier discriminación no basada en la capacidad o idoneidad personales⁶.</p> <p>A su vez, el artículo 2° del Código del Trabajo, modificado en 2.001⁷ amplió la noción existente relativa a los actos de discriminación, incluyendo dentro de aquellos, los actos que tuvieron por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidad o de trato en el empleo y la ocupación.</p> <p>Existe por tanto, dentro del ordenamiento jurídico chileno una protección formal al derecho al trabajo en condiciones de igualdad sin discriminación en razón de sexo. (pág. 7)</p> <p>Sin embargo, el sistema jurídico no contempla una sanción específica frente al despido arbitrario por discriminación de género, pues existe sólo una acción judicial genérica para reclamar el despido injustificado, que si bien se tramita ante tribunales especiales laborales, por lo general es de lata duración.</p>
-------	--	---	--

⁵ Los procedimientos que contempla tienden a la desjudicialización mediante soluciones amistosas que suelen conducir a la víctima a una revictimización, por otro lado, aun cuando tenga derecho a una indemnización, ésta suele no tener más remedio que renunciar y perder su trabajo.

⁶ Constitución de la República de Chile, Capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales".

⁷ Ley 19.759, sobre igualdad de oportunidades en el empleo.

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
	<p>familiar proviene de la remuneración exclusiva de la jefa de hogar. (pág. 10)</p> <p>Persiste la brecha salarial; se observan distintas situaciones, en el ámbito privado existen diferencias salariales significativas de hasta 35% en desmedro de la mujer; en el ámbito público es menor la brecha. (pág. 11)</p> <p>El acoso sexual afecta transversalmente a las mujeres de distintas ramas de actividad, que están en diferentes niveles jerárquicos y ocupaciones, de distinta edad y niveles de educación. Estudios reflejan que un tercio de las trabajadoras de oficina admitió haber sido acosada sexualmente de alguna forma. (pág.12)</p>	<p>ras, aprobó el salario diferenciado de menor cuantía (23,45% menos en los ZIP y ZOLI y 24,86% RIT) para las obreras y obreros de la industria de la maquila textil y construcción en las zonas que nuestros gobernantes y grupos de empresarios consideran zonas deprimidas (2007), reduciéndose entre un 23 y 24% el salario de las obreras, a favor de los empresarios nacionales y extranjeros que invertirán en esas zonas, priorizando aún más el valor adquisitivo de las mujeres en esas zonas.</p> <p>La legislación chilena contempla mínimos exigibles, en cuanto a condiciones de trabajo, iguales para todos los trabajadores, sin distinción de género. (pág. 12)</p>	<p>En cuanto a la protección del empleo de las mujeres madres, la legislación contempla un fuero especial por maternidad que se mantiene vigente hasta que el hijo cumple un año de vida, el que sin embargo puede ser dejado sin efecto jurisdiccionalmente mediante demanda de desahucio. Además sólo beneficia a las trabajadoras con contrato de trabajo indefinido. (pág. 8).</p> <p>El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y posteriormente formuló un segundo plan en el año 2000 con metas al 2010.</p> <p>Se reconoce que el acoso sexual es una forma de discriminación basada en género y no exige la existencia de perjuicio psicológico a la víctima como condición de la sanción.</p>
El Salvador	<p>Las estadísticas, continúan invisibilizando el trabajo reproductivo, realizado por las mujeres como parte de sus actividades cotidianas. No es considerado como trabajo u ocupación y sigue sin contabilizarse en el PIB. La PEA excluye los oficios domésticos, evidenciando la ausencia de valor que la sociedad le da a este trabajo.</p> <p>El ingreso per cápita, llega a ser en el área rural casi tres veces superior en los hombres que en las mujeres; en el área</p>	<p>A pesar de las prohibiciones legales existentes, las mujeres son sometidas a situaciones de desigualdad en el trabajo, se les exige en algunas empresas prueba de embarazo, prueba de VIH a pesar de la prohibición por el Código de Trabajo.</p> <p>Aunque la Constitución establece que "Las leyes regularán la obligación de los patronos de instalar y mantener salidas cunyas y lugares de custodia para</p>	<p>La Constitución reconoce que, en una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad. También se establece que la mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado antes y después del parto, y a la conservación del empleo. Se prohíbe despidos por razones de etnia, edad, raza, opción sexual entre otros; prohíbe a las mujeres se las sometan a exámenes previos para comprobar si se encuentran en estado de gravidez, así como exigir-</p>

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

	<p>urbana los hombres perciben el doble que las mujeres.</p> <p>El trabajo doméstico remunerado está regulado de manera discriminatoria en el Código de Trabajo vigente (Arts. 76 al 83) y permite el contrato verbal, no contempla de manera explícita el derecho de las trabajadoras domésticas a la seguridad social⁸, y como causas especiales de terminación del contrato individual de trabajo doméstico sin responsabilidad para el patrono. En el mercado de trabajo salvadoreño, las mujeres presentan menores niveles de desempleo que los hombres; la tasa de desempleo de las mujeres es del 3,8%, mientras que la de los hombres es del 8,7%. (pág.22)</p>	<p>los niños de los trabajadores (Art. 42)", el sistema laboral no está estructurado, considerando la responsabilidad en el cuidado de las hijas e hijos, y en el Código de Trabajo no se contempla dentro de las obligaciones patronales establecidas en el Código de Trabajo (artículo 29). (pág.13)</p>	<p>les la presentación de certificados médicos de dichos exámenes, como requisitos para su contratación. La Constitución y la jurisprudencia emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, reconocen y garantizan la estabilidad de mujeres en el trabajo por razones de maternidad.</p> <p>El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISEMU, como entidad rectora de la Política Nacional económico y sostenible de la mujer, tiene un campo de acción referido al derecho al trabajo en inserción productiva. Instancia que reconoce que las mujeres aun presentan cierto nivel de desventaja con respecto a los hombres, de ahí que en el país poco a poco se han ido gestando acciones para que la participación de ellas en el proceso de desarrollo económico se dé en igualdad.</p>
Guatemala	<p>En el empleo urbano, una mujer necesita seis años más de educación formal que un hombre para tener el mismo ingreso por el mismo trabajo. En el empleo rural asalariado, el número de mujeres es casi dos veces mayor que el de hombres, porque las mujeres rurales tienen menor capacidad de acceso que los hombres a la propiedad de la tierra y a los recursos tecnológicos y financieros. Se puede ob-</p>	<p>Aplicación de descuentos de salarios a mujeres trabajadoras de maquilas por ausencia por enfermedad, por asistir a consultas médicas.</p> <p>Según una encuesta realizada en maquilas las mujeres trabajan 55 horas por semana, si no hay que laborar tiempo extraordinario. (pág. 50)</p> <p>El gasto público en trabajo y previ-</p>	<p>Vigencia del Reglamento sobre Higiene y Seguridad en el trabajo, aunque con escaso cumplimiento. En relación al pago de prestaciones laborales, no hay datos en el Ministerio de Trabajo, o particularmente en la Inspección de Trabajo sobre la dimensión de la ausencia de los mismos en la realidad del trabajador.</p>

⁸ Según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aunque este derecho no está explícito en el código se entiende que también abarca a las trabajadoras de este sector. (Pág. 49)

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
	<p>servar que la mayoría de los trabajadores y trabajadoras NO reciben ni siquiera el salario mínimo, agudizándose la situación para trabajador(es) temporales y mujeres. (pág. 50). En las maquilas las condiciones de trabajo son inadecuadas y provocan serios daños en la salud de las mujeres, por la mala posición en el trabajo, largas jornadas, horarios que no les permiten alimentarse adecuadamente, falta de permiso para ir al baño, exceso de calor, inhalación de vapores de los tintes.</p>	<p>sión social se ha recortado en más del 10%.</p> <p>Las mujeres tienen jornadas más largas que los hombres, llegando en promedio a 17.5 horas de trabajo por día, ocho por su actividad productiva y 9.5 por su actividad reproductiva. En la niñez se reproduce este fenómeno pues las niñas invierten casi el doble del tiempo en quehaceres del hogar que los niños.</p>	
Honduras	<p>Persiste el sexismo en la legislación laboral al poner a la mujer dentro de un régimen especial en el que se le equipara "por su debilidad y necesidad de mayor protección con los menores de edad; en el capítulo de servidores domésticos se tiene un régimen diferente del aplicado al resto de trabajadores/as, invisibilizando la inserción mayoritaria de las mujeres a este empleo; sólo se contempla la obligación patronal de guarderías infantiles para un número determinado de trabajadoras, no así de trabajadores hombres.</p> <p>La integración de las mujeres a un mercado de trabajo predominantemente precario, (trabajo informal, o maquila como principal fuente de trabajo formal.</p> <p>Aunque la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM) propugna por el principio de responsabilidad compartida, se contradice al fundamentarse en un enfoque naturalista de la maternidad como tarea de reproducción social propia de las mujeres con su efecto discriminator en el empleo y la ocupación.</p> <p>Según el Plan Nacional de Acción 2002-2007: la institucionalización de la Política no es suficiente para su aplicación real, requiere del componente estructural determinado por asignaciones presupuestarias aplicadas en términos de objetivos, metas y resultados esperados.</p>	<p>Los cambios y ajustes por las crisis provocadas por los fenómenos macroeconómicos y políticos de los últimos años, recaen sobre las mujeres.</p> <p>El quebrantamiento de los derechos en el ámbito de la industria maquiladora, son una constante y el trabajo en este ámbito es sostenido primordialmente por la mano de obra femenina; se ha constatado la prolongación de la jornada laboral hasta por 15 horas diarias en las maquilas. (págs. 21, 23), a dos de cada diez mujeres (21%), se les pide examen de embarazo, o prueba de VIH para poder ingresar u optar a una plaza en la maquila.</p>	<p>La Constitución de la República y el Código del Trabajo protege a las mujeres en estado de gravidez; los programas en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, (STSS) son los siguientes: Estrategia de Generación de Empleo Decente, Programa Cumple y Gana, Proyecto: Mejora de las prácticas para la protección laboral y ambiental en los países miembros del CAFTA., Política Nacional de la Mujer acompañada del Primer Plan Nacional de Acción 2002-2007, orientaría las acciones prioritarias a desarrollarse en el periodo comprendido de 6 años, con el fin de avanzar en el efectivo cumplimiento del Principio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, como fundamento del desarrollo nacional, Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Equidad Salarial y Condiciones de Empleo en proyectos de Generación de Empleo Masivo. (págs. 29 – 31)</p>

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

	<p>carío, (trabajo informal, o maquila como principal fuente de trabajo formal.</p> <p>Aunque la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM) propugna por el principio de responsabilidad compartida, se contradice al fundamentarse en un enfoque naturalista de la maternidad como tarea de reproducción social propia de las mujeres con su efecto discriminator en el empleo y la ocupación.</p> <p>Según el Plan Nacional de Acción 2002-2007: la institucionalización de la Política no es suficiente para su aplicación real, requiere del componente estructural determinado por asignaciones presupuestarias aplicadas en términos de objetivos, metas y resultados esperados.</p>	<p>Grave reducción en la capacidad de atención de la Oficina regional del Trabajo, de San Pedro Sula, Cortes, a las industrias maquiladoras, que absorben a más de 130 mil personas, de las cuales más del 60% son mujeres.</p> <p>Disminución del salario mínimo en cinco departamentos del país que concentran el más bajo índice de desarrollo humano, decretada por el ejecutivo para un periodo de 10 años 2007- 2016, para hacer más competitivo al país bajando costos de producción. (mano de obra) y estimular con ello la inversión, fundamentalmente en la industria maquiladora. (pág. 26)</p>	<p>Las acciones contenidas en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, así como en la capacidad del INAM como ente rector y normativo de dicha política, para potenciar los esfuerzos sectoriales a nivel nacional y local, encaminados a incorporar las acciones del referido Plan durante el periodo 2002-2007. (pág. 28)</p>
México	<p>Persiste la desigualdad de género, acrecentada por el impacto que la política económica ha tenido en las mujeres. (pág. 64)</p> <p>Las industrias maquiladoras, presentan inseguridad laboral para las mujeres, son despedidas por embarazo o bien para ser contratadas tienen que presentar una prueba de no gravidez, situación con la cual se violenta el derecho a la estabilidad en el empleo.</p> <p>La falta de apoyo gubernamental obstaculiza la incorporación al mercado de</p>	<p>La propuesta gubernamental oferta a las mujeres la incorporación a la industria de la maquila, mientras que la situación de las mujeres de la industria maquiladora es un claro ejemplo de las violaciones a sus derechos humanos laborales. Sus contrataciones así como la estabilidad en el empleo están condicionadas a la presentación de un certificado de no gravidez, carecen de prestaciones y en muchas ocasiones hasta de seguridad social. (pág. 74)</p> <p>La desigualdad entre hombres y mu-</p>	<p>El derecho al trabajo está constitucionalmente reconocido en México en términos que "... a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio, o trabajo que le acomode, siendo estos lícitos. Se establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que para tal efecto se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo. (pág. 87)</p> <p>La Ley Federal del Trabajo, establece que el trabajo es un derecho y un deber social que debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.</p>

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
	trabajo, porque a las exigencias del trabajo fuera de casa se agregan los trabajos de cuidado de ancianos y niños, los trámites para obtener vivienda, agua y luz, etc. La única salida viable para ellas es emigrar al norte, acumular algún dinero y así mejorar el nivel de vida de la familia. (pág. 78) El CEDAW observó al Estado mexicano: "la baja calidad en el empleo de las mujeres mexicanas, sobre todo en lo referente a la discriminación salarial, segregación vertical y horizontal y prestaciones sociales, así como de las exigencias que los empleadores hacen a las mujeres de la industria maquiladora de presentar pruebas de no embarazo para poder emplearlas o para evitar que sean despedidas".	<p>jeres en el acceso al empleo se puede observar en la tasa de ocupación y en el porcentaje de mujeres y hombres sin ingreso propio.</p> <p>En las tasas de desempleo de 1990-2004 se observa que el promedio total alcanzó 3.4%; la tasa promedio de los hombres fue menor que la de las mujeres que estuvo por arriba en tres décimas que el promedio general. (pág. 71)</p> <p>El incremento sostenido de la pobreza, ha llevado a muchas mujeres al trabajo informal que en México llega al 40% de la PEA, desempeñando generalmente el trabajo sub-contratado a domicilio o al ambulante. (pág. 72)</p>	No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en la Ley. (pág. 88)
Panamá	El trabajo doméstico está legalmente discriminado y trabajan hasta 13 horas cuando para los demás trabajadores sólo se contempla las ocho horas. (pág. 53)	Es de destacar que no existe ninguna mención al trabajo reproductivo en la Constitución Política de la República de Panamá; las normas legales consideraran trabajo solamente aquel que es retribuido y objeto de compra-venta. (pág. 55)	En el ámbito laboral, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) por mandato de la ley debe impulsar las iniciativas respectivas a lograr condiciones de igualdad y equidad en todos los ámbitos. Se tiene el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, PIOM II 2002-2006 que contempla las políticas de inclusión laboral y económica de la mujer panameña. (pág. 56)
Paraguay	El trabajo doméstico está legalmente discriminado, se determina que el salario a	La creciente migración, también ha desencadenado el aumento de la trata	No se pueden identificar programas y proyectos que sean destinados a lograr la equidad de género, aunque

⁹ En virtud de esto, el Comité ha recomendado la adopción de reformas a la Ley laboral en las que se incluya la prohibición de discriminación contra las mujeres, para garantizar su participación en el mercado laboral en un plano de igualdad real con los hombres".

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

	<p>ser pagado puede ser el 40% del salario mínimo legal fijado para las y los demás trabajadoras/es y un descanso diario de doce horas, lo que equivale decir que podrán trabajar las otras doce horas restantes, sin salario extraordinario. (pág. 13)</p> <p>En casos de despidos por embarazos o maternidad, tienen como recurso para lograr su reposición, la intervención del Ministerio de Justicia y Trabajo o accionar judicialmente en contra del o la empleadora.</p> <p>En la práctica el embarazo constituye una barrera para acceder al empleo "existentes empresas privadas que aplican test de embarazo como mecanismo para seleccionar a las trabajadoras, sin que el Estado tome intervención estos casos. (pág. 13)¹⁰</p> <p>La opción sexual es uno de los motivos de discriminación y despido de empleos.</p> <p>El Estado paraguay carece de una política de inserción laboral tanto para mujeres como para hombres y las sucesivas autoridades nunca han tutelado suficientemente los derechos de la persona trabajadora.</p> <p>Incumplimiento de Código laboral por el</p>	<p>de personas, ya que muchas personas, en especial mujeres jóvenes, han sido llevadas bajo engaños y falsas promesas de conseguir trabajos dignos y una vez en Europa (u otros lugares) son despojadas de sus documentos y obligadas a prostituirse u otras tareas.</p> <p>Unas 30 personas, víctimas de la trata de personas, fueron rescatadas el año pasado, tanto de España como de países de la región. (pág. 16)</p> <p>No se conocen programas laborales específicos que, con enfoque de género, tiendan a la equidad salarial y a mejorar las condiciones de trabajo.</p> <p>En los últimos tiempos, se produce una precarización laboral que influye en el nivel salarial y en las condiciones de trabajo (mayor carga horaria, anulación de prestaciones sociales y descansos legales) que afecta a nivel general y en particular a las mujeres, que aguantan la explotación laboral o migran hacia otros países, ya que mientras se realizan las diligencias en esa instancia, trascurren algunos plazos que son muy cortos como la prescripción para reclamar indemnización y preaviso, que la legislación establece en 60 días. (pág. 20)</p>	<p>se puede presumir que algunos que están descritos como servicios técnicos y profesionales, capacitación y adiestramiento que tienen destinados recursos que serán los destinados a actividades tendientes a efectivizar los derechos humanos de las mujeres. (pág. 11)</p> <p>El mismo Código Laboral, en su Capítulo IV regula discriminatoriamente el trabajo doméstico y define que las "trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico son "las personas que desempeñan en forma habitual labores de aseo, asistencia y demás del servicio interior de una casa u otro lugar de residencia o habitación particular" (Art. 148). La Municipalidad de Asunción, ha iniciado algunos programas para insertar a mujeres en actividades tradicionalmente masculinas como el proyecto "Mujeres al volante del transporte público" que busca incorporarlas como conductoras de ómnibus y taxis o la contratación de barrederas pero estas experiencias no tienen todavía mayor incidencia.</p> <p>No se conocen programas laborales específicos que, con enfoque de género, tiendan a la equidad salarial y a mejorar las condiciones de trabajo. Muy por el contrario, ya hemos señalado que en los últimos tiempos, se produce una precarización laboral que influye en el nivel salarial y en las condiciones de trabajo (mayor carga horaria, anulación de prestaciones sociales y descansos legales) que afecta a nivel general y en particular a las mujeres, que aguantan la explotación laboral o migran hacia otros países. (pág. 19)</p> <p>Existe jurisprudencia de que mujeres embarazadas</p>
--	---	---	--

¹⁰ Informe Sombra CEDAW, 2005.

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
República Dominicana	<p>cual se obliga a las empresas con más de 50 trabajadoras en habilitar salas maternales .</p> <p>No existe política de Estado orientada a disminuir o erradicar la discriminación hacia las mujeres por razones de género en el ámbito laboral.</p> <p>La remuneración promedio de las mujeres dominicanas está por debajo del salario de los hombres para toda la economía y nuevas actividades, incluidas la zona franca y turismo, las dos actividades más dinámicas de la economía dominicana. (pág. 27)</p> <p>El trabajo doméstico es una actividad asignada socialmente a las mujeres, aun en los casos en que es remunerado, resulta desvalorizado y en consecuencia es una actividad de poco prestigio ocupacional que se desarrolla en condiciones de evidente discriminación. En la regulación legal, figura como un régimen especial, reafirmando con ello la discriminación, al excluir esta actividad del resto de disposiciones de aplicación general para todos los y las trabajadoras regulando condiciones que limitan a establecer un descanso diario de nueve horas ininterrumpidas</p>	<p>Las mujeres se ven obligadas a trabajar en el empleo informal, el sub-empleo y el empleo cíclico o intermitente.</p> <p>El cumplimiento de las responsabilidades familiares derivadas de la función reproductiva, socialmente asignadas y asumida casi exclusivamente por las mujeres, constituye un importante impedimento de acceso al empleo o para mantenerse en él.</p> <p>La alta incidencia de embarazo en adolescentes, limita el acceso de las mujeres al empleo.</p> <p>La imperiosa y creciente necesidad de inserción de las mujeres al mercado de trabajo remunerado ocurre en condiciones de discriminación, caracterizada por la precariedad y la obtención de menos ingresos por la realización de igual trabajo o trabajo comparable al realizado por los hombres.</p> <p>A pesar de la creciente incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, la realización de las tareas domésticas</p>	<p>han logrado reintegrarse al trabajo mediante la acción instaurada.</p> <p>Con la ratificación del Convenio (Convenio 100 y 111) de la OIT el Estado Dominicano asumió el compromiso de aplicar el principio de no discriminación en el empleo y la ocupación, a través de la adecuación de la normativa interna y programas que garanticen la aceptación y efectivo cumplimiento de esta política, mediante acuerdos y contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores, así como la acción conjunta de todos los medios a su alcance para la efectiva aplicación de este principio.</p> <p>El funcionamiento de centros o estancias infantiles se encuentra regulado en el marco de la Ley 87-01 de Seguridad Social aprobada en el 2001, la que define el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) como Entidad Pública del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).</p> <p>Con la finalidad de implementar la transversalidad del enfoque de género en las instancias estatales, y se entiende que en particular en las políticas de empleo, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de la Mujer, se diseñó en el año 2000 el Plan Nacional de Equidad de Género, cuya evaluación formal aún no ha sido publicada, y cuya segunda versión PLANEG II está pendiente de aprobación y publicación.</p>

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

	<p>–en lugar de la duración de la jornada de trabajo–, se establece un pago del 50% en especie y están excluidas del derecho a beneficio de las prestaciones de cesantía y preaviso. págs.37 – 38)</p> <p>Pese a la protección de la maternidad en el empleo consignada en la legislación nacional, en la práctica se exige prueba de embarazo como requisito para la contratación de mano de obra femenina¹¹. (pág. 28)</p> <p>Las mujeres presentan una tasa de desocupación más alta que los hombres. (pág.10)</p> <p>Pese al sostenido aumento de la tasa de ocupación las mujeres siguen concentrándose en tres ramas de actividad: servicios sociales, trabajo doméstico y comercio (pág. 11)</p> <p>La brecha salarial entre hombres y mujeres por categoría ocupacional se verá que mientras las empleadas de oficina perciben en promedio el equivalente al 77.7% de la remuneración masculina, las profesionales y técnicas el 65.6%, las vendedoras y trabajadoras el 58.2% mientras que las mujeres que revistan</p>	<p>y el cuidado de los hijos e hijas de forma compartida no muestra esa misma tendencia.</p> <p>La desocupación afecta principalmente a las mujeres más jóvenes.</p> <p>Prevalencia de valores, costumbres y prácticas que justifican y reproducen la discriminación hacia las mujeres. (pág. 31)</p> <p>El despido arbitrario por otras razones, como el ser persona viviendo con VIH/ SIDA contenida en la Ley 55-93 sobre el SIDA, no contempla ninguna disposición diferenciada entre hombres y mujeres, aunque si sanciona este tipo de discriminación en el empleo. (pág. 30)</p> <p>El nivel de desocupación en las mujeres no guarda estrecha relación con el nivel educativo, excepto para aquellas con educación universitaria para las cuales la tasa de desocupación es significativamente menor a la media.</p>	<p>Para la coordinación de políticas interinstitucionales fue promulgado en el año 2001 el Decreto Presidencial 974-01 creando las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo en las diferentes Secretarías de Estado. (pág. 38)</p> <p>La legislación laboral regula esa responsabilidad únicamente a través de las medidas de protección de la maternidad y por tanto dirigidas a las mujeres (licencias pre y post-parto, permiso para amamantar), dejando a los padres sin la posibilidad de incorporarse a la responsabilidad del cuidado de sus hijos e hijas, especialmente en esa primera etapa de sus vidas. (pág.35)</p>
--	---	--	--

¹¹ La violación de derechos laborales hacia las mujeres con relación a la maternidad, es la única particularización que hace la ley laboral respecto a las distintas formas o mecanismos de discriminación que pueden sufrir las mujeres trabajadoras en razón de su género. (pág. 30)

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
Uruguay	<p>como personal directivo sólo alcanzan al 53.7% de la remuneración de sus colegas masculinos contra la discriminación por género. (pág. 12)</p> <p>La mayor escolaridad no ha sido suficiente para alcanzar la igualdad salarial entre hombres y mujeres. (pág. 8)</p> <p>A pesar del alto grado de educación de las mujeres en el Uruguay y su alta participación en el mundo laboral, esto no se refleja ni en su situación laboral ni en sus condiciones de trabajo, en especial en materia salarial en el sector privado. Asimismo, preocupa al Comité de la CEDAW (1988) el alto índice de mujeres cuyo trabajo se concreta en el sector servicios y en especial los servicios personales, tradicionalmente mal remunerados. (pág. 8)</p> <p>Alrededor de la mitad de la población femenina económicamente activa (PEAF) trabaja como asalariada y una de cada 5 mujeres trabaja en el servicio doméstico. Para el 2005 la remuneración media de las mujeres representaba un 71% de la de los hombres y la remuneración promedio por hora de trabajo es un 9% menor que la de los hombres. (pág. 11)</p>	<p>La brecha salarial no parece ser aún una preocupación significativa ni entre los empleadores ni en los sindicatos, lo evidencia el que sean sólo 17 los convenios salariales que, en un total de 147 convenios firmados en la ronda 2006 de los Consejos de Salarios, incluyan en sus textos una cláusula. Uruguay figura en el puesto 68 del Índice de equidad de género 2007 de Social Watch, la situación de las mujeres uruguayas dista mucho de alcanzar la paridad en el goce de sus derechos laborales. (pág. 12)</p>	<p>En el derecho interno, la ley 16.045 de 1989 prohibió toda discriminación en el empleo que viole la igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos. Compete a la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social controlar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relativas a la condición de la mujer y la no discriminación y procesar las denuncias de acoso sexual. No obstante, los avances en tal sentido no han sido suficientes. (pág. 12)</p> <p>La reciente Ley 18.104 del 15/03/07 de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República y el Primer Plan de igualdad de oportunidades y derechos, Políticas públicas hacia las mujeres 2007-2011 aprobado el 15/05/07 procuran medidas para superar las desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres. (pág. 13)</p> <p>La aprobación de la Ley 18.065 de Trabajo doméstico el 27/11/2006 representa un avance importante en la igualdad de derechos de las mujeres con el resto de los trabajadores, reconociéndoles todos los derechos laborales, incluyendo el seguro de paro, del que antes estaban excluidas. Limita la jornada de trabajo a ocho horas, regula el descanso semanal e intermedio y establece condiciones dignas de trabajo. Para quienes tra-</p>

CUADRO N° 1: Derechos de las mujeres al trabajo libremente escogido o aceptado y derecho al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

<p>A pesar de la brecha salarial el 23% de los hogares se mantiene con el ingreso femenino, en un 10% de los hogares el aporte femenino representa más del 60% de los ingresos del hogar, en el 15% de los hogares los ingresos femeninos y masculinos rondan el 50% de los ingresos del hogar mientras que en un 28% de los hogares los ingresos aportados por la mujer son menores al 40% de los ingresos totales y en un 24% son exclusivamente mantenidos por los ingresos masculinos. (pág. 12).</p>		<p>bejan sin retiro, deben tener una habitación privada, digna y amueblada, que preserve su privacidad.</p>
---	--	---

CUADRO N° 2 Derechos de las mujeres a la seguridad social y derecho a la sindicalización y a la huelga

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
Argentina	El 53,2% de las mujeres discapacitadas no recibe jubilación, pensión o ayuda estatal. (pág.36)	s/d	La Constitución reconoce que "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable..."
Brasil	La baja renta generada y la gran informalidad dejan sin cobertura y en situaciones de riesgo a los grupos sociales que son extremadamente pobres. (pág. 142) Para tener acceso a la seguridad social debe estar previamente garantizado el registro en la cédula de trabajo y previsión social ¹⁷ . (pág. 135) Existe discriminación jurídica contra parejas homosexuales, ha habido un avance en la edición de la Instrucción Normativa N° 25/2000, del Instituto Nacional de Seguro Social (INSS), estableciendo, por fuerza de decisión judicial, procedimientos a ser adoptados para la concesión de pensión por muerte de compañero o compañera homosexual. (pág. 122)	La política pública de previsión social está siendo objeto de ataques y cambios constitucionales en las últimas décadas, debido al alegado déficit previsional. (pág. 136)	Desde la Constitución Federal de 1988, cuenta con un sistema de Seguridad Social que articula la Previsión Social (Previdencia Social), Asistencia Social y Salud, siendo que la primera tiene cobertura mediante contribución; la segunda definida como derecho, sin contribución, pero focalizada para grupos sociales en situación de mayor vulnerabilidad; y la tercera como derecho universal de la ciudadanía y deber del Estado. (pág. 121). La previsión social es pues un derecho constitucional (art. 6°) y su organización se prevé bajo la forma de régimen general, de carácter contributivo y de filiación obligatoria (art. 201). Integra la seguridad social (Ley 8.212/1991) y los planos de beneficios alcanzan a los contribuyentes de zonas urbanas y rurales. (pág. 121) La jubilación a los trabajadores y trabajadoras es garantizada en la Constitución (art. 7°, XXIV), que mantuvo la diferencia de 5 años entre hombres y mujeres

¹⁷ El Programa Nacional de Documentación para la Trabajadora Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA) es desarrollado por el Instituto de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) en áreas de asentamientos de la reforma agraria y comunidades circundantes, con el objeto de proporcionar a las trabajadoras rurales acceso a la documentación civil y profesional. (pág. 135)

			<p>para la obtención de ese beneficio (Art. 201, § 7o, I, II). (pág. 122)</p> <p>Las Constituciones Estaduales (CEs) establecen "la protección del mercado de trabajo de la mujer", así como la prohibición de diferencia salarial y criterios de admisión por razón de sexo, estado civil, edad, color y convicción política o religiosa, así como de las licencias paternidad y maternidad. (pág. 123)</p> <p>Varios Municipios establecen sanciones para establecimientos y/o empresas que practiquen actos discriminatorios contra las mujeres. (pág. 125)</p> <p>Se apunta también como legislaciones adicionales importantes: la Ley N° 11.258, de 30/12/2005, que altera la Ley Orgánica de la Asistencia Social (N° 8.742, de 07/12/1993) incluyendo el servicio de atención a personas que viven en situación de calle (sin vivienda, viviendo en la calle); el Decreto N° 5.003, de 2004, que da autonomía a la sociedad civil en el proceso de elección de sus representantes en el Consejo Nacional de Asistencia Social (CNAS); el Decreto N° 5.079, de 2004, que dispone sobre la composición, estructura, competencias y funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Alimentar y Nutricional (Consea); el Decreto N° 5.085, de 2004, que define las acciones continuadas de Asistencia Social, transformando en acciones de carácter continuado los servicios prestados por el Programa de Combate a la Explotación Sexual de Niños/as y Adolescentes y por el Programa de Atención Integral a la Familia.</p> <p>En el campo de la Asistencia Social, hubo un avance</p>
--	--	--	---

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
			<p>con la Política Nacional de Asistencia Social (PNAS)¹³, formulada por la Secretaría Nacional de Asistencia Social y aprobada, en septiembre de 2004, por el Consejo Nacional de Asistencia Social (CNAS). La política define que la Asistencia Social es una política de protección social, con delimitación del público beneficiario dentro de los grupos sociales vulnerables, territorialización de la acción y la institución del Sistema Único de la Asistencia Social (SUAS), con nuevas bases de financiamiento. La pretensión es el establecimiento de un patrón común en los servicios en cuanto al acceso y al patrón de calidad, con implementación de un sistema de acompañamiento y evaluación de la política por intermedio de indicadores. (pág. 142)</p> <p>Otro avance es la entrada en vigencia del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercosur (firmado en finales de 1997), pues ofrece mayores garantías de protección social a los/las trabajadores/as, especialmente los/las migrantes de la región, que pasan a comprobar la contribución en diferentes países para efecto de jubilación. El Acuerdo prevé el cómputo de tiempo de crecimiento de mecanismos para transferencia de las contribuciones realizadas por los trabajadores en los países miembros. Se observa que, en el</p>

¹³ En líneas generales, la PNAS establece que la asistencia social debe garantizar: a) seguridad de supervivencia (garantía de renta mínima que asegure la supervivencia de poblaciones con limitaciones de renta o de autonomía – ancianos, desempleados, personas con discapacidad, familias sin condiciones básicas de vida); b) seguridad de acogida (que consiste en garantía de provisiones básicas de los derechos de alimentación, vestimenta y refugio); y c) seguridad de convivio (atendiendo a situaciones específicas de convivio familiar). La implementación del Sistema Único de Asistencia Social (SUAS) significó la organización de las tres esferas de gobierno (Unión, Estados y Municipios) en torno de la gestión compartida, de la división pactada de competencias y del efectivo cofinanciamiento de la política.

Chile	<p>En Chile, la proporción de los ocupados que no tiene cotización previsional es alta.</p> <p>La falta de contrato y el trabajo autónomo reducen las posibilidades de acceder al sistema de pensiones vigente en el país, debido a que imponer en el sistema de seguridad social es obligatorio sólo para los trabajadores dependientes, pero voluntario para los independientes – empleados y cuenta propia– y de acuerdo con los datos registrados una cuarta parte de asalariadas no tiene contrato de trabajo y alrededor de un 20% de las ocupadas trabaja por cuenta propia. (pág. 18)</p> <p>La Encuesta de Protección Social de 2004 36 indica que del total de trabajadores que nunca se afiliaron al sistema de pensiones, más del 70% son mujeres; además, alrededor de la mitad de los no afiliados tienen muy baja educación (niveles de educación básica o menos). (pág.19)</p> <p>El Derecho a la Sindicalización está expresamente consagrado en la Constitución Política en su artículo 19 numeral 19, al establecer el derecho de sindicalización</p>	<p>Las trayectorias laborales más interrumpidas de las mujeres dificultan su cumplimiento. El uso de tablas de expectativas de vida diferenciadas por sexo es discriminatorio debido a que se aplican a los individuos características basadas en su pertenencia a un grupo, teniendo un efecto negativo para las mujeres. La menor edad de retiro del mercado laboral aumenta los años a financiar por el fondo acumulado, disminuyendo las pensiones. (pág.18)</p> <p>El sistema de pensiones chileno es de capitalización individual de manera que los montos de pensión de vejez que recibirán los trabajadores y trabajadoras dependen de sus propias imposiciones y por ende de lo acumulado a lo largo de su vida laboral. (pág.18)</p>	<p>caso brasilero, sólo los/as asegurados/as del Régimen General de Previsión Social están cubiertos por el Acuerdo. (pág. 141)</p> <p>La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. El Estado supervisará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social. (pág. 17)</p> <p>No existen requisitos adicionales exigidos a las mujeres para fundar o afiliarse a un sindicato. (pág.17)</p>
-------	--	--	---

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
El Salvador	<p>zarse en los casos y forma que señale la ley, señalando la disposición constitucional que la afiliación sindical será siempre voluntaria. (pág. 16)</p> <p>El derecho a la seguridad social se encuentra contemplado en el artículo 50 de la Constitución de la República. Este artículo señala que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. (pág. 29)</p> <p>Entre los sectores de la población que son discriminados en su derecho a la seguridad social están las personas que trabajan en microempresas y labores domésticas, las trabajadoras agrícolas y aquellas que trabajan de forma independiente, teniendo éstas que acudir a las Unidades de Salud y Hospitales Públicos, en los que en teoría se solicita una cuota voluntaria a las usuarias, pero en la práctica estas cuotas son obligatorias y en muchos casos hay mujeres que no pueden pagarlas, negándoseles el derecho a acceder a los servicios hospitalarios.</p> <p>Además de que el sistema de pensiones no cubre a todas las trabajadoras tampoco cubre todos los riesgos de trabajo que éstas puedan sufrir, y es disperso puesto</p>	<p>A pesar de que en la Constitución se plantea que <i>"La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio"</i>, esto no se cumple, puesto que como ya se mencionó anteriormente no es garantizado por el Estado para todos y todas, cubriendo únicamente a las trabajadoras urbanas y estatales; sin embargo la tasa de cobertura se redujo para el 2004, quedando descubiertas el 58.6% de las personas trabajadoras urbanas. Es preocupante que más de la mitad de trabajadores no tengan acceso a este derecho, ya que esto indica que a los trabajadores y trabajadoras se les están irrespectando un derecho social tan importante como lo es la seguridad social. (pág.32)</p>	<p>El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) no ofrece un servicio de calidad a sus afiliadas; problemas comunes en este instituto son: la escasez de medicamentos, la mala praxis y mala atención a los usuarios/as. Además, las trabajadoras activas pueden acudir a consultas médicas en el ISSS, siempre y cuando tengan su tarjeta de afiliación y su certificado vigente, en caso contrario es negado el servicio, aunque las trabajadoras se presenten con complicaciones de cualquier tipo incluyendo de embarazo. (págs. 32- 33)</p> <p>En el caso de las trabajadoras de las maquilas, se les violentan muchos de sus derechos laborales, principalmente el de la seguridad social, en algunos casos los patronos les descuentan mensualmente la cuota patronal del ISSS, pero no les entregan el comprobante del pago de tal cuota, el motivo es que en realidad no efectúan los pagos, porque no las inscriben en el ISSS, por ello cuando las trabajadoras se presentan al Instituto Salvadoreño del Seguro Social para hacer uso del servicio, no las atienden. (pág. 32)</p>

	<p>que es administrado por diferentes instituciones. (pág.30)</p> <p>El sistema actual de pensiones, discrimina a las mujeres, ya que no incorpora a las personas que trabajan en microempresas y en labores tipificadas como domésticas donde la mayoría de ellas son mujeres. Para septiembre del 2004, el 58% de las personas afiliadas a las AFP, eran hombres y el 42% mujeres. Las mujeres también reciben pensiones menores que las de los hombres como consecuencia de la brecha de género que existe en los salarios. (pág. 33)</p> <p>La normativa secundaria en El Salvador no establece ningún requisito adicional para todas aquellas mujeres que desean formar parte de un sindicato. Sin embargo, la práctica es antagónica. (Uno de los casos fue el despido masivo de 34 trabajadoras de la fábrica textil Lido Industrias S.A por participar en un paro general; se denunció el 14 de marzo de 2007 por parte de la Mesa Sindical de Trabajadoras de Maquilas). Las trabajadoras fueron destituidas en agosto de 2006 sin causa justificada y hasta la fecha de esa noticia, no habían recibido indemnización alguna. De esta manera sus derechos laborales dentro de los cuales se encuentra la sindicalización y la huelga, se ven do-</p>		
--	--	--	--

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
Guatemala	<p>blemente afectados. Existen otros casos. (págs. 27-28).</p> <p>La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el derecho de libre asociación que da el marco legal para el derecho a fundar un sindicato, e igual reconoce el derecho de huelga; en la práctica no existe tal libertad de organizarse o de manifestar inconformidades.</p> <p>El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social atiende dos programas: el Programa de Enfermedad, Maternidad y Accidentes (EMA) y el programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia (IVS).</p> <p>En relación a la afiliación al IGSS, el Instituto de Seguridad Social que garantiza protección para el embarazo, accidentes y jubilación, además del servicio médico, en el año 2001, únicamente el 24.6% de la PEA (Población Económicamente Activa) fue afiliada. (pág.39)</p> <p>A pesar de que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el derecho de libre asociación que da el marco legal para el derecho a fundar un sindicato, e igual reconoce el derecho de huelga, en la práctica no existe tal libertad de organizarse o de manifestar inconformidades. Particularmente en las</p>	---	---

Honduras	<p>maquilas y en las fincas hay represión hacia la actividad organizativa con la amenaza de despidos u otros actos de represión. (pág. 51)</p> <p>Existen varios instrumentos que ha suscrito Honduras y no se aplican debidamente pues la formación de sindicatos de empresas privadas es cada día más difícil ya que, para obstaculizar la organización, se despidió a la junta directiva, afiliados(as) u organizadores.</p> <p>El Código del Trabajo incluye un procedimiento que no permite que una huelga en el país se declare legal; históricamente sólo se ha conocido de una huelga legal (1962-1963), la fábrica de camisas Bolívar y Presidente Paz; las demás huelgas se han tenido que realizar sin seguir el procedimiento que establece el Código. (pág. 46)</p> <p>El sistema de vigilancia del IHSS hacia las empresas, si están afiliadas o al día con el pago de las planillas es deficiente. (pág. 49)</p> <p>No hay ninguna política estatal de pago por servicios (atención médica, pensiones) a mujeres en situación de riesgo o en general a grupos poblacionales en estado de marginalidad.</p> <p>El gobierno de Honduras no ha toma-</p>	<p>Otros beneficios que existían fueron derogados a raíz de la reforma de 2005, por ejemplo, paro laboral, cesantía o beneficios familiares, entre otros. El sistema de cotización para trabajadores(as) independientes o cuota voluntaria, no está en funcionamiento a pesar de estar en la Ley desde 2001. (pág. 49).</p> <p>Restricciones al ejercicio del derecho a la sindicalización y la huelga.</p> <p>Las restricciones especiales señaladas por la norma constitucional para las empresas catalogadas de servicio público se encuentran específicamente reguladas y descritas en el Código de Trabajo (Decreto N° 189 del 19 de mayo de 1959) en el artículo 554, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier rama del poder público; 2. Empresas de transporte por tierra, agua, aire, acueducto, energía eléctrica y telecomunicaciones; 3. Establecimientos sanitarios, tales como hospitales y clínicas; 	<p>El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como el ente encargado de prestar y administrar los servicios de seguridad social tiene la cobertura sobre enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzados, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales, y todos los demás riesgos que afecten la capacidad de producir. Ley del Seguro Social (Decreto N° 140 de fecha 22 de mayo de 1959). Esta ley en el año 2001 ha sufrido modificaciones a raíz de la reforma y actualmente sólo cubre enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez, muerte y cesantía voluntaria. (pág. 47)</p> <p>El artículo 36 de la ley del seguro regula que: "el cónyuge y los hijos del asegurado hasta los once años que estén debidamente acreditados dentro de la edad que para estos últimos fije el reglamento, tendrán derecho a la asistencia médica que otorga el Instituto". (pág.47)</p> <p>La Secretaría de Salud provee servicios de salud indistintamente a toda la población en dependencia de los recursos que tenga disponibles; su presupuesto total anual es de unos 6,500 millones de lempiras y el gasto mayor se dirige al binomio madre-niño.</p> <p>La administración pública y en especial la Secretaría de</p>
----------	--	---	---

Países	Obstáculos	Retrososos	Avances en el marco legal y PP
	<p>do medidas efectivas para garantizar el acceso universal a sus ciudadanas y ciudadanos a la seguridad social, los datos revelan que la mayoría de la población no tiene acceso a ellos.</p> <p>Existen obligaciones constitucionales que el Estado está incumpliendo, tales como que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana (Art. 59 Constitucional), además de las garantías establecidas de acceso universal a la seguridad social de todas y todos las hondureñas y hondureños, la gradualidad y progresividad de la seguridad social y el considerar la ampliación de utilidad pública (artículos constitucionales 142 al 144).</p> <p>El Estado no cuenta con políticas de inserción al mercado de trabajo formal para las mujeres o de asegurar al sector informal de la economía. (pág. 50)</p> <p>El derecho a la sindicalización está garantizado sin hacer distinción por razones de sexo. (pág. 43)</p> <p>La administración pública y en especial la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social no cuentan con programas para promover la libre sindicalización. Las</p>	<p>4. Establecimientos de asistencia social, de caridad y de beneficencia;</p> <p>5. Producción y suministro de alimentos en los casos de artículos de primera necesidad cuando se afecte una rama completa del servicio;</p> <p>6. Las de higiene y aseo de las poblaciones;</p> <p>7. Las de explotación, refinación, transporte y distribución de petróleo y de sus derivados, cuando estén destinadas al establecimiento normal de combustible del país a juicio del gobierno;</p> <p>8. Las que tienen por objeto la investigación científica de enfermedades vegetal y animal, y</p> <p>9. Cualesquiera otras que, a juicio del gobierno interesen a la seguridad, sanidad, enseñanza y a la vida económica o social del pueblo, cuando hubieren sido restringidas las garantías individuales a que se refiere el artículo 163 de la Constitución de la República.</p> <p>Cualquier huelga, aun cuando sea de</p>	<p>Trabajo y Seguridad Social no cuentan con programas para promover la libre sindicalización. Las organizaciones obreras que cuentan con programas para la promoción de la organización sindical son las federaciones y confederaciones.</p> <p>Estos programas de promoción y filiación sindical son patrocinados por organizaciones obreras internacionales a los que se afilian las centrales o confederaciones obreras nacionales.</p> <p>Se han previsto programas de capacitación sindical donde esperan contar con un 50% de participación hombres y 50% de participación de mujeres.</p> <p>Los programas de educación que ejecutan las centrales obreras capacitan en temas de organización, sindicalismo, negociación colectivas, normas parlamentarias etc. (pág. 45)</p>

	<p>organizaciones obreras que cuentan con programas para la promoción de la organización sindical son las federaciones y confederaciones.</p> <p>Estos programas de promoción y filiación sindical son patrocinados por organizaciones obreras internacionales a los que se afilian las centrales o confederaciones obreras nacionales.</p> <p>Existen programas de educación que ejecutan y tratan temas de organización, sindicalismo, negociación colectiva, normas parlamentarias, etc. (pág.45)</p>	<p>interés real, por ley es ilegal en las empresas de transporte por tierra, agua y aire, mientras los trabajadores de éstas no hayan terminado el viaje. (págs. 42 – 43)</p> <p>Desde el punto de vista de las organizaciones sociales en la administración pública, las mujeres tienen una presencia activa aunque débil en los niveles de dirección de los sindicatos y en el caso de las fuerzas armadas y la policía no cuentan con sindicatos o asociaciones ya que el derecho de asociación en estos últimos está limitado legalmente por considerarse de servicio público. (pág. 43)</p> <p>Por ley las mujeres no deben cumplir requisitos adicionales para organizarse o afiliarse a una instancia de representación obrera. Los requisitos son los mismos para hombres y mujeres. Posiblemente los obstáculos para que las mujeres organizadas logren cargos de mayor poder tienen que ver con las políticas organizativas, de capacitación y representación de las federaciones y centrales permeados por el sistema patriarcal. También influye la poca experiencia de organización y movilización de las mujeres. (pág.43)</p>	
--	--	--	--

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
México	Las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos, e incluso de otros familiares mayores. (pág. 63)	Otros aspectos considerados que impactan son los relativos a los derechos laborales como es la libertad de asociación, la negación de prestaciones y seguridad social y la diferenciación en los requisitos de contratación, como es el examen de gravidez, que no han sido considerados cuando la maquila se instala en el país ¹⁴ . Las mujeres están sobre representadas en los porcentajes de bajos salarios y en las estadísticas de los empleos informales. (pág. 72)	---
Panamá	En los trabajos realizados en la rama del agro, por ejemplo, existe menos estabilidad y protección de la seguridad social por las características del empleo dado básicamente por la eliminación de la estabilidad en el empleo. De igual forma existen pocas convenciones colectivas que amplíen estos derechos. El derecho de lactancia y la organización de centros parvularios y guarderías para los hijos infantiles de madres trabajadoras salvo pocas excepciones, no existen en la práctica. (pág. 63, Inf. 2)	---	El derecho se encuentra contemplado en la Constitución Política en los artículos 72, y 73, y en leyes especiales de la carrera administrativa de diversas instituciones, de igual forma en el Código de Trabajo. Sin embargo, con las Reformas a la Ley de Seguridad Social empeora la posibilidad de recibir una jubilación justa; la reforma no considera el rol de reproducción y la triple jornada que las mujeres cumplen por los roles de género asignados. (pág. 62, Inf. 2) La trabajadora goza de 14 semanas de licencia maternal, además goza de un fuero de maternidad de un año, a partir del momento que se incorpora a sus labores habituales. No existen subsidios especiales

¹⁴ El CDESC (1999) señaló en 1999 que estaba "muy preocupado por la situación de las trabajadoras en las maquiladoras, a algunas de las cuales se somete a pruebas de embarazo para contratarlas y luego periódicamente son despedidas si están encinta. (pág. 75) En agosto de 1996 y diciembre de 1998 Human Rights Watch documentó casos de discriminación sistemática por embarazo en la zona fronteriza de México, tanto después como durante el proceso de contratación.

	La Ley Federal del Trabajo, señala el derecho de los trabajadores a la huelga, establece que las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, pero la ley establece medidas de seguridad que tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad. (pág.88)		para las mujeres como son el prenatales, lactancia. (pág. 62, Inf. 2) No existen restricciones al derecho de la mujer al ejercicio a la libre sindicalización. (pág. 62, Inf. 2)
Paraguay	De acuerdo a datos estadísticos publicados por fuentes periódicas, sólo el 17% de la Población Económicamente Activa tiene seguro brindado por IPS y un 2% cuenta con otros seguros (privados). De esto se desprende que más del 80 % de la PEA no tiene cubierto el seguro social y es atendida en los servicios públicos (mayoritariamente) o privados (minoritariamente). En particular, amplios sectores como las trabajadoras informales, cuentapropistas, las amas de casa, las artesanas, las comerciantes, las mujeres rurales que trabajan en el sector agrícola y en otros menesteres, así como un gran porcentaje de empleadas domésticas y "criadas" no cuentan con ningún tipo de seguro social ni prestaciones sociales. (pág. 33) La bonificación familiar está establecida como derecho en la Constitución Nacional, en el Código Laboral y en el Estatuto	El Estado paraguay, a través de su órgano administrativo que es el Ministerio de Justicia y Trabajo debería controlar el cumplimiento del seguro social que en la legislación vigente está definido como obligatorio y como derecho de toda persona trabajadora. Sin embargo, esta institución no cumple con su labor y por ese motivo, numerosas trabajadoras en situación de dependencia carecen de esta prestación, más aún aquellas que se han incorporado recientemente al mercado de trabajo y que lo han hecho bajo regímenes bastante flexibilizados y casi sin ninguna responsabilidad patronal. (pág. 34) El Estado paraguay, si bien no pone límites a la organización sindical y el ejercicio del derecho a la huelga, tampoco hace mucho por promover la organización y mantener las conquistas laborales que se han logrado. Dirigentes de varios sindicatos denunciaron	El principal es el subsidio de reposo por maternidad que equivale al 50% del salario percibido y además, para las aseguradas del IPS está contemplada la provisión de leche para lactantes que no pueden ser amamantadas/os. Muchas veces, cuando los requerimientos de la niña o niño recién nacido/o de su madre son de un tratamiento médico y/o estudios especializados, o debe tener nutrientes especiales o internaciones prolongadas, los montos establecidos como ayuda no son suficientes y se debe recurrir a otros financiamientos. Otros subsidios son el de accidentes, incapacidad temporal e invalidez definitiva, que dependen de la evaluación que realicen los profesionales sobre el grado de afectación que tiene la trabajadora. (pág. 34) No existen políticas públicas destinadas a promover la generalización del seguro social a todas y todos las trabajadoras/es que activan en el país ni siquiera se controla que las empresas o emprendimientos que aportan, lo hagan conforme al salario real y que las entidades que contraten tengan beneficios para las y los aseguradas/os. (págs. 34 - 35).

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
	<p>Docente. La efectivización de este beneficio para las trabajadoras del sector público depende de las transferencias que realiza el Ministerio de Hacienda a las entidades públicas y es común que existan retrasos, a veces hasta de años. (pág.33)</p> <p>Las trabajadoras domésticas son las discriminadas del régimen jubilatorio, ya que el seguro de IPS no les cubre esa prestación, de modo que las mismas no tienen derecho a la jubilación ni a pensión por invalidez. (pág. 33)</p> <p>El seguro de desempleo no está contemplado en la legislación paraguaya. (pág. 33)</p> <p>Amplios sectores como las trabajadoras informales, cuentapropistas, las amas de casa, las artesanas, las comerciantes, las mujeres rurales que trabajan en el sector agrícola y en otros menesteres, así como un gran porcentaje de empleadas domésticas y "criadas" no cuentan con ningún tipo de seguro social ni prestaciones sociales. (pág. 33)</p> <p>La legislación paraguaya, solamente en algunos casos contempla la provisión de viviendas o la ayuda para solventarla, como en el caso de funcionarias y funcio-</p>	<p>el año pasado que existen numerosas persecuciones sindicales de las que son objeto y hostigamientos a delegados, lo que atenta contra la libertad de organización. (pág. 31)</p>	

<p>República Dominicana</p>	<p>narios que deben ser trasladadas/os para prestar servicios en lugares muy alejados de su lugar de residencia. (pág. 34)</p> <p>No existen requisitos adicionales para las mujeres, la igualdad de derechos y obligaciones con los hombres trabajadores y el derecho a organizarse están garantizados en la Constitución Nacional y en el Código Laboral para las trabajadoras del sector privado mientras para que las del sector público rige la Ley 1626/00 de la Función Pública, que también establece el derecho a sindicalizarse y a la huelga siempre que se garantice la provisión de los servicios públicos imprescindibles.</p> <p>Sin embargo, hay que apuntar que las mujeres en su mayoría, salvo algunas excepciones que se registran en el sector social público (salud y educación), no ocupan cargos decisorios en los gremios de trabajadoras/es y principalmente se ocupan de atender las secretarías de la mujer de estas organizaciones. (pág. 29).</p> <p>El movimiento sindical en la República Dominicana surge ligado al sector azucarero, en donde el rol de la mujer estuvo muy limitado a las labores administrativas y de consejería, mientras el ejercicio sindical se ve más ligado a la intervención directa en la producción".</p>		
		<p>La Ley de Seguridad Social recoge las principales necesidades de seguridad social de hombres y mujeres, estableciendo como uno de sus principios la universalidad, es decir, la no discriminación por sexo, raza, edad u otra característica. Sin embargo el desarrollo</p>	<p>El Estado dominicano en materia de los derechos de la mujer a la organización sindical y gremial, no ha implementado ninguna política tendiente a mejorar su participación, lejos de facilitar el ejercicio de esos derechos los limita, al no hacer una supervisión efectiva del cumplimiento de la ley (fiscalización). Las</p>

Países	Obstáculos	Retrososos	Avances en el marco legal y PP
	<p>Sin embargo, la participación de la mujer en los sindicatos hay que verla a partir de los sectores, ya que la mujer ha estado inserta en los sectores más precarios y de mayor resistencia a las organizaciones sindicales como son: zonas francas, plazas comerciales, supermercados, hoteles y restaurantes, en el sector magisterial, siendo en la actualidad el sindicato del magisterio el más fuerte existente en el país, en donde la mujer tiene una activa participación en la organización y desarrollo de las huelgas que este sector lleva a cabo. (págs.54 – 55)</p> <p>Se puede ver la débil participación de la mujer al interior del movimiento sindical, y la separación del movimiento feminista y las mujeres que participan de los movimientos sindicales en el país. (pág. 55)</p> <p>El art. 8.11.d de la Constitución señala: "admite el derecho de los trabajadores a la huelga y de los patronos al paro en las empresas privadas, siempre que se ejerzan con arreglo a la ley y para resolver conflictos estrictamente laborales. Se prohíbe toda interrupción, entorpecimiento, paralización de actividades o reducción intencional de rendimiento en las labores de las empresas privadas o del</p>	<p>del SNSS parece paralizado, por tanto lo que se plantea en la ley está muy distante de la realidad. Varios son los factores que han influido en esta situación.</p> <p>Se ha producido un gran retraso en el inicio del régimen contributivo y ha habido un lento desarrollo del régimen subsidiado. El Estado dominicano se había comprometido a tener cubierta toda la población, lo cual significaría que más o menos el 60% deberá estar en el régimen subsidiado. Sin embargo hasta ahora sólo hay un poco más de 500,000 en este régimen (alrededor del 7% de la población).</p> <p>El lento desarrollo de la red pública debido al bloqueo de intereses particulares que se oponen por un lado, y por el otro a la falta de compromiso gubernamental, es un factor que obstaculiza el desarrollo del Sistema Dominicano de Seguridad Social. A la vez existen dudas sobre el buen funcionamiento del seguro familiar de salud en su régimen contributivo, los subsidios, etc., dadas las modificaciones que han sido introducidas por decisiones del CNSS desde enero 2007.</p>	<p>sanciones son débiles y no se aplican con la rigurosidad necesaria.</p> <p>Las políticas aplicadas desde el Estado en el ámbito laboral no han sido formuladas desde la perspectiva de género", y cuando se concibe el diálogo social con los diferentes actores, –Comité de Salario, Consejo Consultivo del Trabajo, Comisión Nacional de Empleo–, y otros espacios de participación, en donde los sindicatos interactúan con el Estado, no se consideran los intereses de las mujeres. (pág. 57).</p>

	<p>Estado. Será ilícita toda huelga, paro, interrupción, entorpecimiento o reducción intencional de rendimiento que afecten la Administración, los servicios públicos o los de utilidad pública. La Ley dispondrá las medidas necesarias para garantizar la observancia de estas normas". (pág.55)</p> <p>El Estado Dominicano en materia de los derechos de la mujer a la organización sindical y gremial, no ha implementado ninguna política tendiente a mejorar su participación, lejos de facilitar el ejercicio de estos derechos los limita, al no hacer una supervisión efectiva del cumplimiento de la ley (fiscalización). Las sanciones son débiles y no se aplican con la rigurosidad necesaria. (pág.57)</p> <p>Las políticas aplicadas desde el Estado en el ámbito laboral no han sido formuladas desde la perspectiva de género", y cuando se concibe el diálogo social con los diferentes actores, –Comité de Salario, Consejo Consultivo del Trabajo, Comisión Nacional de Empleo–, y otros espacios de participación, en donde los sindicatos interactúan con el Estado, no se consideran intereses de las mujeres. (pág. 57).</p>	<p>Otro factor muy importante lo constituye la inversión que realiza el Estado para garantizar el derecho a la seguridad social a las mujeres. Lamentablemente no se cuenta con información específica sobre presupuesto destinado para garantizar este derecho específicamente a las mujeres. (pág. 62).</p> <p>El Sistema de Seguridad Social ha entrado parcialmente en funcionamiento lo que dificulta el acceso de las personas al mismo y constituye un claro incumplimiento de las obligaciones del Estado en esta materia.</p> <p>En conclusión, podemos decir que un gran número de mujeres quedarán excluidas no sólo de disfrutar de los beneficios de estas prestaciones –entre ellas las trabajadoras de los sectores informales y de baja productividad (empleadas domésticas, vendedoras ambulantes, amas de casa, entre otras)– sino también del sistema de seguridad social. (pág.63)</p> <p>Los datos aportados por la Secretaría de Estado de Trabajo en cuanto a la cantidad de sindicatos existentes en el país no responden a la realidad, por que muchos de ellos han desaparecido y los datos no han sido actualizados.</p>	
--	---	---	--

Países	Obstáculos	Retrocesos	Avances en el marco legal y PP
Uruguay	- - -	- - -	- - -
		En nuestro país oficialmente no existen estadísticas desagregadas por sexo en cuanto a organización sindical, por lo que no se sabe cuántas mujeres participan en la actividad sindical. (pág. 56).	

CUADRO Nº 3
Derechos de las mujeres a la vivienda adecuada

Países	Políticas de vivienda y derecho de las mujeres a la vivienda	Leyes en materia de tierra y vivienda	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
Argentina	<p>El acceso a la tierra, al crédito, a los mercados y los bienes de producción, son los temas pendientes que necesitan ser priorizados en la agenda pública. (pág. 32)</p> <p>El acceso al crédito para comprar o refaccionar una vivienda en Argentina resulta una posibilidad solo alcanzable para un porcentaje mínimo de la población; en términos generales podríamos considerar que por sus condiciones de acceso restrictivas, resulta inexistente.</p> <p>El problema central del acceso a los créditos hipotecarios resulta particularmente difícil para las mujeres quienes mayoritariamente trabajan en negro no califican y no acceden a la vivienda.</p> <p>No existe una meta específica referida al desarrollo rural. Relacionado con el alto nivel de urbanización del país –entre otros factores– hace que la problemática de las mujeres rurales no aparezca en un lugar importante en la agenda política.</p>	<p>La Constitución Nacional los pactos internacionales que protegen el derecho a la vivienda, no ha estado acompañado por la adecuación de las leyes nacionales a este marco y los jueces en raras ocasiones utilizan los argumentos que ofrecen esos pactos. (pág. 39)</p>	<p>Los créditos ofrecidos por la banca privada presentan un obstáculo insalvable y es la relación entre el valor de la vivienda y los salarios, pero especialmente agudizado en las mujeres cuyos haberes mensuales son proporcionalmente menores.</p>

Países	Políticas de vivienda y derecho de las mujeres a la vivienda	Leyes en materia de tierra y vivienda	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
Brasil	<p>En el período 1992 a 1995 fueron creados los siguientes programas habitacionales federales: a) Habitar-Brasil; b) Pró-Vivienda (Pró-Moradia); c) Carta de Crédito Individual; d) Carta de Crédito Asociativo; e) Apoyo a la Producción de Habitaciones; f) Arrendamiento Residencial.231 Por supuesto ninguno de ellos incorporaba la perspectiva étnico-racial o de género, o cualquier otra especificidad que no sea la de una renta mínima. (pág. 56)</p> <p>El Sistema Nacional de Habitación de Interés Social (SNHIS) tiene origen en el Proyecto de Ley 2.710/92 de iniciativa popular, suscripta por más de 1 millón de firmas. El SNHIS centraliza todos los programas y proyectos destinados a la vivienda de interés social. El SNHIS tiene como principal objetivo garantizar que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a subsidiar a la población de más baja renta. Está compuesto por el Ministerio de las Ciudades, el Consejo Gestor del Fondo Nacional de Habitación de Interés Social, la Caja Económica Federal, el Consejo Nacional de las Ciudades, por los Consejos de los Estados, Distrito Federal y Municipios con atribuciones relativas a urbanismo y vivienda, los gobiernos estadua-</p>	<p>De acuerdo con el art. 182, parágrafo 1o de la CF, los planes directores aprobados por las Cámaras Municipales y elaborados con la participación de la sociedad civil son el instrumento básico de la política de desarrollo y expansión urbana. Compete a los planes directores determinar las exigencias fundamentales de ordenación de la ciudad las cuales orientan las funciones sociales que deben ser atendidas por las entidades públicas y privadas. Muchos de los planes directores son desfasados en relación al desarrollo local, y no tienen en cuenta la perspectiva de género. (pág. 45)</p> <p>El Estatuto de la Tierra (ET), promulgado durante el gobierno del régimen militar de Castelo Branco, regula los derechos y las obligaciones relativas a los bienes inmuebles rurales, para fines de ejecución de la Reforma Agraria y promoción de la Política Agrícola (art. 1°). La ley consideró la Reforma Agraria como el "conjunto de medidas que tienen en vista promover mejor la distribución de la tierra, mediante modificaciones en el régimen de su pose (tenencia) y uso, a fin de atender los principios de justicia social y el aumento de productividad", y como Política Agrícola el "conjunto de providen-</p>	<p>No existen normas restrictivas para la efectiva realización de este derecho por parte de las mujeres; han sido allanados los obstáculos formales para el ejercicio de las mujeres de su capacidad jurídica, los derechos de propiedad y la posibilidad de contratación (compra —venta y alquileres, por ejemplo).</p> <p>* Ley 11.397/02 - Municipio de Campinas/SPág. Autoriza el Poder Ejecutivo a instituir en proyectos habitacionales de interés social, a ser implantados en el municipio de Campinas, establece cuotas de participación para mujeres con responsabilidades de sustento de la familia y de otras providencias.</p> <p>* Ley 13.770/04 - Municipio de São Paulo/SPág. Ley Municipal que da prioridad a las mujeres beneficiarias de los programas de Habitación de Interés Social, con derecho a políticas y atención especial. Esta ley de la Municipalidad de São Paulo constituye de hecho un avance en el conjunto de la legislación brasileña, pues reconoce la titulación de la vivienda en nombre de la mujer, que es la principal protagonista en las luchas sociales. Para ejemplificar sus disposiciones, la ley establece, entre otros aspectos, que los agentes ejecutores de los programas de habitación de interés social deberán adoptar medidas que viabilicen la creación y la capa-</p>

	<p>les y municipales, fundaciones, sindicatos, cooperativas de vivienda, asociaciones comunitarias y agentes financieros. (pág. 40)</p> <p>Dentro de las medidas positivas, además del importante cambio de actitud del gobierno federal en relación a las luchas campesinas, optando por el diálogo al revés de la criminalización y represión, las demás son importantes, pero tienen carácter sólo puntual. (pág. 77)</p> <p>Las medidas de los últimos cuatro años tiene como eje la ausencia de acciones públicas fundamentales para desarrollar un proceso de reforma agraria capaz de enfrentar el 'agronegocio'. (pág.77)</p>	<p>cias de amparo a la propiedad de la tierra, que se destinan a orientar, en el interés de la economía rural, las actividades agropecuarias, sea en el sentido de garantizarles el pleno empleo, sea en el de armonizarlas con el proceso de industrialización del País". (pág.37)</p>	<p>citación de mano de obra femenina que permitan la inserción de la mujer en procesos de autogestión y de organización comunitaria, así como en los procesos productivos de las unidades habitacionales, en especial en los sistemas de autoconstrucción. (pág. 43)</p> <p>* Ley 3.273/99 — Municipio de Americana/SPág. Disciplina la titularidad de la mujer como beneficiaria directa de programas habitacionales ejecutados por la Prefectura Municipal. Los programas habitacionales del Municipio deberán considerar en preferencia a la mujer como beneficiaria en los instrumentos jurídicos que se relacionen con la pose (tenencia) o transferencia de bien inmueble destinado a la vivienda familiar. * Ley 8.170/01 - Municipio de Santo André/SPág. Dispone sobre la concesión a la mujer de la titularidad de la pose (tenencia) y/o propiedad del inmueble derivado de proyectos habitacionales promovidos por la Prefectura Municipal de Santo André — PMSA.</p>
Chile	<p>En octubre de 2006 el gobierno anunció un incremento del gasto en materia de Salud, educación y vivienda; en este último caso, el presupuesto para el año 2007 se incrementó en un 12,4% en relación al año anterior, destinados especialmente a subsidio habitacional e incremento en los programas habitacionales. (pág. 41)</p>	<p>Las normas sobre administración de la Sociedad Conyugal descritas en el acápite relativo al Derecho a la Protección de la Familia, impiden a la mujer casada bajo este régimen administrar sus propios bienes. Al mismo tiempo, las normas sobre subsidio habitacional impiden a los cónyuges, aún separados de hecho, postular simultáneamente a tal subsidio. (pág.37)</p>	<p>---</p>

Países	Políticas de vivienda y derecho de las mujeres a la vivienda	Leyes en materia de tierra y vivienda	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
El Salvador	<p>Existen programas de subsidio de Viviendas (FONAVIPO). Para que una persona pueda ampararse de ese subsidio debe cumplir con requisitos como: ganar menos de dos salarios mínimos (\$316.00 mensuales aproximadamente), comprobar que los terremotos de enero y febrero de 2001 dejaron inhabitable su hogar y no figurar en la agenda de ayuda de otros organismos caritativos. (pág.81)</p> <p>Las instituciones creadas por el gobierno para conceder créditos de vivienda en El Salvador son el Fondo Social para la Vivienda (FSV) 110 y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO). (pág.81)</p> <p>Los ejes de la Política Nacional de Vivienda, vigente desde junio de 2005, y su ente rector es el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU): la vivienda como eje de desarrollo, acceso a la vivienda, y modalidad de desarrollo del marco técnico, institucional y legal. Estos ejes tratan de abarcar todas las necesidades de la población en cuanto a vivienda adecuada se refiere.</p>	<p>En términos del acceso a la tierra, sólo el 3% de la población se benefició de las reformas agrarias impulsadas por los gobiernos de los años ochenta hasta 1994, y de ese 3% sólo el 11.7% son mujeres, ya que no se ocuparon de la mujer en las zonas rurales. El sector rural ha sufrido grandes deterioros, en la última década sobre todo relacionados con la baja de los cultivos comerciales, entre ellos el café.</p> <p>Esta situación ha determinado que las fuentes de trabajo rural disminuyan fortaleciendo el fenómeno de la migración y colocando a las mujeres y las niñas rurales como trabajadoras del sector doméstico en casas y en las maquilas de las zonas francas industriales y aunque la tasa de desempleo femenino (3,75%) es inferior a los promedios nacionales (6,35%) y al masculino (9,18%) el empleo contribuye poco a mejorar el nivel de vida de las mujeres debido a las malas condiciones de los trabajos, el aumento de las responsabilidades domésticas y las diferencias de salario entre hombres y mujeres. (pág.10)</p>	<p>Se cuenta con poca información desagregada por género, es casi inexistente la información relacionada con el acceso a vivienda de mujeres de grupos vulnerables. (pág.77)</p>
Guatemala	<p>La Política Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (PNVAH) fue publicada en julio del 2004, tiene por objetivo general</p>	<p>---</p>	<p>---</p>

	<p>propiciar el acceso a una vivienda adecuada a las familias guatemaltecas, dando prioridad a aquellas que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza así como a los grupos vulnerables y desfavorecidos. La implementación de la PNVAH conllevó la elaboración de una estrategia, que incluyó la estimación del déficit habitacional en el ámbito departamental, utilizando para ello información del censo de 2002. (pág. 29)</p>		
Honduras	<p>El Gobierno de Honduras no posee programas sociales de vivienda específicamente dirigido a estos grupos poblacionales; es más, históricamente tampoco ha estado interesado en resolver la problemática que enfrentan miles de familias que no tienen acceso a una vivienda digna. Las necesidades de vivienda han sido resueltas por la población misma mediante construcciones de carácter informal en condiciones muy precarias y con serias deficiencias en servicios básicos y en materiales de construcción y por lo tanto, sin considerar las especificaciones de urbanidad. (pág. 77)</p> <p>El gobierno de Honduras no tiene una estrategia nacional en materia de vivienda que</p>	<p>El Estado de Honduras ha realizado algunos esfuerzos para proporcionar estatus de legalidad en el acceso a la posesión de una propiedad. Para el caso de 1990 al 2005 se duplicó el porcentaje de personas que han legalizado sus propiedades y en ese mismo periodo se puede observar la reducción en 1.2 puntos porcentuales el porcentaje de tierras y viviendas sin legalización. (pág. 80)</p>	<p>Las familias pobres de Honduras, y dentro de ellas un alto porcentaje de mujeres pobres jefas de hogar, no tienen acceso a una vivienda digna, pues la vivienda es considerada un objeto de comercio, los y las pobres son consideradas población de alto riesgo y por eso, no son elegibles como sujetos de crédito del sistema bancario privado y, además, los recursos del Estado como los subsidios para vivienda son canalizados por la banca privada, a los que acceden solamente los grandes empresarios de la construcción. (pág. 77). La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer fue aprobada por el Poder Legislativo el 11 de abril del año 2000, mediante Decreto Legislativo N° 34-2000¹⁵.</p>

¹⁵ En el capítulo V (Artículos 69-74) plantea que el Estado formulará y ejecutará programas de interés social ofreciendo a la mujer jefa de familia mayor flexibilidad en cuanto a requisitos para el acceso a una vivienda. Establece que se derogarán las leyes o prácticas administrativas que coarten o limiten el derecho de la mujer a una vivienda. Por otro lado, el capítulo prioriza el derecho de la mujer jefa de hogar para obtener préstamos bancarios para vivienda.

Países	Políticas de vivienda y derecho de las mujeres a la vivienda	Leyes en materia de tierra y vivienda	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
México	<p>contemple el beneficio para las madres solteras. (pág. 80)</p> <p>La mayor parte de los principales programas estatales de financiación de la vivienda, como INFONAVIT, FOVISSSTE y FOVI, están dirigidos al grupo de medianos ingresos y a los empleados del sector estructurado de la economía. Existen programas de subvenciones directas para los más pobres, pero no son suficientes para satisfacer la demanda estimada. (pág. 141)</p> <p>No hay políticas públicas específicas en materia de vivienda que contemplen las desigualdades entre hombres y mujeres y por lo tanto, no hay acciones afirmativas como incentivos, subsidios especiales, etc., para el otorgamiento de créditos para vivienda para las mujeres. (pág. 183)</p>	<p>La Ley Agraria de 1992 reconoce los derechos de la mujer a las tierras ejidales, incluido el derecho a la sucesión.</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Las Leyes relativas a vivienda son: Ley de Vivienda, Ley General de Desarrollo Social, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal. (pág.123)</p>	<p>No existen restricciones legales para que las mujeres sean propietarias de una vivienda, con poca frecuencia son sujetas de créditos, pues padecen de discriminación en el mercado crediticio, ya sea porque el reconocimiento de las solicitudes de crédito se hace bajo esquemas hipotecarios que consideran hogares sólo los encabezados por hombres o porque existen prejuicios fuertemente arraigados, por parte de las instituciones financieras, sobre su capacidad y disposición de pago. (pág. 181)</p> <p>No existen programas específicos para la mujer que tiendan a satisfacer su derecho de acceso a una vivienda adecuada. Es necesario, que en México se promuevan acciones afirmativas que equiparen los derechos de las mujeres a los de los hombres, reconociendo que más allá de lo establecido en la Constitución respecto a la igualdad de derechos de hombres y mujeres, se requiere de políticas públicas que permitan revertir situaciones de subordinación e inequidad.</p> <p>Las formas de acceso a la tierra por parte de las mujeres: por herencia, a través del mercado de tierras, por efecto de la reforma agraria,</p>

Panamá	<p>Visto la organicidad de las políticas y su mecanismo, y partiendo de la visión global de la política de vivienda, a la particular referida a la mujer y el acceso a este derecho; la información procesada con fecha más reciente a octubre de 2006 sobre el estado de ejecución, y programación del Fondo de Ahorro Habitacional señala que se han otorgado cerca de 26 financiamientos para proyectos habitacionales desarrollados en todo el país desde 1994 al 2005. (pág. 8)</p>	<p>La Constitución Política, establece en su artículo el establecimiento de una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso.</p> <p>De lo cual se extrae no hay ningún énfasis especial a favor de ese derecho por razón de sexo. (pág. 1).</p>	<p>por medio de programas de titulación de tierras. (págs. 171 - 172)</p> <p>En los planes y programas públicos en materia de vivienda, no se vislumbra la perspectiva de género ni las necesidades propias de los hombres y las mujeres en particular. (pág. 209)</p> <p>Las mujeres se encuentran en un mayor índice de desempleo y de relaciones laborales informales lo cual no le favorece al momento de aplicar a la compra o adquisición de una vivienda propia. El 40.7% de la población residente en los proyectos, son mujeres, siendo el más llamativo el caso de Chepo, donde encontramos que 50.2% de la población residente, pertenece al sexo femenino. (pág. 3)</p>
Paraguay	<p>En el año (2007), el Consejo Nacional de la Vivienda contempló tres programas: Actividades Centrales, de Acción y Servicio de la Deuda Pública. La Secretaría de Acción Social –SAS promovió el Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Ayuda Mutua, en el que están previstas transferencias al sector privado.</p> <p>Las estrategias gubernamentales consisten en programas de construcción de viviendas gratuitas, a través de la SAS, con fondos donados por Taiwán y que dependen exclusivamente de esta fuente: También ha impulsado</p>	<p>Pese a que existen prescripciones constitucionales y otras normativas legales internas que obligan al Estado a establecer subsidios o ayudas estatales para familias y especialmente para mujeres cabeza de familia, niñas, niños y adolescentes, ninguno de los gobiernos que se sucedieron en estos 18 años de transición han implementado programas permanentes para posibilitar subsistencia a las y los más pobres. (págs. 72 - 73).</p>	<p>---</p>

Países	Políticas de vivienda y derecho de las mujeres a la vivienda	Leyes en materia de tierra y vivienda	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
República Dominicana	<p>la creación de una banca de segundo piso para otorgar préstamos que serán otorgados por instituciones financieras intermediarias y están destinados a sectores de clase media y por su parte, el CONAVI ha iniciado algunos programas de viviendas cooperativas, que si bien los fondos no son reembolsables, las cuotas son bastante elevadas.</p> <p>Existe una marcada ausencia de políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a una vivienda adecuada y por una concepción discriminadora de lo rural y lo urbano que propició, sobre todo a partir de los años 80, violentas acciones de desalojo en contra de miles de personas violando convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado dominicano. (pág. 116)</p> <p>Al no existir una política de vivienda integral que responda a los derechos de los pobres y aborde la situación de extralegalidad a todos los niveles en el país, la inversión social no se traducirá en soluciones a la crisis de</p>	<p>En la Constitución está contemplada la igualdad de hombres y mujeres pero en la práctica las mujeres son las menos favorecidas; no hay acceso a la vivienda ni políticas sociales que respondan a sus necesidades. (pág. 118).</p> <p>La tenencia de la tierra por la Ley N° 55 – 97¹⁶ modificó la Ley N° 5879 sobre Reforma Agraria¹⁷ promulgada en 1962 y que excluía a las mujeres del acceso a la propiedad. Las modificaciones reconocen el acceso a la mujer como beneficiaria directa en el proceso de adjudicación de la tierra, sin que este cambio haya significado en la práctica un mayor acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra ni a créditos.</p>	<p>En la práctica, la desigualdad de género sigue siendo la norma en las acciones legales de cualquier orden en los que tenga que actuar la mujer, en tanto que se mantiene la tutela que se ejerce sobre la misma. (pág. 119)</p> <p>En relación a la forma de tenencia de la tierra, los resultados de un estudio indicaron que del total de mujeres con acceso a la tierra, el 77.4% no pertenece al sector reformado, es decir, sector donde no se aplicó la reforma agraria. Sólo los terrenos del 22.6% de mujeres pertenecen al sector reformado, donde sí se aplicó la reforma agraria. (pág. 127)</p>

¹⁶ Ley No. 55-97 promulgada el 7 de marzo de 1997, que introduce modificaciones a la Ley No. 5879 DE 1962, sobre Reforma Agraria. Gaceta Oficial de la República Dominicana.

¹⁷ Ley N° 5879 de 27 de abril de 1962. Gaceta Oficial de la República Dominicana.

	vivienda que atraviesa el país. (pág. 143 144)	La Ley 5879 sobre Reforma Agraria excluía a las mujeres del acceso a la tierra. La Ley N° 55-97 modificó esta discriminación legal contra las mujeres estipulando que el Instituto Agrario Dominicano (IAD) debe distribuir en forma equitativa la propiedad de la tierra entre hombres y mujeres ¹⁸ .	
Uruguay	<p>El Plan Quinquenal de Vivienda 2005-2009 identifica una crisis estructural del sistema habitacional y propone una nueva política de vivienda y hábitat como política pública sustentable en el largo plazo, buscando contribuir a un proyecto social, económico, político y cultural inclusivo que combata la pobreza, la exclusión y la desigualdad desde un enfoque integral, redistributivo y productivo.</p> <p>Aunque se reconoce en el Plan de vivienda actual el derecho a la vivienda para todas y todos, los cambios en las políticas de vivienda y en el cumplimiento de las obligaciones del Estado son muy discretos y están fuertemente condicionados por los recursos presupuestales. (pág. 22)</p> <p>El Plan Quinquenal 2005-2009, valora que los planes anteriores no cumplieron los objetivos de equidad y justicia social. Al</p>	<p>La aplicación de la legislación y la realización efectiva del derecho a la vivienda, se ve dificultada por los problemas que atraviesan sus fuentes de financiamiento: el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Hipotecario del Uruguay.</p> <p>El Estado cuenta con el Fondo Nacional de Vivienda como fuente de recursos, que se forma con los aportes de activos y pasivos, habiéndose suprimido el aporte de los empleadores. Pero del total de lo recaudado, históricamente el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no ha volcado como debiera al MIVOTMA esos fondos. (pág. 23)</p> <p>El salario mínimo fijado por el Poder Ejecutivo es a julio de 2007, resulta insuficiente para alquilar una vivienda y alimentarse adecuadamente. Si bien la mayoría de los trabajadores perciben un salario superior a ese mínimo, los gastos de vivienda y ali-</p>	<p>El Plan tiene en cuenta especialmente el enfoque de género, comprometiéndose a priorizar el acceso y permanencia en las soluciones habitacionales a aquellas mujeres de condición económica restringida y que además tienen personas a su cargo, ya sean hijos, personas de edad avanzada o discapacitados. (pág. 22)</p> <p>Las etapas en el desarrollo de programas de vivienda nueva focalizados en "mujeres jefas de hogar" que dio como resultado la concreción de algunas experiencias piloto ("MUJERFA" cooperativa de vivienda de recidaje integrada por mujeres jefas de hogar y "UFAMA al Sur" integrada por mujeres jefas de hogar afrodescendientes) y la presentación de diversas iniciativas con características similares y asumiendo la forma jurídica de cooperativa de vivienda. Estas experiencias surgieron a partir de la evidencia estadística y cotidiana</p>

¹⁸ Ley No. 55-97 promulgada el 7 de marzo de 1997, que introduce modificaciones a la Ley No. 5879 de 1962, sobre Reforma Agraria. Gaceta Oficial de la República Dominicana.

Países	Políticas de vivienda y derecho de las mujeres a la vivienda	Leyes en materia de tierra y vivienda	Inclusión de las mujeres como sujetas de derecho
	<p>priorizar a los sectores más carenciados y construir más por menos, desconoció la política de la Ley de Vivienda 13.728 de 1968, menoscabando el criterio de solidaridad de esa ley. Se generaron soluciones pobres para pobres, con la dificultad de adecuarlas en área a familias que tienen un número alto de integrantes sino también dificultad del mantenimiento; requerimiento éste muy fuerte en viviendas de materiales de baja calidad por la necesidad de construir a un bajo costo.</p> <p>El Estado uruguayo tuvo una caída del gasto público y de las inversiones por la caída de sus ingresos debidos a la menor recaudación y el peso del endeudamiento. (pág. 64)</p>	<p>mentación representan un porcentaje muy importante de sus ingresos.</p>	<p>que daba cuenta del aumento de hogares monoparentales con jefatura femenina.</p> <p>Una segunda etapa cuyo énfasis se ha colocado en la transversalización de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y programas, cuyo punto más destacable ha sido la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Ciudad de Montevideo 2002-2005 con un capítulo especial con objetivos vinculados al acceso de las mujeres y sus familias a más y mejor acceso a la tierra y a la vivienda.</p> <p>La etapa actual que se inicia con la asunción de compromisos por parte del MVOTMA, en marzo de 2005¹⁹ (pág. 19).</p>

¹⁹ Los objetivos fueron: -Priorizar el acceso y permanencia en las soluciones habitacionales a aquellas mujeres de situación económica restringida y que, además tienen personas a su cargo: hijos, personas de edad avanzada y discapacitados, que no siempre se tienen en cuenta en el universo de situaciones donde suele ser la mujer quien tiene los roles protagónicos en la defensa de los derechos de todos. Reconocer la doble titularidad, que ya de hecho se reconoce, respecto de los conyugues o las parejas estables, tengan o no formalización legal, y desde luego, en todos los casos, priorizar a la mujer cuando se hace evidente la violencia doméstica.

CUADRO N° 3.1.a Componentes del derecho a la vivienda adecuada

Países	Seguridad jurídica	Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura	Gastos soportables - Subsidios o mecanismos de fijación para acceso al DHV	Habitabilidad
Argentina	<p>El país carece de leyes e instrumentos que obliguen a los propietarios privados el cumplimiento de la función social de la propiedad, con el objetivo de darle un uso social, ambiental, económico, histórico y/o cultural en los casos de no-edificación, no-utilización o subutilización. Por el contrario, todos los programas implementados a nivel nacional, provincial y local, las políticas impositivas y las normas sobre el uso del suelo, fueron creadas desde una concepción que protege al derecho a la propiedad privada absoluta propia del Código Napoleónico del siglo XIX, aunque no utilizada o subutilizada. (pág. 8)</p> <p>Un estudio reciente realizado en nueve provincias por el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen de la Iglesia Católica indica que el 66% de las comunidades abo-</p>	<p>Diversas estrategias implementan las mujeres para resolver el problema habitacional; en general llegan al barrio luego de migrar desde otro país u otra provincia o desde una localidad alejada del Conurbano bonaerense. Entre los factores que las lleva a instalarse en determinados asentamientos, la fuente de trabajo y la accesibilidad al transporte por ejemplo, son importantes. (pág. 32)</p> <p>La falta de servicios (inexistencia de electricidad o gas) en algunas viviendas imposibilita contar con calefacción en el invierno. Ponen al descubierto, que las consecuencias no sólo afectan la salud física, sino que hay un conjunto de sensaciones que seguramente están atravesadas por sufrimiento,</p>	<p>De los planes sociales, se puede afirmar que la clase media recibe 5 de cada 10 casas de los planes sociales. (pág.39)</p> <p>A pesar de la decisión del gobierno en 2006 de flexibilizar las condiciones de acceso y la reducción del costo financiero del crédito hipotecario a través de una iniciativa ambiciosa conocida como "créditos para inquilinos", a casi un año de su instrumentación los resultados dan cuenta que ha sido un rotundo fracaso. (pág.43)</p>	<p>En Argentina el 11,8% de los hogares presenta situaciones insuficientes en relación con la sobre ocupación (hacinamiento por cuarto), porcentaje que en el área urbana alcanza al 11,1% y asciende en las áreas rurales (15,4% en área rural agrupada y 21,4% en área rural dispersa). (pág.20)</p> <p>El déficit habitacional, de acuerdo a los datos arrojados por el último censo poblacional, alcanza a 2.640.871 hogares, pero el 51.65% de ellos pertenece al sector de población de menores ingresos. (pág. 22)</p> <p>El hacinamiento también es reconocido por algunas mujeres como un factor fundamental que tiene consecuencias en la salud. El "vivir todos apretados" si bien se considera una causa, no deja de ser vivido con culpabilidad.</p>

CUADRO N° 3.1.a: Componentes del derecho a la vivienda adecuada

Países	Seguridad jurídica	Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura	Gastos soportables - Subsidios o mecanismos de fijación para acceso al DHV	Habitabilidad
	rígenes no tienen títulos de propiedad de sus tierras, a lo que se suman otras irregularidades que no respetan sus derechos legales. Cuando se otorgan tierras a los aborígenes "generalmente se entregan pequeñas parcelas –a veces tierras no aptas, áridas– que no permiten la subsistencia".	angustia... el impacto en la salud de las mismas mujeres... (pág. 33)		Muchas de estas mujeres se sienten responsables por no poder brindarles a sus hijos mejores condiciones de vida. En Argentina, la tala, la extracción, el avance indiscriminado sobre zonas habitadas es consecuencia del plan de expansión acelerado de la frontera agrícola, para monocultivo de soja transgénica, y ganadera ²⁰ . Contrariamente a lo que dice la ley, son desalojadas sin aviso previo o violando su derecho de propiedad de la tierra. Muchas familias no pierden su casa pero quedan desnaturalizadas, viviendo entre cortinas (como se llaman las familias de árboles que deben sobrevivir al desmonte, para atajar el viento), amenazadas no sólo por la contaminación del agua y del aire que realizan los fertilizantes,

²⁰ Se pierde una hectárea de bosque cada dos minutos, el equivalente a 40 canchas de fútbol por hora. Por cada 7000 hectáreas desmontadas hay, además de las ecológicas, graves consecuencias sociales: 400 personas se quedan sin su casa, su cultura, su economía, sus cabras y sus gallinas, sus huertas con maíz y zapallo, y se convierten en desplazadas y refugiadas ambientales sin ninguna contención

CUADRO N° 3.1.a: Componentes del derecho a la vivienda adecuada

Brasil	---	La falta de una política urbana que estimule programas de vivienda, servicios públicos esenciales y democratice los recursos de gestión de las ciudades ha incidido de forma perversa sobre las mujeres, pues refuerza las desigualdades de género y perpetúa la posición de la mujer trabajadora pobre en los locales con los peores índices de desarrollo humano. (pág. 62)	En 1997 el gobierno ha instituido el Sistema Financiero de Inmuebles, por medio de la ley 9514, cuya consolidación depende de medidas adicionales del gobierno federal, como reducción de tasas de interés y otras. En mayo de 2002 fue instituido el Programa de Subsidio a la Habitación de Interés Social, para complementar, en el acto de la contratación, la capacidad financiera del propietario para el pago del precio del inmueble o el valor necesario para asegurar el equilibrio económico-financiero de las operaciones realizadas por instituciones financieras ²¹ . (pág.58)	sino también por la presión inmobiliaria. ---
Chile	---	En relación con el equipamiento básico de la vivienda referido al alumbrado y agua de red pública, en ambos servicios se observan tasas de 96,1%	El Programa Puente tiene entre sus componentes el de subsidios Monetarios que entrega el Estado y a los cuales las familias acceden en forma preferencial y	Existe un Programa denominado Chile Barrio orientado a la superación de la pobreza de los habitantes de "asentamientos precarios", definidos como todo

²¹ El Comité ha instado al Estado Parte a que proporcione acceso a los créditos y a los subsidios para vivienda a las familias de bajos ingresos y a los grupos más desvalidos y marginados (pág. 47). ... la burocracia en la distribución de créditos y subsidios habitacionales a cooperativas y asociaciones comunitarias, la morosidad en la titulación de áreas indígenas y quilombas, han contribuido para el aumento de la desigualdad y discriminación en el acceso a la tierra y a la vivienda, favoreciendo el incremento de los conflictos por tierra y el de los desalojos. (pág. 83)

Países	Seguridad jurídica	Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura	Gastos soportables - Subsidios o mecanismos de fijación para acceso al DHV	Habitabilidad
El Salvador	Se estima que alrededor de un 60% de las familias de bajos ingresos no tienen regularizadas o legalizadas sus parcelas habitacionales, lo cual les impide	de viviendas con alumbrado público y 91% con agua potable. Es importante indicar que los déficits de ambos servicios están presentes en el ámbito rural y en los asentamientos precarios del ámbito urbano. (pág. 38) En relación con el equipamiento básico de la vivienda referido al alumbrado y agua de red pública, en ambos servicios se observan tasas de 96,1% de viviendas con alumbrado público y 91% con agua potable. Es importante indicar que los déficits de ambos servicios están presentes en el ámbito rural y en los asentamientos precarios del ámbito urbano. (pág. 38)	paralelamente con su participación en el Programa Puente. Estos son: el SUF ya señalado, para todos los niños y niñas menores de 18 años. La Pensión Asistencial de Vejez-PASIS para todos los mayores de 65 años. La Pensión Asistencial de Invalidez a quienes corresponde y el Subsidio de Agua Potable-SAP para cubrir el 100% del gasto hasta 15 metros cúbicos de consumo mensual. (pág. 35)	tipo de agrupación de 10 o más viviendas contiguas y los conjuntos de 60 y más viviendas dispersas en ciudades de 100.000 habitantes o más (campamento o loteos irregulares) que presentan en conjunto problemas de habitabilidad por carencia del total o parte de los servicios básicos y/o problemas de saneamiento legal referido al título de dominio de la propiedad donde se emplaza el asentamiento.
		---	En relación al acceso a la vivienda, no existen asociaciones o dependencias gubernamentales que ofrezcan subsidios o facilidades a madres solteras, mujeres pensio-	Los programas de vivienda diseñados para el quinquenio 1999-2004 tienen establecidos una serie de objetivos sociales encaminados a la mejora de las

	utilizarlas como garantías para un financiamiento hipotecario o recibir un bono habitacional. Este problema, durante los últimos años, ha tendido a agravarse como consecuencia de la proliferación de lotificaciones ilegales, las cuales han estado aprovechándose de la incapacidad que tienen la mayoría de familias de más bajos ingresos para acceder a un terreno o una vivienda en el mercado formal. (pág. 81)		nadas y/o viudas, exclusivamente, a pesar de haber sido anunciados en la Política Nacional de la Vivienda. Para que una persona pueda ampararse de ese subsidio debe cumplir con requisitos como: ganar menos de dos salarios mínimos (\$316.00 mensuales aproximadamente), comprobar que los terremotos de enero y febrero de 2001 dejaron inhabitable su hogar y no figurar en la agenda de ayuda de otros organismos caritativos. Esto significa que no cualquier persona con necesidad de obtener una vivienda puede acceder a ella a través de los subsidios de FONAVIPO.	condiciones de habitabilidad de las ciudades. Las políticas de vivienda tienen que considerar además de las relaciones de su vulnerabilidad como una situación particular que se expresa en los ámbitos social (las distintas expresiones de la pobreza) las de tipo ambiental (las catástrofes naturales). (pág. 83) En El Salvador no sólo se necesitan Políticas de Vivienda orientadas a disminuir el déficit, sino de Planificación del territorio para afrontar de manera preventiva el alto riesgo de algunas zonas del país. Por otra parte, también son débiles los controles y sanciones sobre la normativa de construcción, en cuanto a la calidad de la vivienda, en cuanto al espacio adecuado y en cuanto a los materiales de construcción, en lo que a vivienda popular se refiere.
				Finalmente, en los últimos años, los programas de vivienda diseñados para el quinquenio 1999-2004 tienen establecidos una serie de objetivos sociales

Países	Seguridad jurídica	Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura	Gastos soportables - Subsidios o mecanismos de fijación para acceso al DHW	Habitabilidad
Guatemala	Según el Artículo 4, Inciso d, del Decreto 120-96, Vivienda Adecuada se define como: El área construida para fines habitacionales que llena las características de seguridad jurídica de la propiedad, disponibilidad de infraestructura, servicios básicos y proximidad a equipamientos comunitarios.	El déficit cualitativo, por su parte, está conformado por ranchos así como por casas formales y apartamentos de mala calidad o cuyos habitantes residen en condiciones de hacinamiento. También incluye el déficit por servicios de agua, servicios sanitarios, energía eléctrica y hogares que cocinan con carbón o leña. Uno de los grandes problemas que enfrentan los centros poblados en Guatemala es la contaminación del agua. Las 331 Municipalidades se abastecen en un 70% de aguas superficiales, las cuales tendrían que mantener una buena calidad. Sólo en un 4% de las municipalidades se aplica algún tratamiento a las aguas residuales, mientras	En términos del gasto de hogar, se puede observar que entre menores ingresos, mayor proporción se destina a la alimentación, es decir, entre el 10% de los hogares más pobres, gastan el 80% de los ingresos en comida, mientras en los 10% más ricos, únicamente el 14%. (pág.23)	El nivel de hacinamiento es muy alto (41% de la población). El 52.2% de la población vive en un cuarto, compartiéndolo entre tres personas o más (el 10%, con 7 personas o más). El 12% de la población no tiene sanitario, ni siquiera letrina, destacando la región suroccidente con un 34.1%. El 38.6% de la población usa letrinas, porcentaje que en todas las regiones fuera de la Metropolitana es considerablemente más alto. El 35.9% de las viviendas tienen piso de tierra o arena, el 13.2% techo de teja o paja y el 66% de láminas de zinc; y el 24% paredes de adobe. El déficit habitacional comprende aspectos cuantitativos y cualitativos. El déficit cuantitativo está definido por las viviendas nuevas

		en el resto es vertido hacia los cauces naturales de los ríos. Esto provoca serios problemas de contaminación que afectan a otras poblaciones ubicadas en la cuenca abajo. (pág.56)		que deben construirse y dotarse de servicios básicos y que, además, demandan extensiones adicionales de suelo: se estima en función de viviendas inadecuadas y de viviendas adecuadas no propias. El déficit cualitativo, por su parte, está conformado por ranchos así como por casas formales y apartamentos de mala calidad o cuyos habitantes residen en condiciones de hacinamiento. También incluye el déficit por servicios de agua, servicios sanitarios, energía eléctrica y hogares que cocinan con carbón o leña. (págs. 26 – 27)
Honduras	La Ley de Inquilinato, que fue promulgada en 1966, contempla lo relacionado con los derechos de los inquilinos/as y desahucios. La Ley de la Propiedad, aprobada el 28 de mayo del 2004, según Decreto 82-2004, contempla la creación del Instituto de la Propiedad y en el Capítulo IV artículo 103, presenta disposiciones para la regularización y entrega de títulos de propiedad para la unión de hecho.	La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, aprobada en el 2003, separa las funciones de planificación, operación y regulación de los servicios a través de las municipalidades y de las juntas de agua. También se aprobaron el Modelo de Reglamento de Servicio de Agua Potable y Saneamiento para los municipios y la Ley de ordenamiento	---	El Estado no ha elaborado una estrategia nacional en materia de vivienda, ha implementado algunos programas que no solventan en gran medida el déficit habitacional que hay en este país. (pág. 80)) El hacinamiento es un problema de los hogares pobres, pues a nivel nacional, el 44% de las viviendas apenas tienen un cuarto para dormir, el 32% tienen dos cuartos

Países	Seguridad jurídica	Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura	Gastos soportables - Subsidios o mecanismos de fijación para acceso al DHW	Habitabilidad
México	La Constitución protege los derechos de los campesinos a conservar estas tierras a perpetuidad, a no venderlas ni arrendarlas o hipotecarlas. Si bien la reforma constitucional de 1992 permitió la concesión de títulos de propiedad sobre las tierras y eventualmente la venta de tierras de ejidos, ello no trajo aparejado un aumento de tierras para construir viviendas populares y, en algunos casos, supuso una reducción de la cantidad de tierras disponibles para tal fin.	Territorial (aprobada en el 2003, según Decreto Legislativo 180-2003), la misma que regula la ocupación del territorio nacional y permite la participación ciudadana y la toma de decisiones autónomas para el manejo de los recursos. (pág. 75) En los últimos años se han producido importantes invasiones de tierras y la adquisición ilegal de terrenos en las periferias de las ciudades de rápido crecimiento por parte de residentes pobres y de indígenas en búsqueda de trabajo, o que han sido desalojados o desplazados de sus residencias originales. Esas personas viven a menudo en condiciones precarias, sin servicios básicos como el agua, o en zonas expuestas a riesgos ambientales. (pág. 142) Alrededor de 3 millones ca-	Los programas de vivienda no toman en cuenta las diferencias de ingresos y riqueza de la población. El grupo de personas más beneficiado en programas para el financiamiento es aquel que se encuentra dentro de las nóminas del FONAVIT o FONAVIT, el cual percibe un sueldo de 5 a 10 salarios mínimos. Sin embargo, este sistema excluye a las familias que ganan menos de dos salarios mínimos y representan 45% del total de los trabajadores	y solamente un 24% tienen 3 o más. En el área rural, el 52% de las viviendas tienen un dormitorio y un 16% de las viviendas tienen tres o más. (pág. 76) Mala calidad de la vivienda y del acceso a los servicios básicos. Según las estadísticas oficiales, del total de 21,5 millones de viviendas registradas en el 2000, el 95% contaba con electricidad, el 89% con acceso al agua y el 78% con alcantarillas. Si bien estas cifras indican que en general la situación ha mejorado con respecto a las estadísticas de 1995, los datos detallados revelan que un porcentaje mucho menor de la población tenía agua corriente en las casas y desagües conectados al sistema público o a un tanque séptico en 2000.

		recen del servicio de agua potable y más de 6 millones carecen del servicio de drenaje; además, la mayoría de los núcleos urbanos no brinda tratamiento alguno a las aguas residuales y dispone de los desechos a cielo abierto. (págs. 50 – 51) Se requiere implementar políticas de vivienda que contemplen la inserción social diferenciada de las mujeres, incorporar en dichas políticas públicas las perspectivas de diversidad cultural y étnica, eliminando toda forma de discriminación para el acceso a la vivienda, a los créditos y subsidios, por razones de sexo, y contemplar los intereses específicos de las mujeres en un ámbito de equidad. (pág. 212)		
Panamá	A fin de lograr que las mujeres accedan a la tierra y la vivienda existe la Ley N° 68 del 19 de diciembre de 2001, que establece la titulación conjunta como forma de adquirir la tierra y modifica	- - -	En aquellos hogares que perciben más de un salario mensual, el pago de las mensualidades permite a los beneficiarios solventar las necesidades básicas; sin embargo, no dejan dinero	Hasta hace tres años, a raíz de los desastres naturales que dejaron sin vivienda a más 300 familias que habitaban viviendas construidas por Promotoras de Viviendas a bajos costos; se evi-

Países	Seguridad jurídica	Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura	Gastos soportables - Subsidios o mecanismos de fijación para acceso al DHV	Habitabilidad
	artículos del Código Agrario. No obstante se desconoce el avance logrado con la normativa. (pág. 1)		líquido para costear otros aspectos necesarios de recreación y cultura; ello sin desestimar que las necesidades familiares básicas son fuertemente menguadas (alimentación, vestido, medicinas, transporte, etc.). (pág. 5)	denciaron las graves fallas en la construcción de dichas viviendas populares. Específicamente la falta de supervisión de las autoridades; ello a pesar de existir leyes municipales urbanísticas, y de vivienda que rigen la materia. Las conclusiones surgidas por la magnitud de los daños de las viviendas, fueron: la ausencia de suficiente monitoreo de las obras por parte de las instancias responsables para garantizar la calidad de los materiales empleados, de las estructuras y edificaciones, de los rellenos usados en terrenos de poca estabilidad. Esto desde luego influyó sobre la durabilidad de las viviendas como respaldo de la inversión hecha; y por otra parte dejaba serias preocupaciones sobre la capacidad de las viviendas para resistir desastres naturales por tanto, para garantizar la seguridad a quienes las habitan. (pág. 4)

Paraguay	La ocupación de hecho, es una de las herramientas que utilizan las familias campesinas para atraer la atención hacia esa problemática y luego, largos trámites (de años y años) para procurar la expropiación por parte del Parlamento y la titulación por parte del INDERT (pág. 67)	Si consideramos la situación de mujeres con VIH SIDA o personas que tienen alguna discapacidad, víctimas de desalojos o de violencia doméstica, tampoco existen políticas públicas de vivienda destinadas a las mismas; es más, ni siquiera se cuenta con albergues temporales que puedan acogerlas en situaciones de riesgo.	- - -	En algunos barrios que se encuentran en la zona de influencia de este proyecto, se han construido, con apoyo externo, bloques habitacionales que albergaron a familias afectadas por un gran incendio desatado hace unos años y aunque se mejoró en cuanto a materiales e infraestructura, en muchos casos no se ha superado el hacinamiento ya que la cantidad de habitaciones (1 o 2) de los departamentos no es la adecuada para muchas familias, que están compuestas de 6, 8 y hasta 10 integrantes.
República Dominicana	Según el reporte de investigación del estado de la economía extralegal en la República Dominicana ²² , el 85% de los predios urbanos, es decir, aproximadamente 1,8 millones de predios se encuentran en situación de informalidad o irregularidad. (pág. 131) La informalidad es la realidad cotidiana para al menos 85% de la población nacional que al no	En el año 2002 un 46,4% de la población residente en zona urbana tenía acceso al agua (no para beber) dentro de su vivienda, mientras que el 44,3% lo tenía fuera de ella. En el año 2006, el presupuesto nacional elevó el gasto social a un 9,1% del PIB. El gasto en vivienda ese mismo año tuvo un porcentaje de	- - -	El déficit habitacional y la imposibilidad de la mayoría de la población pobre para acceder a la propiedad de tierras y viviendas son causas de la creación de asentamientos en zonas periféricas de la ciudad, en donde la tierra tiene mejor costo por la falta de servicios, o donde la ocupación de terrenos sin uso ocurren, y es de esta manera como surgen

²² Instituto Libertad y Democracia (2006) "Reporte de la investigación en la República Dominicana, Resumen Ejecutivo" en Evaluación preliminar de la Economía Extralegal en 12 países de Latinoamérica y el Caribe, Lima, pág. 5. Ver http://ild.org.pe/files/pdf/executive_report_dominican_republic

Países	Seguridad jurídica	Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura	Gastos soportables - Subsidios o mecanismos de fijación para acceso al DHW	Habitabilidad
	<p>tener registros adecuados desarrollan sus actividades fuera del marco legal, creando alternativas de subsistencia que responde a un sistema de propiedad predial deficiente que obstaculiza el desarrollo social. (pág. 132)</p> <p>No existe una política integral de regularización de tierras urbanas ni rurales que enfrenten la necesidad de saneamiento legal de los títulos que estando inscritos son defectuosos, ni la incorporación de predios sin título al sistema. (pág. 132)</p>	<p>2,4% del PIB. El gasto en "vivienda y otros" es un agregado de los sectores vivienda y urbanismo, deportes y recreación, agua potable y alcantarillado y servicios municipales.</p>		<p>los barrios pobres, en donde la construcción es informal y carenente de planificación urbanística. (pág.116)</p>
Uruguay	<p>Aproximadamente 6% de la población vive en asentamientos precarios y otro porcentaje similar enfrenta problemas de tenencia segura de sus viviendas. (pág. 17)</p> <p>El 6% de la población total vive en asentamientos irregulares (pág.37)</p>	<p>Los beneficiarios del Plan de Emergencia (PANES), los asentamientos precarios y complejos habitacionales pueden acceder a una tarifa social, pero dicha tarifa social es para el hogar sin tomar en cuenta el número de sus integrantes. (págs. 30-31)</p>	<p>En la medida que el ingreso de las mujeres es inferior al de los hombres, debe destinarse mayor porcentaje de sus ingresos para satisfacer las necesidades de vivienda y alimentación. (págs. 50 – 52)</p> <p>Además del gasto que implica la adquisición o alquiler de una</p>	<p>Uno de los problemas históricamente recurrentes en Uruguay es el de las viviendas ubicadas en zonas inundables, zonas que por ser de riesgo frente a las crecidas de ríos y arroyos han sido declaradas no aptas para el asentamiento habitacional. No obstante al cual son miles los hogares que, al carecer de recursos suficientes</p>

	<p>El 3% de la población de los asentamientos, tanto hombres como mujeres, declaran no haber asistido nunca a la educación formal. Solamente el 35% de las mujeres residentes en los asentamientos realizan un trabajo remunerado. (pág. 40)</p> <p>Más de la mitad de las viviendas caracterizadas como precarias pertenecen a hogares monoparentales a cargo de mujeres. (pág. 42)</p>		<p>vivienda, deben computarse los gastos de servicios accesorios indispensables para el disfrute pleno de la misma, que implican una erogación mensual importante. Entre ellos están los gastos de luz eléctrica, teléfono, gas por cafetería o en garrafa, agua potable, impuestos municipales (saneamiento, alcantarillado, etc.), gastos que tienen su peso en el presupuesto familiar. (pág. 52)</p>	<p>para asentarse en otras zonas donde el valor del terreno es superior, han construido sus viviendas en esas zonas, lo que queda en evidencia cada vez que se registra un aumento de los índices pluviométricos.</p> <p>Para las mujeres que viven en asentamientos, existe mayor inseguridad que para quienes viven solas o en hogares monoparentales, por el mayor hacinamiento, la precariedad de las viviendas y la inseguridad que aparece respecto a nuevas ocupaciones o sustracción de bienes personales. (pág. 54)</p>
--	--	--	--	--

CUADRO N° 3.1.b
Componentes del derecho a la vivienda adecuada

Países	Asequibilidad	Lugar	Adecuación cultural
Argentina	<p>El acceso a una vivienda digna resulta imposible para amplios sectores de la población de la Argentina actual. De ello también se da cuenta en Red de Diarios en Periodismo Social, en la que nueve diarios desarrollaron informes regionales que describen la vulneración del derecho de acceso a la vivienda en todo el país. (pág.24)</p> <p>El ser mujer-discriminada y en muchos casos a cargo de una familia, en donde el desempleo o la falta de seguridad social se constituyen en agravantes críticos, las ubica en una situación de extrema vulnerabilidad. (pág. 36)</p>	---	Un factor condicionante que se visualiza en los casos de acceso a las viviendas sociales, es que además de contar con los requisitos anteriormente señalados se debe "tener una familia constituida". (pág. 44)
Brasil	<p>En términos de acceso al crédito, los programas de gobierno orientados al financiamiento de la producción agrícola fueron concebidos y aplicados en la lógica patriarcal, en que el jefe de la familia accede al crédito, y al tomar posesión de los recursos, decide qué hacer en la propiedad. (pág. 74)</p>	---	El nuevo proceso de regularización de la tenencia de la tierra previsto en el Decreto 4.887/03 adopta dispositivos de la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales; ²³ relativos a la autodefinición de la condición de remanencia de quilombo; la adopción del concepto de

²³ El Convenio núm. 169, que se considera un instrumento actualizado y que revisó el Convenio núm. 107, establece la consulta y la participación de los pueblos indígenas y tribales en las políticas y en los programas que puedan afectarles. Dispone el goce de los derechos fundamentales y establece políticas generales para los pueblos indígenas y tribales en cuestiones tales como las costumbres y las tradiciones, el derecho a la tierra, la utilización de los recursos naturales encontrados en tierras tradicionales, el empleo, la orientación profesional, las artesanías y las industrias rurales, la seguridad social y la salud, la educación, los contactos y la comunicación entre las fronteras. Página web de la OIT: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/norm/subject/indigenous.htm>.

	<p>Según el estudio de IPEA, "a pesar de los avances obtenidos, el grado de alcance del derecho a la vivienda en Brasil aún es bastante desigual entre los diferentes grupos socioeconómicos. La población negra, los pobres (renta domiciliaria per capita hasta ½ salario mínimo), los niños y niñas (personas con hasta 12 años de edad), los moradores de asentamientos informales, presentan las peores condiciones de vivienda que la media de la población brasileña. (pág. 51) - Planes Directores Municipales.</p> <p>Brasil presenta un déficit de más de 7 millones de viviendas lo que significa que cerca de 32 millones de personas no tienen una vivienda adecuada²⁴ y, como ya se ha señalado, hace falta información sobre estos datos desagregados por sexo.</p> <p>Existe en el país una intensa demanda por una política que garantice el efectivo acceso al crédito a las mujeres que viven en zonas urbanas y rurales para disfrutar del derecho a acceder a la vivienda, a la tierra y/o a la propiedad. (pág. 46)</p> <p>La mujer brasileña lucha para vencer el estigma de que el lugar de la mujer es en "casa", que releva el ámbito doméstico, a la invisibilidad, a no trabajar, al desconocimiento de sus derechos. Ella ha soportado la doble jornada</p>		<p>territorio, abarcando toda la tierra utilizada para su reproducción física, social, económica y cultural; además de la titulación colectiva de las tierras. (pág. 38)</p> <p>Ser mujer, además de ser pobre, significa un doble obstáculo para el acceso a la vivienda. (pág. 7)</p>
--	---	--	---

²⁴ Ver FALÚ, Ana et al. (2006). O Progresso das Mulheres no Brasil. (El progreso de las mujeres en Brasil) Brasília: UNIFEM/Fundação Ford/CEPIA, págs. 297.

Países	Asequibilidad	Lugar	Adecuación cultural
Chile	<p>al continuar responsable por el cuidado de la casa y con el desgaste de luchar, muchas veces como única proveedora, por la manutención de los gastos domésticos y el cuidado de los hijos. (pág. 62)</p> <p>Los programas de vivienda social son universales para la población de escasos recursos y no están focalizados sobre segmentos de la población, excepto el programa de Asentamientos Precarios que favorece especialmente a las mujeres jefas de hogar que, en base a un ahorro previo, entrega la vivienda sin deuda y el Programa de Subsidio Rural. (pág. 39)</p>	---	---
El Salvador	<p>La atención prioritaria se ha dirigido a facilitar la compra de terrenos o viviendas, legalización de terrenos y mejoramiento de viviendas. La responsabilidad de la gestión corresponde al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), mientras que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) es el instrumento encargado de garantizar la viabilidad financiera, como ya se mencionó anteriormente. (pág. 83)</p> <p>El acceso de la población de más bajos ingresos a una vivienda adecuada se ve dificultado por cuatro factores principales: primero, la insuficiente capacidad adquisitiva que impide trans-</p>	<p>Aunque exista una política de vivienda, esta no ha logrado beneficiar a las mujeres que viven en condiciones de precariedad tanto en zonas urbanas como rurales. (pág. 82) En el caso salvadoreño los procesos de crecimiento urbano han ido asociados a migraciones campo-ciudad tradicionales, pero a ellas se agregan los desplazamientos generados por los conflictos armados</p>	---

	<p>formar su demanda potencial en una demanda efectiva; segundo, la carencia de garantías satisfactorias para acceder a los créditos hipotecarios disponibles; tercero, la imposibilidad de acreditar ingresos permanentes, lo cual constituye un problema endémico en países con sectores informales importantes, como es el caso de El Salvador; y cuarto, la enorme dispersión geográfica de muchas viviendas.</p> <p>Sus programas se orientan a introducir servicios e infraestructuras en barrios urbanos, aumentar el acceso al crédito a familias de bajos ingresos, incentivar mecanismos de alquiler de viviendas por medio de reformas legales, aplicar cambios en las leyes del suelo urbano para garantizar la seguridad jurídica en el mercado, mejorar las condiciones de las lotificaciones, y establecer líneas de crédito especiales para las familias de ingresos más reducidos.</p>		
Guatemala	<p>En una primera etapa el gobierno promovió su política de vivienda a través del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI. El FOGUAVI basó su estrategia en la entrega de préstamos en condiciones de mercado con variables y altas tasas de interés, y la entrega de un subsidio que originó el incremento en la especulación del precio de los lotes. El modelo no ha beneficiado a los más pobres y únicamente ha sido fuente de beneficio para empresas constructoras y bancos privados.</p>	---	---

Países	Asequibilidad	Lugar	Adecuación cultural
Honduras	<p>En los últimos años la situación se ha deteriorado por la falta de recursos destinados a la construcción de viviendas.</p> <p>El Decreto N° 167-91, emitido en octubre de 1991 crea la Ley del Fondo Social para la Vivienda, con los objetivos siguientes: establecer políticas para el sector vivienda y asentamientos humanos y promover condiciones favorables para satisfacer las necesidades de vivienda de la familia hondureña, preferentemente aquellas de menores recursos económicos, en lo referente a lote, construcción y mejoramiento de viviendas y servicios básicos.</p> <p>En el 2005, se impulsó el Programa de Vivienda para la Gente otorgando un subsidio directo con crédito para compra de vivienda. Este programa despertó grandes expectativas, sin embargo, gran parte del mismo se orientó a población de ingresos medios buscando al mismo tiempo con ello la creación de un mercado para la venta de viviendas y favoreciendo a la industria de la construcción.</p>	<p>El lugar debe cumplir con los servicios mínimos de habitabilidad, según las leyes municipales en los ámbitos de desarrollo urbano, medio ambiente y construcción, que el adjudicatario/a tenga un ahorro del 10% de lo que le va a costar la vivienda. Además debe cumplir con otros parámetros relacionados con el área del terreno. (pág. 80)</p>	<p>---</p>
México	<p>La política financiera que da respuesta a los compromisos de vivienda excluye a más del 40% del total de las familias mexicanas por carecer del requisito de percibir más de 3 salarios mínimos. Además entre un 60 y un 70% de la población construye por su cuenta sin tener apoyos gubernamentales. (pág.: 137)</p>	<p>---</p>	<p>En cuanto al acceso a la financiación de la vivienda, las normas del INFONAVIT establecían anteriormente que sólo los hombres podían designar a sus esposas como dependientes económicos, situación que era desfavorable para las mujeres que eran cabeza de familia. Esas normas se modificaron posteriormente</p>

	<p>Financiación de la vivienda. La baja capacidad de ahorro del sector más pobre de la sociedad plantea otro problema a la hora de resolver el déficit de viviendas. El Gobierno admite que el 54% de la población que gana menos de cinco salarios mínimos vive en la pobreza.</p> <p>Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado (2002), Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las actividades y servicios financieros para el otorgamiento de Crédito Garantizado, para la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento destinado a la vivienda con la finalidad de asegurar la transparencia en su otorgamiento y fomentar la competencia. (pág.36)</p>		<p>para permitir la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y en 1999 se adoptaron nuevas normas para dar un trato preferencial a las mujeres que son cabeza de familia y a los trabajadores más jóvenes. (pág. 98)</p>
Panamá	<p>Los préstamos hipotecarios para optar o adquirir viviendas, dentro de los proyectos desarrollados por empresas promotoras subsidiadas por el Estado, requieren de mensualidades que rondan entre los \$40 a \$60, dólares los que entran dentro de la cartera crediticia del Banco Hipotecario tienen mensualidades de entre \$90 a \$100 las más económicas.</p>	<p>---</p>	<p>---</p>
Paraguay	<p>Desde hace varios años, a iniciativa de una organización de la sociedad civil²⁵, se han conformado varias cooperativas de vivienda que</p>	<p>---</p>	<p>A los pueblos indígenas la Constitución Nacional les reconoce la propiedad comunitaria y sobre todo aquellos territorios ancestrales. Sin</p>

²⁵ El Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia –CIPAE- promueve la construcción de viviendas por el sistema de ayuda mutua desde 1979. Actualmente cuenta con el apoyo del Centro Cooperativo Sueco y ha conseguido financiamiento estatal para el proyecto de construcción de viviendas que realiza en Itauguá.

Países	Asequibilidad	Lugar	Adecuación cultural
República Dominicana	---	---	---
Uruguay	<p>Al crearse el INVOTMA, se le asigna al Banco Hipotecario de Uruguay, la potestad de atender a la población solvente, dividiendo la atención de la población entre los no solventes, atendidos por el Fondo administrado por el Ministerio y quienes no requirieren subsidio atendida por el BHU", aumentando la fragmentación social. (pág. 64)</p> <p>El crédito del Banco Hipotecario del Uruguay, prácticamente no existe, no otorgándose créditos para vivienda desde el 2003. Tampoco se están otorgando créditos para cooperativas. (pág. 23)</p> <p>El proyecto de Créditos para la compra de ma-</p>	<p>Vivir en asentamientos pasa a ser una opción de subsistencia, porque el individuo o familia vive en peores condiciones pero puede acceder a una mayor canasta del resto de los bienes. (pág. 43)</p>	<p>El caso de las mujeres afrodescendientes merece una consideración especial ya que se trata de una población donde a la discriminación de género se agregan la discriminación racial y en la mayoría de los casos, la discriminación por ingreso.</p> <p>En materia de vivienda si bien no hay una política establecida hay algunos ejemplos como el de MUJEFA, cooperativa de vivienda de reciclaje, integrada por mujeres jefas de hogar de la Ciudad Vieja de Montevideo y UFAMA al Sur, para mujeres jefas de hogar afrodescendientes. (pág 34)</p>

	<p>teriales de construcción (CREDIMAT), destinado a las familias que deseen ampliar o refaccionar su vivienda, facilita el acceso a un crédito de bajo costo principalmente a auto-construtores con ingresos menores a 75 UR, a través del Fondo Rotatorio Auto-sustentable y permanente (págs. 21-22)</p>		
--	--	--	--

**CUADRO N° 4
Derechos de las mujeres a un nivel de vida adecuado**

Países	Avances en legislaciones y políticas públicas	Obstáculos	Retrocesos
Argentina		Frente al déficit habitacional el Estado se convierte en el principal financiador de la "clase media", dejando a la clase empobrecida, imposibilitada para el acceso. La discriminación hacia las mujeres tiene su correlato en la feminización de la pobreza. (pág. 22)	El país ha sufrido privatizaciones en la década del 90, que no han significado un mayor acceso para los sectores de menores ingresos. Las estadísticas oficiales dan cuenta de una distribución desigual en el acceso a los servicios públicos, siendo los sectores de menores ingresos, y con peor situación en cuanto a la tenencia de sus viviendas, quienes padecen los peores niveles, y en el caso que se acceda, éste suele ser irregular y deficiente por imposibilidad de afrontar las tarifas dispuestas. (pág. 25)
Brasil	Las normativas y programas hasta ahora emanados en distintos organismos, traen algún nivel de sensibilidad de género en atención a casos específicos de mujeres para acceder al derecho a la vivienda.	Las normativas y programas están perdiendo la perspectiva de universalidad, pues se aplican sólo al tema de jefas de hogares y al acceso a documentación y crédito de las mujeres rurales; además no están siendo debidamente implementadas. (pág. 60)	Existe una fuerte presión de sectores interesados en la privatización de la previsión y reformas realizadas en general en la perspectiva de la restricción de la cobertura de derechos. Las iniciativas contrastan con los mayores problemas identificados en relación a la situación del trabajo, que es el amplio contingente de trabajadores y en especial trabajadoras en la informalidad (52,8% en 2005), con peor remuneración y, en consecuencia, viviendo en situación de mayor vulnerabilidad social, desprotegidas en términos de previsión social. (pág. 137)

Chile	Los programas diseñados y ejecutados en el marco de Chile Solidario incorporan dimensión de género, por cuanto están separados los beneficios que contempla todo el llamado "Sistema de Protección Social", según género y edad. En el caso del llamado "Bono Solidario", está contemplado para ser entregado durante los dos primeros años, se otorga directamente a la mujer sea ésta jefa de hogar o pareja (cónyuge o conviviente) del jefe de familia hombre. (pág.35)	Durante dos años, se entrega a las mujeres jefas de hogar y/o a la pareja del jefe de familia un "aporte solidario" o bono mensual decreciente: entre los 13 y 18 meses y el equivalente al Subsidio Único Familiar-SUF, en los restantes 6 meses. Después de los dos años, las familias reciben un Bono de Egreso —durante 3 años que también equivale a un SUF. (pág. 35)	A objeto de focalizar las acciones de distinta naturaleza que desarrolla el Estado en la vía de superación de la pobreza, en el año 2002 se creó el Programa Chile Solidario que busca incorporar a las familias y personas en situación de extrema pobreza e indignancia a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida. Para ello se garantiza el cumplimiento de 53 prestaciones sociales en seis ámbitos de derechos: salud, educación, vivienda, trabajo, ciudadanía, cultura que redundan en el derecho a una vida familiar plena. (pág. 34)
El Salvador	Los avances registrados en materia social durante los últimos años, han sido el resultado de una diversidad de factores entre los que se destacan las migraciones y el creciente envío de remesas. Las migraciones y las remesas han contribuido a disminuir la pobreza y a mejorar los indicadores sociales. Las migraciones también quitan presión a la demanda de empleo y de servicios sociales básicos (educación, salud, vivienda, etc.). (págs. 49-50). El plan social impulsado por el actual gobierno tiene cuatro componentes que están destinados a la salud, educación, subsidios y microcréditos condicionados aquellos que envían a sus hijos a la escuela.	En El Salvador, se han creado algunas políticas y programas encaminados a satisfacer este derecho, así como han surgido instituciones como una forma de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos a nivel internacional. Entre las instituciones que juegan un papel protagónico y que son clave para el cumplimiento de este derecho están: el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). (págs. 45-46)	El empeoramiento de las condiciones de vida de las mujeres debido a que cada vez menos personas tienen acceso a los servicios básicos, puesto que los ingresos no son suficientes para pagar por estos servicios; los cuales con las políticas de privatización se vuelven cada día más inalcanzables, generando además, una brecha más grande entre los que tienen el poder adquisitivo y los sectores más desfavorecidos de la sociedad. En consecuencia queda como letra muerta lo que establece la Constitución de la Republica en su Capítulo segundo, donde reconoce al Estado como garante de los derechos sociales.
Guatemala	El Programa de Inversiones Públicas (PIP) 2006-2009, elaborado en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) tiene entre	La exclusión étnica hace que las mujeres indígenas sufran más que las mujeres ladinas la falta de prestación de servicios	Las mujeres indígenas son las que presentan las más altas tasas de analfabetismo e, inversamente, las menores tasas de escolaridad. Las

Países	Avances en legislaciones y políticas públicas	Obstáculos	Retrocesos
Honduras	<p>sus líneas estratégicas el mejorar la calidad y la focalización del gasto público;</p> <p>El Gobierno está implementando un Proyecto de Nutrición y Protección Social, dentro del marco de la ERP y el Plan de Desarrollo Indígena, destinado a dos grupos altamente vulnerables como son los niños de 0-5 años, focalizados en cuatro departamentos con alta tasa de desnutrición y con índices bajos de atención médica primaria. (pág. 64)</p>	<p>públicos. La falta de institucionalización efectiva del uso de los idiomas indígenas en la prestación de servicios públicos como educación, salud y justicia afecta más a las mujeres indígenas, donde se encuentran las mayores tasas de monolingüismo en idiomas indígenas.</p> <p>Según el Informe de Desarrollo Humano Honduras 2006, las inequidades que enfrentan las mujeres también se expresan en el ingreso laboral. El salario de las mujeres en iguales condiciones laborales y con iguales capacidades, sólo representa aproximadamente el 67.6% del salario promedio devengado por los hombres en las mismas condiciones. Las inequidades de género en el espacio de empleo/trabajo son profundas, lo cual hace que las mujeres se vuelvan dependientes del compañero de hogar por la falta de generación de ingresos dignos. (pág. 63)</p>	<p>niñas y mujeres indígenas son discriminadas por su traje y costumbres, así como por estereotipos raciales y étnicos, lo cual impacta en su autoestima y en los distintos campos de su vida social y participación política. (pág. 6)</p> <p>En la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), elevada a categoría de política de Estado, en la cual las mujeres aparecen entre los grupos en condición de vulnerabilidad, se establece que las mujeres son más afectadas por la pobreza, "especialmente cuando la mujer tiene la obligación de dirigir un hogar, sin la presencia efectiva de un compañero". (pág. 60)</p>
México	<p>México ha ratificado instrumentos jurídicos internacionales protectores de los derechos humanos en general y en particular de los derechos de las mujeres, pero no existe una armonización sistemática de la legislación y de otras normas federales, estatales y municipales</p>	<p>Según el Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México 2006, once municipios del país se encuentran entre los más pobres del planeta, todos con población mayoritariamente indígena. (pág. 55).</p>	<p>Un aspecto particularmente impactante en las mujeres es la privatización de los servicios públicos.</p> <p>El impacto del TLCAN en el campo mexicano ha sido devastador al aumentar la migración, pér-</p>

	<p>lo cual tiene como consecuencia la persistencia de leyes discriminatorias en varios estados y dificulta la aplicación efectiva de los compromisos internacionales que México ha contraído en materia de derechos humanos. (pág. 205)</p>	<p>El 94% de las mujeres realizan, por lo menos, doble jornada de trabajo.</p> <p>Es mayor la proporción de mujeres jefas de hogar analfabetas que de hombres (20% mujeres, 14% hombres). (pág. 62)</p>	<p>dida de la soberanía alimentaria, ya que cada vez más el país depende de la importación de granos. (pág. 73). La situación de la mujer en México muestra claramente que son ellas las principales víctimas de la desigualdad respecto al acceso a los derechos sociales básicos (salud, educación y trabajo), lo que genera pérdidas netas para la sociedad en conjunto. En Veracruz, por ejemplo, se estima en 2% la pérdida en el índice de desarrollo humano atribuible a la desigualdad de género. Veintiséis millones de mujeres y 46.3% de los hogares con jefatura femenina son pobres.</p>
Panamá	<p>La constitución Política, establece el principio del bien común y del interés social. (pág. 5)</p> <p>El Plan Nacional Mujer y Desarrollo, marca entre algunas de sus pautas la recomendación de promover viviendas que permitan la privacidad de sus integrantes, a fin de que se eleven a categoría de políticas de Estado en materia de vivienda; sin embargo es poco el progreso alcanzado. Por otra parte los requerimientos exigidos a las Promotoras de Vivienda no establecen ningún criterio especial sobre la temática. (pág. 34)</p>	<p>Hace tres años, a raíz de los desastres naturales que dejaron sin vivienda a más de 300 familias que habitaban viviendas construidas por Promotoras de Viviendas a bajos costos, se evidencian graves fallas en la construcción de viviendas populares, específicamente por la falta de supervisión de las autoridades; ello a pesar de existir leyes municipales urbanísticas, y de vivienda que rigen la materia.</p>	<p>El auge de los asentamientos humanos desorganizados que han florecido en las dos últimas décadas a raíz de la fuerte inmigración de personas proveniente de las provincias y áreas indígenas, que se trasladan a las áreas más cercanas a los polos de desarrollo, ha traído consigo graves problemas de comunidades sin ningún tipo de infraestructura básica (carreteras, agua potable, electricidad, centros de salud, y otros servicios) A estos asentamientos hay que resolverles desde la legalidad de los lotes de terreno hasta las carencias elementales para vivir con dignidad". (pág. 37)</p>
Paraguay	<p>Existen mecanismos institucionales que se ocupan de este derecho como por ejemplo los Ministerios de Agricultura y Ganadería, el de Salud y Bienestar Social, la Secretaría de AC-</p>	<p>No existe política pública estatal en Paraguay para el aseguramiento de un nivel de vida adecuada y asegurar un mínimo de subsistencia; sólo existen</p>	<p>La feminización de la pobreza, la desnutrición y la mala alimentación, la extensión de enfermedades prevenibles (disenteria, tétanos, sarampión, deshidratación, anemia), la falta de rendi-</p>

Países	Avances en legislaciones y políticas públicas	Obstáculos	Retrososos
República Dominicana	<p>ción Social (SAS), la Secretaría de Emergencias Médicas (SEM), el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición –INAN– que desarrollan programas y ejecutan proyectos con cooperación internacional pero que en conjunto aún no han logrado incidir para lograr efectivizar el derecho a una vida adecuada a la población paraguaya, de la cual las mujeres constituyen casi la mitad. (pág. 52)</p> <p>Este derecho está reconocido por el ordenamiento jurídico dominicano y tiene rango constitucional. (pág. 93)</p>	<p>programas de asistencia puntuales que brindan algunas ayudas en casos de emergencias y que se canalizan a través de la Secretaría de Emergencia Nacional y la Secretaría de Acción Social.</p> <p>Las políticas públicas que el gobierno establece para la erradicación de la pobreza se concentran en acciones asistenciales. La política social del Estado dominicano se concentra en el programa de asistencia social Solidaridad, el cual tiene varios componentes pero no tiene un enfoque de género y de derechos.</p>	<p>miento escolar o deserción directa causada por el hambre, la muerte por falta de agua potable, son sólo algunos problemas que enfrentan las mujeres indígenas que junto a sus hijas e hijos pequeños deben soportar los embates de la extrema pobreza. (pág. 49)</p> <p>Según datos del Informe de Focalización de la Pobreza en RD el 42% de los y las dominicanas viven en condiciones de pobreza, mientras que el 7% vive en condiciones de indigencia. Estimaciones realizadas por la CEPAL (Panorama Social de América Latina, 2006) a partir de las encuestas de hogares, establecen que la pobreza afecta en mayor proporción a los hogares de jefatura femenina: para el 2002 el 39% de los hogares encabezados por mujeres en las zonas urbanas eran pobres. (pág. 93)</p>
Uruguay	<p>En el período 2005–2006 se registró una reducción importante de la pobreza y la indigencia que podían ser explicados, en alguna medida, por la recuperación de los niveles de actividad y de empleo, el aumento de los salarios producto de las negociaciones de los Consejos de Salarios, que han sido convocados</p>	<p>La pobreza alcanza al 19% de los hogares con jefatura masculina y al 17.3 de los de jefatura femenina. (pág. 15)</p>	<p>En el período 2005-2006, la incidencia de la indigencia es algo superior entre los hogares con jefatura femenina, contrariamente a lo sucedido en los años anteriores; mientras que la pobreza, tiene mayor incidencia entre los hogares con jefatura masculina. (pág. 15)</p>

	<p>nuevamente a partir de 2005, los decretados aumentos del Salario Mínimo Nacional y la implantación del Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social (PANES).</p>		<p>El modelo neoliberal seguido por gobiernos anteriores, con sus políticas de liberalización y ajuste, combinadas con la crisis de la deuda y el “achicamiento del estado” redujeron las políticas sociales y específicamente las políticas urbanas, de suelo y de vivienda de interés social. Como producto de esta destrucción del Estado benefactor aparece la desregulación, la privatización de la construcción de la vivienda social y el abandono del financiamiento estatal a la vivienda de los sectores medios y bajos. Esta política se acompaña con el intento, fracasado por la lucha popular, de privatización de servicios básicos como el agua. (pág. 17).</p>
--	---	--	---

ANEXO

Diagnóstico “DESC de las mujeres con énfasis en el derecho a la vivienda adecuada en la región”

Guía de recolección de datos¹

En relación con cada derecho y para dar uniformidad a los distintos apartados del Diagnóstico, se recomienda incluir²:

1. La definición del derecho en cuestión, según los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado e indicar si está reconocido en la Constitución del país o en normativas específicas.
2. Breve descripción del contexto político, económico, social y cultural, identificando los indicadores situacionales y/o estadísticas claves desagregados por sexo que revelen los principales obstáculos y/o nudos que tienen las mujeres para el goce del derecho analizado.
3. La identificación de las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar los DESC desde una perspectiva de género (explicar porqué) y de qué manera afecta al goce del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada.
4. La identificación de recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con el derecho o tema en cuestión y breve explicación de si se han cumplido o no y porqué.
5. La identificación de las leyes y/o programas “estrella” o “presumibles” diseñados y/o ejecutados por el Estado, relacionados con el

-361

¹ Elaborado en base al Manual para la elaboración de informes ante los comités de monitores desde una perspectiva de género de CLADEM.

² Basado en sugerencias de HIC_LAC.

derecho, y de ser posible incluir información sobre la evolución del presupuesto relacionada con el derecho estudiado y sobre el tema de la justiciabilidad en general.

6. Un breve balance de espacio(s) de interlocución con el gobierno en que hayan o estén participando las mujeres, además de contextualizar dicha participación.

A continuación se desarrolla una serie de indicadores formulados como interrogantes, que pretende servir de guía o referencia para el relevamiento y análisis de la información. Los mismos pueden ser acotados y/o ampliados en base a la experiencia y los datos disponibles en cada país.

1. Derecho de la mujer a la igualdad

- 1.1. ¿Qué compromisos o tratados internacionales sobre la promoción de la igualdad de la mujer han sido asumidos o ratificados por el Estado? ¿La Constitución y las leyes reconocen la igualdad entre hombres y mujeres? ¿Esta igualdad se refleja en la práctica? En caso negativo, ¿en relación a qué derechos esta situación es más evidente? ¿Persisten leyes discriminatorias para las mujeres relacionadas al acceso y goce de los DESC?
- 1.2. ¿Cuáles son los principales obstáculos prácticos para la igualdad de hombres y mujeres?³ ¿Cuáles son los índices de pobreza en el país y cómo afecta en particular a las mujeres, especialmente en cuanto a la seguridad, calidad de vida y derecho a la vivienda adecuada? Describir la situación de las mujeres cabeza de familia, madres solteras, madres abandonadas, mujeres refugiadas, mujeres desplazadas, mujeres adultas, mujeres rurales, mujeres indígenas, inmigrantes y emigrantes.
- 1.3. ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?

³ Sugerido por HIC_LAC como uno de los temas más recurrentes planteados en la Consulta sobre Mujer y Vivienda.

- 1.4. ¿De qué manera el Estado cumple con su obligación internacional de promover, proteger y garantizar la igualdad de goce de los DESC? ¿En qué medida la política gubernamental tiende a la progresiva realización de los derechos económicos, sociales y culturales y cuáles son las áreas donde se evidencian los retrocesos en el logro y ejercicio de los mismos para las mujeres? Indicar los programas "estrella" diseñados y/o ejecutados y la evolución del presupuesto relacionado con este derecho
- 1.5. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en que hayan o estén participando las mujeres?

2. Derecho de la mujer al trabajo libremente escogido o aceptado

- 2.1. ¿A qué convenios de la OIT relativos a la discriminación en materia de empleo y ocupación de las mujeres se ha adherido el Estado? ¿De qué manera está reconocido, garantizado y/o protegido este derecho en la Constitución y/o a nivel del ordenamiento jurídico interno? ¿Persisten leyes discriminatorias para las mujeres relacionadas al acceso y goce de los DESC? ¿La legislación reconoce la estabilidad de mujeres en el trabajo y qué medidas se contemplan en los casos de despido arbitrario de las mujeres por razones de maternidad, edad, raza, etnia, opción sexual diferente, etc.?
- 2.2. ¿Cuál es la población económicamente activa desagregada por sexo? ¿Cuál es la situación, el nivel y las tendencias de empleo, subempleo, desempleo en el país en general, y particularmente cómo afecta a las mujeres, trabajadoras de más edad, trabajadoras impedidas, etc.? ¿Cuál es la población económicamente activa en el área de artesanías, trabajo de minería, construcción y la industria manufacturera, entre otros, y aquellas ocupadas en el área rural? ¿Cuáles son las cifras o porcentajes de la desocupación o subempleo por sexo? ¿En qué radican las causas de las diferencias en caso de que existieren?
- 2.3. ¿Cuáles son los principales obstáculos y dificultades para el acceso de la mujer al mercado de trabajo? ¿Qué tipo de ocupaciones son desempeñadas por las mujeres según el grado de preparación técnica o profesional? ¿De qué manera está considerada la

responsabilidad de la mujer en el cuidado de las hijas e hijos?
 ¿Cómo identificar situaciones que violen las libertades políticas y económicas fundamentales de las mujeres? ¿Cuál es la situación y la realidad que enfrentan las trabajadoras domésticas en el país?
 ¿En qué categoría de la población económicamente activa se encuentran ubicadas en las estadísticas nacionales? ¿La legislación laboral, establece alguna distinción discriminatoria para con estas trabajadoras?

- 2.4. ¿Cuáles son los casos principales en que una distinción, exclusión o preferencia, basadas en razón del sexo, no se consideran en tu país como discriminación, debido a las exigencias propias del empleo que se trate? ¿Cuáles son las dificultades de aplicación, diferencia o controversia que se han producido en relación con esas condiciones?
- 2.5. ¿Cuáles son las políticas aplicadas y las medidas adoptadas a fin de garantizar empleo para todas las mujeres dispuestas a trabajar? ¿Existen programas de equidad salarial, condiciones de trabajo en el empleo en general y en particular dirigidas a las mujeres? ¿A través de qué medidas y acciones positivas concretas el Estado desarrolla políticas públicas antidiscriminatorias en relación a este derecho? ¿Se tiene información sobre la evolución del presupuesto destinado para el diseño y aplicación de políticas públicas designadas a garantizar el cumplimiento de este derecho?
- 2.6. ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 2.7. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en los que hayan o estén participando las mujeres?

3. Derecho de la mujer al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

- 3.1. ¿El Estado ha ratificado los convenios de la OIT sobre la garantía y protección del derecho de la mujer al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual

valor? ¿Estos derechos tienen rango constitucional? ¿El marco legal se encuentra ajustado a estos principios?

- 3.2. ¿Existe alguna remuneración mínima mensual establecida y cuál es la relación comparativa con la capacidad adquisitiva y de qué manera repercute sobre las mujeres? ¿Cuáles son los hechos y/o situaciones de desigualdad en la remuneración por el trabajo de igual valor y condiciones de trabajo desigual según sexo?
- 3.3. ¿Existen condiciones de trabajo inferiores para las mujeres a las de los hombres, que muestren violaciones al principio de igualdad, al establecer requisitos diferentes de acceso al trabajo en razón al sexo? ¿De qué manera afecta esto a la autonomía económica de las mujeres?
- 3.4. ¿Cuál es la distribución del ingreso de las mujeres, empleadas del sector público o del sector privado y qué beneficios sociales reciben a diferencia de otros trabajadores? ¿Puede constatarse alguna segregación laboral que ubique preferentemente a las mujeres en determinados puestos de trabajo relacionados a los roles reproductivos?
- 3.5. ¿De qué manera se expresa la invisibilidad del trabajo doméstico? ¿Existe alguna valoración de su contribución directa con la PEA?
- 3.6. Relevar y analizar la problemática del acoso sexual y violencia contra la mujer y qué le impide gozar de condiciones de trabajo equitativas, seguras y satisfactorias.
- 3.7. Identificar y analizar al menos una jurisprudencia sobre casos paradigmáticos donde se haya reclamado judicialmente este derecho.
- 3.8. ¿Cuáles son las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar este derecho y de qué manera afecta al goce del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada?
- 3.9. ¿Cuáles son las políticas aplicadas y las medidas adoptadas para garantizar este derecho? De ser posible incluir información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho. ¿Se tiene información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho?
- 3.10. ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventual-

mente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?

- 3.11. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en los que hayan o estén participando las mujeres?

4. Derecho de la mujer a la sindicalización y a la huelga

- 4.1. ¿La Constitución reconoce a las trabajadoras el derecho a la huelga o existe alguna restricción al ejercicio de este derecho? Exponer detalladamente las disposiciones jurídicas que rigen dichas restricciones y su aplicación en la práctica a lo largo del tiempo.
- 4.2. ¿Cuál es la cantidad de sindicatos existentes en el país? ¿Cuál es su estructura, composición y qué porcentaje de participación de las mujeres hay en los mismos así como en los cargos directivos o secretariales? ¿Existen requisitos adicionales que se exigen a las mujeres para fundar un sindicato y afiliarse al de su elección? En caso de existir disposiciones especiales, ¿cómo han sido aplicados en la práctica? ¿Existen restricciones al ejercicio de los derechos de la mujer referidos a la incorporación en los sindicatos formados por los miembros de las fuerzas armadas, la policía o la administración del Estado?
- 4.3. ¿Cuáles son las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar este derecho y de qué manera afecta al goce del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada?
- 4.4. ¿Cuáles son las políticas aplicadas y las medidas adoptadas para garantizar este derecho? De ser posible incluir información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho. ¿Se tiene información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho?
- 4.5. ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 4.6. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en los que hayan o estén participando las mujeres?

5. Derecho de la mujer a la seguridad social

- 5.1. ¿La seguridad social se encuentra contemplada en la Constitución Nacional o en legislaciones específicas?
- 5.2. ¿Cuál es el alcance de la seguridad social para las mujeres, específicamente en lo relacionado a la atención médica, prestaciones de diversa naturaleza; en efectivo para casos de enfermedad, maternidad, vejez, invalidez, sobrevivientes, accidentes de trabajo, desempleo, bonificaciones familiares, vivienda, etc.? ¿Existe algún grupo de mujeres que no goce en absoluto del derecho a la seguridad social o que se encuentre en grado significativamente inferior al de la mayoría de la población? ¿Cuáles son los subsidios establecidos para las mujeres? ¿Cubren o no las necesidades reales, como son el prenatal, natal, lactancia? ¿Qué características tienen los planes en vigencia en esta área y cuál es el alcance de los beneficios en relación al nivel de prestaciones y el método de financiación de los planes?
- 5.3. ¿En qué áreas el Estado incumple su obligación de promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 5.4. ¿Cuáles son las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar este derecho y de qué manera afecta al goce del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada?
- 5.5. ¿Cuáles son las políticas adoptadas y los presupuestos destinados por el Estado, para garantizar el acceso de las mujeres a la seguridad social? ¿Cuáles son los resultados de su implementación? ¿Se tiene información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho?
- 5.6. ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 5.7. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en los que hayan o estén participando las mujeres?

6. Protección de la familia, madre, niñas y niños

- 6.1. ¿Cuáles son los pactos suscritos por el Estado, a efectos de analizar el cumplimiento de estos derechos?⁴ ¿Existe protección constitucional para todas las formas de familia, incluyendo la unión de hecho, tomando en cuenta lo que la sociedad entiende por "familia"? ¿Existen normas discriminatorias por preferir a un determinado tipo de familia sobre otro?
- 6.2. ¿Cuál es la edad en que las niñas y los niños llegan a la mayoría de edad para ejercitar plenamente su ciudadanía y de qué manera se relaciona con la capacidad jurídica para ser sancionado penalmente?
- 6.3. ¿Cuáles son las dificultades que las mujeres tienen con el régimen de liquidación de la sociedad de bienes gananciales, unión de hecho, propiedad y herencia? ¿Existen normas y prácticas discriminatorias aplicadas con relación a las hijas e hijos extramatrimoniales, en cuanto a sus derechos a la identidad, de filiación, hereditarios, entre otros?
- 6.4. ¿Cuáles son las cifras de la violencia contra la mujer, las niñas y niños en el país? ¿De qué manera esta problemática afecta al goce de los DESC y en particular al derecho de las mujeres a la vivienda adecuada? ¿De qué manera impide el adecuado desarrollo integral de las mujeres y de los hijos e hijas, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía? ¿Cuáles son los avances, retrocesos o vacíos en cuanto al tratamiento legal de la violencia intrafamiliar?
- 6.5. ¿Existen prácticas de explotación económica y social de niñas, niños y adolescentes en el país y cuáles son las medidas especiales de protección y asistencia a estos sectores? ¿Existen grupos de niños y jóvenes que no gocen en absoluto de las medidas de protección y asistencia o que gocen de ellas en un grado significativamente inferior al de la mayoría? ¿Cuál es la situación de las niñas

y niños de zonas rurales, indígenas, impedidos físicos y mentales, discapacitados, huérfanas y huérfanos, etc.?

- 6.6. ¿Cuáles son los mecanismos por los cuales se garantiza el derecho de las mujeres a contraer matrimonio, de pleno y libre consentimiento y fundar una familia? Señalar y, en su caso, dar detalles de casos en que las medidas adoptadas no hayan tenido éxito en la abolición de prácticas que afecten adversamente al goce de este derecho. Resaltar igualmente, normas discriminatorias civiles o penales que impidan el ejercicio de este derecho, al imponer, por ejemplo, determinados requisitos que impidan a la viuda volver a casarse en el momento deseado.
- 6.7. ¿Cuáles son las políticas públicas y medidas adoptadas y qué mecanismos institucionales han sido creados o establecidos para prestar asistencia y protección a la familia? ¿Se tiene información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho? Señalar si existe programa de promoción y protección de los derechos de la infancia, políticas públicas y sociales de atención a la familia y la infancia. ¿Existe alguna política de protección de la maternidad? Describir los alcances del plan de protección, la duración total de la licencia de maternidad y el periodo de licencia obligatoria después de la internación, así como las prestaciones de seguridad social en efectivo, médicas y de otra índole otorgada durante esos periodos, indicando cómo evolucionaron estas prestaciones a lo largo del tiempo. ¿Hay algún grupo de mujeres que no goce en absoluto de ninguna protección en caso de maternidad o que lo hagan en un grado significativamente inferior al de la mayoría?
- 6.8. ¿Cuáles son las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar este derecho y de qué manera afecta al goce del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada?
- 6.9. ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 6.10. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en los que hayan o estén participando las mujeres?

⁴ Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, Convención del Trabajo de los Niños N° 138, Convención Sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer, Convenio N° 3 de la OIT sobre el Empleo de las Mujeres Antes y Después del Parto, entre otros.

7. Derecho de la mujer a un nivel de vida adecuado

- 7.1. ¿Cuáles son los pactos suscritos por el Estado, a efectos de analizar el cumplimiento de este derecho? ¿Se encuentra reconocido constitucionalmente el derecho de las mujeres a un nivel de vida adecuado o existen legislaciones específicas que así lo dispongan?
- 7.2. ¿Cuáles son las estadísticas sobre la población según estratos socioeconómicos, con especial énfasis en el porcentaje de mujeres, niñas y niños que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema? ¿Cuál es la situación de la mujer indígena y rural? ¿De qué manera se relaciona con los obstáculos para el ejercicio del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada? Describir los efectos de la aplicación de la política económica liberal en la vida de las mujeres y analizar las políticas públicas y sociales de atención a los sectores de la población más desfavorecidos. Describir cómo ha variado el nivel de vida de las mujeres a través del tiempo, por ejemplo en comparación con hace diez y cinco años, tanto a nivel general como respecto de los diferentes grupos socioeconómicos, culturales y de otra índole de la sociedad, precisando si es que hubo mejoras o retrocesos en las condiciones de vida. ¿Cuál es promedio de vida de las mujeres en comparación a la de los hombres, al promedio de vida en la región y al de países desarrollados? ¿Cuál es el índice de acceso a los servicios de agua potable? ¿Gozan las mujeres de igual acceso al agua potable y otros servicios públicos indispensables?
- 7.3. ¿Cuáles son las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar este derecho y de qué manera afecta al goce del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada?
- 7.4. ¿Cuáles son las políticas públicas implementadas y presupuestos públicos destinados a este derecho? ¿Qué mecanismos institucionales han sido creados o establecidos para hacer efectivo el acceso y goce a este derecho?
- 7.5. ¿En qué áreas el Estado incumple su obligación de promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos interna-

cionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?

- 7.6. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en que hayan o estén participando las mujeres?

8. Derecho a la alimentación ⁵

- 8.1. ¿De qué manera está contemplado el derecho a alimentación en la legislación nacional? ¿Está reconocido constitucionalmente?
- 8.2. ¿Existen situaciones y grupos específicos a los que se les niega el acceso a la alimentación? ¿Cuáles son los procedimientos orientados a evitar situaciones de discriminación en el acceso a los alimentos o a los recursos destinados a servir de alimento? Facilitar información detallada (en particular, datos estadísticos desglosados según diferente zonas geográficas) sobre la medida en que el hambre y/o la malnutrición afectan especialmente a las mujeres en el campo y la ciudad; resaltar el problema de las mujeres según situaciones particularmente graves, como las desplazadas, desempleadas, ancianas abandonadas, entre otros.
- 8.3. ¿De qué manera afecta el uso de agrotóxicos y/o semillas transgénicas el derecho de las mujeres a la seguridad y soberanía alimentaria? ¿Existe alguna normativa legal que regule en este sentido?
- 8.4. ¿El Estado implementa alguna estrategia de reducción de la pobreza? ¿Se contempla en el diseño y ejecución la perspectiva de género? ¿Cuenta con presupuestos específicos? ¿Qué resultados se ha tenido? ¿Qué cambios en las políticas, leyes y prácticas nacionales han afectado negativamente el acceso a una alimentación suficiente para las mujeres y en especial para las rurales e indígenas?

⁵ Este tema aparece, además, en los contenidos de la Observación General N° 12, en el 20º período de sesiones del año 1999, la cual se elaboró en base al pedido de los Estados miembros, durante la Cumbre Mundial de la Alimentación, de que se definiesen mejor los derechos relacionados con la alimentación. El Estado debe garantizar la protección de los alimentos sin sustancias nocivas, evitar la contaminación por manipulación y la mala higiene ambiental en la cadena alimentaria.

- 8.5. ¿Cuáles son las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar este derecho y de qué manera afecta al goce del derecho de las mujeres a la vivienda adecuada?
- 8.6. ¿En qué áreas el Estado incumple su obligación de promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 8.7. ¿Cuáles son las políticas públicas implementadas y presupuestos públicos destinados y qué mecanismos institucionales han sido creados o establecidos para hacer efectivo el acceso y goce a este derecho?
- 8.8. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en que hayan o estén participando las mujeres?

9. Derecho a una vivienda ⁶

- 9.1. ¿Cuáles son los instrumentos y compromisos internacionales ratificados por el Estado en materia del derecho de las mujeres a una vivienda adecuada? ¿Se encuentra contemplada en el marco constitucional y/o en una legislación o normativa específica vigente? ¿De qué manera es aplicada? ¿Persiste alguna ley o norma vigente que afecte la realización del derecho de las mujeres a la vivienda?
- 9.2. Datos estadísticos sobre acceso, tenencia y propiedad de viviendas desagregadas por sexo (formas de propiedad urbana/rural, hogares presididos por mujeres, personas sin hogar, etc.). Relevar datos sobre acceso a servicios básicos en las zonas rurales y urbanas desagregados por sexo.
- 9.3. ¿Cuál es la situación de la vivienda de las mujeres pertenecientes a grupos particularmente vulnerables, como las que son cabezas

- de familia, las mujeres indígenas y tribales, las mujeres con VIH/SIDA, las mujeres discapacitadas, las mujeres rurales que viven de la agricultura de subsistencia, las mujeres víctimas de desahucios forzosos o de violencia doméstica y las mujeres refugiadas e internamente desplazadas? Describir, en forma detallada, la situación de las mujeres en aquellos grupos de la sociedad que se encuentran en una situación vulnerable y desventajosa en materia de vivienda, precisándose el número de mujeres y familias sin hogar, el número de mujeres y familias alojadas en viviendas inadecuadas y sin los servicios básicos (agua potable, recolección de basura, etc.). ¿Existen programas sociales de vivienda propia destinada a estos sectores?
- 9.4. ¿Cuál es la proporción de la población que cuenta con vivienda propia? Destacar el porcentaje mínimo de mujeres. ¿Cuál es situación de la propiedad informal, específicamente de las viviendas sin título y cómo afecta en particular a las mujeres en el acceso al crédito?
- 9.5. Incluir la información sobre el número de personas alojadas en viviendas atestadas, húmedas y/o inseguras estructuralmente o en otras circunstancias que afecten a la salud; la cantidad de personas actualmente registradas que viven en asentamientos o viviendas "ilegales"; el número de mujeres expulsadas o desalojadas por la fuerza de su vivienda o desplazadas.
- 9.6. ¿Cuál es la relación existente en el país entre el hacinamiento al interior de las viviendas y el alto índice de comisión de delitos de violencia sexual incestuosa que afecta principalmente a mujeres y niños y niñas?
- 9.7. Indicar la relación de gastos mínimos de vivienda y alimentación frente a la remuneración mínima establecida como salario estipulado por el gobierno, y evidenciar si existen obstáculos para que las mujeres gocen de aquellos derechos.
- 9.8. ¿Qué gastos soportables de vivienda impiden el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas en el país? ¿Existen subsidios estatales o privados de vivienda para personas de escasos recursos específicamente dirigidos a las mujeres?
- 9.9. ¿Qué condiciones de habitabilidad y asequibilidad tienen las vi-

⁶ En relación a este punto puede analizarse el texto de la Observación General N° 4, correspondiente al sexto período de sesiones del Comité, año 1991, y la Observación General N° 7, correspondiente al décimo sexto período de sesiones año 1997.

viendas para brindar seguridad física a los habitantes y en particular a las mujeres?

- 9.10. ¿Qué tipo de seguridad jurídica de la tenencia existe en el país orientado a garantizar la protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas? ¿Cuál es la disponibilidad de los servicios indispensables para la salud, agua potable, instalaciones sanitarias, aseo, almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, etc., materiales, facilidades e infraestructura de las viviendas? ¿Existen mecanismos de protección a los inquilinos frente a arrendamientos desproporcionados?
- 9.11. ¿Cuáles son las obligaciones que el Estado está incumpliendo para promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuales son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 9.12. ¿Cuáles son las políticas aplicadas y las medidas adoptadas para garantizar este derecho y de ser posible incluir información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho? ¿Se tiene información sobre la evolución del presupuesto relacionado con este derecho?
- 9.13. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en los que hayan o estén participando las mujeres?

10. Derecho de la mujer a la salud física y mental ⁷

- 10.1. ¿Qué instrumentos de derechos humanos y compromisos internacionales ha asumido el Estado para garantizar el derecho a la salud? ¿Este derecho tiene rango constitucional o se encuentra reconocido en alguna legislación específica?
- 10.2. La legislación nacional y normas vigentes en materia de salud, ¿observan las pautas que dicta la Organización Mundial de la Salud? ¿Se contempla o no la salud mental como parte del derecho a la integridad personal? ¿El Estado implementa un sistema de

protección a la salud que brinde a las personas iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel de vida posible?

- 10.3. Informar el estado sobre la salud mental y física de la población, especialmente de las mujeres, ancianas, niñas y niños, viviendo con discapacidad, y los servicios de atención médica en la ciudad y campo.
- 10.4. Proporcionar la tasa de mortalidad infantil y las causas más frecuentes (además de la tasa nacional, se debe indicar la tasa por sexo, por zonas urbanas y rurales y también, de ser posible, por grupos socioeconómicos y étnicos y zonas geográficas). Enfermedades que afectan de manera irreversible a las niñas y niños, que pueden ser prevenidas con la vacunación, como la poliomielitis. Enfatizar en los casos de mujeres, niños y niñas infectadas por el virus del SIDA u otras infecciones transmitidas sexualmente, el tratamiento y atención que se les proporciona.
- 10.5. ¿Cuál es la situación que se presenta en el país en relación al embarazo precoz y qué políticas están dirigida a la prevención y a la atención de las niñas?
- 10.6. Precisar la proporción de mujeres y niñas embarazadas que tienen acceso a personal capacitado durante el embarazo, y proporción asistida por dicho personal en el parto.
- 10.7. Dar cifras sobre la tasa de mortalidad por causa de maternidad, antes y después del parto, indicando, además, la proporción de niñas y niños que tienen acceso a personal capacitado para recibir atención de salud, desglosando los datos, en este último caso, por zonas urbanas y rurales y por grupos socioeconómicos.
- 10.8. ¿Existen denuncias de violencia ejercida por el personal de salud hacia las mujeres en proceso de alumbramiento y los pagos que deben efectuar para salir del hospital?
- 10.9. ¿Cuáles son las políticas de salud sexual y reproductiva dirigidos especialmente a mujeres de los sectores menos favorecidos de la ciudad y el campo? Indicar casos de violación al derecho a la salud reproductiva; también los casos de mujeres que han perdido la vida a consecuencia de ser sometidas a esterilización quirúrgica forzada. ¿La política nacional de salud, se ha adheri-

⁷ Ver Observación General N° 14, del 22 período de sesiones del año 2002.

do al planteamiento de la atención primaria de salud de la OMS como parte de su política sanitaria? ¿Cuáles son las medidas adoptadas para realizar la atención primaria de salud? ¿Cuál es el alcance y cobertura a la población femenina de la política de salud y cuáles son los principales sectores excluidos?

- 10.10. ¿Cuál es la legislación y la política pública respecto al aborto? ¿Qué tipo de atención reciben las mujeres víctimas de complicaciones por abortos clandestinos que acuden a los centros públicos de salud? ¿Cuáles son las consecuencias del aborto clandestino en el derecho a la salud y a la vida?
- 10.11. ¿Cuáles son las políticas públicas implementadas y presupuestos públicos destinados y qué mecanismos institucionales han sido creados o establecidos para hacer efectivo el acceso y goce a este derecho?
- 10.12. ¿En qué áreas el Estado incumple su obligación de promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 10.13. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en que hayan o estén participando las mujeres?

11. Derecho de las mujeres a la educación⁸

- 11.1. ¿Qué instrumentos de derechos humanos y compromisos internacionales ha asumido el Estado para garantizar el derecho a la educación? ¿Este derecho tiene rango constitucional o se encuentra reconocido en alguna legislación específica?
- 11.2. Proporcionar datos estadísticos sobre la alfabetización, matrícula en enseñanza básica, media y universitaria con información desagregadas por sexo según edades y niveles educativos, educación a adultas y educación continua, zonas rurales y urbanas,

⁸ Ver Observación General N° 11, del 20 período de sesiones del año 1999, y Observación General N° 13, del 21° período de sesiones del año 1999.

tasas y causas de abandono a todos los niveles de educación y tasas de graduación a todos los niveles.

- 11.3. Resaltar la situación de analfabetismo que afronta la mujer, especialmente en zonas rurales. Resaltar el alcance de los programas estatales para la erradicación de este problema. ¿Existen denuncias de la ejecución de planes con fines proselitistas?
- 11.4. ¿Existen programas de capacitación técnica y profesional diferenciados para hombres y mujeres? ¿Qué funcionamiento tienen? ¿Cuál es el grado de acceso de las mujeres y qué disponibilidad tienen en la práctica?
- 11.5. ¿Existen algunos contenidos dentro de la currícula escolar, media o universitaria que aborde los DESC y en particular el derecho de las mujeres a la vivienda adecuada? Específicamente, ¿en qué niveles?
- 11.6. ¿Cuál es la política educativa nacional en todos los niveles y qué proporción del presupuesto público está destinado para esta área? ¿La política educativa contempla la educación no sexista y/o la perspectiva de género? ¿Existen sanciones disciplinarias aplicadas a estudiantes por causas de embarazo, opción sexual u otros factores?
- 11.7. ¿En qué áreas el Estado incumple su obligación de promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 11.8. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en que hayan o estén participando las mujeres?

12. Derecho de la mujer a la cultura

- 12.1. ¿Qué instrumentos de derechos humanos y compromisos internacionales ha asumido el Estado para garantizar el derecho a la educación? ¿Este derecho tiene rango constitucional o se encuentra reconocido en alguna legislación específica?
- 12.2. ¿Podrían señalar algunos valores, estereotipos, costumbres dis-

criminatorias hacia las mujeres que persisten en la sociedad?
¿Cuáles son los factores históricos, tradicionales, culturales, religiosos y de otra índole que menoscaban el acceso igual de la mujer a la vivienda, la tierra y los servicios conexos?

- 12.3 ¿Cuál el rol del sector privado y en especial de los medios de información y comunicación en la promoción de la participación de las mujeres en la cultura?
- 12.4 ¿Cuáles son las medidas legislativas y políticas públicas adoptadas por el Estado, que garanticen el derecho de toda mujer a participar en la vida cultural y a manifestar su propia cultura? Indicar en la medida de lo posible la evolución del presupuesto de destinado para el efecto.
- 12.5. ¿En qué áreas el Estado incumple su obligación de promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuáles son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?
- 12.6. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en que hayan o estén participando las mujeres?

Impresión:
Editorial Línea Andina SAC
Jr. Lloque Yupanqui 1640, Jesús María
Telefax: 4719481
gerencia@lineandina.com